

**CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL E
INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA
RESOLUCIÓN MEyM N° 275/2017**

**ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES RENOVABLES A TRAVÉS DE CAMMESA EN
REPRESENTACIÓN DE LOS AGENTES DISTRIBUIDORES Y
GRANDES USUARIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA
(MEM)**

**Programa RenovAr
Ronda 2**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Agosto de 2017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – PROGRAMA RENOVAR – RONDA 2

1. Objeto

Conforme lo instruido por la Resolución MEyM N° 275 de fecha 16 de agosto de 2017¹ CAMMESA realiza el presente llamado a Convocatoria Abierta (la “**Convocatoria**”) para la calificación y eventual adjudicación de ofertas de personas jurídicas nacionales o extranjeras, a los efectos de la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables con CAMMESA en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM, en aras de aumentar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz energética del país conforme lo prescripto por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191 y el Decreto N° 531/2016 y su modificatorio.

2. Definiciones

“**Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER**”: significa el acuerdo denominado Acuerdo de Adhesión e Incorporación al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de las Energías Renovables a ser celebrado, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 7 del presente PBC, entre el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería como Fiduciante del FODER y como Autoridad de Aplicación, el Fiduciario FODER y el Vendedor.

“**Adjudicatario**”: significa el Oferente calificado que ha sido seleccionado por CAMMESA, en cumplimiento de las instrucciones recibidas por la Autoridad de Aplicación, para celebrar el Contrato de Abastecimiento por intermedio de una SPE.

“**Agente MEM**”: significa un agente reconocido del MEM, de acuerdo con lo establecido en Los Procedimientos.

“**Año de Producción**”: significa (a) el período que comienza en (e incluye) la Fecha de Habilitación Comercial y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del año calendario siguiente y (b) cada período posterior de un (1) año calendario.

“**Autoridad de Aplicación**”: significa el Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

“**Autoridad de Gobierno**”: significa cualquier gobierno de la República Argentina, ya sea federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, entidad o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, ya sea que pertenezcan a la administración pública federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes legislativo y judicial, ya sean federales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹ Resolución MEyM que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

“Beneficiario”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC

“Biogás”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de gas producido por la descomposición de materia orgánica.

“Biogás de Relleno Sanitario”: Significa la Tecnología de Biogás que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento del gas producido por la descomposición de la materia orgánica que forma parte de los residuos sólidos urbanos que fueron dispuestos bajo la técnica de relleno sanitario.

“Biomasa”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la biomasa vegetal y/o animal a partir de procesos de gasificación y/o de incineración.

“Buenos Aires”: significa la provincia de Buenos Aires.

“CAMMESA”: significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

“Certificado de Inclusión”: significa el Certificado de Inclusión en el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES previsto en el artículo 8.2 del Anexo I del Decreto N° 531/2016 y su modificatorio, que será otorgado al Adjudicatario que suscriba el Contrato de Abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución MEyM N° 72/2016 y que tendrá el contenido detallado en el artículo 18 del Anexo I de la citada resolución.

“Cierre Financiero”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6 del presente PBC.

“Circular/es Aclaratoria/s”: significa cualquier comunicación escrita emitida por CAMMESA, como consecuencia de aclaraciones y/o respuestas a consultas realizadas por los Interesados y en relación con este PBC. Toda Circular Aclaratoria integrará el PBC.

“Comahue”: significa, en forma conjunta, las provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén.

“Componente Nacional”: significa el porcentaje de integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas del Proyecto según la metodología establecida en la Resolución Conjunta N° 123 del MEyM y N° 313 del MP, de fecha 5 de julio de 2016, y su modificatorio la que en el futuro la sustituya.

“Componente Nacional Declarado” o “CND”: significa el Componente Nacional que el Oferente se compromete a cumplir según su Oferta conforme lo indicado en el Artículo 12.1.3 (e) del PBC.

“Comprador”: significa CAMMESA actuando en calidad de comprador de energía eléctrica en el marco del Contrato de Abastecimiento.

“Contrato de Abastecimiento”: significa el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que suscribirá CAMMESA con cada uno de los Adjudicatarios, en

cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria y en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 6 del presente PBC.

“Consultor Independiente Calificado”: Significa una persona humana o jurídica, que deberá acreditar mediante declaración jurada, en el caso de la persona jurídica firmada por su representante legal o apoderado, que por sí o sus Relacionadas cuenta con la experiencia mínima de haber realizado estudios similares en el mercado local y/o internacional: (i) por un mínimo de mil megavatios (1000 MW) para Proyectos de Tecnología Eólica y/o Solar Fotovoltaica; o (ii) cincuenta megavatios (50 MW) para Proyectos de Biomasa y/o Biogás y/o Biogás de Relleno Sanitario y/o PAH. Asimismo, deberá demostrar su solvencia técnica en trabajos de prospección del recurso y producción energética similares a través de la presentación de las referencias comerciales de cada proyecto, haciendo mención a los trabajos efectuados y/o publicados en el sector, tanto a nivel nacional como internacional, junto con cualquier otro instrumento que avale la experiencia y capacidad técnica de las empresas, sus Relacionadas y/o consultores involucrados.

“Convocatoria”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1 del PBC.

“Cronograma”: significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Convocatoria y que se indican como Anexo 1.

“Cupo Máximo de Beneficios Fiscales”: significa el valor expresado en Dólares por MW para cada Tecnología según se presenta en el Artículo 12.7 del presente PBC.

“Cuyo”: significa, en forma conjunta, las provincias de San Juan, Mendoza y San Luis.

“Día Hábil”: significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina y (c) días en que las entidades financieras no se encuentran abiertas al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Dólar o US\$”: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de América en tal fecha.

“Energía Abastecida”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6 del presente PBC.

“Energía Comprometida”: significa la energía eléctrica que el Oferente se compromete a suministrar por Año de Producción durante el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento. Para el caso de las tecnologías Eólica y Solar Fotovoltaica, no debe ser menor al nivel de generación con un noventa por ciento (90%) de probabilidad de excedencia (P90) del Proyecto, certificado en el RPE.

“Energía Comprometida Mínima”: significa la energía eléctrica que el Oferente se compromete a suministrar como mínimo por Año de Producción durante el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento, que no debe ser menor al nivel de generación con un noventa y nueve por ciento (99%) de probabilidad de excedencia (P99) del Proyecto, certificado en el RPE.

“Energía Contratada”: significa toda la energía eléctrica generada por la Potencia Contratada durante veinte (20) años de producción consecutivos a partir de la Fecha de Habilitación Comercial.

“**ENRE**”: significa el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República Argentina.

“**Eólica**”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía cinética del viento.

“**Factor de Ajuste Anual**”: significa, para cada Año de Producción, el valor indicado en la columna “Factor de Ajuste Anual” del Anexo 8.

“**Factor de Incentivo**”: significa, para cada año calendario indicado en la columna “Año Calendario” del Anexo 9, el factor de ajuste al Precio Anual indicado en la columna “Factor de Incentivo” del citado Anexo 9 para tal año calendario.

“**Factor de Pérdida del PDI**”: significa para cada PDI el valor del factor de ajuste aplicable al Precio Ofertado para tomar cuenta de las pérdidas eléctricas observadas en la transmisión de la producción de energía eléctrica de la Central de Generación en el SADI. El Factor de Pérdida de cada PDI es calculado por CAMMESA mediante simulación y se informa en el Anexo 3.

“**Fecha de Habilitación Comercial**”: significa la fecha en que CAMMESA, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga al Vendedor la habilitación comercial para la operación en el MEM respecto de, por lo menos, el noventa y ocho por ciento (98%) de la Potencia Contratada.

“**Fecha de Principio Efectivo de Ejecución**” significa la fecha en que el Vendedor alcance el monto de erogaciones necesario para cumplir con el principio efectivo de ejecución del Proyecto, en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, y en la Disposición N° 57 de fecha 14 de agosto de 2017 de la Subsecretaría de Energías Renovables, certificado por el INTI u otra entidad habilitada al efecto por la Autoridad de Aplicación.

“**Fecha de Suscripción**”: significa la fecha en que las Partes hayan suscripto el Contrato de Abastecimiento.

“**Fecha Programada de Avance de Obra**”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6.

“**Fiduciario FODER**”: significa el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del FODER o cualquier otra persona jurídica o entidad que lo suceda en tal calidad.

“**FODER**”: significa el fideicomiso de administración y financiero denominado “Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables” creado por la Ley N° 27.191.

“**Garantía Banco Mundial**” o “**GBM**”: significa el contrato de garantía a ser celebrado entre el Banco Mundial y el FODER, representado por el Fiduciario FODER.

“**Garantía de Cumplimiento del Contrato**”: significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC.

“**Garantía de Mantenimiento de Oferta**”: significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 10 del PBC.

“Grado de Inversión”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC.

“Incentivo por Escala Biomasa/Biogás”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 3.6 del PBC.

“Interesado”: significa toda persona que adquirió un ejemplar del PBC.

“INTI”: Significa el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, dependiente del MP.

“IVA”: significa el Impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina.

“Limitación” o “Limitaciones”: significa las restricciones en los nodos y/o líneas del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte ubicados aguas debajo de los PDIs y en los cuales existe una capacidad (definida en MW) máxima disponible para adjudicación en esta Convocatoria. El Anexo 3 contiene la lista de las Limitaciones y su relación con los PDIs.

“Los Procedimientos”: significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios del MEM, establecidos por la ex Secretaría de Energía en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, según la misma ha sido y sea modificada y complementada.

“MEM”: significa el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, Decreto N° 1192/1992, Decreto N° 136/1995 y la Resolución N° 61/92 de la Secretaría de Energía, y sus modificatorias y/o complementarias.

“MEyM”: significa el Ministerio de Energía y Minería de la República Argentina.

“Monto Disponible de Garantía Banco Mundial”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 25 del PBC.

“Monto Mínimo de Garantía Banco Mundial”: significa el monto mínimo en Dólares por unidad de Potencia Ofertada por la cual el Oferente requiere que el Proyecto se encuentre mínimamente garantizado por la Garantía Banco Mundial.

“MP”: significa el Ministerio de Producción de la República Argentina.

“MW”: significa unidad de potencia eléctrica, Megavatio.

“MWh”: significa unidad de energía eléctrica, Megavatio-hora.

“NOA” significa en forma conjunta, las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja.

“Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social”: son los ocho (8) estándares establecidos por la Corporación Financiera Internacional (“**IFC**”, por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“**BIRF**”) para sus operaciones que involucren actividades del sector privado y que se adjuntan como Anexo 10. Estas normas están destinadas a los responsables de la actividad privada, ofreciendo orientación para identificar riesgos e

impactos con el objeto de ayudar a prevenir, mitigar y manejar los riesgos e impactos como forma de llevar a cabo los emprendimientos privados, y los negocios que ellos involucren, de manera sostenible, incluida la obligación del responsable de la actividad privada de incorporar a las partes interesadas y divulgar las actividades del proyecto.

“Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial”: significa aquellas normas, prácticas y salvaguardas definidas por el Banco Mundial y aplicables a los proyectos financiados y/o garantizados por éste contenidos en la siguiente dirección: <https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/090224b0823725d0.pdf>.

“Oferente”: significa el Interesado que, en forma individual o conjuntamente con otro/s Interesado/s u otra/s persona/s presenta/n a CAMMESA una Oferta en el marco de la presente Convocatoria, ya sea a través de una SPE respecto de la cual directa o indirectamente, es/son propietario/s, posee/n un derecho irrevocable para su adquisición o que se obliga/n a constituir e inscribir ante la Autoridad de Gobierno correspondiente antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatario/s. En el caso en que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas, todas y cada una de ellas serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a CAMMESA por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la presente Convocatoria.

“Oferta”: significa respecto a cada Proyecto, la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Oferente de conformidad con el PBC.

“Pago por Energía”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC.

“PAH” o “Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía potencial y cinética contenida en los saltos y cursos de agua, comprendiéndose en esta definición tanto los aprovechamientos que utilizan agua embalsada como los que explotan el agua fluyente siempre que no excedan los 50 MW de potencia nominal.

“Parte”: significa el Comprador o el Vendedor, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

“Patagonia”: significa, en forma conjunta, las provincias de Chubut y Santa Cruz.

“PBC”: significa el Pliego de Bases y Condiciones compuesto por el presente documento, incluyendo sus Anexos y Circulares Aclaratorias, el cual regirá la presente Convocatoria.

“Peso/s o \$”: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina en tal fecha.

“Plazo de Ejecución Máximo”: significa la cantidad de días corridos contados desde la Fecha de Suscripción indicados en el Anexo 2 del presente PBC. Para aquellas Ofertas que hubieren tomado la Garantía Banco Mundial dicho plazo será contado a partir de que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial.

“Plazo Programado de Cierre Financiero”: significa el plazo comprometido en la Oferta en el que se producirá el Cierre Financiero, indicado en días corridos a contar desde

la Fecha de Suscripción y el cual no podrá ser superior a un (1) año contado a partir de la Fecha de Suscripción. Para aquellas Ofertas que hubieren tomado la Garantía Banco Mundial dicho plazo será contado a partir de que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial.

“Plazo Programado de Comienzo de Construcción”: significa el plazo comprometido en la Oferta, en el que se producirá el comienzo de construcción de la Central de Generación, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción. Para aquellas Ofertas que hubieren tomado la Garantía Banco Mundial dicho plazo será contado a partir de que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial.

“Plazo Programado de Habilitación Comercial” o “Plazo de Ejecución Ofertado”: significa el plazo comprometido en la Oferta, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción, en el que se estima que ocurrirá la Fecha de Habilitación Comercial. Para aquellas Ofertas que hubieren tomado la Garantía Banco Mundial dicho plazo será contado a partir de que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial.

"Plazo Programado de Principio Efectivo de Ejecución" significa el plazo comprometido en la Oferta, indicando en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción , en el que se estima que el Vendedor alcance el monto de erogaciones necesario para cumplir con el principio efectivo de ejecución del Proyecto, en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, y en la Disposición N° 57 de fecha 14 de agosto de 2017 de la Subsecretaría de Energías Renovables, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, inciso 1), de la disposición citada, certificado por el INTI u otra entidad habilitada al efecto por la Autoridad de Aplicación. Para aquellas Ofertas que hubieren tomado la Garantía Banco Mundial dicho plazo será contado a partir de que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial.

“PMAS”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.4.6 del PBC.

“Potencia Contratada”: significa la cantidad de MW de la Central de Generación según se defina en la comunicación de adjudicación y se refleje en el Contrato de Abastecimiento.

“Potencia Máxima en PDI”: significa la cantidad máxima de MW que podrán adjudicarse en cada PDI en esta Convocatoria según se incluyen en el Anexo 3.1 y Anexo 3.2 de este PBC.

“Potencia Mínima de Adjudicación Parcial”: significa la cantidad mínima de MW de potencia nominal que el Oferente está dispuesto a aceptar en adjudicación al Precio Ofertado.

“Potencia Ofertada”: significa la cantidad de MW de la Central de Generación a entregar en el Punto de Entrega según se indique en la Oferta. Específicamente, en el caso

de la Tecnología Solar Fotovoltaica, la Potencia Ofertada se establece como la suma de las potencias nominales de los inversores que componen la Central de Generación, siendo condición complementaria el que la suma de las potencias pico de los paneles fotovoltaicos sea igual o superior a la de los inversores. Para el resto de las Tecnologías, la misma se define como la suma de las potencias nominales de los equipos de generación eléctrica que componen la Central.

“Potencia Requerida”: significa la cantidad de MW de potencia nominal a instalar requerida en la presente Convocatoria conforme se detalla en el Artículo 3.3 para cada Tecnología y Región.

“Precio Adjudicado”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 13.1.3 del presente PBC.

“Precio Anual”: significa, para cada Año de Producción, el precio indicado en el Anexo B del Contrato de Abastecimiento.

“Precio Ofertado Ajustado” o “POA”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 18.1 del PBC.

“Precio Ofertado”: Es el precio de la energía eléctrica generada por la Central de Generación (expresado en Dólares por MWh) que el Oferente está dispuesto a cobrar durante todo el plazo del Contrato de Abastecimiento según sea incluido en la Oferta en el Anexo 5. El Precio Ofertado es único para cada Oferta y eventualmente será ajustado por el Factor de Ajuste Anual y Factor de Incentivo según se dispone en este PBC.

“Precio Máximo de Adjudicación”: significa el precio máximo que, para cada Tecnología, se podrá aceptar para su consideración dentro de la presente Convocatoria según se establece en el Artículo 3.5 del presente PBC.

“Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte”: tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

“Programa RenovAr Ronda 1 y 1.5”: Significa en forma conjunta, la convocatoria instruida por las Resoluciones MEyM N° 71 de fecha 17 mayo de 2016 y N° 136 de fecha 25 de julio de 2016 y la convocatoria instruida por la Resolución MEyM N° 252 de fecha 28 de octubre de 2016.

“Proyecto” o “Central de Generación”: significa la central generadora de energía eléctrica de fuente renovable que el Vendedor se compromete a construir, operar y mantener para cumplir con el abastecimiento de la Energía Contratada, cuya ubicación y características se describen en la Oferta, y todos los demás activos asociados con la misma, incluyendo la línea de transmisión, instalaciones y equipamientos de medición y control requeridos para conectar la Central de Generación al Punto de Entrega.

“Punto de Entrega”: significa el nodo del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente, en el cual el Vendedor se compromete a entregar la energía eléctrica generada a partir de la Central de Generación.

“Punto de Interconexión o PDI”: significa el nodo o línea del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte al que el Proyecto se interconectará en forma directa y/o a través de otros nodos existentes o a construir. El Anexo 3.1 contiene

la lista de los PDI existentes a la fecha de presentación de Ofertas, y el Anexo 3.2 contiene la lista de los PDI incluyendo, a su vez, las ampliaciones.

“Régimen de Fomento de las Energías Renovables”: significa el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, establecido por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191, ambas reglamentadas por el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y su modificatorio, complementado por el Decreto N° 882 de fecha 21 de julio de 2016, en cuyo marco se realiza la Convocatoria.

“Región”: significa las regiones de Buenos Aires, Comahue, Patagonia, Resto Eólico, NOA, Cuyo y Resto Solar.

“Relacionada”: significa, con referencia a una persona determinada, cualquier persona o personas que, en forma directa o indirecta, individual y/o conjuntamente, ya sea a través de uno o más intermediarios, controla/n a, es controlada por, o se encuentra/n bajo control común con esa/s persona/s determinada/s. **“Control”** significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las actividades o negocios sustanciales de una persona jurídica o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores mobiliarios con derecho a voto, mediante relaciones contractuales o corporativas o mediante cualquier otro medio; en el entendido de que se considerará que cualquier persona humana, jurídica o entidad que posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto de otra persona jurídica o entidad, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre esa otra persona jurídica o entidad que el que tendría un accionista con más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto, tiene el Control de dicha persona jurídica o entidad.

“Requerimiento Financiero”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.3.1 del presente PBC.

“Requerimientos Técnicos”: son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los Proyectos detallados en el Artículo 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7 del presente PBC.

“Resto Eólico”: Son todas aquellas provincias de la República Argentina no comprendidas en las Regiones de Buenos Aires, Comahue y Patagonia.

“Resto Solar”: Son todas aquellas provincias de la República Argentina no comprendidas en la Región del NOA y Cuyo.

“RPE” o “Reporte de Producción de Energía”: se entiende un informe de producción de energía realizado y certificado por un Consultor Independiente Calificado por una potencia igual a la Potencia Ofertada.

“SADI”: significa el Sistema Argentino de Interconexión.

“Sistema de Transporte Ampliado”: Significa el sistema de transporte resultante de considerar la incorporación (construcción, puesta en servicio y/o habilitación comercial) de las líneas de interconexión y estaciones transformadoras definidas como prioritarias por la Autoridad de Aplicación y próximas a ser licitada, que permitirán ampliar las capacidades disponibles en la red, respecto de las capacidades de transporte base indicadas en el Anexo 3.1.

“Sitio”: significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central de Generación, según lo indicado en la Oferta.

“Socio Estratégico”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.3.1 del presente PBC.

“Solar Fotovoltaica”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la radiación solar mediante el fenómeno fotovoltaico.

“SPE”: significa una sociedad vehículo de propósito específico constituida en la República Argentina, propietaria o titular de un derecho irrevocable sobre un único Proyecto, excepto que: (i) un mismo Oferente fuera adjudicado más de un Proyecto de la misma Tecnología y que se encuentren localizados en Sitios aledaños en cuyo caso, el Adjudicatario podrá optar por unificar, conforme al Artículo 21.2 (f), todos los Proyectos bajo una única SPE y un único Contrato de Abastecimiento; o (ii) el Proyecto constituya una ampliación de un central generadora de energía eléctrica de fuente renovable existente o comprometida en contratos con CAMMESA, en cuyo caso, de suscribirse un Contrato de Abastecimiento bajo la presente Convocatoria y el Oferente optara por hacerlo con la misma SPE que suscribió con CAMMESA un Contrato de Abastecimiento previo, la SPE deberá contar con un sistema de medición comercial que permita medir de manera precisa e independiente la energía entregada de aquella entregada por la central de generación original ampliada y, adicionalmente, deberá llevar una contabilidad independiente y un claro registro de los activos que correspondan al Proyecto y a la central de generación existente.

“Tecnología/s” o “Tecnología/s de Generación”: significa cada tipo de tecnología utilizado para la conversión del recurso energético renovable en energía eléctrica. A los efectos de la presente Convocatoria las Tecnologías a contratar son: Eólica, Solar Fotovoltaica, Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH.

“Tipo de Cambio”: significa, para cualquier Día Hábil, (a) el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" publicado por el Banco Central de la República Argentina para tal Día Hábil, (b) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" para tal Día Hábil, el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" publicado por el Banco Central de la República Argentina para el Día Hábil más cercano dentro del mismo mes calendario, aclarándose que en caso de que existiera más de un Día Hábil equidistante a la fecha en que no se publicó el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)", se aplicará lo previsto en el inciso (c) de la presente definición, (c) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" para el mes calendario en el cual se encuentra comprendido tal Día Hábil, el tipo de cambio que acuerden las Partes y que sea aprobado por la SEE o (d) a falta de acuerdo entre las Partes o falta de aprobación por la SEE, el tipo de cambio que se determine de conformidad con la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) del Contrato de Abastecimiento.

“Valor de Referencia para Inversiones”: significa el valor expresado en Dólares por MW para cada Tecnología según se presenta en el Artículo 12.7 del presente PBC.

“**Vendedor**”: significa aquel Adjudicatario que suscribe el Contrato de Abastecimiento.

Todos los términos que se utilicen en el presente con mayúscula, que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en el presente, tendrán el significado que se le asigna a dichos términos en el Contrato de Abastecimiento y/o en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.

3. Consideraciones Generales de la Convocatoria

3.1 La provisión se realizará a través de Centrales de Generación nuevas, ampliaciones de Centrales de Generación existentes o a construirse comprometidas en otros contratos, o repotenciaciones de Centrales de Generación existentes no comprometidas con el Programa RenovAr, cuyos requerimientos a los Proyectos para cada Tecnología se encuentran detallados en el Anexo 2. Podrán presentarse Proyectos de Autogeneración o Cogeneración.

3.2. La Potencia Ofertada no podrá estar afectada a ningún otro contrato o modalidad de comercialización. Sin embargo, se permite que una misma Central de Generación cuente con potencia adicional a la Potencia Ofertada, comprometida bajo distintas modalidades comerciales, fuera del Contrato de Abastecimiento. Para aquellos Proyectos que estén habilitados como Agentes MEM por una potencia superior a la máxima definida para cada Tecnología en el Anexo 2, la Autoridad de Aplicación podrá, a pedido de la persona titular de la habilitación como Agente MEM, readecuar las habilitaciones otorgadas separando el proyecto de forma tal que los Proyectos resultantes se encuentren dentro de los límites establecidos en dicho Anexo y la SPE que resulte adjudicada y se suscriba el correspondiente Contrato de Abastecimiento cuente con las autorizaciones necesarias para interconectarse al S.A.D.I. y operar comercialmente en el MEM.

3.3 La Potencia Requerida total a adjudicar en la presente Convocatoria es de mil doscientos (1200) MW la cual se distribuirá por Tecnología y por Región de la siguiente manera:

Tecnología	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Potencia Requerida por Tecnología	550 MW	450 MW	100 MW	35 MW	15 MW	50 MW

Potencia Requerida por Región	Comahue 200 MW	NOA 200 MW	N/A		N/A	N/A
	Patagonia 200 MW	Cuyo 200 MW				
	Buenos Aires 200 MW	Resto Solar 100 MW				
	Resto Eólica 100 MW					
	La sumatoria de Comahue, Patagonia y Buenos Aires no podrá superar los 450 MW	La sumatoria de NOA y Cuyo no podrá superar los 350 MW				

3.4 En los Anexo 3.1 y 3.2 se detallan, respectivamente, los PDI y la Potencia Máxima en PDI existente y asociada al Sistema de Transporte Ampliado, disponible para adjudicación y las Limitaciones aplicables a esta Convocatoria. Dichos valores no representan necesariamente la máxima capacidad técnica disponible en cada PDI o la Limitación sino que representan las capacidades máximas puestas a disposición para adjudicación en esta Convocatoria. Los Interesados podrán solicitar a CAMMESA, hasta cinco (5) días hábiles previos a la Presentación de Ofertas y mediante la presentación de la documentación técnica correspondiente, la incorporación de Puntos de Interconexión no detallados en los Anexos 3.1 y 3.2 y su correspondiente potencia máxima y Factor de Pérdidas, los cuales serán incorporados al PBC en la medida que sea técnicamente factible, previo análisis de CAMMESA.

El Anexo 3.2 incluye un listado resumido del Sistema de Transporte Ampliado y que se ha tenido en cuenta para la definición de los límites de esta Convocatoria. La habilitación comercial del Sistema de Transporte Ampliado se prevé en un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la adjudicación de las Ofertas de esta Convocatoria. Las Ofertas adjudicadas que se vean limitadas en su despacho por restricciones de transporte del corredor por incumplimiento de la habilitación comercial del Sistema de Transporte Ampliado tendrán asegurada mediante una cláusula de tomar o pagar (“take-or-pay”) la remuneración de la Energía Abastecida, conforme a lo establecido en el Anexo 6.

3.5 El Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología es la siguiente:

Tecnología	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Precio Máximo de Adjudicación (en US\$/MWh)	56,25 (Todas las Regiones)	57,04 (Todas las Regiones)	110	160	130	105

3.6 Los Proyectos de Biomasa y Biogás, tendrán un incentivo específico en función de la Tecnología y de la potencia de la Central de Generación, otorgado en US\$/MWh

por sobre el Precio Adjudicado, cuyo cálculo y detalle se adjunta en el Anexo 20 (el “**Incentivo por Escala Biomasa/Biogás**”).

3.7 Ningún Oferente ni una Relacionada de éste podrá presentar más de un Proyecto de cualquiera de las Tecnologías de Biomasa y Biogás de similares características técnicas, en un radio de menos de quince (15) kilómetros de distancia entre los Proyectos.

3.8 Podrán presentarse dos (2) o más Oferentes que formulen su Oferta con relación al mismo Proyecto. En ese caso, si dos (2) o más de los Oferentes con el mismo Proyecto son calificados, competirán entre sí mediante la evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto (Sobre “B”), para determinar cuál de ellos obtiene el derecho sobre el Proyecto, que le permite competir con el resto de los Oferentes para resultar Adjudicatario.

Una misma persona ya sea en forma individual o como integrante de un Oferente no podrá presentar más de una (1) Oferta por el mismo Proyecto, excepto que presente una Oferta alternativa. La Oferta alternativa, obligatoriamente deberá incluir el compromiso de ampliación de la capacidad de transporte, la que será enteramente a costo del Oferente, para lo cual deberá presentar un anteproyecto de dicha ampliación, junto con la documentación de Requerimientos Técnicos, como parte del “Sobre A”. Además de la inclusión de la ampliación de la capacidad de transporte, la Oferta alternativa podrá diferir en otros aspectos de la otra Oferta vinculada al mismo Proyecto. Estas Ofertas serán mutuamente excluyentes entre sí. Para cada una de estas Ofertas, el Oferente deberá presentar toda la documentación requerida en el PBC. En este caso, deberá hacerse expresa mención de la Oferta alternativa a través del nombre del Proyecto y sólo se requerirá de una única Garantía de Mantenimiento de Oferta para ambas Ofertas, asociada al Proyecto de mayor Potencia Ofertada.

3.9 Los Oferentes deberán solicitar los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables que pretendan obtener, con la presentación de su Oferta. Asimismo, deberán calcular el Precio Ofertado asumiendo que obtendrán los beneficios solicitados. El control de las inversiones y la aplicación de los mencionados beneficios durante la ejecución del Contrato de Abastecimiento serán realizados de acuerdo con el “PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS INVERSIONES Y LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES”, aprobado como Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016 y la normativa complementaria.

3.10 Todas las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero en el territorio nacional derivadas del Programa RenovAr, como todas aquellas derivadas de los proyectos contabilizados para el cumplimiento de las metas establecidas en el art. 8° de la Ley N° 27.191, están incluidas en la meta de la contribución nacional (NDC) de la República Argentina y serán contabilizadas por el Estado Nacional para el cumplimiento de su NDC en el marco del Acuerdo de París y la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático.

4. Venta del Pliego de Bases y Condiciones

4.1 El PBC podrá adquirirse hasta la fecha indicada en el Cronograma, en las oficinas de CAMMESA sita en Av. E. Madero 942, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

4.2 El precio del PBC para habilitar la presentación de Proyectos que individualmente no superen los seis (6) MW de potencia se establece en la suma de noventa mil Pesos (\$ 90.000) más IVA y para la presentación de Proyectos superiores individualmente a dicha potencia se establece en la suma de ciento ochenta mil Pesos (\$180.000) más IVA. En caso que se presente más de un Proyecto con diferentes potencias el Oferente deberá abonar el precio del PBC correspondiente al Proyecto de mayor potencia. Dicho pago se realizará mediante cheque a favor de CAMMESA o mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a continuación:

TÍTULO	CAMMESA Por cuenta y orden del MEM
C.U.I.T	30-65537309-4
BANCO	Citibank NA – (016) Sucursal Buenos Aires
CUENTA CORRIENTE	0-803704-023
CBU	016 888 810 000 803 704 023 1

A fin de que CAMMESA pueda imputar correctamente el monto acreditado en la cuenta bancaria, los Interesados deberán presentar, en las oficinas indicadas en el Artículo 4.1 del PBC, copia de la nota o cualquier otro documento por el cual se ordenó la transferencia de fondos a la cuenta indicada, junto al Formulario Venta del Pliego que se encuentra disponible en la página web de CAMMESA (portalweb.cammesa.com) debidamente completo. El Formulario Venta del Pliego deberá contener la leyenda “El adquirente conoce y acepta de manera expresa, incondicionada e irrevocable que el monto abonado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr – Ronda 2 no será reintegrado por CAMMESA ni por la Autoridad de Aplicación en caso alguno”.

4.3 CAMMESA emitirá la factura y recibo correspondiente una vez acreditado el monto de adquisición del PBC. El recibo deberá estar emitido a nombre del Interesado para que la Oferta pueda ser considerada.

4.4 Los Interesados deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberán declarar un correo electrónico donde serán válidamente notificados de las Circulares Aclaratorias y de cualquier otra comunicación o notificación que realice CAMMESA en el marco de la presente Convocatoria.

4.5 La adquisición de un ejemplar del PBC conforme al Artículo 4.2 habilitará al Interesado a presentar una o varias Ofertas de igual o diferente Tecnología en el mismo o diferente PDI.

4.6 En el caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas, bastará con que una de ellas sea un Interesado para presentar una Oferta.

4.7 La adquisición del PBC y la presentación de los Oferentes a la Convocatoria implican el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente de las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190 y N° 27.191, el Decreto N° 531/2016, el Decreto N° 882/2016, Decreto 471/2017, la Resolución MEyM N° 72/2016, la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 1 E/2016 del MEyM y MP, y en la Disposición N° 57/2017 de la Subsecretaría de Energías Renovables, Los Procedimientos, la normativa reglamentaria y complementaria y todas las condiciones y normas establecidas en el presente PBC.

5. Consulta y Aclaraciones al PBC

5.1 CAMMESA habilitará un período indicado en el Cronograma que se extenderá hasta quince (15) Días Hábiles antes de la presentación de Ofertas para la recepción de consultas o solicitudes de aclaraciones con referencia al PBC y que únicamente podrán formularlas los Interesados.

5.2 Las consultas y/o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los Artículos del PBC, Contrato de Abastecimiento o Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER bajo consulta y/o aclaración, conforme al formulario electrónico que podrá descargarse del sitio web de CAMMESA y cuyo formato modelo se adjunta como Anexo 17. El mismo deberá ser enviado por email a CAMMESA a la dirección de correo electrónico que se especifique e informe en el sitio web de la Convocatoria.

5.3 Las consultas y/o aclaraciones serán respondidas por CAMMESA mediante Circulares Aclaratorias, sin identificar quien las realizó. Las Circulares Aclaratorias serán notificadas a los Interesados al correo electrónico (domicilio electrónico) constituido al momento de comprar el PBC, publicadas en la página web de CAMMESA y quedarán automáticamente incorporadas al PBC.

5.4 CAMMESA responderá las consultas y/o aclaraciones hasta cinco (5) días corridos antes del día fijado para la presentación de Ofertas. CAMMESA, si lo juzga necesario, podrá emitir en cualquier momento del proceso licitatorio Circulares Aclaratorias de oficio.

6. Ley Aplicable y Prelación de Documentos

6.1 La Convocatoria se encuentra regida por el PBC, al que los Oferentes se someten por el solo hecho de presentar Ofertas. La presentación de Ofertas importará pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación de la Convocatoria.

6.2 Asimismo, la presente Convocatoria y el Contrato de Abastecimiento que eventualmente se suscriba se regirán y serán interpretados de acuerdo a las leyes, normas

y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina, en todo cuanto no contradigan el Marco Regulatorio Federal Eléctrico. En particular, regirán las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190 y N° 27.191, y el Decreto N° 531/2016 y su modificatorio y el Decreto N° 882/2016, Los Procedimientos, el Código Civil y Comercial de la República Argentina y demás normas modificatorias y reglamentarias.

6.3 A los fines de la interpretación e integración documental del Contrato de Abastecimiento se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:

- (a) el PBC;
- (b) el Contrato de Abastecimiento, incluyendo todos sus anexos;
- (c) Acuerdo de Adhesión al FODER;
- (d) [Garantía Banco Mundial]²; y
- (e) la Oferta.

7. Declaraciones de los Oferentes

7.1 Los Oferentes, al presentar su Oferta, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a objetar el presente PBC.

7.2 La presentación de la Oferta implicará para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquélla.

7.3 La presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA. Por lo tanto, el Oferente reconoce que CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, puede dejar la presente Convocatoria sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total y/o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional.

8. Personas Capacitadas para ser Oferentes

² Para quienes hayan solicitado la Garantía Banco Mundial, el Contrato de la Garantía Banco Mundial tendrá prelación para su interpretación, a lo establecido por el Acuerdo de Adhesión al FODER, exclusivamente respecto de la Garantía Banco Mundial

Podrán presentar Oferta las personas humanas Argentinas o extranjeras, personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior, en ambos casos siempre que sea a través de una SPE de su propiedad (ya sea en forma directa o indirecta), respecto de la cual posean directa o indirectamente un derecho irrevocable para su adquisición o que se obligan a constituir e inscribir ante la Autoridad de Gobierno correspondiente, antes de la Fecha de Suscripción, en caso de resultar Adjudicatarios, y que hayan adquirido el PBC.

9. Personas Inhabilitadas para ser Oferentes

9.1 No podrán concurrir a esta Convocatoria por sí, ni por interpósita persona, aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Las personas incapaces para contratar, según la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial;
- (c) Personas jurídicas extranjeras de derecho público actuando en calidad de tales.
- (d) Personas que se encontraren en las situaciones prescriptas en el artículo 11 de las Ley N° 26.190.

10. Garantía de Mantenimiento de Oferta

10.1 Los Oferentes respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PBC constituyendo a tal fin una garantía de seriedad y mantenimiento de sus Ofertas a satisfacción de CAMMESA.

10.2 El valor de la garantía ofrecida deberá ser de treinta y cinco mil Dólares (US\$ 35.000 mil) por cada MW de Potencia Ofertada y por un plazo no menor a ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable automáticamente por un plazo de noventa (90) días corridos a menos que el Oferente hubiese decidido retirar la Oferta vencido el plazo original de la garantía, en cuyo caso deberá manifestar su decisión con una antelación de quince (15) días corridos previos al vencimiento del plazo original y se hará efectiva una vez vencido dicho plazo. En caso que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas la garantía deberá estar emitida a nombre del Socio Estratégico por el cien por ciento (100%) de las obligaciones del Oferente. El Oferente deberá presentar tantas garantías como Proyectos ofertados.

10.3 Si el Oferente: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falsea la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no firma el Contrato de Abastecimiento

de acuerdo a lo estipulado en el PBC; o (d) no suministra la Garantía de Cumplimiento del Contrato, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida a favor de CAMMESA, quien la ejecutará sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del Oferente.

10.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a favor y satisfacción de CAMMESA, en alguna de las formas que se describen a continuación:

- (a) Mediante fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitidas por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.
- (b) Mediante póliza de seguro de caución de carácter privada, extendida por una compañía de seguros de primera línea, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros deberá constituirse en fiadora con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Si la póliza de seguros de caución presentada no es de carácter privada, se descalificará la Oferta en forma automática.
- (c) Mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de CAMMESA, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por CAMMESA. Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

10.5 La no constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo prescripto constituirá causal de rechazo de la Oferta.

10.6 La deficiente constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, será causal de rechazo de la Oferta.

10.7 Dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la notificación de las adjudicaciones, se pondrá a disposición de aquellos Oferentes calificados que no hubiesen resultado Adjudicatarios, la Garantía de Mantenimiento de Oferta que oportunamente constituyeran.

10.8 Al Adjudicatario, le será restituida su Garantía de Mantenimiento de Oferta contra la presentación de evidencia de constitución, a satisfacción de CAMMESA, de la correspondiente Garantía de Cumplimiento del Contrato.

11. Presentación de las Ofertas

11.1 La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha establecida en el Cronograma del PBC, en el Ministerio de Energía y Minería, sito en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5° (Salón Belgrano) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o en el lugar en que CAMMESA indique hasta dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de apertura. No se aceptarán Ofertas enviadas por correspondencia.

11.2 La Oferta se presentará en dos (2) sobres cerrados y opacos. Un sobre identificado con la letra “A” y, el otro, identificado con la letra “B”. Deberán presentarse tantos Sobres “A” y “B” como Proyectos presentados. Ambos sobres deberán tener claramente identificados el nombre de la Convocatoria, nombre del Oferente, nombre del Proyecto, la Región donde se encuentra ubicado el Proyecto, la Tecnología y la Potencia Ofertada, de acuerdo con los modelos de etiquetas incluidos en el Anexo 16.

11.3 Las Ofertas deberán ser claras, redactadas en idioma español, debiendo ser presentadas en original y en versión electrónica (en formato PDF) grabada en pen drive o DVD, siguiendo el modelo definido en el ANEXO 19. Todas las fojas de la Oferta deberán estar foliadas y firmadas por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas para ello por el Oferente. En caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas las fojas deberán estar firmadas por el representante legal de cada una de ellas al menos que hubiesen unificado la personería en uno de ellos. Dichos representantes también deberán salvar con sus rúbricas, toda raspadura y/o enmienda que pudiera contener la Oferta. El soporte electrónico llevará adherido una etiqueta con el nombre del Oferente, el Proyecto y la indicación del Sobre “A” o “B” al que pertenece. El soporte electrónico de la información contenida en cada sobre deberá incorporarse dentro del sobre al que se refiere.

11.4 Las Ofertas se recibirán a partir de las 10.00 horas y hasta las 14.00 horas del día indicado en el Cronograma para la presentación de las Ofertas o en el horario que CAMMESA indique hasta dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de apertura. Las Ofertas presentadas fuera del día y horario indicado serán rechazadas automáticamente y devueltas al Oferente sin abrirse. Terminada la recepción, se procederá a la apertura del Sobre “A” de las Ofertas presentadas en término. El Sobre “B” no será abierto en dicho acto, manteniéndose bajo custodia y reserva del escribano público designado por CAMMESA. Respecto del Sobre “B”, se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del escribano público, para su posterior y eventual consideración.

11.5 Concluida la apertura del Sobre “A” de las Ofertas, se procederá a labrar ante escribano público designado por CAMMESA un acta de todo lo actuado en lo que especialmente constará de cada Oferente, su nombre, el nombre del Proyecto, la Tecnología ofertada, la Potencia Ofertada, si cuenta con la Garantía de Mantenimiento de

Oferta y si presentó el Sobre “B”, la que será firmada por la persona encargada del acto en representación de CAMMESA y los Oferentes que quisieran hacerlo.

12. Contenido del Sobre “A” (Antecedentes del Oferente y del Proyecto)

El Sobre “A” deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

12.1 Índice del contenido del Sobre “A”.

12.1.1- Copia Simple del recibo de compra del PBC.

12.1.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al Artículo 10.

12.1.3 Carta de Presentación de Oferta con carácter de declaración jurada conforme consta en el Anexo 11 del PBC, donde se incluyan entre otros, la siguiente información:

- (a) Plazo Programado de Cierre Financiero;
- (b) Plazo Programado de Comienzo de Construcción;
- (c) Plazo Programado de Principio Efectivo de Ejecución;
- (d) Plazo Programado de Habilitación Comercial;
- (e) Componente Nacional Declarado, con independencia de que el Oferente solicite o no los beneficios fiscales conforme al Artículo 12.7 del PBC. Si el Oferente no indicase el Componente Nacional Declarado en forma expresa en su Oferta se entenderá que el mismo es del cero por ciento (0%) y no se admitirá prueba en contrario;
- (f) Si desea tomar o no la Garantía Banco Mundial conforme a los lineamientos indicados en el Artículo 25 del PBC, en cuyo caso deberá indicar:
 - (i) el monto en Dólares por unidad de Potencia Ofertada por la cual requiere que el Proyecto se encuentre garantizado, hasta el máximo indicado en el Artículo 25;
 - (ii) en caso que el cupo de la Garantía Banco Mundial asignado a la Tecnología conforme al Artículo 25 no fuera suficiente para cubrir el monto indicado por el Oferente en el punto (i) precedente, deberá indicar el Monto Mínimo de Garantía Banco Mundial o si acepta ser adjudicado sin Garantía Banco Mundial; y
 - (iii) el plazo (indicados en múltiplos de un (1) año contados a partir de la Fecha de Suscripción) por el cual desea que el Proyecto se encuentre garantizado.
- (g) Potencia Ofertada;
- (h) Potencia Mínima de Adjudicación Parcial;

- (i) Energía Comprometida; y
- (j) Energía Comprometida Mínima. [no aplica para Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario ni PAH]

12.2 Requisitos Legales

12.2.1 Requisitos Legales de la SPE.

Solo en el caso que el Oferente presentare su Oferta_a través de una SPE de su propiedad o respecto de la cual posee un derecho irrevocable para su adquisición deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento de la SPE:

- (a) Nombre, denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y domicilio legal.
- (b) Acta constitutiva, contrato social y estatutos vigentes que acrediten que el plazo de duración de la sociedad supera el plazo del Contrato de Abastecimiento y que su objeto social sea exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, con posibilidad -cuando corresponda- de comercializar subproductos de las Tecnologías Biomasa y Biogás.
- (c) Certificados de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad.
- (d) Folio del libro de Registro de Accionistas donde conste la propiedad del Oferente. En el caso que la propiedad del Oferente sobre la SPE no estuviere perfeccionada, copia de la oferta u opción irrevocable de compra de la SPE asegurando su perfeccionamiento antes de la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento.

12.2.2 Requisitos Legales de cada una de las personas que integran el Oferente

En todos los casos, cada una de las personas que integran el Oferente deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

- (a) En el caso de personas humanas:
 - i) Copia del Documento Nacional de Identidad;
 - ii) Número de teléfono y correo electrónico; y
 - iii) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- (b) En caso de personas jurídicas constituidas en la República Argentina:
 - i) Nombre, denominación o razón social;

- ii) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);
 - iii) Domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico institucional;
 - iv) Acta constitutiva, contrato social, estatutos vigentes; y
 - v) Certificado de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y toda otra documentación que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad.
- (c) Cuando se trate de personas humanas domiciliadas en el exterior o personas jurídicas constituidas en el exterior del país deberán:
- i) Acreditar respectivamente la identidad de la persona o existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; y
 - ii) Fijar un domicilio en la República Argentina.
- (d) Las personas jurídicas constituidas en la Argentina como en el exterior deberán presentar:
- i) Acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en este último caso del Socio Estratégico que la otorga); y
 - ii) Poder en el que se acrediten las facultades de la o las personas físicas que actúan como apoderados en representación de cada una de las personas que integran al Oferente.
- (e) Declaración jurada aceptando los Artículos 6 y 7 del PBC y acreditando que no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades mencionadas en el Artículo 9.

12.2.3 Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/17)

Los Oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses declarando si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos previstos bajo el Decreto 202/17, de conformidad con lo establecido por la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

12.2.4 La documentación legal solicitada en Artículo 12.2, emitida en otro idioma, deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.2.5 La documentación legal solicitada en el Artículo 12.2, emitida en el extranjero, deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

12.3 Requerimiento Financiero del Socio Estratégico

12.3.1 El Oferente deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250.000) por cada MW de Potencia Ofertada en cada Oferta (el “**Requerimiento Financiero**”). En el caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas, al menos una de ellas deberá acreditar cumplir con el Requerimiento Financiero (el “**Socio Estratégico**”). Aquel Socio Estratégico que vaya a actuar como tal en la presente Convocatoria y que se encuentre actuando como Socio Estratégico en un contrato de abastecimiento suscripto bajo el Programa RenovAr Ronda 1 y/o 1.5, se le verificará el cumplimiento del Requerimiento Financiero descontando de su capacidad patrimonial la comprometida en el Programa RenovAr Ronda 1 y/o 1.5.

12.3.2 Cuando el Socio Estratégico fuere una persona jurídica deberá acreditar el Requerimiento Financiero mediante la presentación del formulario incluido en el presente PBC como Anexo 13 debidamente firmado por su representante legal o apoderado y la siguiente documentación:

- (a) Últimos estados contables del ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la presente Convocatoria. Los estados contables requeridos deberán estar (i) certificados por contador público y legalizados en el colegio profesional respectivo y (ii) debidamente auditados por una empresa de consultoría de reconocido prestigio, a cuyo efecto se acompañarán los informes de auditoría excepto para el caso de las sociedades del estado que podrán estar auditados por el órgano de fiscalización correspondiente.
- (b) En caso que el Socio Estratégico sea una sociedad constituida en el presente año y no cuente con estados contables cerrados o sea una sociedad cuyo último estado contable anual no refleje el patrimonio neto requerido; a los fines de acreditar el Requerimiento Financiero, deberá presentar una certificación contable de su situación patrimonial cuya antigüedad no podrá exceder los treinta (30) días contados a la fecha prevista para la presentación de la Oferta.
- (c) Si el Socio Estratégico se trata de una sociedad extranjera, los estados contables deberán presentarse con arreglo a las leyes del país de donde fueron emitidos y deberán contener las certificaciones exigidas en el país de origen.
- (d) Las sociedades del estado podrán acreditar adicionalmente su condición de Socio Estratégico, mediante la entrega de avales del tesoro de la jurisdicción a la que pertenezcan por el monto del Requerimiento Financiero.

12.3.3 La persona humana deberá acreditar el Requerimiento Financiero mediante la presentación de la siguiente documentación original o copia debidamente certificada y legalizada en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

- (a) Últimas declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales y del impuesto a las ganancias presentadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. En el caso de personas humanas domiciliadas en el extranjero, deberán acreditar su patrimonio mediante la presentación de los documentos que acrediten el mismo con arreglo a las leyes de su país.

12.3.4 Si el Oferente o el Socio Estratégico se presenta en más de un Proyecto, en la instancia de calificación de Ofertas se considerará cumplido el Requerimiento Financiero si se verifica la relación indicada en el Artículo 12.3.1 entre el patrimonio neto y la cantidad de MW del Proyecto de mayor Potencia Ofertada presentado por los Oferentes en la que participe el mismo Socio Estratégico actuando como tal. Cumplido este requisito, el Oferente calificará para la evaluación de la Propuesta Económica de cada uno de sus Proyectos, etapa en la que será aplicable la limitación indicada en el Artículo 18.12.

12.3.5 Para el cálculo del patrimonio neto, en caso de personas locales, que posean valores de patrimonio neto en Pesos, se tomará como referencia el Tipo de Cambio a la fecha de cierre de los estados contables o fecha de presentación de la declaración de bienes personales.

12.3.6 En el caso que los estados contables o declaraciones juradas de las personas físicas se encuentren en una moneda diferente a Dólares deberá anexar la documentación emitida por la autoridad monetaria del país de origen, o en su defecto declaraciones juradas suscriptas por los Oferentes, indicando el tipo de cambio oficial de la moneda en la que se encuentran los estados contables respecto al Dólar a la fecha de cierre o presentación de los mismos respectivamente.

12.3.7 En base al análisis de la documentación mencionada precedentemente, CAMMESA verificará que se respete la relación indicada en el Artículo 12.3.1 entre el patrimonio neto y la Potencia Ofertada. En caso de resultar insuficiente el patrimonio neto respecto de la sumatoria de las Ofertas del mismo Oferente, CAMMESA establecerá la potencia máxima que puede ser adjudicada al Oferente.

12.3.8 El Adjudicatario podrá solicitar a CAMMESA un cambio de Socio Estratégico previamente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento en la medida que dicho cambio sea solicitado dentro de un plazo no menor a veinte (20) Días Hábiles anteriores a la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Abastecimiento, conforme el Adjudicatario sea notificado por CAMMESA. Dicha solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación indicada en el Artículo 12.2.2 y de una nueva Garantía de Mantenimiento de Oferta a nombre del nuevo Socio Estratégico de lo contrario, el pedido será desestimado. Asimismo, el nuevo Socio Estratégico deberá acreditar el cumplimiento del Requerimiento Financiero conforme a lo prescripto en el Artículo 12.3.

12.3.9 En caso de suscribirse el Contrato de Abastecimiento, el Socio Estratégico deberá mantener, directa o indirectamente, la propiedad de al menos veinticinco por ciento (25%) del capital social de la SPE con derecho a voto hasta la Fecha de Habilitación Comercial.

12.3.10 La documentación patrimonial emitida en otro idioma distinto del español o inglés deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.3.11 La documentación patrimonial solicitada en el Artículo 12.3 emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

12.4 Requerimientos Comunes de los Proyectos para todas las Tecnologías

12.4.1 Memoria Descriptiva del Proyecto

La memoria descriptiva deberá contener una propuesta técnica que identifique el alcance y características generales del Proyecto, desde la concepción del mismo hasta la futura operación comercial de la Central de Generación. Se deberán acompañar los planos y esquemas que la clarifiquen, detalles de las obras civiles y eléctricas, plan logístico, cronograma completo general de obra incluyendo entre otros, las Fechas Programadas de Avance de Obra, y el programa de operación y mantenimiento de la Central. Todas las coordenadas georreferenciales deberán estar en el sistema UTMWGS84.

Adicionalmente se deberá presentar en la versión digital de la Oferta, y en un archivo en formato kmz o kml, las siguientes tres capas o layers de información:

- (a) Ambiental: polígono con la superficie aprobada por la Autoridad competente a partir de la evaluación o estudio de impacto ambiental de la Central de Generación, o aviso de proyecto según corresponda.
- (b) Técnico: layout completo de la Central de Generación, incluyendo todos los equipos generadores, instalaciones primarias y secundarias, las estaciones de medición meteorológicas si las hubiere, estación transformadora del parque y la línea de conexión al S.A.D.I..
- (c) Legal: polígono con la superficie que figura en el instrumento jurídico presentado para demostrar la disponibilidad de inmueble en donde estará emplazado el Proyecto, identificando las distintas parcelas que lo componen.

12.4.2 Disponibilidad del inmueble para el Proyecto

Presentación de documentación debidamente certificada por escribano y, de corresponder, legalizada por el Colegio Público de Escribanos que acredite la disponibilidad del inmueble durante toda la vigencia del Contrato de Abastecimiento. Se aceptarán los siguientes instrumentos jurídicos:

- Escritura traslativa de dominio;
- Compromiso (boleto) de compraventa condicionado a la adjudicación con firma certificada;
- Contrato de locación con firma certificada;
- Contrato de constitución de derecho real de superficie o usufructo, con firma certificada;
- Contrato de opción irrevocable para la constitución del derecho real de superficie o usufructo, con firma certificada;
- Contrato de opción irrevocable de locación o venta, con firma certificada; y
- Contrato de comodato, con firma certificada.

En los instrumentos jurídicos referidos, deberán constar en forma expresa la ubicación del inmueble con la matrícula y/o nomenclatura catastral. En cualquier caso y cualquiera sea el instrumento jurídico elegido, el inmueble donde se construirá la Central de Generación deberá estar libre de todo gravamen e inhibiciones al titular del mismo, a la Fecha de Suscripción, salvo que dicho gravamen haya sido constituido a los efectos exclusivos de financiar el Proyecto. Tales extremos deberán ser acreditados mediante la

presentación de un Certificado de Dominio e Inhibiciones actualizado a la Fecha de Suscripción.

Adicionalmente se deberá prever que el derecho del uso del suelo puede ser cedido a un tercero, siempre que éste sea el titular de los activos asociados al Contrato.

Los límites del o de los inmueble/s afectado/s al correcto funcionamiento del Proyecto estarán identificados claramente con sus respectivas coordenadas geográficas y a través de las planchetas de catastro correspondientes.

En el caso de inmuebles de dominio público, se deberán acompañar copias certificadas por escribano y, de corresponder, legalizadas de los actos administrativos que permitan su utilización al Proyecto.

12.4.3 Uso del Suelo

Todas las actividades a ser desarrolladas y los establecimientos/inmuebles involucrados en el Proyecto, deberán estar correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar de acuerdo con la normativa de la Autoridad de Gobierno que corresponda, relativa al uso de suelo, debiéndose acompañar la documentación que lo certifique. Si en la jurisdicción de la Autoridad de Gobierno correspondiente no existiese normativa al respecto o la existente eximiere de dicha obligación al Proyecto, el Oferente deberá manifestarlo en su presentación acompañando la documentación correspondiente.

Los establecimientos que estarán involucrados deberán estar identificados y localizados mediante mapas, cartas satelitales, planos y esquemas donde se detalle la localización de la Central de Generación y las principales vías de acceso y circulación.

12.4.4 Agentes del MEM

El Oferente deberá presentar copia que acredite el inicio de trámite y número de expediente para la inscripción del Proyecto como Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador del MEM en los términos establecidos en Los Procedimientos, ante la Dirección Nacional de Prospectiva dependiente de la Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación. El Oferente deberá acreditar la inscripción del Proyecto, a través de la SPE, como Agente MEM, como condición previa a la Fecha de Habilitación Comercial.

12.4.5 Acceso a la Capacidad de Transporte

El Oferente deberá presentar, en copia simple, los resultados del Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA (estudio estático y dinámico de la red con la debida conclusión de un consultor independiente, donde manifieste expresamente la factibilidad de inyección de la potencia y energía asociada al Proyecto en el Punto de Entrega), así como la copia simple de la comunicación escrita de opinión favorable del Transportista o el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente.

El Oferente deberá presentar, previamente a la Fecha de Habilitación Comercial, la documentación respaldatoria que acredite que el Proyecto, a través de la SPE, ha cumplimentado todos los requisitos necesarios para obtener por parte del ENRE el

permiso de acceso a la red, y que el ENRE haya publicado la resolución correspondiente en el Boletín Oficial.

En cualquier caso, el Proyecto deberá contemplar en sus costos todas aquellas inversiones necesarias para realizar la conexión y su correcta operación en el Punto de Entrega técnicamente definido en los informes presentados y evaluados por el ENRE, CAMMESA o el Transportista o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente. Todos los costos de interconexión al Punto de Entrega estarán a cargo del Vendedor.

Respecto de las denominadas Etapa 2 y Etapa 3 del Procedimiento Técnico N°1 y lo requerido en el Procedimiento Técnico N°4 de CAMMESA, se mantendrá lo indicado en dichos Procedimientos.

Aquellos proyectos de hasta cinco (5) MW de potencia que se conecten a redes de 132 kV y/o de hasta dos (2) MW que se conecten a redes de hasta 33 kV podrán presentar un acuerdo operativo con el Transportista o el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente para su conexión. CAMMESA analizará estas situaciones y definirá la elegibilidad en función de la viabilidad técnica de la conexión preservando la seguridad en el funcionamiento del sistema en las zonas de influencia del Proyecto.

12.4.6 Habilitaciones Ambientales

El Proyecto deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- (a) Copia certificada por escribano público de la documentación emitida por la Autoridad de Gobierno correspondiente de la provincia en la que se encuentre ubicado el Proyecto o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de corresponder, en la que conste el otorgamiento de la habilitación ambiental del Proyecto y, en caso de ser aplicable, sus actualizaciones, renovaciones, y/o modificaciones, a fin de permitir, desde el punto de vista ambiental, la ejecución del Proyecto, sin necesidad de obtener ninguna otra habilitación, autorización, permiso o acto administrativo equivalente según la normativa aplicable.

Para los Proyectos de Tecnología Eólica, Solar Fotovoltaica, PAH y Biogás de Relleno Sanitario la citada habilitación deberá estar vigente al momento de presentación de la Oferta. La presentación en el sobre de la Oferta de habilitaciones provisorias y/o parciales, diagnósticos ambientales, copia simple o certificada de la solicitud de aprobación presentada ante la autoridad ambiental correspondiente y/o de cartas o expresiones de compromisos de obtención de la habilitación ambiental definitiva, con posterioridad a la fecha de presentación de Ofertas, no serán consideradas válidas y serán motivo de descalificación de la Oferta. No será suficiente la presentación de habilitaciones ambientales municipales solamente.

En el caso de Proyectos de Tecnología Biomasa y Biogás, la habilitación ambiental deberá estar otorgada y vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento. No obstante, a la fecha de presentación de Ofertas, deberá acreditar el inicio de trámite ante la Autoridad de Gobierno correspondiente.

Una habilitación ambiental debidamente otorgada por la Autoridad de Gobierno correspondiente podrá presentarse para un mismo Proyecto por parte de diferentes Oferentes.

En caso de que una habilitación ambiental haya sido otorgada por una capacidad en MW superior a la capacidad del Proyecto que se presente en la Oferta, podrá presentarse la misma habilitación ambiental para uno o más Proyectos, siempre que la sumatoria de la capacidad en MW de la totalidad de los Proyectos presentados no supere la capacidad por la cual se ha otorgado la habilitación ambiental.

En los casos contemplados en los párrafos anteriores, cada Oferente se compromete a gestionar y obtener las adecuaciones que resulten pertinentes en caso de ser adjudicado, incluido el cambio de titularidad de la habilitación ambiental a favor de la SPE que será parte del Contrato de Abastecimiento. La demora o la imposibilidad de obtener las mencionadas adecuaciones no eximirán al Vendedor de sus obligaciones en virtud del Contrato de Abastecimiento.

- (b) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir modificaciones sustanciales del Proyecto (cambios de localización de equipos, electroducto, etc.) que pudieran generar impactos socioambientales, con posterioridad a la fecha de adjudicación y/o suscripción del Contrato de Abastecimiento, se deberá presentar toda la documentación respaldatoria de dicha modificación ante la Autoridad de Aplicación.
- (c) Se deberán presentar los estudios de impacto ambiental, sus modificaciones posteriores y las eventuales renovaciones de la habilitación ambiental mencionada en el ítem (a).
- (d) Declaración jurada en la que se manifieste que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCBs), ni que se almacenarán dichos productos en el sitio.

En los casos de los Proyectos cuya fuente renovable de generación sean residuos sólidos urbanos, el Oferente deberá presentar en su Oferta la opinión sobre la elegibilidad del Proyecto emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina.

En caso de resultar adjudicado, como condición precedente a la Suscripción del Contrato de Abastecimiento, es responsabilidad del adjudicatario titular del Proyecto presentar ante la Dirección Nacional de Energías Renovables del MEyM una Ficha de Caracterización del Proyecto y sus Potenciales Impactos Ambientales y Sociales que forma parte del Procedimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social (“PMAS”), de acuerdo a los términos dispuestos en el procedimiento del PMAS que se encuentran como ANEXO 18 del PBC, el cual sigue los lineamientos generales de las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social detalladas en el Anexo 10 del PBC. La elaboración e implementación del PMAS es responsabilidad del adjudicatario titular del Proyecto, como así también la disposición de los recursos para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes que hubieren optado por tomar la Garantía Banco Mundial, conforme lo indicado en el Artículo 12.1.3 (f), deberán demostrar, mediante la presentación de la declaración jurada adjunta como Anexo 12, que el Proyecto cumplirá con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y

Social detalladas en el Anexo 10 del PBC, de acuerdo con lo dispuesto en el MGRAS³ y, asimismo, deberán manifestar el compromiso por parte de los Oferentes de respetar dichas normas durante todo el plazo por el cual hayan solicitado y se les hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial, conforme al Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.

Las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social son las siguientes:

Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.

Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales.

Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación.

Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad.

Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.

Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos.

Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas.

Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural.

12.5 Prospectiva del Recurso y Cálculo de Producción

Se deberá presentar un Reporte de Producción de Energía (RPE) que incluya la evaluación del recurso, su prospectiva y la generación eléctrica estimada para los primeros veinte (20) años de vida de la Central de Generación. En el mismo se deberán indicar los datos con los que se cuenta para el desarrollo del Proyecto, la estadística utilizada, las fuentes de información y realizar una caracterización ambiental y geográfica sintética del Sitio (topografía, cobertura vegetal, régimen climático, etc.).

En referencia a la caracterización y evaluación del recurso, el RPE deberá estar elaborado dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- (a) En el caso de las estaciones de mediciones utilizadas, tanto sean propias como de terceros, se deberá poder certificar la frecuencia en la toma de datos, la ubicación geográfica y las características de los instrumentos de medición y registro, acompañando los certificados de calibración correspondientes e indicando las características del montaje y la configuración completa del sistema de registro.
- (b) Para Proyectos Eólicos se deberá demostrar que la torre de medición de referencia utilizada cumple con la norma IEC 61.400-12 con al menos un (1) año de mediciones válidas. Para los casos en los que la torre de medición de referencia no se encuentre en el Sitio y las distancias de dicha torre a cada aerogenerador superen los 6.000 metros en promedio para todas las posiciones y/o los 12.000 metros para una sola posición, se podrá tomar un segundo punto de referencia para

³ Publicación en la página del Ministerio de Energía y Minería del Marco de Riesgo de gestión Ambiental y Social <https://www.minem.gob.ar/www/833/25404/estudios-y-publicaciones.html>

el cálculo de sendas distancias. Para ello, dicho punto deberá contar con mediciones físicas, que podrán provenir de mástiles instalados conforme la norma IEC 61.400-12, o de equipos del tipo LIDAR o SODAR, las cuales deberán guardar una correlación satisfactoria (coeficiente de Pearson mayor a 0,7) entre las mediciones de la nueva posición y la torre de referencia, certificado a través de un consultor independiente. Dicho análisis deberá estar realizado con por lo menos la disponibilidad del setenta y cinco por ciento (75%) de los datos de 3 meses de mediciones.

- (c) Para Proyectos que utilicen biomasa seca se deberá indicar para cada recurso biomásico, al menos: identificación, procedencia, cantidad a utilizar, poder calorífico y humedad.
- (d) Para Proyectos que utilicen biomasa forestal o sus derivados, se deberá especificar, además, el tipo de plantación, la rotación de los cultivos y el ciclo de extracción de la misma. Si se tratase de biomasa proveniente de formaciones nativas se deberá dar cumplimiento a lo requerido en la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos.
- (e) Para Proyectos de Biogás se deberá indicar para cada sustrato, al menos: la identificación, su procedencia, cantidad a utilizar, contenido de materia seca y sólidos volátiles y producción de biogás.
- (f) Para Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario se deberá indicar toneladas de residuos acumulados en cada módulo de generación, características, composición y antigüedad de los residuos dispuestos y producción de biogás para cada año de producción.

El RPE deberá incluir mapas y planos y esquemas de la Central de Generación, especificando los criterios y herramientas utilizados para el diseño de planta. La estimación de la producción de energía esperada deberá tener en cuenta las características del recurso, horas de funcionamiento de la Central de Generación al año y las respectivas curvas características según la tecnología adoptada, así como también se deberá incluir la estimación de pérdidas e incertidumbres asociadas a todo el proceso. Se deberá informar para cada uno de los 20 años del Contrato de Abastecimiento, la producción esperada a distintos niveles de excedencia (P50-P90-P99) para los proyectos Eólicos, Fotovoltaicos e Hidroeléctricos, y la producción esperada bruta y neta para el resto de las tecnologías. En todos los casos se deberán describir y especificar de manera clara los cálculos y estimaciones adoptados para alcanzar los valores de producción esperados.

En todos los casos, el RPE deberá estar realizado por un Consultor Independiente Calificado y actualizado a un plazo no mayor de seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de Ofertas. Se deberá presentar la Declaración Jurada del Consultor Independiente Calificado y toda la información pertinente que demuestre la solvencia técnica del mismo conforme se detalla en las Definiciones del presente PBC.

En caso de que la torre de referencia utilizada en los Proyectos Eólicos para la elaboración del RPE se encuentre fuera del Sitio, el Oferente deberá demostrar que posee los derechos de uso de la información de recurso recolectada por la misma, acompañando con una declaración jurada del titular de la misma en donde se manifieste el consentimiento de su uso por parte del Oferente.

Cuando se trate de biomasa proveniente de terceros, deberá adjuntarse los acuerdos de suministro del proveedor de la biomasa, que expresen intención de aprovisionamiento de dicha biomasa al Proyecto.

Para el caso de los proyectos de PAH se deberá presentar el título jurídico habilitante para la utilización del recurso de la jurisdicción que corresponda, y deberán tener en consideración lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 24.065 y normas concordantes y complementarias, así como el Artículo 43 de la Ley N° 15.336, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 27.191 con el alcance dado por su reglamentación (Decreto N° 531/2016, Anexo II, Art. 17).

La información contenida en el RPE deberá ser utilizada por el Oferente para completar lo requerido en el Anexo 4 para cada Tecnología. En caso de discrepancia entre la información incluida en el RPE y en el Anexo 4, se considerará como válida la información incluida en el RPE.

12.6 Tecnología

Se deberá presentar los estudios y documentación que permitan acreditar el rendimiento de las máquinas y equipos que se encuentran comprometidos en la Oferta, la potencia a instalar y la descripción técnica de todos los componentes de la Central de Generación, equipos y obras complementarias, en particular, de la/s unidad/es generadora/s que serán habilitadas, su descripción técnica y consumo específico medio, cuando corresponda.

También se deberá especificar los proveedores y el origen del equipamiento electromecánico y de los componentes a utilizar. Deberán proporcionarse asimismo las certificaciones de los equipos, las cuales deberán estar realizadas bajo normas internacionales comúnmente aceptadas.

En el caso de Proyectos de Biogás a partir de biodigestores, deberá además describirse el tratamiento y destino final que se dará al subproducto del proceso de digestión anaeróbico de la materia orgánica (digerido).

La información contenida en este Artículo deberá ser utilizada por el Oferente para completar lo requerido en el Anexo 4 para cada Tecnología.

12.7 Beneficios fiscales.

El Oferente deberá incluir la solicitud de los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables y su cuantificación detallada. A tales efectos, deberá completar y presentar los formularios que como Anexo 4 integran el presente. La cuantificación de los beneficios deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016 y en la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016 y su modificatoria, o la que la sustituya y que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la Oferta. No se exigen garantías adicionales a la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la solicitud de los beneficios fiscales. En caso de adjudicación y ante el otorgamiento del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables, el Adjudicatario deberá constituir las garantías previstas en el artículo 13 del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016.

En ningún caso la Autoridad de Aplicación aprobará beneficios fiscales por encima de los montos de referencia que se incluyen en la siguiente tabla:

Tecnología	Valor de Referencia para Inversiones (en US\$/MW)	Cupo Máximo de Beneficios Fiscales (en US\$/MW)
Eólica	1.400.000	700.000
Solar Fotovoltaica	850.000	425.000
Biomasa	3.000.000	1.500.000
Biogás	5.500.000	2.750.000
Biogás de Relleno Sanitario	2.500.000	1.250.000
PAH	3.000.000	1.500.000

La Autoridad de Aplicación verificará que la suma de todos los beneficios fiscales solicitados no exceda el Cupo Máximo de Beneficios Fiscales para la Tecnología que corresponda multiplicado por la potencia del Proyecto.

12.8 La documentación técnica emitida en otro idioma distinto del español o inglés deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.9. Otros Requisitos.

12.9.1 Presentación de declaración jurada firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, especificando que los beneficios fiscales solicitados no han sido financiados mediante los regímenes establecidos en las Leyes N° 25.019, N° 26.360 o similar.

En caso de que el Proyecto presentado hubiere obtenido los beneficios previstos en las leyes citadas en el párrafo anterior y siempre que no hubiere comenzado la ejecución de las obras comprometidas en los contratos celebrados, todas las personas que integren el Oferente deberán presentar una declaración jurada de renuncia o desistimiento de los beneficios mencionados, la que tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del Oferente en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 531/2016.

A tales efectos, deberá completarse el formulario denominado “No aplicación Regímenes Leyes N° 25.019 y N° 26.360”, o bien, el “Renuncia Regímenes Leyes N° 25.019 y N° 26.360”, incorporados como Anexo 4 del presente PBC, según corresponda, y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.9.2 Comprobante –en caso de que se haya dispuesto la continuidad de la explotación de la sociedad en estado de quiebra– o declaración jurada —rubricada por el representante

legal de la sociedad o apoderado con facultades suficientes– de la que surja que los peticionantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “Art. 11 Ley 26.190, incs. a), b), c) y d)” y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.9.3 Si el Oferente es la SPE que suscribirá el Contrato de Abastecimiento en caso de resultar Adjudicataria y que, por lo tanto, será la beneficiaria del Régimen de Fomento de las Energías Renovables, deberá presentar el comprobante del desistimiento de las acciones y derechos a que se refiere la parte final del último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, o, en su defecto, renuncia firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, a la promoción de las acciones judiciales o administrativas respecto de los supuestos que menciona dicha norma. La renuncia tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del interesado en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión.

En los casos no incluidos en el párrafo anterior, sea porque el Oferente posee un derecho irrevocable para la adquisición de la SPE que suscribirá el Contrato de Abastecimiento o porque se obliga a constituir e inscribir la SPE ante la Autoridad de Gobierno correspondiente antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatario, los integrantes del Oferente se comprometen irrevocablemente por la simple presentación de la Oferta a que la SPE que adquieran o que constituyan a los efectos de la suscripción del Contrato de Abastecimiento renunciará a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo a que se refiere la parte final del último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, o desistirá de las acciones y derechos en caso de haberlas promovido. En estos casos, la acreditación de la renuncia o desistimiento efectuado por la SPE será condición precedente para convertirse en beneficiaria del Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión y para la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

En cualquiera de los casos referidos previamente, los integrantes del Oferente deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 12.9.2 del PBC, respecto de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

A los efectos de la renuncia, deberá completarse el formulario denominado “Renuncia Art. 11 Ley N° 26.190” incorporado como Anexo 4 del presente PBC y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.9.4 CAMMESA tendrá la facultad de auditar toda la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias para ello. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

13. Contenido del Sobre “B” (“Propuesta Económica del Proyecto”)

13.1 El Sobre “B” deberá contener la Propuesta Económica del Proyecto, la que deberá efectuarse teniendo en cuenta el formulario que como Anexo 5 integra el PBC.

A tales efectos debe considerarse que:

1. Los Oferentes deberán ofrecer el Precio Ofertado.
2. El Precio Ofertado podrá ser un número entero o contener hasta un máximo de dos (2) decimales.
3. En caso de adjudicación de la Oferta el Precio Ofertado será transcrito al Contrato de Abastecimiento y pasará a denominarse (“**Precio Adjudicado**”). Únicamente para el caso de los Proyectos de Tecnología de Biomasa y Biogás, al Precio Adjudicado se le adicionará el Incentivo por Escala Biomasa/Biogás correspondiente.
4. El Precio Anual será el contenido en el Anexo B del Contrato de Abastecimiento el cual resultará de multiplicar el Precio Adjudicado por el Factor de Ajuste Anual según se presenta en el Anexo 8 del presente PBC.
5. Para cada mes el precio reconocido por la Energía Abastecida será igual al Precio Anual del Año de Producción al cual corresponde el mes en cuestión multiplicado por el Factor de Incentivo del año calendario al cual corresponde el mes en cuestión.

El Factor de Incentivo se establecerá para cada Año Calendario y se aplicará a cada mes de ese año calendario desde la Fecha de Habilitación Comercial. El propósito del Factor de Incentivo es favorecer e incentivar la pronta instalación y puesta en operación comercial de las Centrales de Generación mediante un incremento nominal del Precio Adjudicado que mejora los ingresos y la situación financiera de los Proyectos. Los valores para el Factor de Incentivo aplicables a cada año calendario serán los incluidos en el Anexo 9 del presente PBC los cuales pasarán a conformar el Anexo C del Contrato de Abastecimiento.

13.2 La Propuesta Económica del Proyecto deberá estar firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integra.

13.3 En caso de adjudicación los valores ofertados por el Oferente serán incorporados al Contrato de Abastecimiento.

14. Rechazo de Ofertas

14.1 Serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas propuestas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- (a) Cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los Sobres “A” y “B”, conforme a lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 del presente PBC; luego de haberse cumplido el plazo de subsanación que CAMMESA hubiere otorgado, en su caso, conforme al Artículo 15;
- (b) Presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del presente PBC;
- (c) La omisión de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses conforme se indica en el Artículo 12.2.3 del PBC;
- (d) Cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo estipulado y requerido; y/o
- (e) Las Ofertas cuya documentación no esté firmada en la totalidad de sus fojas por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran. Si algunas de las fojas estuviesen firmadas y otras no, CAMMESA intimará a subsanar la deficiencia en los términos del Artículo 15.
- (f) Cuando las Ofertas sean consideradas temerarias por la Autoridad de Aplicación.

15. Aclaraciones e Información Adicional

15.1 CAMMESA podrá requerir a los Oferentes, durante el proceso de evaluación de las Ofertas todos los pedidos de aclaración y/o presentación de información complementaria y/o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los Oferentes obligados a su presentación a CAMMESA y/o subsanación en el plazo de cinco (5) Días Hábiles de solicitadas.

15.2 Si transcurrido dicho plazo CAMMESA no hubiera recibido satisfactoriamente la información complementaria requerida o no se hubieren subsanado las deficiencias, ésta podrá declarar que la Oferta es formalmente inadmisibile.

15.3 En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, CAMMESA admitirá modificación alguna de la Propuesta Económica contenida en el Sobre “B” presentado por los Oferentes.

16. Calificación de Ofertas

16.1 A partir del día siguiente del acto de apertura del Sobre “A”, CAMMESA procederá al análisis de la documentación presentada por los Oferentes.

16.2 Sólo serán consideradas admisibles y aptas para su análisis las Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en el PBC y serán rechazadas como inadmisibles aquellas que no alcancen los requisitos mínimos exigidos en el PBC que, por deficiencias insalvables, no permitan su evaluación y/o comparación en condiciones de igualdad con las restantes Ofertas admisibles.

16.3 CAMMESA verificará el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Legales, Requerimiento Financiero, Requerimientos Técnicos y demás requisitos solicitados respectivamente en el Artículo 12 del PBC. CAMMESA podrá solicitar el asesoramiento del INTI respecto del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos.

16.4 CAMMESA elaborará, para cada Tecnología por separado, un listado de las Ofertas en función del valor de Componente Nacional Declarado conforme al Artículo 12.1.3 (e) ordenados de manera creciente.

16.5 Concluido el análisis, CAMMESA remitirá a la Autoridad de Aplicación el informe no vinculante de precalificación con el ordenamiento determinado y toda la documentación contenida en los Sobres "A" de los Oferentes, a los efectos de que ésta analice la consistencia de las declaraciones de CND y las solicitudes de beneficios fiscales presentadas por los Oferentes y se pronuncie sobre la precalificación realizada por CAMMESA. La Autoridad de Aplicación elaborará un informe para cada Proyecto en el que evaluará los beneficios fiscales solicitados en función de las características y necesidades de cada uno y determinará fundadamente la cuantía de los beneficios a asignar a cada Proyecto, respetando los límites establecidos en el Artículo 12.7. Asimismo, sobre la base de la información suministrada por el Oferente y del análisis efectuado, identificará:

- (a) los bienes de capital, servicios y obras que formen parte integrante de los Proyectos susceptibles de ser alcanzados por los beneficios de devolución anticipada del I.V.A. y de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y la vida útil a ser asignada a los bienes de capital y a las obras;
- (b) los bienes de origen nacional a integrar en las instalaciones electromecánicas, considerados para la cuantificación del Certificado Fiscal establecido en el artículo 9, inciso 6 de la Ley N° 26190, modificada por la Ley N° 27.191; y
- (c) los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes y los insumos de origen importado que fueren necesarios para la ejecución del Proyecto, con su identificación a través de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), determinando la cantidad en cada caso, con el fin de efectivizar la exención prevista en el artículo 14 de la Ley N° 27.191 en los términos establecidos en la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016 y su modificatoria, o la que la sustituya y que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la Oferta, siempre que dicho beneficio se encuentre vigente y resulte aplicable.

La Autoridad de Aplicación decidirá sobre los beneficios a otorgar a cada Proyecto y emitirá el acto administrativo por el que calificará las Ofertas, a cuyos efectos instruirá a CAMMESA para que realice las notificaciones correspondientes y continúe con el procedimiento.

Los beneficios fiscales que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, corresponda otorgar a cada Proyecto, serán los que se incorporarán en el Certificado de Inclusión a emitirse antes de la suscripción del Contrato de Abastecimiento, para los Oferentes que resulten Adjudicatarios.

16.6 Recibidas las Ofertas con la intervención mencionada en el Artículo anterior, CAMMESA notificará a los Oferentes si han resultado calificados y, en ese caso, el monto que a criterio de la Autoridad de Aplicación corresponde otorgar por cada beneficio fiscal solicitado.

16.7 En caso de que el monto total a otorgar a un Proyecto por los beneficios fiscales sea inferior al solicitado en la Oferta, el Oferente podrá optar por retirar su Oferta, sin pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Deberá manifestar su decisión en forma fehaciente y por escrito ante CAMMESA, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles de recibida la notificación mencionada en el Artículo anterior. Si no manifiesta dicha decisión en el plazo establecido, el Oferente continuará participando de la Convocatoria. La Propuesta Económica del Proyecto, contenida en el Sobre "B", no podrá ser modificada en ningún caso.

16.8 Una vez agotada la instancia de evaluación de los Sobres "A" CAMMESA procederá a la apertura de los respectivos Sobres "B" de las Ofertas calificadas. La fecha hora y lugar de apertura de los Sobres "B" de las Ofertas calificadas, será comunicada por CAMMESA a los Oferentes correspondientes.

16.9 CAMMESA informará a los Oferentes cuyos Sobres "A" no hubieran resultado calificados, invitándolos a retirar su Garantía de Mantenimiento de Oferta y retirar el/los respectivo/s Sobre/s "B" cerrado/s el plazo de diez (10) Días Hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre "B". Transcurrido dicho plazo sin que los Oferentes retiren los documentos mencionados, CAMMESA podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

17. Apertura y Evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto

17.1 La apertura de los Sobres "B" se efectuará en un acto público y contará con la presencia del escribano público que fuera designado depositario de los Sobres "B" de las Ofertas, quien los entregará a CAMMESA. Se deberá constatar que los sobres se encuentran cerrados y que las Ofertas se encuentran completas conforme al Anexo 5 y firmadas por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran.

17.2 Luego de su apertura, CAMMESA descartará todas aquellas Ofertas cuyo Precio Ofertado supere el Precio Máximo de Adjudicación para su Tecnología previsto en el Artículo 3.5.

18. Procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas

18.1 A los efectos de la comparación de las Ofertas, CAMMESA considerará para cada Oferta la información presentada en los Sobres “A” y “B”. Para cada Oferta calculará el **“Precio Ofertado Ajustado”** o **“POA”** el cual se define como el Precio Ofertado multiplicado por el Factor de Pérdida del PDI correspondiente al Proyecto menos cero coma cinco centavos de Dólar por MWh (0,005 US\$/MWh) por cada día en que se adelante el Plazo de Ejecución Ofertado con respecto al Plazo de Ejecución Máximo.

Con los valores de POA determinados, CAMMESA elaborará una lista ordenada para cada Tecnología, excepto para la Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica para las cuales se confeccionará una lista conjunta.

Las listas indicadas se ordenarán en forma creciente en función del POA que hubiese obtenido cada Oferta colocándose en primer lugar de cada lista la Oferta que hubiese obtenido el menor POA.

18.2 Se tendrá una condición de empate entre dos (2) Ofertas cuando la diferencia entre POA de dos (2) Ofertas consecutivas sea menor o igual a:

- a) Eólica y Solar Fotovoltaica: 1 US\$/MWh
- b) Biomasa y PAH: 2 US\$/MWh
- c) Biogás y Biogás de Relleno Sanitario: 3 US\$/MWh

18.3 Para el desempate de Ofertas se recorrerá cada lista ordenada definida en el Artículo 18.1, desde el primer Proyecto hacia el último, comparando dos (2) Proyectos consecutivos y verificando en cada caso la condición de empate establecida en el Artículo 18.2. De presentarse la condición de empate se observará entre las Ofertas el Componente Nacional Declarado en porcentaje, colocándose con mejor prioridad de preadjudicación la Oferta con mayor CND conforme al Artículo 12.1.3 (e) y aceptado por la Autoridad de Aplicación conforme al procedimiento del Artículo 16, siempre que la diferencia entre los CND de las Ofertas empatadas sea mayor al tres por ciento (3%) entre sí, en caso contrario se mantendrá el orden de prioridad de preadjudicación en función del menor POA de las Ofertas. Si aún así, no se pudiese resolver la condición de desempate entre las Ofertas, se priorizará aquella Oferta con menor Plazo Programado de Habilitación Comercial, y de continuar la situación de empate se resolverá por sorteo.

18.4 El procedimiento indicado en el Artículo precedente, se realizará recursivamente desde el primer Proyecto hacia el último, hasta alcanzar una lista final de preadjudicación ordenada para cada agrupación de Tecnologías establecidas en el Artículo 18.1.

18.5 Las Ofertas se preadjudicarán respetando el orden de mérito establecido en la lista ordenada y final prevista en el Artículo 18.4 verificándose en cada caso que la Potencia Ofertada sumada a las Potencias Ofertadas ya preadjudicadas no supere la Potencia Requerida por Tecnología y Región indicada en el Artículo 3.3 ni la Potencia Máxima en PDI o por Limitación indicadas en el Anexo 3.2, considerando la tolerancia del cinco por ciento (5%) establecida en el Artículo siguiente. En primer lugar se preadjudicará la Potencia Máxima en PDI indicada en el Anexo 3.1, y luego se procederá a preadjudicar la indicada en el Anexo 3.2, conforme al orden de mérito de la lista. Asimismo, se verificará que la potencia acumulada no supere la capacidad financiera del Socio

Estratégico y que la disponibilidad de monto de garantía del Banco Mundial sea suficiente para considerar la oferta presentada.

18.6 Realizada la verificación precedente, si con la Oferta analizada no se excediese la Potencia Máxima en PDI ni las Limitaciones, se procederá a su preadjudicación. Si con la Oferta se excediese, se efectuará una preadjudicación parcial sólo si esta opción ha sido especificada por el Oferente en su Oferta. En tal caso, se podrá considerar un incremento de hasta un cinco por ciento (5%) de la Potencia Máxima en los diferentes límites correspondientes (PDI, corredores) a los efectos de la verificación para la preadjudicación parcial. En caso de superarse alguno de estos límites, se descartará esta Oferta y se continuará con la siguiente en el orden de mérito de la lista final ordenada indicada en el Artículo 18.4. En cualquier caso, la Potencia Requerida por Tecnología y Región podrá incrementarse en la cantidad necesaria para asignar la última Oferta a la Potencia Ofertada o en su caso a la potencia igual o superior a la Potencia Mínima de Adjudicación que no supere la Potencia Máxima en PDI ni las Limitaciones, en ambos casos, con el incremento mencionado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 18.9.

18.7 Si la Oferta que se está preadjudicando ha solicitado la GBM, se verificará que el monto solicitado por la misma, calculado con respecto a la potencia asignada según lo previsto en el Artículo 18.5, sumado al monto acumulado de las Ofertas preadjudicadas anteriormente que también hayan solicitado la GBM no supere el Monto Disponible de Garantía Banco Mundial para su Tecnología conforme lo indicado en el Artículo 25. Si el monto calculado lo supera, se recalculará utilizando el Monto Mínimo de Garantía Banco Mundial, si lo hubiera requerido en la Oferta, y se realizará la misma verificación. Si continuara excediéndose, se descartará la Oferta de ese Proyecto. Si no lo supera se preadjudicará y se continuará el proceso de selección hasta asignar la Potencia Requerida definida en el Artículo 3.3

18.8 Siguiendo el procedimiento descrito precedentemente, se preadjudicarán en primera instancia y en el orden indicado las Ofertas correspondientes a las Centrales de Generación de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH y luego en forma conjunta las Centrales de Generación Eólica y Solar Fotovoltaica.

18.9 En el caso de la adjudicación de Centrales de Generación Eólica ubicados en la Región de Patagonia, Comahue y Buenos Aires se adjudicarán los Proyectos de acuerdo con la metodología indicada en los Artículos precedentes, hasta cubrir cuatrocientos cincuenta (450) MW adjudicados, sumadas las tres (3) Regiones. Alcanzada esa cantidad adjudicada, se adjudicarán Proyectos de la Tecnología Eólica en la Región Resto Eólica. De no existir, Proyectos en la mencionada región se continuará con la adjudicación de las Ofertas disponibles en orden creciente independientemente de su ubicación.

18.10 En el caso de la adjudicación de Centrales de Generación Solar Fotovoltaica ubicados en la Región del NOA y Cuyo se adjudicarán los Proyectos de acuerdo con la metodología indicada en los Artículos precedentes, hasta cubrir trescientos cincuenta (350) MW adjudicados, sumadas ambas Regiones. Alcanzada esa cantidad adjudicada, se adjudicarán Proyectos de la Tecnología Solar Fotovoltaica en la Región Resto Solar. De no existir, Proyectos en la mencionada región se continuará con la adjudicación de las Ofertas disponibles en orden creciente independientemente de su ubicación.

18.11 En caso de que no se hubiera adjudicado el cien por ciento (100%) de la Potencia Requerida por Región de una determinada Tecnología conforme a los Artículos

precedentes, podrá adicionarse la Potencia Requerida remanente a otra Región de la misma Tecnología, en la que existan Ofertas en condiciones de resultar preadjudicadas y resulte insuficiente la Potencia Requerida para una determinada Región de dicha Tecnología. Concluido este procedimiento, si aún quedare Potencia Requerida remanente de una Tecnología, ésta podrá adicionarse a otra Tecnología, en la que existan Ofertas en condiciones de resultar preadjudicadas y la Potencia Requerida para dicha Tecnología hubiera resultado insuficiente.

18.12 Se verificará durante todo el proceso de selección, que la suma de MW de potencia de los Proyectos que van siendo preadjudicados en los que un mismo Socio Estratégico actúa como tal, no superen el Requerimiento Financiero para la cantidad de MW a adjudicar, considerando en cada caso la potencia asignada. En caso que se verificase dicha circunstancia, la última Oferta del Socio Estratégico en cuestión, se podrá reducir hasta la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial, a los fines que los MW de los Proyectos preadjudicados no superen el Requerimiento Financiero. Si de esa forma también superasen el Requerimiento Financiero, se continuará con la siguiente Oferta de otro Oferente con diferente Socio Estratégico en el orden de mérito de la lista ordenada y final indicada en el Artículo 18.4.

19. Adjudicación

19.1 Terminado el procedimiento para la selección y preadjudicación de Ofertas del Artículo precedente, CAMMESA producirá un informe no vinculante con el listado final de Ofertas, recomendando la adjudicación del Contrato de Abastecimiento a aquellos Oferentes que hubiesen sido preadjudicados siguiendo el procedimiento del Artículo 18. Dicha recomendación será elevada a la Autoridad de Aplicación para ser considerada, evaluada y, en su caso, confirmada, resolviendo la adjudicación de los respectivos Contratos de Abastecimiento. Cumplido, la Autoridad de Aplicación instruirá a CAMMESA para que notifique las adjudicaciones y continúe con el procedimiento tendiente a la suscripción de los Contratos de Abastecimiento.

19.2 Dentro de los tres (3) Días Hábiles de haber recibido la instrucción indicada en el Artículo anterior, CAMMESA procederá a notificar las adjudicaciones a cada Adjudicatario.

19.3 La adjudicación implicará la obtención por parte de la SPE del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables previsto en el artículo 8.1 del Decreto N° 531/2016 y su modificatorio, el que será emitido por la Subsecretaría de Energías Renovables de la Secretaría de Energía Eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016 y en el artículo 4° de la Resolución MEyM N° 4/2017, como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento. En caso que una Oferta sea adjudicada parcialmente – siempre que el Oferente hubiere aceptado en su Oferta una adjudicación parcial hasta la

Potencia Mínima de Adjudicación Parcial- los beneficios fiscales otorgados por la Potencia Ofertada se reducirán proporcionalmente a la Potencia Contratada.

19.4 La Autoridad de Aplicación, fundadamente, podrá rechazar la recomendación de adjudicación de CAMMESA o bien proceder al rechazo parcial o total de las Ofertas recibidas, no teniendo por tanto la obligación de adjudicar la presente Convocatoria. La presentación de las Ofertas no genera derecho alguno a favor del Oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA ni de la Autoridad de Aplicación. Por lo tanto, el Oferente acepta que la Autoridad de Aplicación puede dejar sin efecto en cualquier momento esta Convocatoria o rechazar sin más las Ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente y/o Relacionada, contra CAMMESA y/o la Autoridad de Aplicación por cualquier concepto o causa.

19.5 En caso que el Adjudicatario realice una optimización en el diseño, configuración o tecnología de los equipos de la Central de Generación mencionados en el RPE presentado para calificar, el Adjudicatario deberá presentar, dentro de los veinte (20) Días Hábiles anteriores a la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Abastecimiento, conforme el Adjudicatario sea notificado por CAMMESA, un nuevo RPE ante la Autoridad de Aplicación, quien lo analizará y aprobará instruyendo al Comprador a realizar en caso que corresponda las modificaciones a la Energía Comprometida y Energía Comprometida Mínima a incorporar en el Contrato de Abastecimiento a suscribir. Con posterioridad a la suscripción del Contrato, el Vendedor podrá realizar la optimización mencionada en la medida que cumpla con lo indicado en el presente Artículo y con el segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Abastecimiento.

19.6 Únicamente para el caso de la Tecnología Eólica y siempre que sea informado a la Autoridad de Aplicación, se permitirá: (i) dentro de los veinte (20) Días Hábiles anteriores a la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Abastecimiento, conforme el Adjudicatario sea notificado por CAMMESA o (ii) luego de suscripto el Contrato de Abastecimiento, un cambio de tecnología que implique aumentar la potencia del Proyecto en hasta dos (2) MW de la potencia a instalar respecto de la Potencia Ofertada en la medida que dicha potencia diferencial corresponda a una fracción, menor a la unidad, de la potencia de un (1) aerogenerador.

19.7 En función a la evaluación de los resultados de la Convocatoria, de las Ofertas recibidas y, en su caso, de la existencia de monto disponible de GBM remanente, la Autoridad de Aplicación podrá establecer una modificación en los objetivos de potencia a contratar. Asimismo, podrá convocar a la presentación de mejoras de las Ofertas respecto de los Proyectos presentados y no adjudicados, por los mismos o distintos integrantes de los Oferentes originalmente presentados, de acuerdo con las bases que al efecto establezca.

20. Ausencia de Oferentes. Ofertas inconvenientes

20.1 En caso de que la Convocatoria no contase con Oferentes o bien que en la misma se recibiesen Ofertas inadmisibles o inconvenientes a los intereses representados por CAMMESA en cumplimiento de la Convocatoria, CAMMESA, por instrucción de la

Autoridad de Aplicación, podrá declarar parcial o totalmente desierta o fracasada la presente Convocatoria si se considerara que aquéllas no satisfacen los objetivos de la misma.

20.2 El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

21 Suscripción del Contrato de Abastecimiento - Control

21.1 Dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles posteriores a la recepción de la comunicación de la adjudicación estipulada en el Artículo 19.2, sin perjuicio de la prórroga que pueda disponer la Autoridad de Aplicación, el Adjudicatario será citado por CAMMESA para proceder a la suscripción del Contrato de Abastecimiento a través de la SPE.

21.2 Como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, quien resulte Adjudicatario, deberá haber acreditado:

- (a) El perfeccionamiento de su propiedad sobre la SPE o la constitución e inscripción de la SPE ante la Autoridad de Gobierno correspondiente y el cumplimiento de los requisitos prescriptos en el Artículo 12.2.1;
- (b) La cesión y perfeccionamiento en cabeza de la SPE de todos aquellos Requerimientos Técnicos que correspondieren a criterio de la Autoridad de Aplicación;
- (c) La constitución a satisfacción de CAMMESA de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Artículo 22;
- (d) La presentación por parte de la SPE del certificado fiscal para contratar emitido por el organismo fiscal –Resolución General AFIP N° 1814/05 y sus modificaciones;
- (e) Únicamente para el caso de las Tecnologías de Biomasa y Biogás, que el Proyecto cuenta con la habilitación ambiental correspondiente, de no resultar así, se invitará a aquel Proyecto no adjudicado que le siga en orden de asignación en la lista ordenada y final, a suscribir un Contrato de Abastecimiento, en la medida que cuente con la habilitación ambiental, todo ello respetando la Potencia Requerida por Tecnología y Potencia Máxima en PDI o por Limitación indicadas en el Anexo 3.2;
- (f) El ejercicio de la opción para que todos los Proyectos adjudicados de una misma Tecnología y localizados en Sitios aledaños se consoliden en cabeza de una única SPE y un único Contrato de Abastecimiento. En caso que los Proyectos a unificar cuenten con diferentes Precios Adjudicados, Fecha Programada de Avance de Obra y/o Garantía Banco Mundial, el Precio Adjudicado a considerar será el promedio ponderado de los Precios Adjudicados de todos los Proyectos, para las Fechas Programadas de Avance

de Obra se tomará en todos los casos los menores plazos y respecto de la Garantía Banco Mundial se ponderará el monto y plazo solicitado de todos los Proyectos;

- (g) En caso de corresponder, la aprobación del nuevo RPE por parte de la Autoridad de Aplicación conforme al Artículo 19.5 del PBC;
- (h) En caso de corresponder, la presentación de la conformidad otorgada por la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la República Argentina cuando el Sitio sobre el cual se establece el Proyecto se encuentra en Zona de Seguridad de Fronteras; y
- (i) la presentación de la Ficha de Caracterización del Proyecto y sus Potenciales Impactos Ambientales y Sociales conforme al Artículo 12.4.6 del PBC.

21.3 El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Artículo, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas en el PBC, será causal automática de cancelación de la adjudicación realizada y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

21.4 En caso que el Adjudicatario esté en condiciones de suscribir el Contrato de Abastecimiento antes del plazo establecido en el Artículo 21.1, luego de haber cumplido las condiciones precedentes exigidas, podrá solicitar a CAMMESA la suscripción del Contrato de Abastecimiento, que procederá a hacerlo una vez verificado el cumplimiento de dichas condiciones. En tal caso, el cómputo de las Fechas Programadas de Avance de Obras empezará a contabilizarse a partir de la fecha máxima prevista en el Artículo 21.1 de no haber mediado la suscripción por adelantado y, para aquellas Ofertas que hubieren tomado la Garantía Banco Mundial, las Fechas Programadas de Avance de Obras empezarán a contabilizarse a partir de que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial.

21.5 Suscripto el Contrato de Abastecimiento, aquella SPE que hubiese obtenido el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables, quedará sujeta al “Procedimiento para el Control de las Inversiones y Aplicación de los Beneficios Fiscales” y eventualmente a las sanciones, establecidas en el Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016 y Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016, modificada por la Resolución Conjunta N° 1 E/2016 MEyM y MP o la que en el futura las sustituya y la normativa complementaria.

La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento del CND con posterioridad a la Fecha de Habilitación Comercial. Dicha fiscalización se realizará mediante una auditoría técnico-contable que tendrá en cuenta tanto los componentes físicos efectivamente incorporados como sus precios de adquisición. En caso de comprobarse diferencias significativas entre los precios de los componentes utilizados en la solicitud presentada con la Oferta y los precios realizados debido a diferencias en el tipo de cambio y/u otros efectos económicos distorsivos, se considerarán los precios originales en la medida que se demuestre que hayan sido representativos de valores de mercado a la fecha de presentación de la Oferta y que los mismos se encuentren correctamente fundamentados. Esto con el objetivo de evitar una subvaloración del CND real con respecto al estimado

debido a efectos monetarios cuando el componente físico de origen nacional ha sido efectivamente incorporado.

En el caso que la Autoridad de Aplicación verificase una deficiencia en el cumplimiento del CND de la Central de Generación, la SPE será pasible, bajo el Contrato de Abastecimiento, de una multa equivalente al 40% de la facturación mensual (calculada como la Energía Comprometida sobre 12 meses por el Precio Adjudicado) por cada punto porcentual (1%) de deficiencia en el cumplimiento del CND.

Dicha multa será aplicable, asimismo, a aquella SPE que no hubiese solicitado u obtenido el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables.

21.6 La Autoridad de Aplicación solicitará al INTI que lleve adelante, durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento, las actividades que se detallan seguidamente sin perjuicio de que en el futuro pueda designar a otros organismos o entidades a tales fines.

- (a) Certificación del cumplimiento del principio efectivo de ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 57/2017 de la Subsecretaría De Energías Renovables.
- (b) Seguimiento de ejecución de los Proyectos hasta su Fecha de Habilitación Comercial y seguimiento del mantenimiento preventivo durante la etapa de operación para lo cual podrá realizar inspecciones y/o visitas al Sitio previo aviso al Vendedor;
- (c) Evaluación, control y certificación del CND para que la Autoridad de Aplicación aplique, en caso de corresponder, la multa indicada en el Artículo 21.5 e instruya a CAMMESA a su cobro;
- (d) Verificación del destino de las importaciones conforme lo previsto por la Resolución MEyM N° 72/2016, Anexo II, en caso de aplicarse el beneficio de exención de derechos de importación establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27.191;
- (e) Verificación de los criterios de calidad del equipamiento utilizado en los Proyectos;
- (f) Realizar auditorías técnico – contables en base al cronograma de ejecución de obras propuesto por los Vendedores en oportunidad de su calificación; y
- (g) Otras actividades que fueran solicitadas expresamente por la Autoridad de Aplicación.

Los Vendedores abonarán al INTI o a una de las entidades habilitadas por la Autoridad de Aplicación, la suma de dos mil Dólares (US\$ 2.000) más IVA por MW de Potencia Contratada en concepto de honorarios por las tareas detalladas precedentemente. Dicho pago se realizará por única vez y deberá efectuarse previo a la fecha en que el Proyecto solicite la certificación del principio efectivo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 57/2017 de la Subsecretaría De Energías Renovables.

21.7 La Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario FODER y/o el Banco Mundial si el Oferente hubiere solicitado la Garantía Banco Mundial, podrán inspeccionar y controlar las Centrales de Generación, por su cuenta y/o a través de terceros autorizados, ya sea durante su etapa de construcción como así también durante su etapa de operación verificando los planes y tareas de mantenimiento preventivo y estado general de las mismas como así también el cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial.

22 Garantía de Cumplimiento del Contrato de Abastecimiento

22.1 Los Adjudicatarios respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas en el Contrato de Abastecimiento constituyendo a tal fin una Garantía de Cumplimiento del Contrato mediante cualquiera de los instrumentos previstos en el Artículo 10.4 a satisfacción de CAMMESA. En caso que dicha garantía se constituyese mediante un seguro de caución su póliza deberá ser conforme a los lineamientos del modelo que se adjunta como Anexo 15. La entrega, renovación, ejecución y restitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Abastecimiento se registrará conforme a lo prescripto en el Contrato de Abastecimiento.

22.2 El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato ofrecida deberá ser de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250.000) por cada MW de Potencia Contratada de la Central de Generación y por un plazo no menor a un (1) año debiendo ser renovada por el mismo plazo y entregada a CAMMESA antes de su vencimiento, y así sucesivamente, debiendo ser mantenida en los términos establecidos en el Contrato de Abastecimiento. El Oferente deberá presentar tantas Garantías de Cumplimiento de Contrato como Contratos de Abastecimiento que se le adjudiquen.

23 Prioridad de pago

La prioridad de pago de los Contratos de Abastecimiento, será primera en el orden de prelación, equivalente a la que tienen los contratos de abastecimiento al MEM (Resolución N° 220 de fecha de 18 de enero de 2007 de la ex Secretaría de Energía) y pari-passu a los contratos de abastecimiento bajo el Programa RenovAr Ronda 1 y/o 1.5. Esta prioridad se mantendrá sin perjuicio de que en el futuro se implemente un sistema de recaudación exclusivo que se aplique a lo abonado por la demanda por los Contratos de Abastecimiento. La Operatoria de la Central de Generación en el MEM se registrará por el marco regulatorio eléctrico conformado por las Leyes N° 15.336 y N° 24.065 y sus reglamentaciones y particularmente Los Procedimientos.

24 Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables - Garantías

El FODER, a través del Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER que se adjunta como Anexo 7 del PBC, garantizará o asumirá las siguientes obligaciones según sea el caso:

- (a) Garantizará el Pago por Energía respaldando el cumplimiento de las obligaciones de pago de CAMMESA bajo el Contrato de Abastecimiento. Conforme lo establecido en el apartado b) del inciso 4 del artículo 7° del Anexo II del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016, conforme fuera modificado por el Decreto 471/2017, se aclara que para esta Convocatoria, la cuenta de garantía de pago por energía que respalde las obligaciones de pago de CAMMESA tendrá una suma suficiente para garantizar por un plazo de ciento ochenta (180) días las obligaciones de pago mensuales que surjan de los contratos celebrados por CAMMESA;
- (b) Asumirá la obligación de compra y pago del Proyecto ante la ocurrencia de ciertos eventos y/o causales de rescisión y/o terminación anticipada; y
- (c) Proveerá a los Beneficiarios acceso a la Garantía Banco Mundial por los montos y plazos solicitados por los Oferentes en sus Ofertas, conforme los máximos establecidos en el presente.

25 Garantía Banco Mundial

Los Oferentes deberán indicar en la Carta de Presentación de Oferta del Anexo 11 si desean tomar o no la Garantía Banco Mundial en los términos que se detallan a continuación

Para esta Ronda 2 el Monto Disponible de Garantía Banco Mundial es de hasta doscientos cincuenta millones de Dólares (US\$ 250.000.000) el cual se asignará entre Tecnologías de la siguiente manera:

Tecnología	Eólica y Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Monto Disponible de Garantía Banco Mundial (en millones de Dólares)	210	20	7	3	10

Las Ofertas que soliciten la GBM competirán entre sí y con todas las demás, según el procedimiento previsto en el Artículo 18 de este PBC. En aquellos casos en que el Oferente hubiere optado en su Oferta por tomar la Garantía Banco Mundial y haya sido preadjudicado a su POA según el procedimiento del Artículo 18, el Banco Mundial garantizará la obligación del Estado Nacional de remitirle al FODER los recursos necesarios para realizar el Pago del Precio de Venta del Proyecto y/o la obligación del Estado Nacional de pagar las Letras del Tesoro que emita el Tesoro Nacional para garantizar el pago del precio de venta del Proyecto, de conformidad con el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER. La GBM se otorgará por un monto en Dólares equivalente al producto del monto por MW solicitado por la Potencia Contratada. El plazo será el solicitado en la Oferta. La GBM se activará y regulará conforme lo establecido en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER que conforma el Anexo 7 del presente PBC.

Se adjunta al presente como Anexo 14, la Carta en virtud de la cual el Banco Mundial confirma los trabajos para preparar la garantía. Los términos y condiciones específicos de la Garantía Banco Mundial al FODER serán dados a conocer en el sitio web de CAMMESA a más tardar el 20 de septiembre de 2017.

La GBM para esta Convocatoria, está sujeta a la aprobación del Directorio de Banco Mundial y la suscripción del Contrato de Garantía entre Banco Mundial y el Fideicomiso FODER. Los hitos previstos en el Contrato de Abastecimiento comenzarán a computarse a partir de la fecha en que el Fiduciario FODER notifique la firma de la Garantía Banco Mundial por parte del FODER a aquellos Proyectos que hayan solicitado y se les haya asignado la Garantía de Banco Mundial.

El costo de contratación y mantenimiento de la Garantía Banco Mundial será asumido por cada Proyecto en base a su Potencia Contratada, monto y plazo solicitado y será pagado al FODER en las condiciones establecidas en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER. Los Proyectos que integren Componente Nacional gozarán de un descuento en el costo de mantenimiento de la Garantía Banco Mundial el cual será equivalente a un (1) punto básico por cada uno por ciento (1%) de CND siempre que el CND sea mayor a cero por ciento (0%) y hasta cien por ciento (100%) en el entendimiento de que el costo de mantenimiento de la garantía resultante una vez aplicado el descuento mencionado no podrá en ningún caso ser menor a cero (0). Los costos aplicables a la solicitud y al mantenimiento de la Garantía Banco Mundial, informados por el Banco Mundial, son los consignados en el Anexo 14.

La Garantía Banco Mundial estará vigente hasta lo que ocurra primero de (i) el plazo establecido en el Contrato de Garantía Banco Mundial; (ii) la fecha en que la deuda de largo plazo en moneda extranjera de la República Argentina obtenga una calificación de Grado de Inversión; o (iii) el plazo por el cual el Oferente hubiere optado por tomar la Garantía Banco Mundial conforme a lo prescripto en el Artículo 12.1.3 (f) (iii) y en este Artículo 25; en cualquiera de los tres casos, fecha a partir de la cual la Garantía Banco Mundial dejará de tener efecto.

Los Oferentes que quieran beneficiarse de la Garantía Banco Mundial deberán cumplir con los criterios de elegibilidad del Banco Mundial que incluirán, como mínimo, (i) ser una entidad privada, (ii) tener la capacidad de manejar los aspectos ambientales y sociales del Proyecto en conformidad con los requisitos del Banco Mundial, (iii) no estar sancionado en conformidad con los procesos de sanciones del Banco Mundial por

violación de las políticas anticorrupción del Banco Mundial, de forma tal que le sea prohibido beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera, de un contrato financiado o garantizado por el Banco Mundial.

26 Cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial y Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial

26.1 Los Adjudicatarios que hubiesen optado por tomar la Garantía Banco Mundial quedarán obligados a observar, respetar y cumplir las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y las Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial.

26.2 Los Vendedores que hubiesen optado por tomar la Garantía Banco Mundial deberán presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) elaborado en concordancia con las citadas normas. En el eventual caso de incumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y/o Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial se dará conocimiento al Banco Mundial quien tendrá derecho a cancelar la Garantía Banco Mundial en relación al Proyecto que haya incumplido

Lista de Anexos

- ANEXO 1: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
- ANEXO 2: REQUERIMIENTOS AL PROYECTO PARA CADA TECNOLOGÍA
- ANEXO 3.1: CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS – FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - BASE
- ANEXO 3.2 CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS – FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN – CON AMPLIACIONES
- ANEXO 4: FORMULARIOS CON INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO (ESPECÍFICO PARA CADA TECNOLOGÍA): LEGAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE BENEFICIOS FISCALES
- ANEXO 5: FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 6: CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE
- ANEXO 7: ACUERDO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO FODER
- ANEXO 8: FACTOR DE AJUSTE ANUAL
- ANEXO 9: FACTOR DE INCENTIVO
- ANEXO 10: NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- ANEXO 11: CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA
- ANEXO 12: DECLARACIÓN JURADA DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- ANEXO 13: FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL REQUERIMIENTO FINANCIERO
- ANEXO 14: COSTO DE LA GARANTÍA BANCO MUNDIAL Y CARTA DEL BANCO MUNDIAL
- ANEXO 15: CONDICIONES MÍNIMAS PARA PÓLIZA DE CAUCIÓN
- ANEXO 16: ETIQUETAS PARA SOBRES “A” Y “B”

ANEXO 17: FORMATO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA CONSULTAS

ANEXO 18: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL – FICHA DE CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO Y SUS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

ANEXO 19: PRESENTACION DE LAS OFERTAS EN FORMATO DIGITAL

ANEXO 20: CALCULO INCENTIVO POR ESCALA BIOMASA/ BIOGAS

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Ítem	Actividad	08/17	09/17	10/17	11/17	05/18
1	Publicación por parte de CAMMESA de “PLIEGO RenovAr (Ronda 2)” y versiones definitivas "Los Documentos"	16-ago				
2	Venta por parte de CAMMESA “PLIEGO RenovAr (Ronda 2)” y versiones definitivas "Los Documentos"	16-ago		11-oct		
3	Período de Consultas Vinculantes “PLIEGO RenovAr (Ronda 2)” y versiones definitivas de "Los Documentos" por parte de los Interesados	16-ago	27-sep			
4	Respuesta por parte de CAMMESA de las Consultas Vinculantes al “PLIEGO RenovAr (Ronda 2)” y versiones definitivas de "Los Documentos"	16-ago		18-oct		
6	Publicación por parte de CAMMESA circular con version definitiva de Termsheet por Garantía de Banco Mundial		19-sep			
7	Presentación de Ofertas (Sobres "A" y "B")			19-oct		
8	Apertura y Evaluación de "Sobre A"			20-oct		
9	Publicación por parte de CAMMESA de calificación de Ofertas "Sobre A"				20-nov	
10	Apertura y Evaluación de Ofertas "Sobre B"				23-nov	
11	Adjudicación de Ofertas				29-nov	
12	Firmas de CAERs y Contratos de Adhesión al FODER				29-nov	15-may

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 2

REQUERIMIENTOS AL PROYECTO PARA CADA TECNOLOGÍA

	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás y Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Potencia Mínima	1 MW	1 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	100 MW	100 MW	50 MW	10 MW	50 MW
Medición y/o Disponibilidad del Recurso Renovable	Mínimo de 1 año de mediciones en el predio comprometido. Debe presentar RPE con DDJJ de Consultor Independiente (*)	Debe presentar RPE con DDJJ de Consultor Independiente (*)	Debe presentar RPE con DDJJ de fuente y sustentabilidad del recurso biomásico a utilizar	Debe presentar RPE con DDJJ de fuente y sustentabilidad del recurso biomásico a utilizar	Debe presentar DDJJ de disponibilidad del recurso y cálculo de producción de energía.
Plazo de Ejecución Máximo desde la Fecha de Suscripción del CAEER (Días Corridos)	730	730#	730	730	730

(#) Excepto Proyectos de Tecnología de Generación Solar Fotovoltaica con PDI en la Línea Andes-Cobos (345 kV) para los cuales el Plazo de Ejecución Máximo desde la Fecha de Suscripción del CAEER será 900 días corridos.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 3.1 - CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS – FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - BASE

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN						
						POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 [MW]	LIMITACIÓN 2 [MW]	LIMITACIÓN 3 [MW]	LIMITACIÓN 4 [MW]	LIMITACIÓN 5 [MW]	LIMITACIÓN 6 [MW]
		NOMBRE	TIPO									
CORREDOR COMAHUE	1000	LINEA 132 KV ZAPALA - CUTRAL CO	-	132	-	60	ET CHOCON 500 kV (670)					
	1010	LINEA 132 KV CUTRAL CO - CHOCONCITO	-	132	-	114						
	1020	LINEA 132 KV CHOCON - PIEDRA DEL AGUILA	-	132	-	54						
	1030	LINEA 132 KV PLAZA HUINCUL - ARROYITO - CUTRAL CO	-	132	-	64						
	1040	LINEA 132 KV GRAN NEUQUEN - ARROYITO	-	132	-	121						
	1050	CHOCON	E.T.	500	-	670						
	1060	LINEA 500 KV CHOCON - CHOELE CHOEL	-	500	-	670						
	1070	CHOCON OESTE	E.T.	132	-	134						
	1080	LINEA 132 KV TRAPIAL - LOMA DE LA LATA	-	132	-	0						
	1090	LINEA 132 KV ALICURA - PILCANIYEU	-	132	-	40						
	1100	LINEA 132 KV GENERAL ACHA - PUELCHES	-	132	-	60	ALICURÁ 132 kV (67)					
	1110	HUINCA RENANCO	E.T.	66	-	13	PUELCHES 132 kV (67)					
	1120	LINEA 132 KV CHOELE CHOEL - BELTRAN	-	132	-	27						
	1130	PRINGLES	E.T.	132	-	134						
	1140	LINEA 132 KV BAHIA BLANCA - TORNQUIST	-	132	-	80	BAHÍA BLANCA 132 kV (200)					
	1150	CORTI	E.T.	132	-	0						
	1160	LINEA 132 KV BAHIA BLANCA - CORONEL DORREGO	-	132	-	80						
	1170	LINEA 33 KV NORTE 1 - TORNQUIST	-	33	-	0						
	1180	LINEA 132 KV CORONEL DORREGO - TRES ARROYOS	-	132	-	54						
	1190	ARENAS VERDES	E.T.	132	-	100						
1200	LINEA 132 KV BAHIA BLANCA - LURO	-	132	-	10							
1210	LINEA 132 KV CARMEN DE PATAGONES - LURO	-	132	-	7							
1220	CARMEN PATAGONES	E.T.	132	-	0							
1230	PUNTA ALTA	E.T.	132	-	147							
1240	CHANARES	E.T.	132	-	58							
1250	BAHIA BLANCA 132 kV	E.T.	132	-	200							
1260	BAHIA BLANCA 500 kV	E.T.	500	-	335							
CORREDOR DE LA COSTA	2000	LINEA 132 KV LAS ARMAS - MADARIAGA	-	132	-	33	VIVORATA (400)					
	2010	MIRAMAR	E.T.	132	-	33						
	2020	NECOCHEA	E.T.	132	-	74						
	2030	VIVORATA	E.T.	500	-	400						
CORREDOR PATAGONIA	3000	VALLE HERMOSO	E.T.	132	-	0	CORREDOR LAGO MUSTERS 132 kV (0)	SANTA CRUZ NORTE 132 kV (0)	CORREDOR PATAGONIA SUR 500 kV (130)			
	3010	PAMPA DEL CASTILLO	E.T.	132	-	0						
	3020	DIADEMA	E.T.	132	-	0						
	3030	COMODORO OESTE 132 kV	E.T.	132	-	-						
	3040	COMODORO OESTE 500 kV	E.T.	500	-	-						
	3050	LINEA 132 KV PICO TRUNCADO - LAS HERAS	-	132	-	0						
	3060	LINEA 132 KV PICO TRUNCADO - COMODORO RIVADAVIA	-	132	-	0						
	3070	LINEA 132 KV PETROQUIMICA - PUERTO DESEADO	-	132	-	0						
	3080	SANTA CRUZ NORTE 132 kV	E.T.	132	-	0						
	3090	SANTA CRUZ NORTE 500 kV	E.T.	500	-	130						
	3100	RIO SANTA CRUZ 132 kV	E.T.	132	-	87						
	3110	RIO SANTA CRUZ 500 kV	E.T.	500	-	200						
	3120	LINEA 132 KV SAN ANTONIO - VIEDMA	-	132	-	33	RÍO SANTA CRUZ 500 kV (200)					
	3130	LINEA 132 KV SAN ANTONIO - SIERRA GRANDE	-	132	-	33						
	3140	LINEA 132 KV AMEGHINO - PATAGONIA	-	132	-	0	PUERTO MADRYN 132 kV (0)					
	3150	RAWSON	E.T.	132	-	0						
	3160	PUERTO MADRYN 132 KV	E.T.	132	-	0	CORREDOR PATAGONIA SUR 500 kV (130)					
	3170	FUTALEUFU	E.T.	330	-	27						
	3180	BOLSON	E.T.	33	-	10	PTO MADRYN 330 kV (100)					
	3190	LINEA 330 KV FUTALEUFU - PUERTO MADRYN 1 y 2	-	330	-	100						
3200	PUERTO MADRYN 500 kV	E.T.	500	-	130							

ANEXO 3.1 - CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS – FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - BASE

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN					
		NOMBRE	TIPO			POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 [MW]	LIMITACIÓN 2 [MW]	LIMITACIÓN 3 [MW]	LIMITACIÓN 4 [MW]	LIMITACIÓN 5 [MW]
CUYO	6000	SILARSA	E.T.	132	-	80	CRUZ DE PIEDRA 132 kV (80)	GRAN MENDOZA 220 KV + RÍO DIAMANTE 220 KV (350)			
	6010	P.I.P.	E.T.	132	-	80					
	6020	LUJAN DE CUYO	E.T.	132	-	80					
	6030	CRUZ DE PIEDRA	E.T.	132	-	80					
	6040	LC35	E.T.	132	-	80					
	6050	BAJO RÍO TUNUYAN	E.T.	132	-	80					
	6060	LA PAZ	E.T.	66	-	20					
	6070	ARGENTINA	E.T.	66	-	40					
	6080	ZAPATA	E.T.	66	-	37					
	6090	LAVALLE	E.T.	66	-	20					
	6100	ANCHORIS	E.T.	66	-	40					
	6110	CH CARRIZAL	E.T.	66	-	13					
	6120	CH SAN MARTIN	E.T.	66	-	20					
	6130	CARBOMETAL	E.T.	66	-	33					
	6140	JUNIN - BARRA B	E.T.	66	-	33					
	6150	LIBERTADOR SAN MARTIN	E.T.	132	-	85	GRAN MENDOZA - LIBERTADOR 132 KV (85)	GRAN MENDOZA 132 KV (85)			
	6160	MIGUEZ	E.T.	132	-	85					
	6170	EL MARCADO	E.T.	66	-	54	MONTECASEROS 66 KV (80)				
	6180	JUNIN - BARRA A	E.T.	66	-	40					
	6190	GRAN MENDOZA 132 KV	E.T.	132	-	85	NIHUIL 2 132 kV (20)	RÍO DIAMANTE 220 KV (130)		EXPORTACIÓN CUYO (350)	EXPORTACION CENTRO-CUYO-NOA (470)
	6200	GRAN MENDOZA 220 KV	E.T.	220	-	130					
	6210	EL SOSNEADO	E.T.	132	-	20					
	6220	GENERAL ALVEAR	E.T.	132	-	20					
	6230	RÍO DIAMANTE 220 KV	E.T.	220	-	130					
	6240	RÍO DIAMANTE 500 KV	E.T.	500	-	268					
	6250	GRAN MENDOZA 500 KV	E.T.	500	-	268	JÁCHAL 132 kV (7)				
	6260	HUACO	E.T.	132	-	7					
	6270	JÁCHAL	E.T.	132	-	7					
	6280	GUANIZUIL	E.T.	132	-	7					
	6290	LÍNEA 132 KV JÁCHAL - ALBARDON	-	132	-	7					
	6300	CALINGASTA	E.T.	132	-	7					
	6310	RODEO 132 KV	E.T.	132	-	-					
	6320	RODEO 500 KV	E.T.	500	-	-					
	6330	CANADA HONDA	E.T.	132	-	45	C. HONDA 33 kV (0)	CAÑADA HONDA 132 kV (45)	EXPORTACIÓN SAN JUAN (350)		
	6340	CANADITA	E.T.	33	-	0					
6350	GUANACACHE	E.T.	33	-	0						
6360	LÍNEA 33 KV CAÑADA HONDA - CAÑADITA	-	33	-	0						
6370	LÍNEA 33 KV CANADA HONDA - LOS BERROS	-	33	-	0						
6380	SARMIENTO	E.T.	33	-	0						
6390	NUEVA SAN JUAN 132 KV	E.T.	132	-	268						
6400	NUEVA SAN JUAN 500 KV	E.T.	500	-	268						
6410	LÍNEA PTA. NEGRA - PTA. RIELES (SOBRE UNA TERNA)	-	132	-	0						
6420	CHIMBERA	E.T.	33	-	8						
6430	CAUCETE	E.T.	132	-	67						
6440	ALBARDON	E.T.	33/13.2	-	6						
6450	ULLUM - SAN JUAN (**)	-	132	-	107						

ANEXO 3.1 - CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS – FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - BASE

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN						
		NOMBRE	TIPO			POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 [MW]	LIMITACIÓN 2 [MW]	LIMITACIÓN 3 [MW]	LIMITACIÓN 4 [MW]	LIMITACIÓN 5 [MW]	LIMITACIÓN 6 [MW]
LITORAL	7000	RUFINO	E.T.	132	-	70	CAÑADA DE GOMEZ 132 kV (70)	LITORAL (70)				
	7010	VENADO TUERTO	E.T.	132	-	70						
	7020	CANADA DE GOMEZ	E.T.	132	-	70						
	7030	ROJAS	E.T.	132	-	100						
	7040	PUERTO MINERAL	E.T.	132	-	70						
	7050	SUNCHALES	E.T.	132	-	114						
	7060	VILLA OCAMPO	E.T.	132	-	60						
	7070	SAN LORENZO	E.T.	132	-	60						
	7080	LÍNEA 132 KV VICTORIA - GUALEGUAY	-	132	-	134						
NEA	8000	LA ESCONDIDA	E.T.	132	-	60	NEA (130)					
	8010	LA ESCONDIDA	E.T.	33	-	10						
	8020	QUITILUPI	E.T.	132	-	74						
	8030	CORRIENTES ESTE	E.T.	132	-	201						
	8040	MERCEDES	E.T.	132	-	134						
	8050	WANDA	E.T.	33	-	17						
	8060	SANTA ROSA	E.T.	33	-	10						
GBA	9000	LUJAN I	E.T.	132	-	40	BELLA VISTA 33 kV (40)					
	9010	PANTANOSA	E.T.	132	-	161	ZAPPALORTO 132 kV (350)					
	9020	TOLOSA	E.T.	132	-	161	LA PLATA 132 kV (350)					
	9030	VILLA DOMINICO	E.T.	132	-	100	BOSQUES 132 kV (70)					

(**) Posible oferente debera llevar adelante la construcción de la ET incorporando todas las líneas de 132 kV en el punto mencionado

PDI 4290 : NUEVA ET SOBRE LÍNEA 220 KV EL BRACHO – ALUMBRERA

Todo proyecto a presentar que implique el uso de la capacidad disponible del "PDI 4270 : NUEVA ET SOBRE LÍNEA 220 KV EL BRACHO – ALUMBRERA", deberá contar necesariamente con el acuerdo explícito y formal del propietario de la línea de 220kV, dado que dicha línea se encuentra operando bajo los términos de uso propio establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 24065. Las ofertas presentadas que utilicen el citado PDI y que no cumplan con este requerimiento serán desestimadas.

ANEXO 3.2 - CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - CON AMPLIACIONES

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN						
						POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 [MW]	LIMITACIÓN 2 [MW]	LIMITACIÓN 3 [MW]	LIMITACIÓN 4 [MW]	LIMITACIÓN 5 [MW]	LIMITACIÓN 6 [MW]
CORREDOR COMAHUE	1000	LINEA 132 KV ZAPALA - CUTRAL CO	-	132	1,033	60	ET CHOCÓN 500 kV (670)	EXPORTACIÓN COMAHUE 500 kV (970)	EXPORTACION COMAHUE-PATAGONIA-PCIA BUENOS AIRES (1600)			
	1010	LINEA 132 KV CUTRAL CO - CHOCONCITO	-	132	1,022	114						
	1020	LINEA 132 KV CHOCON - PIEDRA DEL AGUILA	-	132	1,046	54						
	1030	LINEA 132 KV PLAZA HUINCUL - ARROYITO - CUTRAL CO	-	132	1,025	64						
	1040	LINEA 132 KV GRAN NEUQUEN - ARROYITO	-	132	1,023	121						
	1050	CHOCON	E.T.	500	1,021	670						
	1060	LINEA 500 KV CHOCÓN - CHOELE CHOEL	-	500	1,017	670						
	1070	CHOCÓN OESTE	E.T.	132	1,022	134						
	1080	LINEA 132 KV TRAPIAL - LOMA DE LA LATA	-	132	1,024	0						
	1090	LINEA 132 KV ALICURÁ - PILCANIYEU	-	132	1,021	40				ALICURÁ 132 kV (67)		
	1100	LINEA 132 KV GENERAL ACHA - PUELCHES	-	132	1,011	60	PUELCHES 132 kV (67)					
	1110	HUINCA RENANCO	E.T.	66	0,992	13						
	1120	LINEA 132 KV CHOELE CHOEL - BELTRAN	-	132	1,016	27	BAHÍA BLANCA 132 kV (200)	EXPORTACIÓN BAHÍA BLANCA - VIVORATÁ (870)				
	1130	PRINGLES	E.T.	132	1,026	134						
	1140	LINEA 132 KV BAHÍA BLANCA - TORNSQUIST	-	132	1,013	80						
	1150	CORTI	E.T.	132	1,009	0						
	1160	LINEA 132 KV BAHÍA BLANCA - CORONEL DORREGO	-	132	1,018	80						
	1170	LINEA 33 KV NORTE I - TORNSQUIST	-	33	1,005	0						
	1180	LINEA 132 KV CORONEL DORREGO - TRES ARROYOS	-	132	1,007	54						
	1190	ARENAS VERDES	E.T.	132	1,012	100						
	1200	LINEA 132 KV BAHÍA BLANCA - LURO	-	132	1,007	10				LÍNEA LURO - BB132 kV (10)		
	1210	LINEA 132 KV CARMEN DE PATAGONES - LURO	-	132	1,006	7						
	1220	CARMEN PATAGONES	E.T.	132	1,000	0						
	1230	PUNTA ALTA	E.T.	132	1,012	147						
	1240	CHAÑARES	E.T.	132	1,006	58						
	1250	BAHÍA BLANCA 132 kV	E.T.	132	1,010	200						
1260	BAHÍA BLANCA 500 kV	E.T.	500	1,009	335							
CORREDOR DE LA COSTA	2000	LINEA 132 KV LAS ARMAS - MADARIAGA	-	132	0,998	33	VIVORATA (400)					
	2010	MIRAMAR	E.T.	132	1,004	33						
	2020	NECOCHEA	E.T.	132	1,009	74						
	2030	VIVORATA	E.T.	500	1,004	400						
CORREDOR PATAGONIA	3000	VALLE HERMOSO	E.T.	132	0,998	150	COMODORO OESTE 500 kV (200)	CORREDOR PATAGONIA SUR 500 kV (130)				
	3010	PAMPA DEL CASTILLO	E.T.	132	1,001	150						
	3020	DIADEMA	E.T.	132	1,005	35						
	3030	COMODORO OESTE 132 kV	E.T.	132	1,015	350						
	3040	COMODORO OESTE 500 kV	E.T.	500	1,015	200						
	3050	LINEA 132 KV PICO TRUNCADO - LAS HERAS	-	132	1,006	15	SANTA CRUZ NORTE 500 kV (200)					
	3060	LINEA 132 KV PICO TRUNCADO - COMODORO RIVADAVIA	-	132	1,007	100						
	3070	LINEA 132 KV PETROQUIMICA - PUERTO DESEADO	-	132	1,008	15						
	3080	SANTA CRUZ NORTE 132 kV	E.T.	132	1,013	50						
	3090	SANTA CRUZ NORTE 500 kV	E.T.	500	1,015	130						
	3100	RÍO SANTA CRUZ 132 kV	E.T.	132	1,014	87	RÍO SANTA CRUZ 500 kV (200)	CORREDOR PATAGONIA 500 kV (730)				
	3110	RÍO SANTA CRUZ 500 kV	E.T.	500	1,018	200						
	3120	LINEA 132 KV SAN ANTONIO - VIEDMA	-	132	1,022	33	PUERTO MADRYN 132 kV (0)					
	3130	LINEA 132 KV SAN ANTONIO - SIERRA GRANDE	-	132	1,014	33						
	3140	LINEA 132 KV AMEGHINO - PATAGONIA	-	132	1,018	0						
	3150	RAWSON	E.T.	132	1,017	0						
	3160	PUERTO MADRYN 132 KV	E.T.	132	1,016	0						
	3170	FUTALEUFÚ	E.T.	330	1,037	27	PTO MADRYN 330 kV (100)					
	3180	BOLSON	E.T.	33	1,038	10						
	3190	LINEA 330 KV FUTALEUFÚ - PUERTO MADRYN 1 y 2	-	330	1,016	100						
3200	PUERTO MADRYN 500 kV	E.T.	500	1,016	730							

ANEXO 3.2 - CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - CON AMPLIACIONES

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN					
						POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 [MW]	LIMITACIÓN 2 [MW]	LIMITACIÓN 3 [MW]	LIMITACIÓN 4 [MW]	LIMITACIÓN 5 [MW]
		NOMBRE	TIPO								
NOA	4000	AIMOGASTA	E.T.	132	1,012	47	AIMOGASTA - LA RIOJA 132 kV (0)	LA RIOJA 132 kV (80)	LA RIOJA SUR 132 kV (170)	EXPORTACION NOA (830)	EXPORTACION CENTRO-CUYO-NOA (2270)
	4010	PINCHAS	E.T.	33	1,011	7					
	4020	LÍNEA 132 KV AIMOGASTA - LA RIOJA	-	132	0,995	0					
	4030	LA RIOJA 132 kV	E.T.	132	0,999	80	NONOGASTA 132 kV (35)	PATQUÍA - LA RIOJA SUR 132 kV (50)			
	4040	VILLA UNIÓN	E.T.	132	0,985	35					
	4050	NONOGASTA	E.T.	132	0,978	35	TINOGASTA - BELÉN 132 kV (17)	ANDALGALÁ 132 kV (35)			
	4060	PATQUÍA	E.T.	132	0,990	50					
	4070	PUNTA DE LOS LLANOS	E.T.	33	1,001	10					
	4080	CHAMICAL	E.T.	132	1,004	60					
	4090	LÍNEA 132 KV PATQUÍA - CHAMICAL	-	132	0,994	60					
	4100	LA RIOJA SUR 132 kV	E.T.	132	1,001	170					
	4110	LA RIOJA SUR 500 kV	E.T.	500	1,001	170					
	4120	TINOGASTA	E.T.	132	0,990	17					
	4130	LÍNEA 33 KV TINOGASTA - FIAMBALÁ	-	33	0,971	0					
	4140	BELÉN	E.T.	132	0,998	35			RECREO 132 kV (170)		
	4150	SAUJIL	E.T.	132	0,989	20					
	4160	ANDALGALÁ	E.T.	132	0,992	35					
	4170	VILLA QUINTEROS	E.T.	132	0,997	70					
	4180	PANTANILLO	E.T.	132	1,002	114					
	4190	RECREO 132 KV	E.T.	132	1,002	170					
	4200	RECREO 500 KV	E.T.	500	1,001	170					
	4210	ALTIPLANO 220 kV	E.T.	220	1,015	200					
	4220	ALTIPLANO 345 kV	E.T.	345	1,015	134					
	4230	LÍNEA 345 KV ANDES - COBOS	-	345	1,015	134					
	4240	COBOS 345 KV	E.T.	345	1,011	100	ANDES - COBOS 345 KV (134)	ET COBOS 345 kV (100)			
	4250	COBOS 500 KV	E.T.	500	1,011	500					
	4260	BALLIVIAN	E.T.	132	1,034	87	SAN JUANCITO 132 KV (130)	SAN JUANCITO 500 KV (500)			
	4270	SANJUANCITO 132 kV	E.T.	132	1,011	130					
	4280	SANJUANCITO 500 kV	E.T.	500	1,012	500	EL BRACHO 500 KV (200)				
	4290	LÍNEA 220 KV EL BRACHO - ALUMBRERA	-	220	1,004	134					
	4300	EL BRACHO 132 KV	E.T.	132	1,005	67					
	4310	EL BRACHO 500 KV	E.T.	500	1,007	200					
	4320	CAFAYATE	E.T.	132	0,997	0					
4330	CAFAYATE SOLAR	E.T.	132	0,997	0						
5000	LÍNEA 132 KV ENCADENADAS - VILLA MERCEDES	-	132	1,001	80	VILLA MERCEDES Y SUR DE CÓRDOBA 132 kV (85)		EXPORTACIÓN CENTRO (470)			
5010	VILLA MERCEDES SUR	E.T.	132	0,995	85						
5020	VILLA MERCEDES NORTE	E.T.	132	0,995	85						
5030	LÍNEA 132 KV VILLA MERCEDES - MARANZANA II	-	132	0,999	60						
5040	LAS FERIAS	E.T.	13,2	1,002	17						
5050	SAN LUIS	E.T.	132	0,997	134						
5060	PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS	E.T.	132	1,000	134						
5070	PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS	E.T.	33	0,991	23						
5080	LÍNEA 132 KV SANTA ROSA - VILLA DOLORES	-	132	0,986	80						
5090	LA CANDELARIA	E.T.	132	0,961	74						
5100	SAN JOSE DE LA DORMIDA	E.T.	66	1,063	20	LUJAN 132 KV (270)					
5110	VILLA MARÍA DE RÍO SECO	E.T.	66	1,022	20						
5120	GRAL. DEHEZA	E.T.	132	1,002	60	ARROYO CABRAL 132 kV (230)					
5130	ARROYO CABRAL 132 KV	E.T.	132	1,004	230						
5140	ARROYO CABRAL 500 KV	E.T.	500	1,001	230						
5150	ALMAFUERTE 132 KV	E.T.	132	1,002	67						
5160	ALMAFUERTE 500 KV	E.T.	500	1,001	230						

ANEXO 3.2 - CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - CON AMPLIACIONES

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN					
						POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 [MW]	LIMITACIÓN 2 [MW]	LIMITACIÓN 3 [MW]	LIMITACIÓN 4 [MW]	LIMITACIÓN 5 [MW]
		NOMBRE	TIPO								
CUYO	6000	SILARSA	E.T.	132	1,007	80	CRUZ DE PIEDRA 132 kV (160)	GRAN MENDOZA 220 KV + RÍO DIAMANTE 220 KV (550)			
	6010	P.I.P.	E.T.	132	1,007	80					
	6020	LUJAN DE CUYO	E.T.	132	1,007	80					
	6030	CRUZ DE PIEDRA	E.T.	132	1,005	160					
	6040	LC35	E.T.	132	1,001	90					
	6050	BAJO RÍO TUNUYAN	E.T.	132	1,004	90					
	6060	LA PAZ	E.T.	66	1,005	20					
	6070	ARGENTINA	E.T.	66	1,002	40					
	6080	ZAPATA	E.T.	66	1,011	37					
	6090	LAVALLE	E.T.	66	1,001	20					
	6100	ANCHORIS	E.T.	66	0,998	40					
	6110	CH CARRIZAL	E.T.	66	1,004	13					
	6120	CH SAN MARTIN	E.T.	66	1,000	20					
	6130	CARBOMETAL	E.T.	66	1,000	33					
	6140	JUNIN - BARRA B	E.T.	66	1,001	33					
	6150	LIBERTADOR SAN MARTÍN	E.T.	132	1,009	85	GRAN MENDOZA - LIBERTADOR 132 KV (85)	GRAN MENDOZA 132 KV (85)			
	6160	MIGUEZ	E.T.	132	1,008	85					
	6170	EL MARCADO	E.T.	66	1,017	54	MONTECASEROS 66 KV (80)				
	6180	JUNIN - BARRA A	E.T.	66	1,013	40					
	6190	GRAN MENDOZA 132 KV	E.T.	132	1,007	85					
	6200	GRAN MENDOZA 220 KV	E.T.	220	1,008	130					
	6210	EL SOSNEADO	E.T.	132	1,015	20	NIHUIL 2 132 kV (20)	RÍO DIAMANTE 220 KV (130)			
	6220	GENERAL ALVEAR	E.T.	132	1,015	20					
	6230	RÍO DIAMANTE 220 KV	E.T.	220	1,014	130					
	6240	RÍO DIAMANTE 500 KV	E.T.	500	1,008	568					
	6250	GRAN MENDOZA 500 KV	E.T.	500	1,008	368					
	6260	HUACO	E.T.	132	0,998	37					
	6270	JÁCHAL	E.T.	132	0,998	37	BAUHAZETA - RODEO 132 kV (40)	RODEO 500 KV (500)			
	6280	GUAÑIZUIL	E.T.	132	0,997	27					
	6290	LÍNEA 132 KV JÁCHAL - ALBARDON	-	132	1,004	37	RODEO 132 KV (200)				
	6300	CALINGASTA	E.T.	132	0,997	200					
	6310	RODEO 132 KV	E.T.	132	1,009	200					
	6320	RODEO 500 KV	E.T.	500	1,009	500					
	6330	CAÑADA HONDA	E.T.	132	1,009	45	C. HONDA 33 kV (0)	CAÑADA HONDA 132 kV (45)			
	6340	CAÑADITA	E.T.	33	0,996	0					
	6350	GUANACACHE	E.T.	33	0,994	0					
	6360	LÍNEA 33 KV CAÑADA HONDA - CAÑADITA	-	33	0,998	0					
	6370	LÍNEA 33 KV CAÑADA HONDA - LOS BERROS	-	33	0,990	0					
	6380	SARMIENTO	E.T.	33	0,998	0					
	6390	NUEVA SAN JUAN 132 KV	E.T.	132	1,008	268					
	6400	NUEVA SAN JUAN 500 KV	E.T.	500	1,007	368					
	6410	LÍNEA PTA. NEGRA - PTA. RIELES (SOBRE UNA TERNA)	-	132	1,006	0					
	6420	CHIMBERA	E.T.	33	1,011	8					
	6430	CAUCETE	E.T.	132	1,008	67					
	6440	ALBARDON	E.T.	33/13.2	1,004	6					
6450	SAN JUAN (**)	-	132	1,009	107						

ANEXO 3.2 - CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - CON AMPLIACIONES

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN						
						POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 [MW]	LIMITACIÓN 2 [MW]	LIMITACIÓN 3 [MW]	LIMITACIÓN 4 [MW]	LIMITACIÓN 5 [MW]	LIMITACIÓN 6 [MW]
		NOMBRE	TIPO									
LITORAL	7000	RUFINO	E.T.	132	1,021	70	CAÑADA DE GOMEZ 132 kV (70)	LITORAL (70)				
	7010	VENADO TUERTO	E.T.	132	1,009	70						
	7020	CANADA DE GOMEZ	E.T.	132	1,001	70						
	7030	ROJAS	E.T.	132	1,006	100						
	7040	PUERTO MINERAL	E.T.	132	1,006	70						
	7050	SUNCHALES	E.T.	132	1,012	114						
	7060	VILLA OCAMPO	E.T.	132	1,020	60						
	7070	SAN LORENZO	E.T.	132	1,001	60						
	7080	LÍNEA 132 KV VICTORIA - GUALEGUAY	-	132	1,016	134						
NEA	8000	LA ESCONDIDA	E.T.	132	1,012	60	NEA (130)					
	8010	LA ESCONDIDA	E.T.	33	1,007	10						
	8020	QUITILPI	E.T.	132	1,011	74						
	8030	CORRIENTES ESTE	E.T.	132	1,013	201						
	8040	MERCEDES	E.T.	132	1,017	134						
	8050	WANDA	E.T.	33	0,987	17						
	8060	SANTA ROSA	E.T.	33	1,014	10		BELLA VISTA 33 kV (40)				
GBA	9000	LUJAN I	E.T.	132	0,990	40						
	9010	PANTANOSA	E.T.	132	1,000	161	ZAPPALORTO 132 kV (350)					
	9020	TOLOSA	E.T.	132	0,999	161	LA PLATA 132 kV (350)					
	9030	VILLA DOMINICO	E.T.	132	1,005	100	BOSQUES 132 kV (70)					

(*) Este PDI es factible si el oferente realiza las obras adicionales requeridas

(**) Posible oferente debera llevar adelante la construcción de la ET incorporando todas las líneas de 132 kV en el punto mencionado

PDI 4290 : NUEVA ET SOBRE LÍNEA 220 KV EL BRACHO – ALUMBRERA

Todo proyecto a presentar que implique el uso de la capacidad disponible del "PDI 4270 : NUEVA ET SOBRE LÍNEA 220 KV EL BRACHO – ALUMBRERA", deberá contar necesariamente con el acuerdo explícito y formal del propietario de la línea de 220kV, dado que dicha línea se encuentra operando bajo los términos de uso propio establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 24065. Las ofertas presentadas que utilicen el citado PDI y que no cumplan con este requerimiento serán desestimadas.

Las obras a incorporar son el Corredor 500KV Pto Madryn – GBA que mejora la transmisión de energía del área Patagonia hacia GBA, el Corredor 500KV Rio Diamante – GBA 500KV que mejora vinculación del área Cuyo y Comahue con GBA, el Corredor 500kV Nueva San Juan – La Rioja Sur que mejora la exportación de energía del área NOA y por último la ET Comodoro Oeste 500KV que mejora la evacuación de energía del Área Comodoro Rivadavia.

ANEXO 4 - ÍNDICE DE CONTENIDOS

(CADA OFERTA DEBERÁ PRESENTAR LOS ANEXOS QUE SE CORRESPONDEN CON SU TECNOLOGÍA)

SOLAR FOTOVOLTAICA - BIOMASA - BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO - BIOGÁS

LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES SERÁN PUBLICADOS MEDIANTE CIRCULAR ACLARATORIA

ANEXO 4A - INFORMACIÓN LEGAL

ANEXO 4B - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ANEXO 4C - INFORMACIÓN TÉCNICA

ANEXO 4D - INFORMACIÓN TÉCNICA (CONTINUACIÓN)

ANEXO 4E - INFORMACIÓN TÉCNICA (CONTINUACIÓN)

ANEXO 4F - INFORMACIÓN TÉCNICA (CONTINUACIÓN)

ANEXO 4G - INFORMACIÓN TÉCNICA (CONTINUACIÓN)

ANEXO 4H - EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS

ANEXO 4I - EMPLEO

ANEXO 4J - CRONOGRAMA DE INVERSIONES

ANEXO 4K - FECHAS DE AVANCE DE OBRAS

ANEXO 4L - RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES SOLICITADOS

FORMULARIO ANEXO 4M - BENEFICIO FISCAL DE DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

FORMULARIO ANEXO 4N - BENEFICIO FISCAL DE AMORTIZACION ACELERADA - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

FORMULARIO ANEXO 4O - BENEFICIO FISCAL DE AMORTIZACION ACELERADA - BIENES MUEBLES

FORMULARIO ANEXO 4P - BENEFICIO FISCAL DE EXENCIÓN DE DERECHOS DE IMPORTACIÓN

FORMULARIO ANEXO 4Q - COMPONENTE NACIONAL PARA CERTIFICADO FISCAL

FORMULARIO ANEXO 4R - CÁLCULO COMPONENTE NACIONAL DECLARADO (CND)

FORMULARIO ANEXO 4S - CERTIFICADO FISCAL DECLARADOPARA EL COMPONENTE NACIONAL - RESUMEN

FORMULARIO ANEXO 4T - DECLARACIONES JURADAS

ANEXO 4 - ÍNDICE DE CONTENIDOS

(CADA OFERTA DEBERÁ PRESENTAR LOS ANEXOS QUE SE CORRESPONDEN CON SU TECNOLOGÍA)

EÓLICA

ANEXO 4A - INFORMACIÓN LEGAL

ANEXO 4B - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ANEXO 4C - OBRA ELÉCTRICA Y OBRA CIVIL

ANEXO 4D - CAMPAÑA DE MEDICIÓN DEL RECURSO EÓLICO

ANEXO 4E - RECURSO EÓLICO IN SITU

ANEXO 4F - AEROGENERADORES

ANEXO 4G - ESTUDIO DE GENERACIÓN

ANEXO 4H - EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS

ANEXO 4I - EMPLEO

ANEXO 4J - CRONOGRAMA DE INVERSIONES

ANEXO 4K - FECHAS DE AVANCE DE OBRAS

ANEXO 4L - RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES SOLICITADOS

FORMULARIO ANEXO 4M - BENEFICIO FISCAL DE DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

FORMULARIO ANEXO 4N - BENEFICIO FISCAL DE AMORTIZACION ACELERADA - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

FORMULARIO ANEXO 4Ñ - BENEFICIO FISCAL DE AMORTIZACION ACELERADA - BIENES MUEBLES

FORMULARIO ANEXO 4O - BENEFICIO FISCAL DE EXENCIÓN DE DERECHOS DE IMPORTACIÓN

FORMULARIO ANEXO 4P - COMPONENTE NACIONAL DECLARADO PARA CERTIFICADO FISCAL

FORMULARIO ANEXO 4Q - CÁLCULO COMPONENTE NACIONAL DECLARADO (CND)

FORMULARIO ANEXO 4R - CERTIFICADO FISCAL PARA EL COMPONENTE NACIONAL - RESUMEN

FORMULARIO ANEXO 4S - DECLARACIONES JURADAS

ANEXO 4A - INFORMACIÓN LEGAL (HOJA 1)

NOMBRE DEL PROYECTO	
TECNOLOGÍA	
CARÁCTER DE LA P.J.	Sociedad de Vehículo de Propósito Específico

INTERESADO QUE COMPRÓ EL PBC

NOMBRE Y PARTICIPACIÓN DE CADA PERSONA INTEGRANTE DEL OFERENTE

NOMBRE	CUIT/CUIL	PARTICIPACIÓN (%)	DOMICILIO LEGAL
Nombre 1			
Nombre 2			
Nombre 3			
Nombre 4			
Nombre 5			
Nombre 6			
Nombre 7			
Nombre 8			
Nombre 9			
Nombre 10			

La suma de las participaciones debe dar 100%

FOJA EN LA QUE PRESENTA LA COMPOSICIÓN DEL OFERENTE

ANEXO 4A - INFORMACIÓN LEGAL (HOJA 2)

SOCIO ESTRATÉGICO FINANCIERO (SEF)	Nombre o Razón Social		PERSONA DE CONTACTO
PERSONA HUMANA O JURIDICA	Persona Humana		NOMBRE
ORIGEN	Nacional		TELÉFONO
FOJA EN LA QUE PRESENTA DDJJ	(Foja)		MAIL
			DOMICILIO
MONTO DEL PATRIMONIO NETO (en U\$S) - ANEXO 13	0		
MW ADJUDICADOS DE RONDAS ANTERIORES	0		APODERADO/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES
¿PARTICIPA EN OTRO/S PROYECTO/S DE ESTA RONDA?	SI/NO		NOMBRE Y APELLIDO
MW DE OTROS PROYECTOS (en esta ronda)	0		CUIL / CUIT
CAPACIDAD DEL SOCIO (MW) PARA ESTA RONDA - ANEXO 13	0		CARÁCTER
FOJA EN LA QUE SE INCLUYE - ANEXO 13	(Foja)		FOJA (poder)
SPE CONSTITUIDA?	SI/NO		NOMBRE Y APELLIDO
SPE INSCRIPTA?	SI/NO		CUIL / CUIT
PROPIEDAD SOBRE LA SPE PERFECCIONADA?	SI/NO		CARÁCTER
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA SPE (si corresponde)			FOJA (poder)
CUIT (si corresponde)			
DOMICILIO LEGAL (si corresponde)			NOMBRE Y APELLIDO
			CUIL / CUIT
		FOJA	CARÁCTER
¿PRESENTA ACTA CONSTITUTIVA DE LA SPE?	SI/NO	(Foja)	FOJA (poder)
¿PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA E INSCRIPCIÓN DE LA SPE?	SI/NO	(Foja)	
¿PRESENTA LIBRO DE ACCIONISTAS DE LA SPE?	SI/NO	(Foja)	NOMBRE Y APELLIDO
			CUIL / CUIT
			CARÁCTER
			FOJA (poder)

ANEXO 4A - INFORMACIÓN LEGAL (HOJA 3)

OTRA INFORMACIÓN				
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	TIPO DE GARANTÍA	FOJA		
	Fianza Bancaria	(Foja)		
DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE	INSTRUMENTO QUE PRESENTA	CERTIFICADO/FOLIO DOMINIO	IDENTIFICACIÓN REGISTRAL DEL INMUEBLE	FOJA
	Escritura traslativa de dominio	kjh	(Matricula/nomenclatura catastral)	(Foja)
AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO	ENTE AUTORIZADOR	ACTO ADMINISTRATIVO	NRO DISPOSICIÓN	FECHA
				01-ene-90
HABILITACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	ENTE HABILITADOR	ACTO ADMINISTRATIVO	NRO DISPOSICIÓN	FECHA
				01-ene-90
GARANTÍA DE BANCO MUNDIAL SOLICITADA	MONTO (US\$/MW)	PLAZO (AÑOS)	MONTO MÍNIMO ACEPTADO PARA FIRMA DE CONTRATO (US\$/MW)	
	0	0	0	
AGENTE MEM	ESTADO	NRO EXPTE O AGENTE	EMPRESA	FOJA
	Iniciado/Obtenido			(Foja)
ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE	ESTUDIO PT1:	NOMBRE EMPRESA TRANSPORTISTA O PAFTT	ENTE DE APROBACIÓN	FOJA
	Iniciado/Obtenido			(Foja)

ANEXO 4B - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (HOJA 1)

PROYECTO NOMBRE

TIPO

UBICACIÓN

PROVINCIA

LOCALIDAD

PDI

(si el PDI deseado no está en la lista:)

PDI #	NOMBRE	CIRCULAR
(PDI #)	PDI Nombre	PDI Circular

PRESENTA AMPLIACIÓN CAP TPTE?

VERIFIQUE QUE EL PDI NO REQUIERA AMPLIACIÓN DE TRANSPORTE

PREDIO

TAMAÑO DEL PREDIO (hectáreas)

TAMAÑO DEL PARQUE (hectáreas)

ELEVACIÓN M.S.N.M.

COORDENADAS DEL PROYECTO:

UTM WGS84 Zona:

	X	Y
EXTREMO NORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EXTREMOS SUR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EXTREMO ESTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EXTREMO OESTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Ej.: el Obelisco queda en Zona 21S, X: 373315, Y: 6170037)

ANEXO 4B - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (HOJA 2)

DESCRIPCIÓN TÉCNICA (Resumen)

AEROGENERADORES I

(si hay más de un tipo de aerogeneradores, describir acá los AEROS de más potencia total)

CANTIDAD DE AEROGENERADORES	<input type="text"/>	AEROGENERADORES
POTENCIA DE CADA AERO	<input type="text"/>	MW
MARCA/MODELO DE LOS AEROGENERADORES	Marca <input type="text"/>	Modelo <input type="text"/>
ALTURA DE BUJE (HH)	<input type="text"/>	metros
DIÁMETRO DE ROTOR	<input type="text"/>	metros
¿CUENTA CON CERTIFICADO TIPO?	<input type="text"/>	CLASE IEC (aerogenerador) <input type="text"/>

¿EL AERO ES 100% IMPORTADO (o incluye componentes nacionales)?

TORRE	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GENERADOR Y GÓNDOLA	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
HUBS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR
		<input type="text"/>
PALAS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR (Proveedor)
		<input type="text"/>
TRANSFORMADOR	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

AEROGENERADORES II

(completar sólo si hay más de 1 tipo de Aerogeneradores en el parque)

CANTIDAD DE AEROGENERADORES	<input type="text"/>	AEROGENERADORES
POTENCIA DE CADA AERO	<input type="text"/>	MW
MARCA/MODELO DE LOS AEROGENERADORES	marca 2 <input type="text"/>	modelo 2 <input type="text"/>
ALTURA DE BUJE (HH)	<input type="text"/>	metros
DIÁMETRO DE ROTOR	<input type="text"/>	metros
¿CUENTA CON CERTIFICADO TIPO?	<input type="text"/>	CLASE IEC (aerogenerador) <input type="text"/>

¿EL AERO ES 100% IMPORTADO (o incluye componentes nacionales)?

TORRE	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GENERADOR Y GÓNDOLAS	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
HUBS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR
		<input type="text"/>
PALAS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR
		<input type="text"/>
TRANSFORMADOR	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANEXO 4B - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (HOJA 3)

AEROGENERADORES III (completar sólo si hay más de 1 tipo de Aerogeneradores en el parque)	AEROGENERADORES IV (completar sólo si hay más de 1 tipo de Aerogeneradores en el parque)																																																																																
CANTIDAD DE AEROGENERADORES <input type="text"/> AEROGENERADORES POTENCIA DE CADA AERO <input type="text"/> MW MARCA/MODELO DE LOS AEROGENERADORES <input type="text" value="marca 2"/> <input type="text" value="modelo 2"/> ALTURA DE BUJE (HH) <input type="text"/> metros DIÁMETRO DE ROTOR <input type="text"/> metros ¿CUENTA CON CERTIFICADO TIPO? <input type="text"/> CLASE IEC (aerogenerador) <input type="text"/> ¿EL AERO ES 100% IMPORTADO (o incluye componentes nacionales)? <input type="text"/>	CANTIDAD DE AEROGENERADORES <input type="text"/> AEROGENERADORES POTENCIA DE CADA AERO <input type="text"/> MW MARCA/MODELO DE LOS AEROGENERADORES <input type="text" value="marca 2"/> <input type="text" value="modelo 2"/> ALTURA DE BUJE (HH) <input type="text"/> metros DIÁMETRO DE ROTOR <input type="text"/> metros ¿CUENTA CON CERTIFICADO TIPO? <input type="text"/> CLASE IEC (aerogenerador) <input type="text"/> ¿EL AERO ES 100% IMPORTADO (o incluye componentes nacionales)? <input type="text"/>																																																																																
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">TORRE</td> <td style="width: 15%;">TIPO</td> <td style="width: 55%;">MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>GENERADOR Y GÓNDOLAS</td> <td>TIPO</td> <td>MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>HUBS</td> <td></td> <td>MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>PALAS</td> <td></td> <td>MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TRANSFORMADOR</td> <td>TIPO</td> <td>MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>		TORRE	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>		GENERADOR Y GÓNDOLAS	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>		HUBS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>		PALAS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>		TRANSFORMADOR	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">TORRE</td> <td style="width: 15%;">TIPO</td> <td style="width: 55%;">MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>GENERADOR Y GÓNDOLAS</td> <td>TIPO</td> <td>MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>HUBS</td> <td></td> <td>MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>PALAS</td> <td></td> <td>MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TRANSFORMADOR</td> <td>TIPO</td> <td>MODELO/MARCA/PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>		TORRE	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>		GENERADOR Y GÓNDOLAS	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>		HUBS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>		PALAS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>		TRANSFORMADOR	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR				<input type="text"/>
	TORRE	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	GENERADOR Y GÓNDOLAS	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	HUBS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	PALAS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	TRANSFORMADOR	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	TORRE	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	GENERADOR Y GÓNDOLAS	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	HUBS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	PALAS		MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														
	TRANSFORMADOR	TIPO	MODELO/MARCA/PROVEEDOR																																																																														
			<input type="text"/>																																																																														

POTENCIA OFERTADA <input type="text"/> MW
POT. MÍNIMA DE ADJUDICACIÓN PARCIAL <input type="text"/> MW

CONTRATOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	EMPRESA OPERADORA (a cargo de O&M)	PERÍODO DE CONTRATO (años)		HORAS ANUALES DE INDISPONIBILIDAD POR AERO (por mantenimiento)
		INICIO	FIN	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANEXO 4C - OBRA ELÉCTRICA

TENDIDO ELÉCTRICO INTERNO DEL PARQUE	
TIPO DE LÍNEA	<input type="text"/> (aérea o soterrada)
LONGITUD TOTAL	<input type="text"/> km
TENSIÓN DE LA LÍNEA	<input type="text"/> kV
ELECTRODUCTO DE INTERCONEXIÓN HASTA EL PDI	
TIPO DE LÍNEA	<input type="text"/> (aérea o soterrada)
LONGITUD TOTAL	<input type="text"/> km
TENSIÓN DE LA LÍNEA	<input type="text"/> kV

ANEXO 4C - OBRA CIVIL

CAMINOS INTERNOS			
	TIPO 1		TIPO 2
TIPO DE CAMINO	<input type="text"/>		<input type="text"/>
LONGITUD TOTAL	<input type="text"/> km		<input type="text"/> km
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS			
SUPERFICIE CUBIERTA	<input type="text"/>	M2 CUBIERTOS	
SUPERFICIE DESCUBIERTA	<input type="text"/>	M2 DESCUBIERTOS DE SERVICIO	(playon estacionamiento, etc)
BASES			
	AEROGENERADORES I		AEROGENERADORES II
M3 DE HORMIGÓN POR CADA BASE	<input type="text"/> m3		<input type="text"/> m3
TON HIERRO POR CADA BASE	<input type="text"/> ton		<input type="text"/> ton
	AEROGENERADORES III		AEROGENERADORES IV
M3 DE HORMIGÓN POR CADA BASE	<input type="text"/> m3		<input type="text"/> m3
TON HIERRO POR CADA BASE	<input type="text"/> ton		<input type="text"/> ton
	TOTALES	<input type="text"/> m3 HORMIGÓN	<input type="text"/> ton HIERRO

ANEXO 4D - CAMPAÑA DE MEDICIÓN DEL RECURSO EÓLICO (HOJA1)

EMPRESA A CARGO DE O&M DE/S LA/S TORRE/S ANEMOMÉTRICAS
 SISTEMA DE DATOS Y MONITOREO DE LAS MEDICIONES

TORRE 1

EMPRESA QUE INSTALÓ LA TORRE

COORDENADAS UTM WGS84 ZONA X Y

¿ES DUEÑO DE LA TORRE?

SI NO ES DUEÑO: NOMBRE TITULAR

SI NO ES DUEÑO: ¿PRESENTA PERMISO?

TIPO DE TORRE

MEDICIONES INICIO FINAL
 MESES EN LOS QUE NO SE REALIZÓ MEDICIONES
 RECUPERACIÓN DE DATOS (%) (para los meses en que se realizaron mediciones)

	MARCA	MODELO	ALTURA (M)	ORIENTACIÓN DEL BRAZO	LONG.BRAZO (cm)	ENTE CERTIFICADOR	FECHA DE CERTIFICACIÓN
ANEMÓMETRO #1							
ANEMÓMETRO #2							
ANEMÓMETRO #3							
ANEMÓMETRO #4							
ANEMÓMETRO #5							
ANEMÓMETRO #6							

	MARCA	MODELO	ALTURA (M)	ORIENTACIÓN DEL BRAZO	LONG.BRAZO (cm)	ENTE CERTIFICADOR	FECHA DE CERTIFICACIÓN
VELETA #1							
VELETA #2							
VELETA #3							
VELETA #4							
VELETA #5							
VELETA #6							

	MARCA	MODELO	ALTURA (m)
TERMÓMETRO #1			
TERMÓMETRO #2			
TERMÓMETRO #3			

	MARCA	MODELO	ALTURA (m)
BARÓMETRO #1			
BARÓMETRO #2			

	MARCA	MODELO	ALTURA (m)
DATALOGGER			

ANEXO 4D - CAMPAÑA DE MEDICIÓN DEL RECURSO EÓLICO (HOJA2)

TORRE 2						
(completar sólo si hay más de una torre)						
EMPRESA QUE INSTALÓ LA TORRE <input style="width: 100%;" type="text"/>						
UTM WGS84 ZONA X Y						
COORDENADAS <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/>						
¿ES DUEÑO DE LA TORRE?	SI NO ES DUEÑO: NOMBRE TITULAR			SI NO ES DUEÑO: ¿PRESENTA PERMISO?		
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			<input style="width: 100%;" type="text"/>		
TIPO DE TORRE <input style="width: 100%;" type="text"/>						
INICIO FINAL						
MESES EN LOS QUE NO SE REALIZÓ MEDICIONES <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/>						
RECUPERACIÓN DE DATOS (%) <input style="width: 20%;" type="text"/> (para los meses en que se realizaron mediciones)						
	MARCA	MODELO	ALTURA (M)	ORIENTACIÓN DEL BRAZO	LONG.BRAZO (cm)	ENTE CERTIFICADOR
ANEMÓMETRO #1	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #2	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #3	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #4	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #5	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #6	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
	MARCA	MODELO	ALTURA (M)	ORIENTACIÓN DEL BRAZO	LONG.BRAZO (cm)	ENTE CERTIFICADOR
VELETA #1	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #2	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #3	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #4	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #5	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #6	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
MARCA MODELO ALTURA (m)						
TERMÓMETRO #1	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
TERMÓMETRO #2	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
TERMÓMETRO #3	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
MARCA MODELO ALTURA (m)						
BARÓMETRO #1	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
BARÓMETRO #2	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
MARCA MODELO ALTURA (m)						
DATALOGGER	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			

ANEXO 4D - CAMPAÑA DE MEDICIÓN DEL RECURSO EÓLICO (HOJA3)

TORRE 3						
(completar sólo si hay más de dos torres)						
EMPRESA QUE INSTALÓ LA TORRE <input style="width: 100%;" type="text"/>						
UTM WGS84 ZONA X Y						
COORDENADAS <input style="width: 33%;" type="text"/> <input style="width: 33%;" type="text"/> <input style="width: 33%;" type="text"/>						
¿ES DUEÑO DE LA TORRE?		SI NO ES DUEÑO: NOMBRE TITULAR			SI NO ES DUEÑO: ¿PRESENTA PERMISO?	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>			<input style="width: 100%;" type="text"/>	
TIPO DE TORRE <input style="width: 100%;" type="text"/>						
INICIO FINAL						
MEDICIONES <input style="width: 33%;" type="text"/> <input style="width: 33%;" type="text"/>						
MESES EN LOS QUE NO SE REALIZÓ MEDICIONES <input style="width: 33%;" type="text"/> <input style="width: 33%;" type="text"/>						
RECUPERACIÓN DE DATOS (%) <input style="width: 33%;" type="text"/> (para los meses en que se realizaron mediciones)						
MARCA	MODELO	ALTURA (m)	ORIENTACIÓN DEL BRAZO	LONG.BRAZO (cm)	ENTE CERTIFICADOR	FECHA DE CERTIFICACIÓN
ANEMÓMETRO #1	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #2	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #3	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #4	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #5	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
ANEMÓMETRO #6	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
MARCA	MODELO	ALTURA (M)	ORIENTACIÓN DEL BRAZO	LONG.BRAZO (cm)	ENTE CERTIFICADOR	FECHA DE CERTIFICACIÓN
VELETA #1	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #2	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #3	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #4	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #5	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
VELETA #6	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
	MARCA	MODELO	ALTURA (m)			
TERMÓMETRO #1	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
TERMÓMETRO #2	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
TERMÓMETRO #3	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
	MARCA	MODELO	ALTURA (m)			
BARÓMETRO #1	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
BARÓMETRO #2	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
	MARCA	MODELO	ALTURA (M)			
DATALOGGER	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			

ANEXO 4D - CAMPAÑA DE MEDICIÓN DEL RECURSO EÓLICO (HOJA4)

SODAR/LIDAR 1

TIPO	MARCA	MODELO
UTM WGS84 ZONA	X	Y
MEDICIONES	INICIO	FINAL
MESES EN LOS QUE NO SE REALIZÓ MEDICIONES:		
RECUPERACIÓN DE DATOS (%)		(para los meses en que se realizaron mediciones)
COEFICIENTE DE CORRELACIÓN (vs. torre principal)		

SODAR/LIDAR 2
(completar si se usó más de un equipo, o si se midió en más de un sitio)

TIPO	MARCA	MODELO
UTM WGS84 ZONA	X	Y
MEDICIONES	INICIO	FINAL
MESES EN LOS QUE NO SE REALIZÓ MEDICIONES:		
RECUPERACIÓN DE DATOS (%)		(para los meses en que se realizaron mediciones)
COEFICIENTE DE CORRELACIÓN (vs. torre principal)		

SODAR/LIDAR 3
(completar si se usó más de un equipo, o si se midió en más de un sitio)

TIPO	MARCA	MODELO
UTM WGS84 ZONA	X	Y
MEDICIONES	INICIO	FINAL
MESES EN LOS QUE NO SE REALIZÓ MEDICIONES:		
RECUPERACIÓN DE DATOS (%)		(para los meses en que se realizaron mediciones)
COEFICIENTE DE CORRELACIÓN (vs. torre principal)		

BASES DE DATOS CONSULTADAS

ANEXO 4E - RECURSO EÓLICO IN SITU

(datos promedio de largo plazo)

ROSA DE VIENTOS				ESTACIONALIDAD	OTROS PARÁMETROS	
DIRECCIÓN (° resp. norte)	FRECUENCIA (% horas)	VELOCIDAD (m/s)	ENERGÍA (% energía)	VEL. MEDIA (m/s)	CURVA DE WEIBULL MEDIA ANUAL (A ALTURA DE BUJE)	
				Ene	FACTOR A (factor de escala en m/s)	FACTOR K (fact. adim. de forma)
				Feb		
				Mar		
				Abr		
				May		
				Jun	COEFICIENTE DE CIZALLADURA (coeficiente α , en $V(z)=v_a \cdot (z/z_a)^\alpha$)	
				Jul		
				Ago		
				Sep	INTENSIDAD DE TURBULENCIA (en %, medido a altura de buje)	
				Oct		
				Nov	DENSIDAD DEL AIRE (kg/m ³)	
				Dic		
					CLASE IEC DE SITIO	

ANEXO 4F - AEROGENERADORES

AEROGENERADORES I

AEROGENERADORES II

Curva de Potencia

Ubicación Aeros (Coordenadas)

Curva de Potencia

Ubicación Aeros (Coordenadas)

Vel. viento Potencia
(m/s) (kW)

UTM WGS84 Zona:

Vel. viento Potencia
(m/s) (kW)

UTM WGS84 Zona:

Vel. viento (m/s)	Potencia (kW)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	

Aero #	X	Y
I-1		
I-2		
I-3		
I-4		
I-5		
I-6		
I-7		
I-8		
I-9		
I-10		
I-11		
I-12		
I-13		
I-14		
I-15		
I-16		
I-17		
I-18		
I-19		
I-20		
I-21		
I-22		
I-23		
I-24		
I-25		
I-26		
I-27		
I-28		
I-29		
I-30		
I-31		
I-32		
I-33		
I-34		
I-35		
I-36		
I-37		
I-38		
I-39		
I-40		
I-41		
I-42		
I-43		
I-44		
I-45		
I-46		
I-47		
I-48		
I-49		
I-50		

Vel. viento (m/s)	Potencia (kW)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	

Aero #	X	Y
II-1		
II-2		
II-3		
II-4		
II-5		
II-6		
II-7		
II-8		
II-9		
II-10		
II-11		
II-12		
II-13		
II-14		
II-15		
II-16		
II-17		
II-18		
II-19		
II-20		
II-21		
II-22		
II-23		
II-24		
II-25		
II-26		
II-27		
II-28		
II-29		
II-30		
II-31		
II-32		
II-33		
II-34		
II-35		
II-36		
II-37		
II-38		
II-39		
II-40		
II-41		
II-42		
II-43		
II-44		
II-45		
II-46		
II-47		
II-48		
II-49		
II-50		

ANEXO 4F - AEROGENERADORES

AEROGENERADORES III

AEROGENERADORES IV

Curva de Potencia
Vel. viento Potencia

(m/s)	(kW)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	

Ubicación Aeros (Coordenadas)
UTM WGS84 Zona:

Aero #	X	Y
III-1		
III-2		
III-3		
III-4		
III-5		
III-6		
III-7		
III-8		
III-9		
III-10		
III-11		
III-12		
III-13		
III-14		
III-15		
III-16		
III-17		
III-18		
III-19		
III-20		
III-21		
III-22		
III-23		
III-24		
III-25		
III-26		
III-27		
III-28		
III-29		
III-30		
III-31		
III-32		
III-33		
III-34		
III-35		
III-36		
III-37		
III-38		
III-39		
III-40		
III-41		
III-42		
III-43		
III-44		
III-45		
III-46		
III-47		
III-48		
III-49		
III-50		

Curva de Potencia
Vel. viento Potencia

(m/s)	(kW)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	

Ubicación Aeros (Coordenadas)
UTM WGS84 Zona:

Aero #	X	Y
III-1		
III-2		
III-3		
III-4		
III-5		
III-6		
III-7		
III-8		
III-9		
III-10		
III-11		
III-12		
III-13		
III-14		
III-15		
III-16		
III-17		
III-18		
III-19		
III-20		
III-21		
III-22		
III-23		
III-24		
III-25		
III-26		
III-27		
III-28		
III-29		
III-30		
III-31		
III-32		
III-33		
III-34		
III-35		
III-36		
III-37		
III-38		
III-39		
III-40		
III-41		
III-42		
III-43		
III-44		
III-45		
III-46		
III-47		
III-48		
III-49		
III-50		

ANEXO 4G - Estudio de Generación

Empresa consultora que realiza el estudio de recurso y generación

¿Presenta declaración jurada de más de 1000MW de experiencia?

Generación y Pérdidas

Generación Bruta MWh/año

Rendimiento Efecto Estela

Disponibilidad Aerogeneradores

Disponibilidad Infraestructura y Red

Pérdidas por Curtailment

Otras pérdidas

Incertidumbre total de Energía

GENERACIÓN NETA

MWh/año	P50	P75	P90	P99	FC (P50)
Año 1					
Año 2					
Año 3					
Año 4					
Año 5					
Año 6					
Año 7					
Año 8					
Año 9					
Año 10					
Año 11					
Año 12					
Año 13					
Año 14					
Año 15					
Año 16					
Año 17					
Año 18					
Año 19					
Año 20					

ANEXO 4H - Equipos, Materiales y Servicios (HOJA1)

Detallar todos los equipos y servicios relacionados con el proyecto

Concepto	Descripción General	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario/CIF - USD (sin IVA)
Aerogeneradores					
Obra Eléctromecánica					
Obra Civil					
Construcción Obra Civil y Electromecánica					
Servicios Asociados					
Adicionales					

ANEXO 4H - Equipos, Materiales y Servicios (HOJA2)

Detallar todos los equipos y servicios relacionados con el proyecto

Concepto	Descripción General	Detalle	Vida útil del Bien (años) - SIN beneficio	¿Aplica a Amortización acelerada? (a todo)	% Alícuota IVA General	¿Aplica a Devolución Anticipada de IVA?
Aerogeneradores						
Obra Eléctromecánica						
Obra Civil						
Construcción Obra Civil y Electromecánica						
Servicios Asociados						
Adicionales						

ANEXO 4H - Equipos, Materiales y Servicios (HOJA3)

Detallar todos los equipos y servicios relacionados con el proyecto

Concepto	Descripción General	Detalle	¿Nacional o Importado?	NCM (XXXX.XX.XX)	¿Aplica a Certificado Fiscal? (si o no, a todo)
Aerogeneradores					
Obra Eléctromecánica					
Obra Civil					
Construcción Obra Civil y Electromecánica					
Servicios Asociados					
Adicionales					

Anexo 4I - Empleo (HOJA1)

Obra / construcción

En cada mes, la cantidad estimada de empleados contratados dentro de cada concepto (propios y de terceros)

	Año 1											
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Administrativo												
Obra Civil												
Montaje y Electromecánica												
Seguridad e Higiene												
Socio-ambiental												
Otros												
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

	Año 2											
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Administrativo												
Obra Civil												
Montaje y Electromecánica												
Seguridad e Higiene												
Socio-ambiental												
Otros												
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

	Año 3											
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Administrativo												
Obra Civil												
Montaje y Electromecánica												
Seguridad e Higiene												
Socio-ambiental												
Otros												
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Anexo 4I - Empleo (HOJA2)
Operación y Mantenimiento

	Admin.	Oper.	Mant.	Otros (detallar)
Cantidad empleos				
Régimen de contratación				

Cuadros profesionales

Cantidad de profesionales vinculados con el proyecto

	Período de:	
	Construcción	Operación
Contador / Economista		
Ingenieri Eléctrico o similar		
Ingenieri Civil o similar		
Ingeniero Industrial o similar		
Abogado		
Profesional vinculado con Social/Ambiental		
Técnico		
Otras profesiones (detallar abajo)		
(detalle profesión)		
(detalle profesión)		
(detalle profesión)		

Anexo 4J - Cronograma de Inversiones

Obra / construcción

En cada mes (o año, para 2016 y 2017), ingrese el % de gasto dentro de cada concepto (el total de los 3 años debe sumar 100% dentro de cada concepto)

Valores en U\$D, SIN IVA	Inversión Total	año	
		2016	2017
Equipamiento de Generación	0		
Estructura y montaje	0		
Electromecánica	0		
Obra Civil	0		
Dirección, Ingeniería, Logística	0		
TOTAL CAPEX (U\$D)		0	0
	%		

Valores en U\$D, SIN IVA	Inversión Total (U\$D SIN IVA)	Año 1											
		Mes 1 ene-18	Mes 2 feb-18	Mes 3 mar-18	Mes 4 abr-18	Mes 5 may-18	Mes 6 jun-18	Mes 7 jul-18	Mes 8 ago-18	Mes 9 sep-18	Mes 10 oct-18	Mes 11 nov-18	Mes 12 dic-18
Equipamiento de Generación	0												
Estructura y montaje	0												
Electromecánica	0												
Obra Civil	0												
Dirección, Ingeniería, Logística	0												
TOTAL CAPEX (U\$D)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	%												

Valores en U\$D, SIN IVA	Inversión Total (U\$D SIN IVA)	Año 2											
		Mes 1 ene-19	Mes 2 feb-19	Mes 3 mar-19	Mes 4 abr-19	Mes 5 may-19	Mes 6 jun-19	Mes 7 jul-19	Mes 8 ago-19	Mes 9 sep-19	Mes 10 oct-19	Mes 11 nov-19	Mes 12 dic-19
Equipamiento de Generación	0												
Estructura y montaje	0												
Electromecánica	0												
Obra Civil	0												
Dirección, Ingeniería, Logística	0												
TOTAL CAPEX (U\$D)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	%												

Valores en U\$D, SIN IVA	Inversión Total (U\$D SIN IVA)	Año 3											
		Mes 1 ene-20	Mes 2 feb-20	Mes 3 mar-20	Mes 4 abr-20	Mes 5 may-20	Mes 6 jun-20	Mes 7 jul-20	Mes 8 ago-20	Mes 9 sep-20	Mes 10 oct-20	Mes 11 nov-20	Mes 12 dic-20
Equipamiento de Generación	0												
Estructura y montaje	0												
Electromecánica	0												
Obra Civil	0												
Dirección, Ingeniería, Logística	0												
TOTAL CAPEX (U\$D)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	%												

ANEXO 4K - FECHAS DE AVANCE DE OBRAS

FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO	<input type="text"/>
	(días)
FECHA DE CIERRE FINANCIERO	<input type="text"/>
	(días)
FECHA DE PRINCIPIO EFECTIVO DE EJECUCIÓN (15% DE LAS EROGACIONES DE FONDOS)	<input type="text"/>
	(días)
FECHA DE COMIENZO DE CONSTRUCCIÓN	<input type="text"/>
	(días)
FECHA DE HABILITACIÓN COMERCIAL	<input type="text"/>
FOJA EN LA QUE PRESENTA LOS PLAZOS EN LA OFERTA	<input type="text"/>

ANEXO 4L - RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES SOLICITADOS

PROYECTO	
TECNOLOGÍA	
CUPO MÁXIMO POR TECNOLOGÍA (USD/MW)	
CAPACIDAD OFERTADA (MW)	
CUPO MÁXIMO PROYECTO (USD)	
	SOLICITADO
DEVOLUCIÓN DE IVA	
AMORTIZACIÓN ACELERADA	
DERECHOS DE IMPORTACIÓN	
CERTIFICADO FISCAL	
CUPO SOLICITADO TOTAL (USD)	
CUPO SOLICITADO POR MW (USD)	

Formulario Anexo 4S - CERTIFICADO FISCAL para el COMPONENTE NACIONAL - RESUMEN

Proyecto	
	U\$D
i) Total de Componente Nacional más 15% Misceláneos (T.C.N.)	-
ii) Componentes de fabricación nacional que no cumplen con la Resolución Conjunta 123/313 o sus Modificatorias	-
iii) Total importado CIF	-
iv) Porcentaje de integración del Componente Nacional Declarado (CND)	
v) Total Considerado para Aplicar al Certificado Fiscal	-
Monto Total del Certificado Fiscal	-

ANEXO 4T- DECLARACIONES JURADAS

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA. “NO APLICACIÓN RÉGIMENES LEYES 25.019 y 26.360”.

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento que los beneficios fiscales solicitados por mi representada bajo el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES para el proyecto de inversión presentado no han sido otorgados mediante los regímenes establecidos en las Leyes Nros. 25.019 y 26.360.

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA. “RENUNCIA A RÉGIMENES LEYES 25.019 y 26.360”.

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento la renuncia a los beneficios fiscales otorgados a favor del proyecto de inversión presentado en el marco de los Regímenes establecidos en las Leyes Nros. 25.019 y 26.360. La presente renuncia tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación de mi representada en el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES por el proyecto de inversión presentado.

FORMULARIO “ART. 11 LEY 26.190, INCS. A), B), C) Y D)”.

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento que mi representada no se encuentra comprendida en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 11 de la Ley 26.190 modificada por la Ley 27.191.

FORMULARIO “RENUNCIA ART. 11 LEY 26.190”.

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento la renuncia de mi representada a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del Decreto 1043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la Ley 24.073 y sus modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 11 de la Ley 26.190 modificada por la Ley 27.191.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 5
FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Tecnología	Eólica	Solar Fotovoltaico	Biomasa (Combustión y Gasificación)	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Marcar con una "X"						
Oferente	Nombre			CUIT/CUIL	% Participación	
	Nombre Empresa 1				%	
	Nombre Empresa 2				%	
	Nombre Empresa 3				%	
	Nombre Empresa 4				%	
	Nombre Empresa 5				%	
	Nombre Empresa 6				%	
	Nombre Empresa 7				%	
	Nombre Empresa 8				%	
Socio Financiero	Nombre Empresa					
Nombre del Proyecto						
Punto de Interconexión (PDI)						

Precio Ofertado	<input type="text"/>	US\$/MWh sin IVA
Potencia Ofertada	<input type="text"/>	MW
Potencia Mínima de Adjudicación Parcial	<input type="text"/>	MW
Energía Comprometida (1) (2)	<input type="text"/>	MWh/año
Energía Comprometida Mínima (1) (3)	<input type="text"/>	MWh/año
Monto de la Garantía Banco Mundial Solicitada (4)	<input type="text"/>	US\$/MW
Monto Mínimo de la Garantía Banco Mundial Solicitada (4)	<input type="text"/>	US\$/MW
Plazo de la Garantía Banco Mundial Solicitada (4)	<input type="text"/>	Años

(1) Referenciados a la Potencia Ofertada. Se ajustará proporcionalmente a la Potencia Contratada

(2) No podrá ser menor al P90 según el RPE presentado en la Oferta

(3) No podrá ser menor al P99 según el RPE presentado en la Oferta. No aplica para Biomasa, Biogás y PAH

(4) Según de establece en el Artículo 26 del presente PBC

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 6
CONTRATO DE ABASTECIMIENTO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE

(Página dejada intencionalmente en blanco)

(Página dejada intencionalmente en blanco)

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE

entre

COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO
SOCIEDAD ANÓNIMA,
como Comprador

y

[insertar razón social del Vendedor],
como Vendedor

[insertar fecha], 2017

INDICE

Cláusula	Página
1. Definiciones e Interpretación	1
2. Documentos Contractuales	14
3. Declaraciones de las Partes	14
4. Objeto	16
5. Vigencia	16
6. Plazo	16
7. Construcción de la Central de Generación	17
8. Operación y Mantenimiento de la Central de Generación	20
9. Otras Obligaciones del Vendedor	20
10. Obligaciones del Comprador	22
11. Remuneración del Vendedor	23
12. Transacciones Económicas	23
13. Incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Multas	25
14. Medición	27
15. Caso Fortuito o Fuerza Mayor	27
16. Revisión de Condiciones Contractuales	27
17. Garantía de Cumplimiento del Contrato	28
18. Socio Estratégico	29
19. Cesión	30
20. Causales de Rescisión	30
21. Procedimiento de Rescisión	32
22. Límite de Responsabilidad	36
23. Indemnizaciones	37
24. Mora	37
25. Ley Aplicable	38
26. Solución de Controversias	38
27. Inmunidad	39
28. Comunicaciones	39
29. Derechos de los Acreedores Garantizados	41
30. Separabilidad	42
31. Renuncia	43
32. Acuerdo Completo	43
33. Modificaciones	43
34. Idioma	43

35. Domicilios	43
36. Firmas	43

El presente CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE (el "**Contrato**"), se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [] días del mes de [] de 2017, entre:

1. COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA, una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, actuando por instrucción regulatoria en los términos del artículo 1 de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía número 2022/2005 y en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM (en tal calidad, el "**Comprador**"); y

2. [insertar razón social del Vendedor], una [insertar naturaleza legal del Vendedor] debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en [], República Argentina (el "**Vendedor**").

CONSIDERANDO:

(A) Que las leyes 26.190 y 27.191, el decreto 531/2016 y su modificatorio Decreto 471/2017 y el decreto 882/2016 establecen el marco del "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica" (el "**Régimen de Fomento de las Energías Renovables**").

(B) Que el decreto 531/2016 y su modificatorio establecen que CAMMESA o el ente que designe el Ministerio de Energía y Minería de la República Argentina (el "**MEyM**") realizará una convocatoria con el objeto de celebrar contratos de abastecimiento de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables.

(C) Que el día 16 de agosto de 2017, se dictó la Resolución MEyM N° 275, mediante la cual se convocó a interesados en ofertar en el Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, el "Programa RenovAr (Ronda 2)" en orden al cumplimiento de los objetivos de contribución de fuentes de energía renovable fijados en el artículo 8° de la Ley 27.191 (la "**Convocatoria**"), y se aprobó el pliego de bases y condiciones de la Convocatoria (el "**Pliego de Bases y Condiciones**").

(D) Que el día ___ de ___, 201___, se dictó la resolución _____ del MEyM a través de la cual el MEyM instruyó al Comprador a adjudicar Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable a los adjudicatarios, entre los cuales se encuentra el Vendedor (la "**Resolución de Adjudicación**").¹

1. Definiciones e Interpretación

1.1 **Definiciones.** En el presente Contrato, los términos que se utilicen en mayúsculas que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración, o se les asigne un significado particular en virtud del presente, tendrán los significados asignados a los mismos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o en el Fideicomiso FODER, según corresponda. Adicionalmente,

¹ Para aquellos Proyectos cuyo PDI que se encuentren indicados en el Anexo 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones sujetos a la ampliación de un sistema de transporte se incorporara un Considerando (E) haciendo mención a la ampliación de dicho sistema.

los términos que se indican a continuación, ya sea que se usen en singular o plural, tendrán los siguientes significados:

"Acreedor Garantizado" significa cualquier persona que otorgue Deuda Garantizada al Vendedor bajo los Documentos del Financiamiento, sea que tal persona actúe por si misma o a través de agentes, fiduciarios o representantes, incluyendo pero no limitándose a:

- (a) cualquier agencia multilateral de crédito de la cual la República Argentina sea miembro y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia multilateral de crédito de la cual la República Argentina sea miembro;
- (b) cualquier agencia bilateral de crédito de cualquier país con el cual la República Argentina mantenga relaciones diplomáticas y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia bilateral de crédito de cualquier país con el cual la República Argentina mantenga relaciones diplomáticas;
- (c) cualquier agencia gubernamental de la República Argentina;
- (d) cualquier entidad financiera autorizada a operar en la República Argentina por la Autoridad de Gobierno competente o en su jurisdicción de organización por el ente regulatorio competente de tal jurisdicción;
- (e) cualquier inversor institucional, compañía de seguros o fondo de deuda;
- (f) cualquier persona que adquiera cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el Vendedor y que constituya deuda del Vendedor;
- (g) el FODER, en la medida en que otorgue al Vendedor un Préstamo FODER y/o una garantía; en el entendido que se considerarán únicamente las obligaciones de pago del Vendedor que se deriven de forma directa del Préstamo FODER y/o de la conversión de dicha garantía en deuda del Vendedor;
- (h) cualquier persona que adquiera cualquier tipo de valor mobiliario emitido por un fideicomiso, fondo de inversión o sociedad titulizadora que haya adquirido derechos derivados del presente Contrato o que resulte cesionario de los mismos;
- (i) cualquier persona proveedora de equipos y/o materiales que otorgue financiamiento al Vendedor bajo los Documentos del Financiamiento.

En ningún caso se considerará como Acreedor Garantizado a cualquier accionista directo o indirecto del Vendedor.

"Acuerdo de Adhesión al FODER" significa el Acuerdo de Adhesión e Incorporación al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables celebrado, o a ser celebrado, entre (a) el Estado Nacional, a través del MEyM, como Autoridad de Aplicación y Fiduciante FODER, (b) el FODER, representado por el Fiduciario FODER y (c) el Vendedor, en su carácter de beneficiario del FODER.

"Agente MEM" significa un agente reconocido del MEM de acuerdo con lo establecido en Los Procedimientos.

"**Agentes Distribuidores**" tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

"**Año Calendario**" significa el período que comienza en (e incluye) cada 1 de enero y finaliza en (e incluye) cada 31 de diciembre inmediatamente posterior.

"**Año de Producción**" significa (a) el período que comienza en (e incluye) la Fecha de Habilitación Comercial y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del Año Calendario siguiente y (b) cada período posterior de doce (12) meses.

"**Autoridad de Gobierno**" significa cualquier gobierno de la República Argentina, ya sea federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, entidad o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, ya sea que pertenezcan a la administración pública federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes legislativo y judicial, ya sean federales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"**Autorización**" significa cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier Autoridad de Gobierno.

"**Autorización Ambiental**" significa cualquier Autorización en materia ambiental o social emitida o a ser emitida por cualquier Autoridad de Gobierno competente de la provincia de la República Argentina en la que se ubica la Central de Generación (o, si la Central de Generación se ubica en más de una provincia, emitida por la Autoridad de Gobierno competente de cada una de tales provincias) requerida conforme a la Legislación Aplicable para la construcción de la Central de Generación.

"**Cambio de Ley**" significa cualquier cambio en la Legislación Aplicable o en su interpretación por cualquier Autoridad de Gobierno competente a partir de la Fecha de Suscripción.

"**Cambio de Socio Estratégico**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 18.1 (*Permanencia del Socio Estratégico*).

"**Central de Generación**" significa la central generadora de energía eléctrica de fuente renovable que el Vendedor se compromete a construir, operar y mantener para cumplir con el abastecimiento de la Energía Contratada, cuya ubicación y características se describen en el Anexo A (*Descripción de la Central de Generación*), y todos los demás activos asociados con la misma incluyendo la línea de transmisión requerida para interconectar la Central de Generación al Punto de Entrega.

"**Certificado Fiscal de Componente Nacional**" significa el certificado fiscal referido en el artículo noveno, apartado sexto, de la Ley 26.190, modificada por la Ley 27.191.

"**Cierre Financiero**" significa (a) en caso que el Vendedor financie el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato con Deuda Garantizada a ser provista por Acreedores Garantizados, (i) la suscripción de los Documentos del Financiamiento mediante los cuales los Acreedores Garantizados otorgan, o se comprometen a otorgar, Deuda Garantizada al Vendedor por un monto al menos igual al cincuenta por ciento (50%) del costo de la Central

de Generación y (ii) la suscripción de los documentos de crédito y/o contratos de compromiso de aportes de capital aceptables para el Comprador mediante los cuales uno o más accionistas directos o indirectos del Vendedor que cumplen con los Requerimientos Financieros o cuya capacidad financiera sea aceptable para el Comprador, se comprometen a realizar aportes de capital por el saldo del costo de la Central de Generación no cubierto por la Deuda Garantizada o (b) en caso que el Vendedor financie el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato con deuda o aportes de capital a ser provistos por sus accionistas directos o indirectos, la suscripción de los documentos de crédito y/o contratos de compromiso de aportes de capital aceptables para el Comprador mediante los cuales uno o más accionistas directos o indirectos del Vendedor que cumplen con los Requerimientos Financieros o cuya capacidad financiera sea aceptable para el Comprador, se comprometen a aportar financiamiento o realizar aportes de capital por un monto igual al cien por ciento (100%) del costo de la Central de Generación.

"**Comprador**" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Contrato.

"**Control**" significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las actividades o negocios sustanciales de una persona jurídica o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores mobiliarios con derecho a voto, mediante relaciones contractuales o corporativas o mediante cualquier otro medio; en el entendido que se considerará que cualquier persona física, jurídica o entidad que posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto de otra persona jurídica o entidad, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre esa otra persona jurídica o entidad que el que tendría un accionista con más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto, tiene el Control de dicha persona jurídica o entidad.

"**Convocatoria**" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (C) del presente Contrato.

"**Costo de Deficiencia**" significa ciento sesenta (160) Dólares por megavatio-hora, valor que se mantendrá fijo durante toda la vigencia del Contrato de Abastecimiento.

"**Costos Fijos MEM**" significa, colectivamente, los costos fijos correspondientes a la operación de la Central de Generación en el MEM determinados por la SEE, entre los que se incluyen los siguientes costos: (a) cargo complementario que corresponde abonar por la Central de Generación a transportistas de energía eléctrica nacionales o troncales, (b) cargos correspondientes a la Central de Generación por la participación en el pago del canon de ampliaciones menores, (c) cargos correspondientes a la Central de Generación por la participación en el pago del canon a transportistas independientes, (d) cargos por conexión abonados a transportistas de energía eléctrica nacionales o troncales, (e) cargos de transporte abonados a Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, (f) cargo correspondiente a la Central de Generación por gastos del OED, (g) tasa de fiscalización y control correspondiente a abonar por la Central de Generación al ENRE, según lo previsto en el artículo 67 de la Ley 24.065 y (h) cargo por uso de la regulación primaria de frecuencia para aquéllos equipos que no puedan proveerla.

"**Cuenta del Vendedor**" significa la cuenta bancaria que el Vendedor designe, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, mediante comunicación escrita entregada al Comprador; en el entendido que dicha comunicación deberá adjuntar, como condición para

su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción.

²"**Deficiencia de Abastecimiento Mayor**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9.2 (*Abastecimiento de Energía Comprometida*).³

"**Deficiencia de Abastecimiento Menor**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9.2 (*Abastecimiento de Energía Comprometida*).⁴

"**Deuda Garantizada**" significa deuda contraída por el Vendedor, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a efectos de financiar sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo deuda en concepto de obligaciones de pago de principal, intereses compensatorios y moratorios, comisiones de estructuración, de disponibilidad, de prepago o de cualquier otra naturaleza, pagos por provisión de equipos y materiales, pagos de "make-whole" o similares, indemnizaciones, pagos de rompimiento o de cualquier otra naturaleza bajo contratos de derivados y pagos a agentes, fiduciarios, asesores y consultores.

"**Día Hábil**" significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina y (c) días en que las entidades financieras no se encuentren abiertas al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"**Documentos del Financiamiento**" significa los convenios o contratos (así como cualquier modificación, ampliación, renovación, refinanciamiento o reemplazo de los mismos) que celebre el Vendedor con algún Acreedor Garantizado para la provisión de Deuda Garantizada, incluyendo los contratos de garantía y los contratos de soporte crediticio correspondientes.

"**Dólar**" significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de América en tal fecha.

"**DTE**" significa el documento de transacciones económicas emitido por el Comprador de conformidad con el Apartado 5.2.3 del Capítulo 5 de Los Procedimientos.

"**DTE Definitivo**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.3 (*DTE Definitivo. Notas por Observaciones al DTE Provisorio*).

"**DTE Provisorio**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1 (*DTE Provisorio. Liquidaciones de Ventas*).

"**Energía Abastecida**" significa, para cualquier período, la Energía Contratada efectivamente generada por la Central de Generación e inyectada en el Punto de Entrega, a cualquier hora y durante cualquier bloque de producción, durante tal período.

² Se incorpora la siguiente definición para Proyectos de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH: "**Deficiencia de Abastecimiento**": tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9.2 (*Abastecimiento de Energía Comprometida*)."

³ Esta definición no aplica a Proyectos de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario ni PAH.

⁴ Esta definición no aplica a Proyectos de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario ni PAH.

"**Energía Abastecida Ajustada**" significa la suma de (a) la Energía Abastecida y (b) la Energía Acreditada.

"**Energía Acreditada**" significa, para cualquier período, la Energía Contratada que la Central de Generación hubiera generado e inyectado en el Punto de Entrega durante tal período de no haber sido impedido por causas ajenas al Vendedor, la que se calculará para cada hora en base a la previsión de corto plazo (primeras 3 horas) y en las horas posteriores en base a la previsión de energía, limitada a la energía media del proyecto (P50) en las horas con limitación, afectado por la disponibilidad de la generación.

"**Energía Comprometida**" significa para cada Año de Producción la cantidad de energía eléctrica que se consigna en el Anexo A.⁵

"**Energía Comprometida Mínima**" significa para cada Año de Producción la cantidad de energía eléctrica que se consigna en el Anexo A.⁶

"**Energía Contratada**" significa toda la energía eléctrica generada por la Potencia Contratada durante el Período de Abastecimiento.

"**ENRE**" significa el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República Argentina.

"**Entidad Financiera Aceptable**" significa una entidad financiera o aseguradora de primera línea autorizada por la Autoridad de Gobierno competente para realizar operaciones bancarias o de seguro, según corresponda, en la República Argentina.

"**Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, en el entendido que ninguno de los siguientes eventos constituirán un "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor": (a) cualquier condición que afecte la disponibilidad o la calidad del Recurso Renovable, incluyendo la instalación de cualquier central de generación o de cualquier otro tipo de infraestructura en predios colindantes o cercanos al Sitio y la construcción de cualquier central de generación o represa aguas arriba del Sitio, (b) las condiciones climáticas que afecten al Sitio o a la Central de Generación exceptuando a terremotos, huracanes, tornados, incendios forestales e inundaciones, (c) la estabilidad o la capacidad de absorción del SADI o (d) cualquier huelga o evento similar que afecte al Vendedor o a sus contratistas pero no a los generadores de energía eléctrica en la República Argentina en general o a sus contratistas.

"**Factor de Incentivo**" significa, para cada Año Calendario indicado en la columna "Año Calendario" del Anexo C (*Factor de Incentivo*), el factor de ajuste al Precio Anual indicado en la columna "Factor de Incentivo" del Anexo C (*Factor de Incentivo*) para tal Año Calendario.

⁵ Se indicará la cantidad de Energía Comprometida establecida en la Oferta (sujeto a que pueda ser actualizado por el Vendedor de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones). Esta definición no aplica a Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario.

⁶ Se indicará la cantidad de Energía Comprometida Mínima establecida en la Oferta (sujeto a que pueda ser actualizado por el Vendedor de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones). Esta definición no aplica a Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario, Biogás, Biomasa ni PAH.

"**Fecha de Cierre Financiero**" significa la fecha en la que se alcance el Cierre Financiero.

"**Fecha de Comienzo de Construcción**" significa la fecha en la que se cumplan las siguientes condiciones: (a) el Vendedor ha emitido la orden de proceder a la entidad encargada de ejecución de las obras civiles en la Central de Generación y (b) el Vendedor o cualquiera de sus contratistas ha realizado el pago inicial al proveedor de los equipos electromecánicos correspondientes a la Central de Generación salvo que (i) el Vendedor sea el propietario de tales equipos o (ii) que el fabricante de tales equipos certifique que ha comenzado con la producción de los mismos o que los mismos ya están fabricados, en cuyos casos no se requerirá la realización de tal pago inicial.

"**Fecha de Habilitación Comercial**" significa la fecha en la que el OED, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga al Vendedor la habilitación comercial para la operación en el MEM respecto de, por lo menos, el noventa y ocho por ciento (98%) de la Potencia Contratada.

"**Fecha de Oferta**" significa _____ de octubre de 2017.

"**Fecha de Principio Efectivo de Ejecución**" significa la fecha en que el Vendedor alcance el monto de erogaciones necesario para cumplir con el principio efectivo de ejecución del Proyecto, en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, y en la Disposición N° 57/2017 de la Subsecretaría de Energías Renovables, certificado por el INTI u otra entidad habilitada al efecto por la Autoridad de Aplicación.

"**Fecha de Rescisión Efectiva**" significa la fecha en la que el presente Contrato deja de estar vigente entre las Partes (salvo respecto de aquellas disposiciones que, por sus propios términos, sobreviven a la ocurrencia de tal evento).

"**Fecha de Suscripción**" significa la fecha en que las Partes hayan suscrito el presente Contrato, la cual se indica en la carátula del mismo.

"**Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas**" tiene el significado asignado en la Cláusula 12.5 (*Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas*).

"**Fecha Programada de Avance de Obras**" significa (a) la Fecha Programada de Cierre Financiero, (b) la Fecha Programada de Comienzo de Construcción, (c) la Fecha Programada de Principio Efectivo de Ejecución, o (d) la Fecha Programada de Habilitación Comercial, según lo requiera el contexto, o todas ellas cuando se utilice el plural.

"**Fecha Programada de Cierre Financiero**" significa [____][días corridos a partir de la Fecha de Suscripción [fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del Contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial].⁷

"**Fecha Programada de Comienzo de Construcción**" significa [____][días corridos a partir de la Fecha de Suscripción [fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al

⁷ Se indicará la fecha comprometida en la Oferta para alcanzar la Fecha de Cierre Financiero, y la información contenida entre corchetes referida al Banco Mundial será eliminadas del presente Contrato de Abastecimiento con Vendedores que no han optado por solicitar la Garantía del Banco Mundial.

Vendedor la suscripción del Contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial].⁸

"**Fecha Programada de Habilitación Comercial**" significa [____][días corridos a partir de la Fecha de Suscripción [fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del Contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial].⁹

"**Fecha Programada de Principio Efectivo de Ejecución**" significa [____][días corridos a partir de la Fecha de Suscripción [fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del Contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial].¹⁰

"**Fideicomiso FODER**" significa el contrato de fideicomiso "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables", suscripto con fecha 5 de agosto de 2016, y sus adendas, entre (a) el Estado Nacional, a través del MEyM, como Autoridad de Aplicación y Fiduciante FODER y (b) el Fiduciario FODER.

"**Fiduciario FODER**" significa el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del FODER de conformidad con el Fideicomiso FODER o cualquier otra persona jurídica o entidad que lo suceda en tal calidad.

"**Firma de Auditoría**" significa una firma de auditoría contable de reconocido prestigio tanto nacional como internacional.

"**FODER**" significa el fideicomiso de administración y financiero denominado "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables" creado por la ley 27.191.

"**Garantía de Cumplimiento del Contrato**" tiene el significado que se le asigna en el Pliego de Bases y Condiciones.

"**Garantía de Instalación**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 17.4 (*Restitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato*).

"**Grandes Usuarios**" tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

"**Hito de Avance de Obras**" significa (a) la Fecha de Cierre Financiero, (b) la Fecha de Comienzo de Construcción, (c) la Fecha de Principio Efectivo de Ejecución, o (d) la Fecha de Habilitación Comercial, según lo requiera el contexto, o todos ellos cuando se utilice el plural.

⁸ Se indicará la fecha comprometida en la Oferta para alcanzar la Fecha de Comienzo de Construcción y la información contenida entre corchetes referida al Banco Mundial será eliminadas del presente Contrato de Abastecimiento con Vendedores que no han optado por solicitar la Garantía del Banco Mundial.

⁹ Se indicará la fecha comprometida en la Oferta para alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial, y la información contenida entre corchetes referida al Banco Mundial será eliminadas del presente Contrato de Abastecimiento con Vendedores que no han optado por solicitar la Garantía del Banco Mundial.

¹⁰ Se indicará la fecha comprometida en la Oferta para alcanzar la Fecha de Principio Efectivo de Ejecución y la información contenida entre corchetes referida al Banco Mundial será eliminadas del presente Contrato de Abastecimiento con Vendedores que no han optado por solicitar la Garantía del Banco Mundial.

"**Incrementos Fiscales No Trasladables**" significa todos los incrementos fiscales no trasladables al Precio Anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27.191 y en el artículo 13 del anexo II del Decreto 531/2016.

"**Incrementos Fiscales Trasladables**" significa los incrementos fiscales trasladables al Precio Anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27.191 y en el artículo 13 del anexo II del Decreto 531/2016 producidos con posterioridad a la Fecha de Oferta.

"**Legislación Aplicable**" significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, regulaciones, reglas, decisiones, sentencias y órdenes judiciales, órdenes administrativas, interpretaciones, criterios, resoluciones, autorizaciones, directivas, bases, manuales y demás normas o decisiones de cualquier tipo adoptadas, emitidas o promulgadas, según sea aplicable, por cualquier Autoridad de Gobierno, según se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

"**Liquidación de Ventas**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1 (*DTE Provisorio. Liquidaciones de Ventas*).

"**Los Procedimientos**" significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios del MEM, establecidos por la ex-SEE en la Resolución 61 de fecha 29 de abril de 1992, y sus modificatorias y complementarias.

"**MEM**" significa el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley 24.065, Decreto 1398/1992, Decreto 186/1995 y la Resolución 61/92 de la Secretaría de Energía, y sus modificatorias y/o complementarias.

"**MEyM**" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (B) del presente Contrato.

"**Montos en Dólares**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1 (*DTE Provisorio. Liquidaciones de Ventas*).

"**Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**" significa una comunicación escrita enviada por una Parte a la otra por medio de la cual la Parte emisora notifica a la Parte receptora que se ha verificado la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; en el entendido que en el caso que la comunicación sea enviada por el Vendedor al Comprador, se deberá indicar el porcentaje de Potencia Contratada afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

"**Notificación de Causal de Rescisión**" significa una comunicación escrita enviada por una Parte a la otra (y, en caso de ser enviada por el Vendedor al Comprador, a la que se deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) por medio de la cual la Parte emisora notifica a la Parte receptora la ocurrencia de una causal de rescisión del presente Contrato de conformidad con la Cláusula 20.2 (*Causales de Rescisión por el Comprador*), la Cláusula 20.3 (*Causales de Rescisión por el Vendedor*) o la Cláusula 20.4 (*Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*), según sea aplicable.

"**Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados**" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Comprador y al Fiduciario FODER por medio de la cual el Vendedor notifica al Comprador y al Fiduciario FODER la

designación por parte de los Acreedores Garantizados del Representante de los Acreedores Garantizados a los efectos del presente Contrato y del Acuerdo de Adhesión al FODER, la cual deberá ser suscrita por la persona jurídica designada en tal carácter o adjuntar copia de la aceptación del encargo por parte de la persona jurídica designada en tal carácter.

"Notificación de Incumplimiento" significa una comunicación escrita enviada por el Comprador al Vendedor por medio de la cual el Comprador notifica al Vendedor que este último se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

"Notificación de Rescisión" significa una comunicación escrita enviada por una Parte a la otra (y, en caso de ser enviada por el Vendedor al Comprador, a la que se deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) por medio de la cual la Parte emisora procede a rescindir el presente Contrato de conformidad con la Cláusula 21.1 (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*), la Cláusula 21.2 (*Procedimiento para Rescisión por el Vendedor*) o la Cláusula 21.3 (*Procedimiento para Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*), según sea aplicable.

"OED" significa Organismo Encargado del Despacho, el que está a cargo de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. de acuerdo a las atribuciones conferidas por el decreto N° 1192/1992 y sus modificatorios, actuando de conformidad con la Legislación Aplicable, o cualquier persona jurídica o entidad que la suceda en tal calidad.

"Oferta" tiene el significado que se le asigna en el Pliego de Bases y Condiciones.

"Opción de Compra del Proyecto" tiene el significado que se le asigna en el Acuerdo de Adhesión al FODER.

"Opción de Venta del Proyecto" tiene el significado que se le asigna en el Acuerdo de Adhesión al FODER.

"Pago por Energía" significa cualquier monto mensual adeudado por el Comprador al Vendedor conforme las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista (bajo cualquier Liquidación de Venta, Factura y las notas de crédito o débito, de existir) conforme lo previsto en el Contrato de Abastecimiento y en Los Procedimientos que no fuere cancelado en la fecha de vencimiento de la Liquidación de Venta según lo previsto en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*).

"Parte" significa el Comprador o el Vendedor, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

"Parte Indemnizada" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 24.1 (*Indemnizaciones*).

"Parte Obligada" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 24.1 (*Indemnizaciones*).

"Período de Abastecimiento" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.1 (*Período de Abastecimiento*).

"Peso" significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina en tal fecha.

"**Plazo de Observación de Multas**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 13.4 (*Plazo de Pago de Multas*).

"**Plazo de Pago**" tiene el significado que se le asigna en el apartado 5.6 del Capítulo 5 de Los Procedimientos.

"**Plazo de Pago de Multas**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 13.4 (*Plazo de Pago de Multas*).

"**Pliego de Bases y Condiciones**" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (C) del presente Contrato.

"**Potencia**" significa la potencia activa nominal de la Central de Generación, que corresponde a la suma de las potencias activas nominales de las unidades generadoras de energía eléctrica que componen la Central de Generación.

"**Potencia Contratada**" significa [] megavatios¹¹ sin perjuicio de la Potencia adicional que pueda ser instalada de conformidad con la Cláusula 7.4 (*Ampliación del Proyecto*).

"**Prácticas Prudentes de la Industria**" significa aquellas prácticas, métodos, técnicas y estándares susceptibles de ser modificados de tiempo en tiempo (a) que son generalmente aceptados en la industria internacional de la generación de energía eléctrica en base a fuentes renovables para su uso en la ingeniería de instalaciones para generar energía eléctrica, así como aquellas operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de pruebas, la operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica y (b) que se encuentran en conformidad en todos sus aspectos relevantes con los lineamientos de operación y mantenimiento del fabricante, en cada caso, tal y como sea aplicable al equipo de que se trate, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo. Las Prácticas Prudentes de la Industria no se limitan a la práctica o método óptimo, con exclusión de las demás, sino que se refieren a las prácticas y métodos comunes y razonablemente utilizados en la industria.

"**Precio Adjudicado**" significa [] Dólares (US\$ []) por megavatio-hora.¹²

"**Precio Anual**" significa, para cada Año de Producción, el precio indicado en la columna "Precio Anual" del Anexo B (*Precio Anual*) para tal Año de Producción.

"**Precio de Venta del Proyecto**" tiene el significado que se le asigna en el Acuerdo de Adhesión al FODER.

"**Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica**" tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

"**Préstamo FODER**" significa el préstamo otorgado, o a ser otorgado, por el FODER al Vendedor, según lo solicitado en la Oferta.

¹¹ Se indicará la potencia adjudicada al Oferente mediante la Resolución de Adjudicación la cual tendrá en cuenta la Potencia Ofertada (según dicho término es definido en el Pliego de Bases y Condiciones) por el Oferente en la Oferta.

¹² Se indicará el Precio Ofertado en la Oferta. Para el caso de los Proyectos de Tecnología de Biomasa y Biogás, al Precio Adjudicado se le adicionará el Incentivo por Escala Biomasa/Biogás correspondiente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

"**Punto de Entrega**" significa [____].¹³

"**Recurso Renovable**" significa el recurso renovable a ser utilizado por la Central de Generación para la generación de la Energía Contratada, según lo indicado en la Oferta.

"**Régimen de Fomento de las Energías Renovables**" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (A) del presente Contrato.

"**Reglas de Procedimiento Arbitral**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 26.2 (a) (*Arbitraje*).

"**Representante de los Acreedores Garantizados**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 29.1 (*Representante de los Acreedores Garantizados*).

"**Requerimientos Financieros**" tiene el significado que se le asigna en el Pliego de Bases y Condiciones.

"**Requerimientos Técnicos**" son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los Proyectos detallados en el Artículo 12.4 del PBC.

"**Resolución de Adjudicación**" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (D) del presente Contrato.

"**SADI**" significa el Sistema Argentino de Interconexión.

"**SEE**" significa la Secretaría de Energía Eléctrica del MEyM.

¹⁴"**Sitio**" significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central de Generación, según lo indicado en la Oferta.

"**Socio Estratégico**" significa [____].¹⁵

"**Solicitud de Cambio de Socio Estratégico**" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Comprador (la cual deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) solicitando el consentimiento del Comprador para un Cambio de Socio Estratégico conforme a lo previsto en la Cláusula 18.2 (*Consentimiento del Comprador*).

"**Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales**" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Comprador (la cual deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores

¹³ Se indicará el nodo del SADI o del Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, según corresponda, seleccionado para la interconexión de la Central de Generación conforme lo indicado en la Oferta.

¹⁴ Para aquellos Proyectos cuyo PDI se encuentren indicados en el Anexo 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones condicionados a la ampliación del sistema de transporte se incorporará la siguiente definición: "**Sistema de Transporte Ampliado**": Tiene el significado que se le asigna en el Pliego de Bases y Condiciones.

¹⁵ Se indicará/n la/s persona/s jurídica/s por medio de la cual el Oferente haya acreditado el cumplimiento con los Requerimientos Financieros.

Garantizados respecto de tal acción) solicitando la revisión de las condiciones del presente Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 16.1 (*Condiciones Contractuales Afectadas*).

"**Sucesor Calificado**" significa la persona jurídica o entidad designada por el Representante de los Acreedores Garantizados como cesionario de todos los derechos y obligaciones del Vendedor que emanan del presente Contrato y que, en el caso que la cesión ocurra antes de la Fecha de Habilitación Comercial, cumple, por si misma o por medio de sus accionistas directos o indirectos, con los Requerimientos Financieros y los Requerimientos Técnicos.

"**Tipo de Cambio**": significa, para cualquier Día Hábil, (a) el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" publicado por el Banco Central de la República Argentina para tal Día Hábil, (b) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" para tal Día Hábil, el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" publicado por el Banco Central de la República Argentina para el Día Hábil más cercano dentro del mismo mes calendario, aclarándose que en caso de que existiera más de un Día Hábil equidistante a la fecha en que no se publicó el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)", se aplicará lo previsto en el inciso (c) de la presente definición, (c) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" para el mes calendario en el cual se encuentra comprendido tal Día Hábil, el tipo de cambio que acuerden las Partes y que sea aprobado por la SEE o (d) a falta de acuerdo entre las Partes o falta de aprobación por la SEE, el tipo de cambio que se determine de conformidad con la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) del Contrato de Abastecimiento.

"**Tribunal Arbitral**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 26.3 (c) (*Arbitraje*).

"**Vendedor**" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Contrato.

1.2 **Interpretación.** Las siguientes disposiciones serán aplicables en la interpretación del presente Contrato:

- (a) toda referencia efectuada en el presente Contrato a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del presente Contrato, salvo indicación expresa en sentido contrario;
- (b) toda referencia efectuada en el presente a "días" se deberá entender efectuada a días corridos;
- (c) los títulos o encabezamientos de las cláusulas tienen el único objeto de servir de guía en la lectura del presente Contrato; se considerará que tales títulos o encabezamientos no alteran el contenido de las cláusulas correspondientes;
- (d) cualquier mención a una Autoridad de Gobierno específica en el presente Contrato deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el presente Contrato o la Legislación Aplicable;
- (e) cualquier mención a un documento o contrato en el presente Contrato deberá entenderse efectuada a tal documento o contrato según sea modificado o complementado de tiempo en tiempo; y

- (f) cualquier mención a la Legislación Aplicable en el presente Contrato deberá entenderse efectuada a la Legislación Aplicable según sea modificada o complementada de tiempo en tiempo.

2. Documentos Contractuales

2.1 **Enumeración de los Documentos Contractuales.** Los documentos que integran el presente Contrato son los siguientes:

- (a) Pliego de Bases y Condiciones;
- (b) el presente Contrato, incluyendo todos sus Anexos;
- (c) Acuerdo de Adhesión al FODER;
- (d) [Garantía de Banco Mundial]¹⁶; y
- (e) la Oferta

2.2 **Prelación entre los Documentos Contractuales.** En el caso de existir contradicciones entre los documentos contractuales indicados en la Cláusula 2 (*Documentos Contractuales*), el orden de prelación para su interpretación será determinado por el orden en que cada uno de tales documentos contractuales ha sido listado en tal Cláusula.

3. Declaraciones de las Partes

3.1 **Declaraciones del Vendedor.** El Vendedor declara, en la Fecha de Suscripción, que:

- (a) es una [*insertar naturaleza legal del Vendedor*] debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina que tiene por único objeto social la construcción, financiación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Central de Generación y demás actividades directamente asociadas con las anteriores¹⁷;
- (b) ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las Autorizaciones y cumplido con los requisitos de la Legislación Aplicable para celebrar y cumplir con el presente Contrato;
- (c) cada una de las personas físicas que suscribe el presente Contrato en representación del Vendedor cuenta con facultades necesarias y suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato y obligar al Vendedor en los términos del mismo;
- (d) las obligaciones asumidas por el Vendedor bajo el presente Contrato constituyen obligaciones válidas y exigibles del Vendedor;

¹⁶ Para quienes hayan solicitado la Garantía Banco Mundial, el Contrato de Garantía Banco Mundial tendrá prelación para su interpretación, a lo establecido por el Acuerdo de Adhesión al FODER, exclusivamente respecto de la Garantía Banco Mundial.

¹⁷ Eliminar lo que está entre corchetes en caso que la SPE sea titular de más de un Proyecto conforme al Pliego de Bases y Condiciones;

- (e) es un Agente MEM o ha solicitado la inscripción como Agente MEM;
- (f) cuenta con el permiso de acceso a la capacidad de transporte emitido por el ENRE o ha solicitado (o se encuentra realizando los trámites para solicitar) tal permiso;
- (g) el Socio Estratégico se encuentra en cumplimiento con los Requerimientos Financieros;
- (h) todas las Autorizaciones Ambientales requeridas con relación a la Central de Generación han sido obtenidas y continúan vigentes, permitiendo desde el punto de vista ambiental el inicio de la construcción inmediata de la Central de Generación, sin necesidad de obtener otra Autorización y no se encuentran sujetas a ningún procedimiento administrativo o proceso judicial que pueda razonablemente resultar en su revocación total o parcial;
- (i) si la Central de Generación utiliza como Recurso Renovable la energía hidroeléctrica, la concesión para el uso del agua para fines de generación de electricidad ha sido obtenida, continúa vigente y no se encuentra sujeta a ningún procedimiento administrativo o proceso judicial que pueda razonablemente resultar en su revocación total o parcial;¹⁸
- (j) con respecto a los predios que están comprendidos en el Sitio (i) ha obtenido la propiedad sin gravámenes o inhibiciones, y/o (ii) ha celebrado un contrato de (A) usufructo o (B) locación o comodato de inmuebles en cada caso por un plazo igual o superior al del Periodo de Abastecimiento y/o (iii) en caso de predios del dominio público, ha obtenido las Autorizaciones requeridas por la Legislación Aplicable para la utilización de dichos predios sin restricción por un plazo igual o superior al del Periodo de Abastecimiento, en el entendido que, a los efectos de esta declaración, se entenderá que "Sitio" no comprende los predios ni los derechos reales necesarios para la construcción de la línea de transmisión y la subestación eléctrica requeridas para interconectar la Central de Generación al Punto de Entrega;
- (k) (i) ha realizado, contratado por su cuenta la realización o recibido de terceros estudios detallados sobre la disponibilidad y la calidad del Recurso Renovable en los términos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, (ii) reconoce que el Comprador no otorga ningún tipo de garantía sobre la disponibilidad o calidad del Recurso Renovable y (iii) acepta todos los riesgos asociados con la disponibilidad y calidad del Recurso Renovable;
- (l) (i) ha realizado, contratado por su cuenta la realización o recibido de terceros estudios detallados sobre la adecuación del Sitio para la construcción, operación y mantenimiento de la Central de Generación en los términos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, (ii) reconoce que el Comprador no otorga ningún tipo de garantía sobre la adecuación del Sitio a tales efectos y (iii) acepta todos los riesgos asociados con la adecuación del Sitio a tales efectos; y

¹⁸ La cláusula 3.1 (i) únicamente aplicable a Proyectos de PAH

- (m) (i) ha realizado, contratado por su cuenta la realización o recibido de terceros estudios detallados sobre las condiciones climáticas imperantes en el Sitio, (ii) reconoce que el Comprador no otorga ningún tipo de garantía sobre las mismas y (iii) acepta todos los riesgos asociados con las mismas salvo en la medida en que tales riesgos constituyan un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

3.2 **Declaraciones del Comprador.** El Comprador declara, en la Fecha de Suscripción, que:

- (a) es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina;
- (b) ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las Autorizaciones y cumplido con los requisitos de la Legislación Aplicable para celebrar y cumplir con el presente Contrato;
- (c) cada una de las personas físicas que suscribe el presente Contrato en representación del Comprador cuenta con facultades necesarias y suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato y obligar al Comprador en los términos del mismo; y
- (d) las obligaciones asumidas por el Comprador bajo el presente Contrato constituyen obligaciones válidas y exigibles del Comprador.

4. **Objeto**

El presente Contrato tiene por objeto el abastecimiento y compra de energía eléctrica en los términos y condiciones pactados por las Partes (en el caso del Comprador, actuando de acuerdo a lo instruido por el MEyM).

5. **Vigencia**

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la Fecha de Suscripción y su vigencia concluirá cuando finalice el Período de Abastecimiento o cuando ocurra la Fecha de Rescisión Efectiva, lo que ocurra primero.

6. **Plazo**

6.1 **Período de Abastecimiento.** La obligación del Vendedor de abastecer la Energía Contratada al Comprador y la obligación del Comprador de comprar la Energía Contratada a ser abastecida por el Vendedor y de pagar por la Energía Abastecida se extenderá durante el Período de Abastecimiento. El Período de Abastecimiento comenzará en la Fecha de Habilitación Comercial y se extenderá por veinte (20) Años de Producción consecutivos a partir de la Fecha de Habilitación Comercial (el "**Período de Abastecimiento**").¹⁹

¹⁹ Para Proyectos de Biomasa y Biogás, la cláusula 6.1 será la siguiente: "**Período de Abastecimiento.** La obligación del Vendedor de abastecer la Energía Contratada al Comprador y la obligación del Comprador de comprar la Energía Contratada a ser abastecida por el Vendedor y de pagar por la Energía Abastecida se extenderá durante el Período de Abastecimiento. El Período de Abastecimiento comenzará en la Fecha de Habilitación Comercial y se extenderá por veinte (20) Años de Producción consecutivos a partir de la Fecha de Habilitación Comercial (el "**Período de Abastecimiento**") no obstante ello, concluido el décimo

6.2 Extensión del Período de Abastecimiento. Si el Vendedor no puede cumplir con la obligación de abastecer la totalidad o una porción de la Energía Contratada como consecuencia de la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se observará lo siguiente:

- (a) la obligación del Comprador de comprar la Energía Contratada y pagar por la Energía Abastecida se suspenderá con respecto a aquella porción de Energía Contratada que hubiera sido generada por la Potencia Contratada afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según se haya indicado en la Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor) hasta tanto se produzca el cese de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y
- (b) el Período de Abastecimiento se extenderá por un plazo equivalente al número de días de duración de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor exclusivamente con respecto a la Energía Contratada que hubiera sido generada por la Potencia Contratada afectada por tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según indicada en la Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor); en el entendido que (i) la Energía Contratada durante tal extensión considerará solamente la Energía Abastecida por la Potencia Contratada afectada y (ii) la Energía Abastecida durante tal extensión será remunerada en base al Precio Anual correspondiente al vigésimo Año de Producción del Período de Abastecimiento.

7. Construcción de la Central de Generación

7.1 Requerimientos de Construcción. El Vendedor se obliga a construir y poner en operación la Central de Generación en el Sitio y de conformidad con:

- (a) la descripción técnica contenida en el Anexo A (*Descripción de la Central de Generación*) del presente Contrato;
- (b) los requerimientos constructivos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones;
- (c) las Prácticas Prudentes de la Industria; y
- (d) la Legislación Aplicable, incluyendo Los Procedimientos.

Adicionalmente, en caso de resultar aplicable las previsiones del Artículo 19.5 y/o 19.6 del Pliego de Bases y Condiciones, tal el caso, sin que sea excluyente, el cambio de equipamiento o configuración previsto en la Oferta, y en tanto ello sea aprobado por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la adecuación de este Contrato a los efectos de contemplar el cambio aprobado por la Autoridad de Aplicación. Dicha adecuación al Contrato deberá incluir, entre otros aspectos, la modificación de (i) el equipamiento que sea finalmente seleccionado para su instalación, el que reemplazará al incluido en el Anexo A (*Descripción de la Central de Generación*); (ii) el nuevo Reporte de Producción de Energía (RPE) aprobado

año contado a partir de la Fecha de Habilitación Comercial, el Vendedor tendrá la opción de rescindir unilateralmente, y sin penalidad alguna, el Contrato en cualquier momento mediante la entrega al Comprador de una Notificación de Rescisión con un plazo no menor a seis (6) meses) y en la medida que no se encuentren transcurriendo Años de Recupero.”

por la Autoridad de Aplicación; (iii) la modificación a la “Energía Comprometida”²⁰; (iv) la modificación a la “Energía Mínima Comprometida”²¹; (v) el layout de las instalaciones de la Central de Generación; y (vi) el plan de operación y mantenimiento de la Central Generadora, conforme lo previsto en los Artículos 12.4 y 12.5, 12.6 o 12.7 según sea el caso del Pliego de Bases y Condiciones.

7.2 Atrasos en Hitos de Avance de Obras. Las Fechas Programadas de Avance de Obras correspondientes a los Hitos de Avance de Obras no podrán modificarse sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador salvo en los siguientes casos:

- (a) cuando el atraso en alcanzar cualquier Hito de Avance de Obras en la Fecha Programada de Avance de Obras correspondiente se deba a la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, tal Fecha Programada de Avance de Obras (y cada Fecha Programada de Avance de Obras posterior, de existir) se extenderá por un período igual a la duración de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y
- (b) cuando el atraso en alcanzar cualquier Hito de Avance de Obras en la Fecha Programada de Avance de Obras correspondiente no se deba a la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Vendedor podrá solicitar una extensión (i) en el caso de atraso en alcanzar la Fecha de Cierre Financiero, la Fecha de Comienzo de Construcción o la Fecha de Principio Efectivo de Ejecución, en cada caso, de hasta sesenta (60) días de la Fecha Programada de Avance de Obras correspondiente y (ii) en el caso de atraso en alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial, de hasta ciento ochenta (180) días de la Fecha Programada de Habilitación Comercial, sin perjuicio de la obligación del Vendedor de pagar la multa aplicable conforme a lo previsto en el apartado (a) de la Cláusula 13.2 (*Aplicación de Multas*).

7.3 Cumplimiento de Hitos de Avance de Obras. Dentro de los diez (10) días del cumplimiento de cada Hito de Avance de Obras, el Vendedor se obliga a notificar al Comprador, con copia a la Subsecretaría de Energías Renovables, de tal evento. A fin de acreditar el cumplimiento de cada Hito de Avance de Obras, el Vendedor se obliga a entregar al Comprador, cuando éste así lo requiera por escrito, la documentación de respaldo correspondiente en el plazo de diez (10) Días Hábiles de recibido el requerimiento. En particular, el Vendedor se obliga a entregar al Comprador:

- (a) a fin de acreditar que se ha alcanzado la Fecha de Cierre Financiero, (i) en caso que el Vendedor financie el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato con Deuda Garantizada a ser provista por Acreedores Garantizados, (A) una comunicación por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados certificando que (y) se han suscrito los Documentos del Financiamiento por el Vendedor y los Acreedores Garantizados o sus agentes evidenciando compromisos en firme de financiamiento por parte de los Acreedores Garantizados y (z) se han suscrito los documentos de crédito y/o contratos de compromiso de aportes de capital por el Vendedor y uno o

²⁰ El Punto (iii) del segundo párrafo de la cláusula 7.1 no aplica a Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario

²¹ El Punto (iv) del segundo párrafo de la cláusula 7.1 no aplica a Proyectos de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH.

más accionistas directos o indirectos del Vendedor y (B) una comunicación por escrito del gerente general o funcionario de rango equivalente del Vendedor certificando el costo total estimado de la Central de Generación o (ii) en caso que el Vendedor financie el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato con deuda o aportes de capital a ser provistos por sus accionistas directos o indirectos, (A) copia de los contratos de crédito y/o contratos de compromiso de aportes de capital al Vendedor debidamente suscritos por el Vendedor y uno o más accionistas directos o indirectos del Vendedor y (B) una comunicación por escrito del gerente general o funcionario de rango equivalente del Vendedor certificando el costo total estimado de la Central de Generación;

- (b) a fin de acreditar que se ha alcanzado la Fecha de Comienzo de Construcción, una copia de (i) la orden de proceder a la entidad encargada de la ejecución de las obras civiles en la Central de Generación y (ii) una certificación emitida (A) por el Vendedor, confirmando que el Vendedor es el propietario de los equipos electromecánicos a ser utilizados en la Central de Generación y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente o (B) por el fabricante de los equipos electromecánicos a ser utilizados en la Central de Generación confirmando que ha comenzado con la fabricación de los mismos o que los mismos ya han sido fabricados y se encuentran a disposición exclusiva del Vendedor;
- (c) a fin de acreditar que se ha alcanzado la Fecha de Principio Efectivo de Ejecución, una copia de la presentación ante la Subsecretaría de Energías Renovables de la Declaración Jurada y la documentación respaldatoria a la que se refiere la Disposición N° 57/2017 emitida por la Subsecretaría de Energías Renovables. Posteriormente, dentro de los diez (10) días de notificado del acto emitido por la Subsecretaría de Energías Renovables por el cual se considera cumplido el principio efectivo de ejecución, deberá presentar una copia de dicho acto ante el Comprador; y
- (d) a fin de acreditar que se ha alcanzado la Fecha de Habilitación Comercial, toda la documentación necesaria, de conformidad con Los Procedimientos.

7.4 **Ampliación de la Central de Generación.** En caso que el Vendedor se vea afectado por (a) una Deficiencia de Abastecimiento Menor durante tres (3) Años de Producción consecutivos o (b) una Deficiencia de Abastecimiento Mayor durante dos (2) Años de Producción consecutivos, el Vendedor podrá instalar la potencia adicional que sea estrictamente necesaria para cumplir con la obligación de entregar un volumen de Energía Abastecida Ajustada igual o mayor a la Energía Comprometida en cada Año de Producción (la "**Potencia Adicional**"). A partir de la habilitación comercial de la Potencia Adicional, la Energía Abastecida será igual, a efectos de la Cláusula 12 (*Pago de la Energía Abastecida*) del presente Contrato, a la suma de (i) la Energía Contratada generada por la Potencia Comprometida más (ii) la Energía Contratada generada por la Potencia Adicional pero sólo en la medida en que ésta sea necesaria para alcanzar la Energía Comprometida o recuperar una Deficiencia de Abastecimiento Menor. La Energía Contratada generada por la Potencia Adicional que no se considere como Energía Abastecida a efectos de la Cláusula 12 (*Pago de la Energía Abastecida*) del presente Contrato

podrá comercializarse en el mercado spot o venderse a terceros de conformidad con la Legislación Aplicable, incluyendo Los Procedimientos.²²

8. Operación y Mantenimiento de la Central de Generación

8.1 **Requerimientos de Operación y Mantenimiento.** El Vendedor se obliga a operar y mantener la Central de Generación de conformidad con:

- (a) la descripción técnica contenida en el Anexo A (*Descripción de la Central de Generación*);
- (b) los requerimientos de operación y mantenimiento contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones;
- (c) las Prácticas Prudentes de la Industria; y
- (d) la Legislación Aplicable, incluyendo Los Procedimientos.

8.2 **Participación en el MEM.** El Vendedor deberá representar a la Central de Generación en el MEM y para ello deberá mantenerse registrado y acreditado como Agente MEM.

8.3 **Coordinación del Mantenimiento.** El Vendedor presentará al Comprador, conforme a lo establecido a Los Procedimientos, los programas de mantenimiento periódico de los equipos electromecánicos vinculados a la Potencia Contratada y acordará con el Comprador la oportunidad en que el mantenimiento periódico puede realizarse.

9. Otras Obligaciones del Vendedor

9.1 **Abastecimiento de Energía Contratada.** El Vendedor deberá abastecer al Comprador, en forma exclusiva (exceptuando lo establecido en la Cláusula 7.4 (*Ampliación de la Central de Generación*) respecto de la comercialización en el mercado spot o la venta a terceros), la Energía Contratada en las condiciones establecidas en el presente Contrato.²³

9.2 **Abastecimiento de Energía Comprometida.**²⁴

- (a) El Vendedor deberá abastecer al Comprador, para cada Año de Producción, un volumen de Energía Abastecida Ajustada igual o mayor a la Energía Comprometida para tal Año de Producción en las condiciones establecidas en el presente Contrato.²⁵

²² La cláusula 7.4 no aplica a Proyectos de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario ni PAH.

²³ Para Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario la cláusula 9.1 será la siguiente: “*El Vendedor deberá abastecer al Comprador, en forma exclusiva, la Energía Contratada en las condiciones establecidas en el presente Contrato.*”

²⁴ La cláusula 9.2 (b) y (c) no aplicará para aquellos Proyectos en los que se dieran las condiciones establecidas en la cláusula 10.3 [Obligación de Tomar o Pagar].

²⁵ Para Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario la cláusula 9.1 (a) será la siguiente: “*El Vendedor deberá abastecer al Comprador, para cada Año de Producción, un volumen de Energía Abastecida Ajustada en las condiciones establecidas en el presente Contrato.*”

- (b) En el caso que, durante cualquier Año de Producción, la Energía Abastecida Ajustada sea menor a la Energía Comprometida pero mayor a la Energía Comprometida Mínima (la diferencia entre la Energía Comprometida y la Energía Abastecida Ajustada para tal Año de Producción, una "**Deficiencia de Abastecimiento Menor**"), el Vendedor podrá abastecer la Energía Contratada necesaria para cubrir tal Deficiencia de Abastecimiento Menor durante el siguiente Año de Producción (el "**Año de Recupero**"); en el entendido que, si la Energía Abastecida Ajustada durante el Año de Recupero es menor a la suma de la Energía Comprometida para el Año de Recupero más tal Deficiencia de Abastecimiento Menor, el Vendedor pagará al Comprador, dentro de los tres (3) primeros meses del Año de Producción posterior al Año de Recupero, una multa por deficiencia de abastecimiento por un importe igual al Costo de Deficiencia multiplicado por la cantidad de megavatios-hora de diferencia entre (i) tal Deficiencia de Abastecimiento Menor y (ii) el exceso, de existir, de la Energía Abastecida Ajustada sobre la Energía Comprometida para el Año de Recupero.^{26 27}
- (c) En el caso que, durante cualquier Año de Producción, la Energía Abastecida Ajustada sea menor a la Energía Comprometida Mínima (la diferencia entre la Energía Comprometida y la Energía Abastecida Ajustada para tal Año de Producción, una "**Deficiencia de Abastecimiento Mayor**"), se seguirá el procedimiento previsto en el apartado (b) anterior respecto de la Deficiencia de Abastecimiento Menor comprendida en tal Deficiencia de Abastecimiento Mayor y el Vendedor pagará al Comprador, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del Año de Producción en el que se verificó la Deficiencia de Abastecimiento Mayor, una multa por deficiencia de abastecimiento por un importe igual al Costo de Deficiencia multiplicado por la cantidad de megavatios-hora de diferencia entre (i) tal Deficiencia de Abastecimiento Mayor y (ii) la Deficiencia de Abastecimiento Menor comprendida en tal Deficiencia de Abastecimiento Mayor.²⁸

9.3 Legislación Aplicable. El Vendedor deberá cumplir, y asegurar que sus contratistas, trabajadores, directores y agentes cumplan, en la medida en que les resulte aplicable, con la Legislación Aplicable.

²⁶ La cláusula 9.2 (b) no aplica a Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario.

²⁷ La cláusula 9.2 (b) y (c) es reemplazada por la siguiente cláusula 9,2 (b) para los Proyectos de Biomasa, Biogás y PAH “*En el caso que, durante cualquier Año de Producción, la Energía Abastecida Ajustada sea menor a la Energía Comprometida (una "**Deficiencia de Abastecimiento**"), el Vendedor podrá abastecer hasta el cien por ciento (100%) de la Deficiencia de Abastecimiento para cubrir tal Deficiencia de Abastecimiento durante los siguientes dos (2) Años de Producción (los "**Años de Recupero**"); en el entendido que, si la Energía Abastecida Ajustada al finalizar los Años de Recupero es menor a la suma de la Energía Comprometida para cualquiera de los Años de Recupero más el cien por ciento (100%) de tal Deficiencia de Abastecimiento, el Vendedor pagará al Comprador, dentro de los tres (3) primeros meses del Año de Producción posterior al segundo Año de Recupero, una multa por Deficiencia de Abastecimiento por un importe igual al Costo de Deficiencia multiplicado por la cantidad de megavatios-hora de diferencia entre (i) el cien por ciento (100%) de tal Deficiencia de Abastecimiento y (ii) el exceso, de existir, de la Energía Abastecida Ajustada sobre la Energía Comprometida para los Años de Recupero.*”

²⁸ La cláusula 9.2 (c) no aplica a Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario

9.4 **Autorizaciones.** El Vendedor deberá obtener, mantener y renovar todas las Autorizaciones requeridas por la Legislación Aplicable para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

9.5 **Acceso al Sitio.** A pedido del Comprador con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación, el Vendedor deberá facilitar el acceso al Sitio al Comprador o a quien éste designe.

9.6 **Seguros.**

- (a) El Vendedor deberá contratar y mantener vigente los seguros de responsabilidad civil que resulten necesarios para hacer frente a las responsabilidades que pudiera incurrir ante el Comprador y terceros con motivo de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Dichos seguros deberán estar vigentes a partir de la Fecha de Suscripción y hasta que concluya el Período de Abastecimiento u ocurra la Fecha de Rescisión Efectiva, lo que suceda primero.
- (b) Las pólizas de seguro que el Vendedor contrate deberán cubrir, como mínimo, la responsabilidad frente a sus trabajadores, al Comprador y terceros en los términos requeridos por la Legislación Aplicable.
- (c) Los seguros de responsabilidad civil que contrate el Vendedor no podrán tener exclusiones que estén directamente relacionadas con las obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo la de culpa grave o negligencia inexcusable de la víctima.
- (d) Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Vendedor en el presente Contrato son independientes de la contratación de los seguros a los que se refiere esta Cláusula 9.6 y, por tanto, el monto de las obligaciones y responsabilidades del Vendedor derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por la falta de contratación o cobertura suficiente de los mismos.

10. **Obligaciones del Comprador**

10.1 **Compra de la Energía Contratada.** El Comprador comprará al Vendedor, durante el Período de Abastecimiento, toda la Energía Contratada en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

10.2 **Pago de la Energía Abastecida.** El Comprador pagará al Vendedor, durante el Período de Abastecimiento, toda la Energía Abastecida en las condiciones establecidas en el presente Contrato. Cualquier pérdida de transmisión de la Energía Contratada con anterioridad a su inyección en el Punto de Entrega será por cuenta del Vendedor y no será remunerada por el Comprador. Las pruebas que realice el Vendedor previo a la Fecha de Habilitación Comercial, en las cuales la Central de Generación hubiera generado e inyectado energía en el Punto de Entrega, serán remuneradas conforme lo regulado en Los Procedimientos.

10.3 **[Obligación de Tomar o Pagar]**^{29 30}

11. Remuneración del Vendedor

11.1 **Remuneración durante Período de Abastecimiento.** El precio por megavatio-hora que el Comprador pagará al Vendedor por la Energía Abastecida durante cada mes calendario (o porción de un mes calendario) comprendido en el Período de Abastecimiento será igual al producto de (a) el Precio Anual correspondiente al Año de Producción en el que tal mes calendario (o porción de un mes calendario) esté comprendido multiplicado por (b) el Factor de Incentivo correspondiente al Año Calendario en el que tal mes calendario (o porción de un mes calendario) se encuentre comprendido.

11.2 **Tributos.** A la remuneración prevista en la Cláusula 11.1 (*Remuneración durante Período de Abastecimiento*) se le deberá agregar el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

11.3 **Incrementos Fiscales Trasladables.** El Precio Anual será ajustado inmediatamente luego del reconocimiento por parte de la SEE de cualquier Incremento Fiscal Trasladable. Los Incrementos Fiscales No Trasladables serán por cuenta del Vendedor.

12. Transacciones Económicas

12.1 **DTE Provisorio. Liquidaciones de Ventas.** En el plazo de diez (10) días de finalizado cada mes calendario, el Comprador (a) publicará un DTE conteniendo la información necesaria y suficiente para la adecuada verificación de la Energía Abastecida y los Costos Fijos MEM en tal mes (el "DTE Provisorio") y (b) enviará al Vendedor la

²⁹ Para aquellos Proyectos Eólicos y Solares Fotovoltaicos adjudicados que requieran del uso de capacidad de transporte del Sistema de Transporte Ampliado por encima de la capacidad base indicada en el Anexo 3.1, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones, ya sea a nivel de PDI como de limitaciones de transporte, se incorporará la siguiente Cláusula 10.3: ***“Obligación de Tomar o Pagar. Si a partir de los treinta (30) meses contados desde la fecha de adjudicación de las Ofertas, el corredor del Sistema de Transporte Ampliado no se encontrare concluido y habilitado comercialmente por razones distintas a un evento de caso fortuito o fuerza mayor y el Proyecto ya contare con la habilitación comercial otorgada por el OED para la operación en el MEM, el Comprador se obliga a pagar al Vendedor al Precio Adjudicado, hasta la fecha de habilitación comercial del Sistema de Transporte Ampliado, y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato, la Energía Abastecida más aquella energía complementaria que pudiere corresponder, hasta cubrir la Energía Comprometida Mínima (P99), y únicamente en aquellas horas en que se haya verificado una limitación en su despacho asociada al Sistema de Transporte Ampliado inconcluso.”***

³⁰ Para aquellos Proyectos de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH adjudicados que requieran del uso de capacidad de transporte del Sistema de Transporte Ampliado por encima de la capacidad base indicada en el Anexo 3.1, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones, ya sea a nivel de PDI como de limitaciones de transporte, se incorporará la siguiente Cláusula 10.3: ***“Obligación de Tomar o Pagar. Si a partir de los treinta (30) meses contados desde la fecha de adjudicación de las Ofertas, el corredor del Sistema de Transporte Ampliado no se encontrare concluido y habilitado comercialmente por razones distintas a un evento de caso fortuito o fuerza mayor y el Proyecto ya contare con la habilitación comercial otorgada por el OED para la operación en el MEM, el Comprador se obliga a pagar al Vendedor al Precio Adjudicado, hasta la fecha de habilitación comercial del Sistema de Transporte Ampliado, y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato, la Energía Abastecida más aquella energía complementaria que pudiere corresponder, hasta cubrir el noventa por ciento (90%) de la Energía Comprometida y únicamente en aquellas horas en que se haya verificado una limitación en su despacho asociada al Sistema de Transporte Ampliado inconcluso.”***

liquidación de ventas correspondiente a la Energía Abastecida calculada en base a la información publicada en el DTE Provisorio (la "**Liquidación de Ventas**"). A los efectos de la publicación del DTE Provisorio y el envío de la Liquidación de Ventas, el Comprador convertirá aquellos montos denominados en Dólares (los "**Montos en Dólares**") a Pesos, utilizando el Tipo de Cambio correspondiente al último Día Hábil de tal mes calendario.

12.2 **Observaciones.** El Vendedor podrá formular observaciones al DTE Provisorio de conformidad con el apartado 5.2.4 del Capítulo 5 de Los Procedimientos. Toda observación deberá incluir una explicación detallada de las razones que fundamentan la misma y la indicación de los montos que, en opinión del Vendedor, corresponde sean liquidados. En el caso que el Comprador no atienda las observaciones del Vendedor, el Vendedor tendrá el derecho de someter la observación al procedimiento de solución de controversias aplicable de conformidad a lo previsto en la Cláusula 26.1 (*Solución entre Partes*) y Cláusula 26.2 (Arbitraje).

12.3 **DTE Definitivo. Notas por Observaciones al DTE Provisorio.** En el plazo de veintiocho (28) días de finalizado cada mes calendario, el Comprador (a) publicará un DTE reflejando los ajustes al DTE Provisorio producto de las observaciones recibidas (el "**DTE Definitivo**") y (b) emitirá las notas de crédito y notas de débito correspondientes a (i) diferencias entre los precios y/o las cantidades de la Energía Abastecida calculadas en el DTE Provisorio con respecto a los precios y/o las cantidades de la Energía Abastecida calculadas en el DTE Definitivo y (ii) otros conceptos que correspondan de conformidad con la Legislación Aplicable. El monto resultante debido al Vendedor, de existir, se abonará en la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas.

12.4 **Notas por Variaciones en el Tipo de Cambio.** El día anterior a la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas, el Comprador emitirá una nota de crédito o débito, según corresponda, para reflejar diferencias en Pesos entre adquirir los Montos en Dólares (a) al Tipo de Cambio del último Día Hábil del mes al que corresponde el DTE Provisorio y el DTE Definitivo y (b) al Tipo de Cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas. El monto resultante debido al Vendedor, de existir, se abonará en la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas.

12.5 **Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas.** En el último día del Plazo de Pago (la "**Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas**"), el Comprador depositará en la Cuenta del Vendedor la cantidad de Pesos necesaria para (a) adquirir los Montos en Dólares aplicando el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas y (b) pagar por los Costos Fijos MEM. El monto a ser depositado en la Cuenta del Vendedor será (i) incrementado por los montos establecidos en las notas de crédito y (ii) reducido por los montos establecidos en las notas de débito, en cada caso, emitidas por el Comprador de acuerdo con la Cláusula 12.3 (*DTE Definitivo. Notas por Observaciones al DTE Provisorio*) y la Cláusula 12.4 (*Notas por Variaciones en el Tipo de Cambio*). En caso de que el Comprador incumpla en su obligación de cancelar cualquier Pago por Energía en los términos establecidos en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*), se procederá limitada y exclusivamente a la determinación de los plazos de pago y los cargos e intereses por mora conforme lo previsto en el Capítulo 5 de Los Procedimientos, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.1 (Interés Moratorio), complementado por el Artículo 6.1 del Acuerdo de Adhesión al FODER.

12.6 **Cuenta del Vendedor.** La Cuenta del Vendedor deberá ser mantenida en la República Argentina y deberá estar radicada en una entidad financiera autorizada por la

Autoridad de Gobierno competente a operar en la República Argentina, excepto en aquellos casos en que el Vendedor podrá designar una Cuenta del Vendedor en el exterior para que allí se depositen y/o transfieran, la totalidad o la porción del Precio de Venta del Proyecto, conforme lo establecido en el Acuerdo de Adhesión al FODER.

13. Incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Multas.

13.1 **Incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.** En el caso de un atraso mayor a sesenta (60) días en alcanzar la (a) Fecha Programada de Cierre Financiero, (b) la Fecha Programada de Comienzo de Construcción o (c) la Fecha Programada de Principio Efectivo de Ejecución, el Vendedor deberá, en cada caso y en el plazo de diez (10) días de finalizado tal plazo de sesenta (60) días, incrementar el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente en ese momento. En el caso de la Fecha Programada de Principio Efectivo de Ejecución, se configurará la causal de incremento de la Garantía de Cumplimiento del Contrato si en el plazo de sesenta (60) días no presentare la copia de la presentación de la Declaración Jurada y documentación complementaria mencionada en la cláusula 7.3.(c), o bien, cuando la Subsecretaría de Energías Renovables rechace el cumplimiento del principio efectivo de ejecución en los términos de la Disposición N° 57/2017 de la Subsecretaría de Energías Renovables.

13.2 **Aplicación de Multas.** Sin perjuicio de las multas y demás penalidades que resulten aplicables conforme la Legislación Aplicable, el Comprador tendrá derecho de aplicar multas al Vendedor en los siguientes casos y por los siguientes montos:

- (a) un monto de mil trescientos ochenta y ocho Dólares (US\$1.388) por cada megavatio de Potencia Contratada por cada día de retraso en alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial con respecto a la Fecha Programada de Habilitación Comercial; y
- (b) en caso de producirse una Deficiencia de Abastecimiento Menor o una Deficiencia de Abastecimiento Mayor, la multa por deficiencia de abastecimiento correspondiente conforme lo previsto en los apartados (b)(i) y (b)(ii) de la Cláusula 9.2 (*Abastecimiento de Energía Comprometida*), respectivamente^{31, 32}

13.3 **Procedimiento de Aplicación de Multas.** La aplicación de las multas por el Comprador al Vendedor se realizará (a) antes de alcanzada la Fecha de Habilitación Comercial, mediante la entrega al Vendedor de una factura que incluirá el detalle de las multas aplicadas al Vendedor y el monto a pagar y (b) después de alcanzada la Fecha de Habilitación Comercial, mediante su inclusión en la Liquidación de Ventas correspondiente de conformidad con Los Procedimientos.

13.4 **Plazo de Pago de Multas.** El Vendedor deberá pagar las multas aplicadas por el Comprador al Vendedor antes de alcanzada la Fecha de Habilitación Comercial dentro de los

³¹ La cláusula 13.2 (b) no aplica a los Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario.

³² La cláusula 13.2 (b) es reemplazada por la siguiente para los Proyectos de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH: “en caso de producirse una Deficiencia de Abastecimiento, la multa por tal Deficiencia de Abastecimiento será conforme lo previsto en los apartados (b) de la Cláusula 9.2 (*Abastecimiento de Energía Comprometida*).”

treinta (30) días siguientes a la recepción de cada factura (o, si tal plazo vence en un día que no es un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato posterior) (el "**Plazo de Pago de Multas**"), salvo que el Vendedor realice observaciones a la misma, en cuyo caso se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) el Vendedor podrá observar cualquier factura que le sea entregada por el Comprador dentro de los treinta (30) días posteriores a su recepción (el "**Plazo de Observación de Multas**"). Toda observación deberá incluir una explicación detallada de las razones que fundamentan la misma y la indicación de los montos que, en opinión del Vendedor, corresponde sean aplicados en concepto de multa;
- (b) si el Vendedor no realiza observaciones antes del vencimiento del Plazo de Observación de Multas, se considerará que tal factura ha sido aceptada por el Vendedor; y
- (c) si el Vendedor realiza observaciones antes del vencimiento del Plazo de Observación de Multas, el Comprador podrá, pero no estará obligado, a presentar, hasta cinco (5) Días Hábiles anteriores al vencimiento del Plazo de Pago de Multas, una nueva factura atendiendo las observaciones realizadas por el Vendedor. En el día de vencimiento del Plazo de Pago de Multas (o, si tal plazo vence en un día que no es un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato posterior), (i) si el Comprador ha entregado al Vendedor una nueva factura atendiendo sus observaciones, el Vendedor procederá a pagar los montos especificados en la nueva factura y (ii) si el Comprador no ha entregado al Vendedor una nueva factura atendiendo sus observaciones, el Vendedor procederá a pagar en tal día los montos especificados en la factura, sin perjuicio del derecho del Vendedor a someter los montos en disputa al procedimiento de solución de controversias aplicable de conformidad a lo previsto en la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*).

13.5 **Compensación.** El Vendedor reconoce y acepta que los montos líquidos adeudados al Comprador por concepto de multas (e intereses sobre las mismas) aplicados conforme a lo previsto en esta Cláusula 13 podrán ser compensados por el Comprador contra los montos líquidos adeudados al Vendedor bajo el presente Contrato, incluyendo montos líquidos adeudados al Vendedor en concepto de Liquidaciones de Venta.

13.6 **Otras Multas Aplicables al Vendedor.** El Vendedor reconoce y acepta que las multas que sean aplicables de conformidad con esta Cláusula 13 serán adicionales a cualquier otra multa que se imponga al Vendedor conforme al Artículo 21.5 del Pliego de Bases y Condiciones y a la Legislación Aplicable, incluyendo multas que sean impuestas por el OED o cualquier Autoridad de Gobierno en ejercicio de sus respectivas competencias.

13.7 **Multas y Pérdidas de Beneficios Tributarios.** El Vendedor reconoce y acepta que las multas que sean aplicables de conformidad con la Cláusula 13.2 (*Aplicación de Multas*) serán independientes de las posibles pérdidas de los beneficios fiscales otorgados y demás sanciones que pudieren corresponder con motivo de los beneficios indicados en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables de conformidad con la Legislación Aplicable.

14. **Medición**

La Central de Generación deberá contar con equipamiento SMEC (sistema de medición comercial), SCOM (sistema de comunicaciones) y SOTR (sistema de operación en tiempo real) y cumplirá con los requisitos establecidos, en cada caso, en el Anexo 24 de Los Procedimientos y demás reglamentación aplicable.

15. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

15.1 **Dispensa de Cumplimiento de Obligaciones.** Las Partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato cuando tal incumplimiento sea consecuencia de la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. El cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato se suspenderá mientras el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor persista.

15.2 **Obligaciones de Pago.** No obstante lo establecido en la Cláusula 15.1 (*Dispensa de Cumplimiento de Obligaciones*), ninguna de las Partes podrá invocar la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para excusarse de cumplir de sus obligaciones de pago bajo el presente Contrato.

15.3 **Comunicación Oportuna.** La Parte que invoque la existencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para eximirse de responsabilidad deberá comunicar a la otra Parte la ocurrencia del evento invocado en un plazo no superior a los diez (10) Días Hábiles de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del mismo por medio de la entrega de una Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso contrario, se entenderá que la Parte afectada ha desistido de invocar la ocurrencia de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para eximirse de responsabilidad bajo el presente Contrato.

15.4 **Medidas Preventivas.** Mientras persista el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte que invoque la existencia de dicho evento deberá realizar esfuerzos comercialmente razonables para evitar o mitigar, según corresponda, los daños o perjuicios que pueda sufrir la Central de Generación, la otra Parte o cualquier tercero como consecuencia de la ocurrencia de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

16. **Revisión de Condiciones Contractuales**

16.1 **Condiciones Contractuales Afectadas.** Las Partes asumen el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que les han sido asignados respectivamente mediante el presente Contrato y declaran que entienden y conocen el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato. No obstante lo anterior, en el caso que se produzcan cambios en las condiciones económicas, legales, o de otra naturaleza (incluidos Cambios de Ley) que (a) no sean atribuibles a las Partes, (b) sean extraordinarios e imprevistos y (c) resulten en la excesiva onerosidad en el cumplimiento del presente Contrato por cualquiera de las Partes de modo de alterar de manera fundamental las premisas comerciales sobre las que se suscribió el presente Contrato, la Parte que se considere perjudicada podrá requerir la revisión de las condiciones contractuales afectadas mediante entrega de una Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales a la otra Parte. La Parte que reciba una Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales no podrá demorar más de treinta (30) días en responderla o negar la revisión de las condiciones contractuales afectadas requerida por la otra Parte sin causa justificada.

16.2 Las Partes declaran y aceptan que la disminución de los precios de la energía eléctrica que se produzca en el futuro no podrá ser invocada para fundar una Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales en los términos de la presente Cláusula 16 (Revisión de Condiciones Contractuales).

16.3 **Vigencia del Contrato No Afectada.** No obstante el requerimiento por una de las Partes de la revisión de las condiciones contractuales afectadas, todos los términos y condiciones del presente Contrato se mantendrán válidos y vigentes hasta que las Partes lleguen a un acuerdo sobre la revisión de las condiciones contractuales afectadas (el cual solamente surtirá efectos si se ha obtenido el consentimiento previo y por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) o hasta que la revisión de las condiciones contractuales afectadas sea ordenada mediante el procedimiento de solución de controversias aplicable de conformidad a lo previsto en la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*), en cuyo caso todos los términos y condiciones del presente Contrato se mantendrán válidos y vigentes según lo resuelto por un laudo arbitral.

17. **Garantía de Cumplimiento del Contrato**

17.1 **Entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Vendedor deberá entregar al Comprador, en la Fecha de Suscripción, la Garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto igual a doscientos cincuenta mil Dólares (US\$250.000) por cada megavatio de Potencia Contratada.

17.2 **Renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.** La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá tener una vigencia de, por lo menos, un (1) año a partir de la Fecha de Suscripción y deberá ser renovada, por el mismo plazo sucesivamente hasta la finalización del período de ciento ochenta (180) días siguiente a la Fecha Programada de Habilitación Comercial (luego de considerar cualquier extensión de la misma de conformidad con la Cláusula 7.2 (*Atrasos en Hitos de Avance de Obras*)), a más tardar quince (15) días antes de la fecha de vencimiento que corresponda. El Vendedor deberá entregar al Comprador constancia de (a) la renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la misma y (b) la vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato cada ciento veinte (120) días desde la Fecha de Suscripción. Si el Vendedor no cumpliera con renovar la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de tal plazo, el Comprador procederá a ejecutar la totalidad de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y remitirá el producido de tal ejecución al Fiduciario FODER a fin de que mantenga tales fondos en una cuenta especial a nombre del Vendedor de la cual el Comprador será beneficiario en primer grado. Una vez depositado el producido de la ejecución en tal cuenta especial, se considerará que la Garantía de Cumplimiento de Contrato ha sido constituida mediante depósito en efectivo, sin perjuicio del derecho del Vendedor de solicitar el retiro del monto depositado en tal cuenta especial si entrega al Comprador una Garantía de Cumplimiento del Contrato que cumpla con los requerimientos establecidos en esta Cláusula 17.

17.3 **Ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.** El Comprador tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato a fin de cobrar cualquier monto adeudado por el Vendedor bajo el presente Contrato que permanezca impago luego del vencimiento del plazo de pago correspondiente incluyendo multas e indemnizaciones que el Vendedor adeude al Comprador, solamente en los siguientes casos: (a) alcanzada la Fecha de Habilitación Comercial, (b) una vez finalizado el período de ciento ochenta (180) días

siguiente a la Fecha Programada de Habilitación Comercial (luego de considerar cualquier extensión de la misma de conformidad con la Cláusula 7.2 (*Atrasos en Hitos de Avance de Obras*)) o (c) en la Fecha de Rescisión Efectiva en el caso de rescisión del presente Contrato promovida por el Comprador en virtud de la ocurrencia de cualquiera de las causales de rescisión enumeradas en la Cláusula 20.2 (*Causales de Rescisión por el Comprador*), lo que ocurra primero.

17.4 Restitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El Comprador deberá restituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato al Vendedor en la Fecha de Habilitación Comercial salvo que el Vendedor alcance la Fecha de Habilitación Comercial sin haber habilitado la totalidad de la Potencia Contratada, en cuyo caso el Vendedor deberá entregar al Comprador, en la Fecha de Habilitación Comercial, una carta de crédito, seguro de caución o fianza bancaria por un monto igual a doscientos cincuenta mil Dólares (US\$250.000) por cada megavatio de Potencia Contratada no habilitada (o monto proporcional si la Potencia Contratada no instalada fuese menor a un (1) megavatio) a la Fecha de Habilitación Comercial (la "**Garantía de Instalación**"); en el entendido que el Comprador tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía de Instalación en el caso que el Vendedor no complete la habilitación de la totalidad de la Potencia Contratada en el plazo de ciento ochenta (180) días de la Fecha de Habilitación Comercial.

18. Socio Estratégico.

18.1 Permanencia del Socio Estratégico. El Vendedor reconoce y acepta que la permanencia del Socio Estratégico resulta esencial para el cumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Se entenderá que existe un cambio en el Socio Estratégico (un "**Cambio de Socio Estratégico**") si antes de la Fecha de Habilitación Comercial, el Socio Estratégico cesa de ser propietario, en forma directa o indirecta, de al menos veinticinco por ciento (25%) del capital social del Vendedor con derecho a voto.

18.2 Consentimiento del Comprador. Cualquier Cambio de Socio Estratégico requerirá del consentimiento previo y por escrito del Comprador (que actuará de conformidad con una instrucción de la SEE). El Comprador otorgará su consentimiento dentro de un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la recepción de una Solicitud de Cambio de Socio Estratégico (la cual deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) siempre y cuando se cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

- (a) el Cambio de Socio Estratégico no contravenga la Legislación Aplicable;
- (b) se designe en la Solicitud de Cambio de Socio Estratégico a la persona jurídica o entidad que actuará como nuevo Socio Estratégico;
- (c) se adjunte a la Solicitud de Cambio de Socio Estratégico documentación que acredite que la persona jurídica o entidad que actuará como nuevo Socio Estratégico cumple con los Requerimientos Financieros; y
- (d) se adjunte a la Solicitud de Cambio de Socio Estratégico documentación que acredite que la persona jurídica o entidad que actuará como nuevo Socio Estratégico, cumple (o cumplirá, una vez consumado el Cambio de Socio

Estratégico) con los requerimientos de propiedad accionaria o relación contractual previstos en la Cláusula 18.1 (*Permanencia del Socio Estratégico*).

18.3 **Gravamen sobre las Acciones del Vendedor.** No se entenderá que existe un Cambio de Socio Estratégico (a) si las acciones del Vendedor son prendadas o dadas en garantía a favor de los Acreedores Garantizados a fines de garantizar el repago de la Deuda Garantizada, incluyendo mediante la transferencia de las mismas a un fideicomiso de garantía, (b) si los Acreedores Garantizados se convierten en accionistas exclusivos del Vendedor como consecuencia de la ejecución de tal prenda o garantía o beneficiarios en primer grado e incondicionales de los derechos económicos y políticos asociados a tales acciones o (c) si, como consecuencia de la ejecución de tal prenda o garantía, las acciones del Vendedor o los derechos fiduciarios sobre las mismas son transferidas a cualquier otra persona o entidad que no sea un Acreedor Garantizado.

19. **Cesión**

19.1 **Cesión por el Vendedor.** Los derechos y las obligaciones del Vendedor bajo el presente Contrato no podrán ser cedidos, gravados o enajenados sin el previo consentimiento por escrito del Comprador salvo si el Vendedor (a) cede sus derechos de crédito bajo el presente Contrato a favor de los Acreedores Garantizados como garantía por el repago de la Deuda Garantizada, (b) cede condicionalmente su posición contractual bajo el presente Contrato a favor de los Acreedores Garantizados como garantía por el repago de la Deuda Garantizada, (c) cede sus derechos derivados del Certificado Fiscal de Componente Nacional conforme a lo permitido por la Legislación Aplicable y/o (d) cede sus derechos de cobro bajo el presente Contrato a cualquier entidad financiera autorizada por la Autoridad de Gobierno competente para operar en la República Argentina.

19.2 **Cesión por el Comprador.** Salvo por lo previsto en la Cláusula 19.3 (*Transferencia del Contrato*), los derechos y las obligaciones del Comprador bajo el presente Contrato no podrán ser cedidos, gravados o enajenados sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor.

19.3 **Transferencia del Contrato.** El Comprador podrá transferir el presente Contrato a favor de uno o más Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM, en cuya representación celebró el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, de acuerdo con lo que oportunamente establezca la regulación, siempre que tal transferencia no afecte la validez u operatividad de los derechos del Vendedor en su carácter de beneficiario del FODER conforme a lo previsto en el Acuerdo de Adhesión al FODER.

20. **Causales de Rescisión**

20.1 **Rescisión de Común Acuerdo.** El presente Contrato podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes en cualquier momento.

20.2 **Causales de Rescisión por el Comprador.** El Comprador (actuando de conformidad con una instrucción de la SEE) podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato si se produce cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) la no ocurrencia de la Fecha de Habilitación Comercial antes o en la Fecha Programada de Habilitación Comercial, luego de considerar cualquier

extensión de la misma de conformidad con la Cláusula 7.2 (*Atrasos en Hitos de Avance de Obras*);

- (b) (i) la falta de incremento del monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 13.1 (*Incremento de la Garantía de Cumplimiento del Contrato*) o (ii) la falta de renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 17.2 (*Renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato*);
- (c) la ocurrencia de un Cambio de Socio Estratégico sin el previo consentimiento por escrito del Comprador conforme a lo previsto en la Cláusula 18.2 (*Consentimiento del Comprador*);
- (d) la falta de cumplimiento del Vendedor, luego de ser sancionado administrativamente por la Autoridad de Gobierno competente en tres (3) oportunidades (y siempre que dichas sanciones hubiesen quedado firmes en sede administrativa y el Vendedor mantenga los incumplimientos sancionados), con las normas de seguridad y los estándares de calidad relativos al abastecimiento de la Energía Contratada establecidos en la Legislación Aplicable, incluyendo Los Procedimientos; debiendo entenderse que las sanciones alcanzadas por este inciso son aquéllas causadas por incumplimientos que pongan en riesgo la seguridad y/o confiabilidad del abastecimiento de energía de la Central Generadora al Sistema Eléctrico, originadas en (i) la disminución de la calidad de la energía entregada a la red que afecte negativamente la calidad de suministro de otros agentes del MEM; (ii) el incumplimiento reiterado de las órdenes del OED que produzcan un desmedro en la calidad de servicio de los consumidores de energía eléctrica o (iii) el incumplimiento de normas municipales, provinciales o nacionales que deriven en la imposibilidad de inyectar energía a la red por la Central Generadora; o que tengan como consecuencia: (i') la pérdida de las habilitaciones que se requieren para su actuación en el MEM como Agente Generador; o (ii') la pérdida de las habilitaciones ambientales;
- (e) la cesión o enajenación parcial o total de los derechos u obligaciones del Vendedor bajo el presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Comprador salvo en tanto resulte permitido de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19.1 (*Cesión por el Vendedor*);
- (f) la fusión, escisión o transformación del Vendedor sin haber actuado de conformidad con lo indicado en el Anexo 17 de Los Procedimientos;
- (g) la falta de cumplimiento por el Vendedor con las disposiciones de cualquier laudo arbitral producto de una controversia sometida de conformidad con la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) dentro de los plazos previstos en tal laudo arbitral; o
- (h) la falta de cumplimiento de cualquier obligación del Vendedor no prevista en los demás apartados de esta Cláusula 20.2 siempre que (i) tal incumplimiento sea grave y reiterado y (ii) el Comprador haya intimado la subsanación de tal incumplimiento mediante entrega de una Notificación de Incumplimiento al Vendedor, con copia al Representante de los Acreedores Garantizados, y el

Vendedor no haya subsanado tal incumplimiento dentro de los plazos de subsanación establecidos en la Cláusula 21.1 (b) (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*).

20.3 Causales de Rescisión por el Vendedor. El Vendedor podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato si ocurre cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) la falta de pago (i) de cuatro (4) Liquidaciones de Venta (y las correspondientes notas de crédito, de existir) consecutivas o (ii) de seis (6) Liquidaciones de Venta (y las correspondientes notas de crédito, de existir) durante cualquier período de doce (12) meses; en el entendido que se considerará, a tales efectos y previamente, el pago de la totalidad del saldo bajo cualquier Liquidación de Venta (y las correspondientes notas de crédito, de existir) por el Fiduciario FODER, de conformidad con el Acuerdo de Adhesión al FODER, como un pago realizado por el Comprador; o
- (b) la falta de cumplimiento por el Comprador con las disposiciones de cualquier laudo arbitral producto de una controversia sometida de conformidad con la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) dentro de los plazos previstos en tal laudo arbitral.³³

20.4 Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato si ocurre un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuya duración se extiende en forma ininterrumpida por un período superior a ciento ochenta (180) días.

20.5 Enumeración Taxativa. Las Partes acuerdan que la enumeración de las causales de rescisión unilateral contenidas en la Cláusula 20.2 (*Causales de Rescisión por el Comprador*) y en la Cláusula 20.3 (*Causales de Rescisión por el Vendedor*) es taxativa y que, por tanto, ninguna de las Partes podrá rescindir unilateralmente (y renuncian expresamente al derecho que pudieran tener conforme la Legislación Aplicable de rescindir unilateralmente) el presente Contrato salvo en tales supuestos.

21. Procedimiento de Rescisión

21.1 Procedimiento para Rescisión por el Comprador. En caso que el Comprador decida promover la rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado cualquiera de las causales previstas en la Cláusula 20.2 (*Causales de Rescisión por el Comprador*), se observará lo siguiente:

- (a) el Comprador entregará al Vendedor, con copia al Representante de los Acreedores Garantizados, a la SEE y al Fiduciario FODER, una Notificación de Causal de Rescisión;
- (b) el Vendedor podrá, pero no estará obligado a, cuestionar la validez de la Notificación de Causal de Rescisión enviada por el Comprador dentro de los

³³ Para Proyectos de Biomasa y Biogás, a la cláusula 20.3 se le agregará el siguiente punto (c): *El Vendedor enviará al Comprador una Notificación de Rescisión conforme a lo previsto en la Cláusula 6.1 y siguiéndose el procedimiento indicado en la Cláusula 21.2 (e) y siguientes.*”

treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción, en el entendido que sólo podrá cuestionar la misma por considerar que no ha ocurrido la causal de rescisión;

- (c) en caso que el Vendedor cuestionase la validez de la Notificación de Causal de Rescisión, la validez de dicha Notificación de Causal de Rescisión será sometida al proceso de solución de controversias establecido en la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*);
- (d) en caso de que (i) el Vendedor no cuestionase la validez de la Notificación de Causal de Rescisión o (ii) habiendo el Vendedor cuestionado la validez de la Notificación de Causal de Rescisión, un laudo arbitral haya determinado la validez de la Notificación de Causal de Rescisión, el Vendedor podrá subsanar el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión correspondiente (excepto en el caso de la causal de rescisión prevista en el apartado (a) de la Cláusula 20.2 (*Causales de Rescisión por el Comprador*) que no contará con un período de subsanación aplicable) durante un período de (A) sesenta (60) días (si la causal de rescisión ocurre antes de la Fecha de Habilitación Comercial) o (B) treinta (30) días (si la causal de rescisión ocurre en o con posterioridad a la Fecha de Habilitación Comercial), en cada caso, contados a partir de la recepción de la Notificación de Causal de Rescisión o de la notificación del laudo arbitral, según corresponda;
- (e) vencido el plazo de subsanación previsto en el apartado (d) anterior, de ser aplicable, sin que el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión haya sido subsanado, el Comprador tendrá el derecho, pero no la obligación, de rescindir el presente Contrato, para lo cual deberá enviar al Vendedor, con copia al Representante de los Acreedores Garantizados, a la SEE y al Fiduciario FODER, una Notificación de Rescisión;
- (f) si el Vendedor no cuestiona la validez de la Notificación de Rescisión conforme a la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción:
 - (i) se entenderá que la decisión del Comprador de rescindir el presente Contrato ha quedado firme y que la Fecha de Rescisión Efectiva ha ocurrido en el día de vencimiento de tal plazo (o, si tal plazo vence en un día que no es un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato posterior); y
 - (ii) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva; y
- (g) si el Vendedor cuestiona la validez de la Notificación de Rescisión conforme a la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción:
 - (i) en caso que el laudo arbitral (una vez firme) establezca la validez de la Notificación de Rescisión, (A) se entenderá que la decisión del Comprador de rescindir el presente Contrato ha quedado firme y que

ha ocurrido la Fecha de Rescisión Efectiva en la fecha de notificación de tal laudo arbitral a las Partes y (B) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de entrega de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva; y

- (ii) en caso que el laudo arbitral (una vez firme) establezca la falta de validez de la Notificación de Rescisión, (A) se entenderá que la Notificación de Rescisión no fue emitida por el Comprador y (B) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo.

21.2 **Procedimiento para Rescisión por el Vendedor.** En caso que el Vendedor decida promover la rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado alguna de las causales previstas en la Cláusula 20.3 (*Causales de Rescisión por el Vendedor*), se observará lo siguiente:

- (a) el Vendedor entregará al Comprador, con copia a la SEE y al Fiduciario FODER, una Notificación de Causal de Rescisión;
- (b) el Comprador podrá, pero no estará obligado a, cuestionar la validez de la Notificación de Causal de Rescisión enviada por el Vendedor dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción, en el entendido que sólo podrá cuestionar la misma por considerar que no ha ocurrido la causal de rescisión;
- (c) en caso que el Comprador cuestionase la validez de la Notificación de Causal de Rescisión, la validez de dicha Notificación de Causal de Rescisión será sometida al proceso de solución de controversias establecido en la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*);
- (d) en caso de que (i) el Comprador no cuestionase la validez de la Notificación de Causal de Rescisión o (ii) habiendo el Comprador cuestionado la validez de la Notificación de Causal de Rescisión, un laudo arbitral haya determinado la validez de la Notificación de Causal de Rescisión, el Comprador podrá subsanar el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión correspondiente durante un periodo de (A) cuarenta y cinco (45) días, si la causal de rescisión fuese aquella prevista en la Cláusula 20.3 (a) (*Causales de Rescisión por el Vendedor*) o (B) treinta (30) días, si la causal de rescisión fuese aquella prevista en la Cláusula 20.3 (b) (*Causales de Rescisión por el Vendedor*), en ambos casos, contados a partir de la recepción de la Notificación de Causal de Rescisión o de la notificación del laudo arbitral, según corresponda;
- (e) vencido el plazo de subsanación previsto en el apartado (d) anterior sin que el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión haya sido subsanado, el Vendedor tendrá el derecho, pero no la obligación, de rescindir el presente Contrato, para lo cual deberá enviar al Comprador, con copia a la SEE y al Fiduciario FODER, una Notificación de Rescisión;

- (f) si el Comprador no cuestiona la validez de la Notificación de Rescisión conforme a la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción:
 - (i) se entenderá que la decisión del Vendedor de rescindir el presente Contrato ha quedado firme y que la Fecha de Rescisión Efectiva ha ocurrido en el día de vencimiento de tal plazo (o, si tal plazo vence en un día que no es un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato posterior); y
 - (ii) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva; y
- (g) si el Comprador cuestiona la validez de la Notificación de Rescisión conforme a la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción:
 - (i) en caso que el laudo arbitral (una vez firme) establezca la validez de la Notificación de Rescisión, (A) se entenderá que ha ocurrido la Fecha de Rescisión Efectiva en la fecha de notificación de tal laudo arbitral a las Partes y (B) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de entrega de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva; y
 - (ii) en caso que el laudo arbitral (una vez firme) establezca la falta de validez de la Notificación de Rescisión, (A) se entenderá que la Notificación de Rescisión no fue emitida por el Vendedor y (B) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo.

21.3 **Procedimiento para Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** En caso que cualquiera de las Partes decida promover la rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20.4 (*Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*), se observará lo siguiente:

- (a) cualquiera de las Partes podrá enviar a la otra Parte una Notificación de Rescisión;
- (b) si la Parte receptora no cuestiona la validez de la Notificación de Rescisión conforme a la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) dentro de los treinta (30) días de su recepción:
 - (i) se entenderá que la decisión de la Parte emisora de rescindir el presente Contrato ha quedado firme y que la Fecha de Rescisión Efectiva ha ocurrido en el día de vencimiento de tal plazo (o, si tal plazo vence en un día que no es un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato posterior); y

- (ii) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva; y
- (c) si la Parte receptora cuestiona la validez de la Notificación de Rescisión conforme a la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) dentro de los treinta (30) días de su recepción:
 - (i) en caso que el laudo arbitral (una vez firme) establezca la validez de la Notificación de Rescisión, (A) se entenderá que la decisión de la Parte emisora de rescindir el presente Contrato ha quedado firme y que ha ocurrido la Fecha de Rescisión Efectiva en la fecha de notificación de tal laudo arbitral a las Partes y (ii) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de entrega de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva; y
 - (ii) en caso que el laudo arbitral (una vez firme) establezca la falta de validez de la Notificación de Rescisión, (A) se entenderá que la Notificación de Rescisión no fue emitida por la Parte emisora y (ii) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo.

En caso de rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20.4 (*Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*), ninguna de las Partes tendrá derecho a compensación (incluyendo, en el caso del Vendedor, el Precio de Venta del Proyecto).

21.4 **Renuncias.** La potestad de rescindir unilateralmente el presente Contrato por cualquiera de las Partes no implica la renuncia al cobro de las multas aplicadas u otros importes adeudados con anterioridad a la Notificación de Rescisión. La Parte que rescinda unilateralmente el presente Contrato no tendrá derecho, y renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiera tener, a (a) reclamar la compensación de los daños y perjuicios sufridos y (b) (i) en el caso del Comprador, ejercer la Opción de Compra del Proyecto y (ii) en el caso del Vendedor, ejercer la Opción de Venta del Proyecto, en cada caso, previstas en el Acuerdo de Adhesión al FODER.

21.5 **Cumplimiento.** En caso de incumplimiento de alguna de las Partes de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que no haya incumplido con sus obligaciones podrá optar por exigir el cumplimiento del presente Contrato sin tener la obligación de rescindir el mismo.

22. Límite de Responsabilidad

Ninguna Parte será responsable frente a la otra, bajo circunstancia alguna y cualquiera sea la teoría legal o fuente de responsabilidad, por costos de oportunidad, incumplimientos de contratos con terceros, daños morales o daños punitivos.

23. Indemnizaciones

23.1 **Indemnizaciones.** Cada Parte (la "**Parte Obligada**") liberará de responsabilidad, defenderá judicial y extrajudicialmente e indemnizará a la otra Parte (la "**Parte Indemnizada**") y a los trabajadores, directores, agentes y apoderados de ésta por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, derechos legales de retención, sentencias, multas, sanciones, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, causados por o derivados de:

- (a) cualquier infracción o incumplimiento por parte de la Parte Obligada, sus trabajadores, directores, agentes, contratistas o invitados de aquéllos, de la Legislación Aplicable;
- (b) cualquier infracción o violación de cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial, tales como patentes, licencias, marcas comerciales o modelos industriales, por la Parte Obligada, sus trabajadores, directores, agentes, contratistas o invitados de aquéllos;
- (c) lesiones, enfermedades o muerte de cualesquiera personas y pérdidas o daños a la propiedad y bienes de la Parte Indemnizada o de terceros derivados de acciones u omisiones de la Parte Obligada, sus trabajadores, directores, agentes, contratistas o invitados de aquéllos; y
- (d) el incumplimiento de la Parte Obligada de sus obligaciones contractuales y/o legales con respecto a sus trabajadores, proveedores, contratistas o Autoridades de Gobierno.

23.2 **Seguros.** Las obligaciones establecidas en la Cláusula 23.1 (*Indemnizaciones*) no quedarán liberadas, limitadas o extinguidas por la contratación de seguros.

23.3 **Exigibilidad.** Las obligaciones establecidas en la Cláusula 23.1 (*Indemnizaciones*) se harán exigibles tan pronto la Parte Indemnizada informe a la otra parte de la notificación de la demanda, reclamo o juicio o, en su caso, de cualquier pago o desembolso en razón de los mismos, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar con motivo del fallo favorable de recursos pendientes.

23.4 **Defensa ante Reclamos.** La Parte Indemnizada podrá asumir directamente la defensa de los reclamos referidos en la Cláusula 23.1 (*Indemnizaciones*) sin que por dicha circunstancia se disminuyan o extingan las obligaciones de indemnización de la Parte Obligada, ni aun bajo pretexto de haber sido la defensa de la Parte Indemnizada inadecuada o insuficiente.

23.5 **Término del Contrato.** Las obligaciones de las Partes establecidas en esta Cláusula 23 sobrevivirán a la Fecha de Rescisión Efectiva hasta el cumplimiento de los plazos de prescripción que operen conforme a la Legislación Aplicable.

24. Mora

24.1 **Interés Moratorio.** En caso que cualquier monto debido por una Parte a la otra Parte de acuerdo al presente Contrato no sea pagado a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente para el pago, se aplicará sobre dicho monto debido, por cada día de retraso (contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para el pago) y hasta la fecha efectiva

de pago, según así corresponda, los cargos e intereses previstos en el Capítulo 5 de Los Procedimientos.

24.2 **Mora Automática.** Las Partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, la realización de cualquier acto o hecho contrario a lo establecido en el presente Contrato, o la omisión en realizar cualquier acto o hecho a que estuviere obligado en virtud del mismo.

25. **Ley Aplicable**

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

26. **Solución de Controversias**

26.1 **Solución entre Partes.** Las Partes tratarán de solucionar sus controversias de buena fe y mediante negociación. Si las Partes no llegaran a un acuerdo mediante negociación dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega por una Parte a la otra Parte de una comunicación escrita indicando la existencia de una controversia, cualquiera de las Partes podrá someter tal controversia a los mecanismos de solución de controversias dispuestos en esta Cláusula 26.

26.2 **Arbitraje.**

- (a) Cualquier litigio, controversia o reclamación resultante o relacionada con el presente Contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor al momento de la notificación de la controversia (las "**Reglas de Procedimiento Arbitral**").
- (b) El arbitraje será de derecho.
- (c) El tribunal arbitral (el "**Tribunal Arbitral**") estará compuesto por tres (3) miembros, a menos que la controversia sea cuantificable y el valor en disputa sea inferior al equivalente de cinco millones de Dólares (US\$5.000.000) calculado, por la Parte que plantea la controversia, utilizando el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de la notificación de la controversia, en cuyo caso el Tribunal Arbitral será unipersonal.
- (d) Cuando el tribunal arbitral deba estar compuesto por tres (3) miembros, cada Parte designará a un miembro del Tribunal Arbitral dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la entrega por una Parte a la otra Parte de una comunicación escrita indicando su intención de someter cualquier litigio, controversia o reclamación resultante o relacionada con el presente Contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, a arbitraje. El tercer miembro del Tribunal Arbitral será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes. Si los árbitros designados por las Partes no se ponen de acuerdo dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la última designación o si una Parte no realiza la designación de su árbitro dentro del plazo previsto al

respecto, el tercer miembro del Tribunal Arbitral será designado por una autoridad de designación determinada de conformidad con el artículo 6 de las Reglas de Procedimiento Arbitral.

- (e) Cuando el tribunal arbitral deba estar compuesto por un (1) miembro, éste será designado por una autoridad de designación determinada de conformidad con el artículo 6 de las Reglas de Procedimiento Arbitral.
- (f) La sede del arbitraje será seleccionada por el Tribunal Arbitral considerando la nacionalidad de las Partes que intervienen en el proceso arbitral, en el entendido que se considerará (i) que el Comprador tiene nacionalidad argentina y (ii) que el Vendedor tiene la nacionalidad de la persona o entidad o beneficiario final (conforme dicho término se utiliza en la Resolución de la Inspección General de Justicia Nro. 7/2015), que posea el Control del Vendedor a la fecha de la notificación de la controversia (o, si ninguna persona o entidad o beneficiario final posee el Control del Vendedor a tal fecha, la nacionalidad de la persona o entidad o beneficiario final que posea la mayor participación accionaria en el Vendedor a tal fecha). La sede del arbitraje no podrá estar en el mismo país de la nacionalidad del Vendedor, conforme se la establece precedentemente, a excepción de la República Argentina.

26.3. Controversias por Los Procedimientos

Única y exclusivamente las controversias, litigios o reclamaciones que puedan suscitarse por la aplicación de Los Procedimientos en lo relativo a los derechos y obligaciones que el Vendedor como Agente MEM tiene para con el MEM y que excedan cualquier cuestión prescripta en el Contrato no serán resueltas a través del Arbitraje, quedando estas sujetas al régimen previsto en Los Procedimientos.

27. Inmunidad

El presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes, y tanto el Comprador como el Vendedor convienen que, en la medida en que cualquiera de ellas o cualquiera de sus bienes tenga o en el futuro llegare a tener cualquier derecho de inmunidad frente a la otra Parte en relación con cualquier procedimiento legal, en la República Argentina o en cualquier otra jurisdicción extranjera, para ejecutar el presente Contrato, o que se derive de las operaciones contempladas por el presente Contrato, por medio del presente Contrato cada una de las Partes expresa e irrevocablemente renuncia a dicha inmunidad respecto a tal jurisdicción, en la forma más amplia de acuerdo con lo permitido por la Legislación Aplicable.

28. Comunicaciones

28.1 Forma y Medio de las Comunicaciones. Todas las comunicaciones a ser entregadas a las Partes bajo el presente Contrato deberán ser por escrito y serán considerados como recibidas por la Parte a que éstas fueran enviadas en la fecha de entrega en mano para los casos en que se haya utilizado como medio de entrega el correo certificado y/o el telegrama colacionado con aviso de retorno. En caso de que los medios utilizados sean el

facsimile o el correo electrónico, la fecha a considerar como fecha de entrega será la del aviso de recepción del destinatario.

28.2 Direcciones para Comunicaciones. Las comunicaciones entre las Partes bajo el presente Contrato se entenderán válidamente entregadas en las siguientes direcciones:

- (a) Las comunicaciones al Comprador deberán ser dirigidas a:

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima
Avenida Eduardo Madero 942, 1º Piso 1, CP 1106
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Atención: [_____]]
Facsimile: [_____]]
Correo electrónico: [_____]]

- (b) Las comunicaciones al Vendedor deberán ser dirigidas a:

[insertar razón social del Vendedor]
[insertar dirección]
Atención: [_____]]
Facsimile: [_____]]
Correo electrónico: [_____]]

- (c) Las comunicaciones al Representante de los Acreedores Garantizados deberán ser dirigidas a:

[insertar razón social del Representante de los Acreedores Garantizados]
[insertar dirección]
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Atención: [_____]]
Facsimile: [_____]]
Correo electrónico: [_____]]

Si a la fecha de la firma de este Contrato no existieran Acreedores Garantizados, el Vendedor deberá notificar la identidad y datos de contacto mencionados supra del Representante de los Acreedores Garantizados al Comprador y al Fiduciario FODER dentro del plazo de 15 días hábiles de producido el Cierre Financiero.

- (d) Las comunicaciones al Fiduciario FODER deberán ser dirigidas a:

Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
[insertar dirección]
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Atención: [_____]]
Facsimile: [_____]]
Correo electrónico: [_____]]

- (e) Las comunicaciones a la SEE deberán ser dirigidas a:

Secretaría de Energía Eléctrica

[insertar dirección]
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Atención: [_____]
Facsímile: [_____]
Correo electrónico: [_____]

29. Derechos de los Acreedores Garantizados

29.1 **Representante de los Acreedores Garantizados.** El Vendedor notificará al Comprador, mediante la entrega de una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados, sobre la designación por parte de los Acreedores Garantizados de una persona jurídica como su representante común y único a los efectos de la realización de cualquiera de las acciones, el ejercicio de cualquiera de los derechos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los Acreedores Garantizados bajo el presente Contrato (el "**Representante de los Acreedores Garantizados**"). Cualquier comunicación entre el Comprador y los Acreedores Garantizados y cualquier acción por parte de los Acreedores Garantizados solamente será válida a los fines del presente Contrato si se realiza mediante el Representante de los Acreedores Garantizados. A los efectos del presente Contrato el Representante de los Acreedores Garantizados deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Representante de los Acreedores Garantizados podrá ser reemplazado de tiempo en tiempo mediante la entrega al Comprador de una nueva Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados, la cual deberá ser suscrita tanto por el Vendedor como por el Representante de los Acreedores Garantizados que ha sido reemplazado.

29.2 **Consentimiento de los Acreedores Garantizados.** Las Partes reconocen y aceptan que los siguientes actos del Vendedor solamente serán válidos y eficaces a los fines del presente Contrato si el Vendedor ha obtenido el consentimiento previo y por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados y ha entregado una copia del mismo al Comprador:

- (a) el consentimiento del Vendedor a la cesión por el Comprador de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato en la medida en que tal consentimiento del Vendedor sea requerido conforme a lo previsto en la Cláusula 19.2 (*Cesión por el Comprador*);
- (b) el consentimiento del Vendedor a la rescisión de común acuerdo del presente Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 20.1 (*Rescisión de Común Acuerdo*);
- (c) el consentimiento del Vendedor a cualquier modificación o adenda al presente Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 33 (*Modificaciones*);
- (d) la modificación de la Cuenta del Vendedor;
- (e) la renuncia del Vendedor a cualquiera de sus derechos de conformidad con la Cláusula 31 (*Renuncia*); y
- (f) la entrega de cualquier Notificación de Causal de Rescisión, Notificación de Rescisión, Solicitud de Cambio de Socio Estratégico o Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales.

29.3 Subsanación por los Acreedores Garantizados. En caso que el Comprador haya entregado al Vendedor una Notificación de Causal de Rescisión y el Vendedor no hubiera subsanado el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión correspondiente durante el plazo previsto en la Cláusula 21.1 (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*), los Acreedores Garantizados podrán, directamente o indirectamente (a través de una persona jurídica que asuma los derechos y obligaciones del Vendedor bajo el presente Contrato), subsanar tal incumplimiento o evento durante un período de ciento ochenta (180) días contados a partir del vencimiento del plazo de subsanación del Vendedor; en el entendido que en el evento que los Acreedores Garantizados ejerzan el derecho de subsanar indirectamente un incumplimiento o evento ocurrido antes de la Fecha de Habilitación Comercial deberán designar a un Sucesor Calificado. Vencido el plazo de subsanación concedido a los Acreedores Garantizados sin que el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión haya sido subsanado, el Comprador tendrá el derecho, pero no la obligación, de rescindir el presente Contrato, para lo cual se deberá observar lo previsto en los apartados (c), (d) y (e) de la Cláusula 21.1 (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*).

29.4 Comunicaciones a los Acreedores Garantizados. El Comprador entregará al Representante de los Acreedores Garantizados, en forma simultánea con su entrega al Vendedor, copia de cualquier Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, Notificación de Incumplimiento, Notificación de Causal de Rescisión o Notificación de Rescisión.

29.5 Estipulaciones a Favor de Terceros. Las Partes reconocen y aceptan que los derechos reconocidos en el presente Contrato a los Acreedores Garantizados y/o al Representante de los Acreedores Garantizados constituyen estipulaciones a favor de terceros conforme a lo previsto en el artículo 1027 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y que la aceptación de tales estipulaciones a favor de terceros por parte del Representante de los Acreedores Garantizados contenida en cada Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados constituirá la aceptación de las mismas por parte de todos los Acreedores Garantizados. Las Partes renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho que pudieran tener de revocar tales estipulaciones a favor de terceros conforme a la Legislación Aplicable.

29.6 Referencias a Acreedores Garantizados. Las Partes reconocen y aceptan que el Vendedor podrá cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato sin contraer Deuda Garantizada y que, por tanto, se entenderá que el consentimiento del Representante de los Acreedores Garantizados que se requiere en el presente Contrato como condición para la validez de ciertos actos del Vendedor y que los derechos reconocidos a los Acreedores Garantizados y/o al Representante de los Acreedores Garantizados en el presente Contrato solamente será requerido a partir de la entrega del Vendedor al Comprador de una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados y mientras la misma no sea revocada. Una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados solamente podrá ser válidamente revocada si es suscrita tanto por el Vendedor como por el Representante de los Acreedores Garantizados cuya designación se revoca.

30. Separabilidad

En el caso que alguna Cláusula del presente Contrato o parte de ella sea declarado nula o no válida, dicha nulidad o falta de validez no afectará la validez del presente Contrato ni de ninguna otra de sus disposiciones.

31. **Renuncia**

El hecho que alguna de las Partes no ejerza alguno de sus derechos no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación, como una renuncia al mismo. Cualquiera de las Partes podrá renunciar a cualquiera de sus derechos bajo el presente Contrato siempre que así lo permita la Legislación Aplicable, siempre que, en caso de renuncia por el Vendedor, se haya obtenido el previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción. Para que tal renuncia sea válida deberá realizarse por escrito y notificarse a la otra Parte.

32. **Acuerdo Completo**

El presente Contrato constituye una declaración completa, definitiva y exclusiva de los términos del acuerdo entre las Partes en relación con la materia objeto del mismo y reemplaza a todos los demás entendimientos, escritos, propuestas, aseveraciones o comunicaciones anteriores, verbales o escritas, relacionadas con la materia objeto del presente Contrato.

33. **Modificaciones**

El presente Contrato no podrá ser modificado sino mediante documento escrito otorgado por ambas Partes.

34. **Idioma**

El idioma del presente Contrato es el español. Todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en idioma español.

35. **Domicilios**

Las contratantes constituyen domicilio especial, a todos los efectos del presente Contrato, en los indicados como suyos en la Cláusula 28 (*Comunicaciones*).

36. **Firmas**

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, que es firmado en dos copias iguales en la Fecha de Suscripción.

[*Siguen Hojas de Firma*]

Por COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO
MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Aclaración:

Cargo:

Por [*insertar razón social del Vendedor*]

Aclaración:

Cargo:

ANEXO A
DESCRIPCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN

ANEXO B
PRECIO ANUAL

<u>Año de Producción</u>	<u>Precio Anual</u>
1	Precio Adjudicado * 1,0171
2	Precio Adjudicado * 1,0344
3	Precio Adjudicado * 1,0521
4	Precio Adjudicado * 1,0701
5	Precio Adjudicado * 1,0883
6	Precio Adjudicado * 1,1069
7	Precio Adjudicado * 1,1258
8	Precio Adjudicado * 1,1450
9	Precio Adjudicado * 1,1646
10	Precio Adjudicado * 1,1845
11	Precio Adjudicado * 1,2047
12	Precio Adjudicado * 1,2253
13	Precio Adjudicado * 1,2462
14	Precio Adjudicado * 1,2675
15	Precio Adjudicado * 1,2891
16	Precio Adjudicado * 1,3111
17	Precio Adjudicado * 1,3335
18	Precio Adjudicado * 1,3563
19	Precio Adjudicado * 1,3794
20	Precio Adjudicado * 1,4030

ANEXO C
FACTOR DE INCENTIVO

<u>Año Calendario</u>	<u>Factor de Incentivo</u>
2018	1,20
2019	1,15
2020	1,15
2021	1,15
2022	1,15
2023	1,10
2024	1,10
2025	1,10
2026	1,05
2027	1,05
2028	1,05
2029	1,00
2030	1,00
2031	1,00
2032	1,00
2033	1,00
2034	0,90
2035	0,90
2036	0,90
2037	0,80
2038	0,80
2039 y posteriores	0,80

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 7

CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO FODER

(Página dejada intencionalmente en blanco)

(Página dejada intencionalmente en blanco)

RENOVAR RONDA 2

ACUERDO DE ADHESIÓN E INCORPORACIÓN AL FONDO PARA EL DESARROLLO
DE ENERGÍAS RENOVABLES

entre

ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, como
Fiduciante FODER y Autoridad de Aplicación,

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., actuando en su calidad de
fiduciario del FONDO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES, como
Fiduciario FODER,

y

[insertar razón social del Vendedor], como Beneficiario

[insertar fecha]

INDICE

Cláusula	Página
1. Definiciones e Interpretación	3
2. Vigencia	9
3. Declaraciones de las Partes	9
4. Designación como Beneficiario del FODER	11
5. Obligaciones del Beneficiario	11
6. Requerimiento de Pago por Energía	12
7. Venta de la Central de Generación por el Vendedor	14
8. Requerimiento del Pago del Precio de Venta del Proyecto al MEyM	19
9. [Garantía Banco Mundial]	21
10. Compra de la Central de Generación	22
11. Cesión	25
12. Comunicaciones	25
13. Derechos de los Acreedores Garantizados	27
14. Mora	28
15. Ley Aplicable	28
16. Solución de Controversias	28
17. Separabilidad	30
18. Renuncia	30
19. Acuerdo Completo	30
20. Modificaciones	30
21. Idioma	30
22. Domicilios	31
23. Firmas	31

El presente ACUERDO DE ADHESIÓN E INCORPORACIÓN al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (el "**Acuerdo de Adhesión**"), se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [] días del mes de [] de 2017, entre:

1. EL ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en su carácter de Fiduciante FODER y Autoridad de Aplicación de las Leyes 26.190 y 27.191, conforme lo establecido por el Decreto 531/2016, modificado por el Decreto 471/2017 y el Decreto 882/2016, con domicilio en Av. Paseo Colón 171, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "**Fiduciante FODER**" o el "**MEyM**");
2. BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en 25 de Mayo 526 / 532, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "**Fiduciario FODER**"), actuando en su calidad de fiduciario del fondo fiduciario público denominado "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables" ("**FODER**"), instrumentado por medio del contrato de Fideicomiso FODER "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables", suscripto con fecha 5 de agosto de 2016, conforme fuera modificado, celebrado entre el MEyM, como Fiduciante FODER y Autoridad de Aplicación y el Fiduciario FODER ("**Fideicomiso FODER**"); y
3. [insertar razón social del Vendedor], una [insertar naturaleza legal del Vendedor] debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en [], República Argentina (el "**Vendedor**" o el "**Beneficiario**").

CONSIDERANDO:

(A) Que el Vendedor y el Comprador suscribieron en el día de la fecha, un Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable (el "**Contrato de Abastecimiento**") en virtud del cual el Vendedor se obliga a abastecer energía eléctrica al Comprador y el Comprador se obliga a comprar y pagar al Vendedor la energía abastecida de conformidad con los términos allí contemplados.

(B) Que el Régimen de Fomento de las Energías Renovables establece que el FODER tiene como uno de sus objetivos respaldar los contratos de abastecimiento de energía eléctrica renovable a ser suscritos por el Comprador o por la institución que sea designada por la autoridad de aplicación correspondiente.

(C) Que, conforme el Fideicomiso FODER, el Fiduciante FODER se obligó a aportar recursos para realizar el Pago del Precio de Venta del Proyecto cuando el Fiduciario FODER así se lo requiera.

(D) [Que el Fiduciario FODER y el Banco Mundial están trabajando en el otorgamiento de una garantía a favor del Fideicomiso FODER que se otorgará mediante la suscripción de un contrato de garantía (el "**Contrato de Garantía Banco Mundial**") que será suscripto en base a los términos y condiciones establecidos en la "Carta de Apoyo y Términos y Condiciones de la Garantía Banco Mundial"¹, y en virtud del cual, de conformidad con los términos que establezca el Contrato de Garantía Banco Mundial, el Banco Mundial garantiza la Obligación

¹ La "Carta de Apoyo y Términos y Condiciones de la Garantía Banco Mundial", será publicada a través de una Circular de CAMMESA a partir del 19/09/2017 en la página web de CAMMESA.

de Integración de Aportes del Estado Nacional (la "**Garantía Banco Mundial**"). De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el Fiduciario FODER desea asignar al Beneficiario, hasta el monto requerido por el Beneficiario en base a la Potencia Contratada, el derecho (a) a reclamar al FODER y, condicionalmente, al Banco Mundial y (b) recibir ciertos pagos bajo la Garantía Banco Mundial.]²

(E) Que el Fideicomiso FODER establece que serán beneficiarios del FODER las personas que, como adjudicatarios de una Convocatoria y/o del procedimiento que lo reemplace, suscriban Contratos de Abastecimiento con CAMMESA o con el ente que sea designado por la Autoridad de Aplicación, en los términos contemplados en el respectivo acuerdo de adhesión e incorporación al FODER.

(F) Que en fecha 21 de julio de 2016 se dictó el Decreto Nro. 882/2016 (el "**Decreto 882/2016**") que, entre otras cuestiones, por un lado dispuso que el Estado Nacional puede suscribir contratos en los términos del presente, y por otro, facultó al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a través del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera, a la emisión y entrega de Letras del Tesoro en garantía al FODER, por cuenta y orden del MEyM, para ser utilizadas como garantía de pago del precio de venta de las centrales de generación, en los términos especificados en dicha norma.

(G) Que en fecha 30 de junio de 2017 se dictó el Decreto Nro. 471/2017 que modificó el Decreto 531/2016, y que, entre otras cuestiones, dispuso que (i) los recursos provenientes del Tesoro Nacional se depositarán según lo determine la Autoridad de Aplicación, en la Cuenta de Financiamiento y/o en la Cuenta de Garantía, y además, que las Letras del Tesoro en garantía a ser entregadas al FODER para ser utilizadas como garantía de Pago del Precio de Venta de la central de generación, adquirida conforme lo previsto en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 882/2016, suspenderán su vencimiento en caso de producirse el inicio del procedimiento tendiente al ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto, por el monto que corresponda a la Central en cuestión; y (ii) que la Autoridad de Aplicación podrá modificar en las bases de la convocatoria el plazo mínimo de disponibilidad que deberá tener la Cuenta de Garantía de Pago por Energía para respaldar las obligaciones de pago mensuales que surjan de los Contratos de Abastecimiento celebrados por CAMMESA.

(H) Que la Autoridad de Aplicación, en el Pliego de Bases y Condiciones de Renovar Ronda 2, estableció que la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 que respalde las obligaciones de pago de CAMMESA tendrá una suma suficiente para garantizar por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días las obligaciones de pago mensuales que surjan de los Contratos de Abastecimiento celebrados por CAMMESA en virtud de la licitación de Ronda 2. (I) Que habiendo el Vendedor suscripto el Contrato de Abastecimiento con CAMMESA, el Vendedor es designado como Beneficiario del FODER, en los términos del presente Acuerdo de Adhesión.

(J) Que el Vendedor acepta su designación como Beneficiario del FODER en los términos del presente Acuerdo de Adhesión.

² Nota: Referencias al Banco Mundial serán eliminadas de los Acuerdos de Adhesión con Beneficiarios que han optado por no solicitar la Garantía Banco Mundial.

1. Definiciones e Interpretación

1.1 **Definiciones.** En el presente Acuerdo de Adhesión, los términos que se utilicen en mayúsculas que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración, o se les asigne un significado particular en virtud del presente, tendrán los significados asignados a los mismos en el Contrato de Abastecimiento y/o el Pliego de Bases y Condiciones y/o en el Fideicomiso FODER, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se indican a continuación, ya sea que se usen en singular o plural, tendrán los siguientes significados:

"Adquisición del Derecho de Reclamar la Integración de Aportes" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 8.2 (*Requerimiento de Integración de Aportes y pago de las Letras del Tesoro en Garantía*).

"Adquisición del Derecho de Reclamar el Pago de las Letras del Tesoro en Garantía", tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 8.2 (*Requerimiento de Integración de Aportes y pago de las Letras del Tesoro en Garantía*)

"Agencia Calificadora" significa las agencias calificadoras de riesgo crediticio S&P, Moody's o Fitch según lo requiera el contexto, o todas ellas cuando se utilice el plural.

"Agente de Pago por Energía" significa el Comprador y/o cualquier otra entidad que designe el Fiduciario FODER para gestionar el cumplimiento de la Obligación de Pago por Energía.

"Beneficiario" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Acuerdo de Adhesión, e incluye a todo aquél cesionario autorizado de los derechos del Vendedor (y sucesivos cesionarios autorizados) bajo el presente Acuerdo de Adhesión.

"Causal de Venta" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 7.1 (*Causales de Venta*).

"Comisión de Mantenimiento Individual" significa la cantidad de puntos básicos (bps) según se establece en el Anexo 14 del Pliego de Bases y Condiciones para el Plazo Garantizado Individual menos 1 punto básico por cada 1% de CND según lo previsto en el Artículo 25 del Pliego de Bases.

"Contrato de Abastecimiento" tiene el significado que se le asigna en los considerandos del presente Acuerdo de Adhesión.

"Contrato de Garantía Banco Mundial" tiene el significado que se le asigna en los considerandos del presente Acuerdo de Adhesión.

"Cuenta CRYL" significa la cuenta abierta por el Fiduciario FODER a nombre del FODER en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del Banco Central de la República Argentina.

"Cuentas de Garantía" significa, en conjunto, la Cuenta de Garantía de Pago por Energía, la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 (si la hubiere), la Cuenta de Pago del Precio de Compra del Proyecto, la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto y la Cuenta CRYL.

"Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2" significa una subcuenta de la Cuenta de Garantía del FODER, cuyos fondos estarán destinados exclusivamente a garantizar el Pago por Energía Ajustado respecto de los Contratos de Abastecimiento de Renovar Ronda 2. La

Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 podrá ser la misma cuenta utilizada como Cuenta de Garantía de Pago por Energía para las Licitaciones Renovar 1 y 1.5, según lo determine la Autoridad de Aplicación.

"Cuenta de Pago del Precio de Compra del Proyecto" significa una subcuenta de la Cuenta de Garantía del FODER, cuyos fondos estarán destinados exclusivamente a realizar el pago del Precio de Compra del Proyecto a favor del Beneficiario.

"Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto" significa una o más subcuenta/s de la Cuenta de Garantía del FODER, cuyos fondos estarán destinados exclusivamente a realizar el pago del Precio de Venta del Proyecto a favor del Beneficiario.

"Evento de Inconvertibilidad" significa un evento o serie de eventos, que resulta en la imposibilidad para el Vendedor de adquirir Dólares o de convertir Pesos a Dólares en la República Argentina, en cada caso, por un monto igual o mayor a la facturación del Vendedor percibida durante los seis (6) meses posteriores a la ocurrencia de tal evento o serie de eventos o por un monto necesario para realizar cualquier pago de interés bajo los Documentos del Financiamiento, el que sea mayor; en ambos casos en la medida en que no exista otro procedimiento o instrumento para adquirir Dólares o convertir Pesos a Dólares en cualquier mercado.

"Evento de Intransferibilidad" significa un evento o serie de eventos que resulta en la imposibilidad para el Vendedor de realizar pagos o transferencias en Dólares a personas o cuentas bancarias situadas fuera de la República Argentina, en cada caso por un monto igual o mayor a la facturación del Vendedor percibida durante los seis (6) meses posteriores a la ocurrencia de tal evento o serie de eventos o por un monto necesario para realizar cualquier pago de interés bajo los Documentos del Financiamiento, el que sea mayor; en ambos casos en la medida en que no exista otro procedimiento o instrumento para transferir Dólares a personas o cuentas bancarias situadas fuera de la República Argentina.

"Fecha de Confirmación del Incumplimiento FODER" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 7.4 (*Ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto*).

"Fecha de Confirmación del Incumplimiento Vendedor" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 10.2 (*Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto*).

"Fecha de Pago del Precio de Compra del Proyecto" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 10.2 (e) (*Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto*).

"Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 7.4 (*Ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto*).

"Fideicomiso FODER" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Acuerdo de Adhesión.

"Fiduciante" tiene el significado que se le asigna en el Fideicomiso FODER.

"Fiduciario FODER" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Acuerdo de Adhesión.

"Fitch" significa Fitch Ratings Ltd o cualquier sucesor.

["**Garantía Banco Mundial**" tiene el significado que se le asigna en los considerandos del presente Acuerdo de Adhesión.]

"**Grado de Inversión**" significa una calificación mínima de "BBB-" o equivalente concedida por cualquier Agencia Calificadora a los instrumentos de deuda de largo plazo en moneda extranjera de la República Argentina y/o de la persona de que se trate.

"**Informe Técnico-Contable de Inversiones**" significa un informe técnico-contable que indique el monto de inversiones efectivamente realizadas por el Beneficiario en o respecto de la Central de Generación hasta la Fecha de Habilitación Comercial (incluyendo, de existir, costos relativos al desarrollo y estructuración financiera del proyecto), en el entendido que tal monto de inversiones deberá (a) estar expresado en Dólares, (b) haber sido calculado de acuerdo a las Normas Contables Aceptables y (c) haber sido confirmado por una Firma de Auditoría.

"**Letras del Tesoro en Garantía**" significa las Letras del Tesoro que emita el Estado Nacional, a través del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera dependiente del MF, por instrucción del Fiduciante FODER, por un monto en Dólares equivalente al cien por ciento (100%) del Valor de Referencia Para Inversiones para cada Tecnología multiplicado por la suma de las potencias contratadas con cada proyecto adjudicado por medio de la Resolución de Adjudicación, que serán emitidas y entregadas al FODER, por cuenta y orden del Fiduciante FODER y contra la emisión de Certificados de Participación a favor del Fiduciante por montos equivalentes a las letras cedidas. Las Letras del Tesoro en Garantía serán transferidas al FODER mediante depósito en la Cuenta CRYL para garantizar el pago del Precio de Venta del Proyecto.

"**Ley de Transferencia de Fondo de Comercio**" significa la Ley 11.867 (según pueda ser modificada) o aquella que la reemplace en el futuro.

"**MEyM**" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Acuerdo de Adhesión.

"**MF**", significa el Ministerio de Finanzas, o aquel que lo reemplace en el futuro.

["**Monto Garantizado Individual**"], tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9.1 del presente Acuerdo de Adhesión.]

"**Moody's**" significa Moody's Investors Services, Inc. o cualquier sucesor.

["**Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial**" significa aquellas normas, prácticas y salvaguardas definidas por el Banco Mundial y aplicables a los proyectos financiados y/o garantizados por éste contenidos en Anexo 10 del PBC.]

"**Normas Contables Aceptables**" significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

["**Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial**" significa aquellas normas, prácticas y salvaguardas definidas por el Banco Mundial y aplicables a los proyectos financiados y/o garantizados por éste contenidos en la siguiente dirección <https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/090224b0823725d0.pdf>.]

"Notificación de Causal de Venta" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Fiduciario FODER, con copia al MEyM, al Comprador [y al Banco Mundial] (la cual deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción), por medio de la cual el Vendedor (a) notifica al Fiduciario FODER de la ocurrencia de una Causal de Venta, (b) manifiesta su eventual interés de transferir los activos de la Central de Generación al Fiduciario FODER (o quien éste designe) y de recibir, como única contraprestación, el correspondiente Pago del Precio de Venta del Proyecto y (c) informa el monto del Precio de Venta del Proyecto a dicha fecha, sobre la base del Valor de Libros Aprobado del Proyecto.

"Notificación de Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto" significa una comunicación escrita enviada por el MEyM, al Vendedor con copia al Fiduciario FODER, al Comprador [y al Banco Mundial], por medio de la cual (a) se notifica al Vendedor el ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto, (b) se manifiesta irrevocablemente la decisión del Estado Nacional de adquirir los activos de la Central de Generación al Vendedor y de pagar, como única contraprestación, el correspondiente Precio de Compra del Proyecto, (c) se informa el monto del Precio de Compra del Proyecto, sobre la base del Valor de Libros Aprobado del Proyecto y (d) requiere al Fiduciario FODER que, una vez ocurrida la Fecha de Confirmación del Incumplimiento Vendedor, tome todas las acciones necesarias para adquirir los activos de la Central de Generación del Vendedor y realice el pago del Precio de Compra del Proyecto.

"Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Fiduciario FODER, con copia al MEyM, al Comprador [y al Banco Mundial] (la cual deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción), por medio de la cual el Vendedor (a) notifica al Fiduciario FODER que la Causal de Venta especificada en la Notificación de Causal de Venta no ha sido subsanada dentro del Período de Subsanación de Causal de Venta, (b) notifica al Fiduciario FODER el ejercicio irrevocable de la Opción de Venta del Proyecto, (c) manifiesta irrevocablemente su decisión de transferir los activos de la Central de Generación al Fiduciario FODER (o quien éste designe) y de recibir, como única contraprestación, el correspondiente pago del Precio de Venta del Proyecto, (d) informa el monto del Precio de Venta del Proyecto a la fecha de expiración del Período de Subsanación de Causal de Venta, sobre la base del Valor de Libros Aprobado del Proyecto, (e) adjunta un reporte de una Firma de Auditoría confirmando la exactitud del cálculo del monto del Precio de Venta del Proyecto y (f) requiere al Fiduciario FODER que, una vez ocurrida la Fecha de Confirmación del Incumplimiento FODER, tome todas las acciones necesarias para adquirir los activos de la Central de Generación del Vendedor y realice el pago del Precio de Venta del Proyecto.

"Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Fiduciario FODER, con copia al MEyM, al Comprador [y al Banco Mundial], por medio de la cual el Beneficiario notifica al Fiduciario FODER que el Comprador ha incumplido con su obligación de realizar cualquier Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento e informa al Fiduciario FODER el monto adeudado, la cual deberá adjuntar copia de cada Liquidación de Venta (y las eventuales Facturas y notas de crédito o débito, de existir) que permanezca impaga.

"Obligación de Integración de Aportes" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 8.1 (*Obligación de Aportar Recursos*).

"Obligación de Pago por Energía" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.1 (*Obligación de Pago por Energía*).

"Opción de Compra del Proyecto" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 10.2 (*Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto*).

"Opción de Venta del Proyecto" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 7.4 (*Ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto*).

"Pago por Energía" significa cualquier monto mensual adeudado por el Comprador al Vendedor conforme las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista (bajo cualquier Liquidación de Venta, Factura y las notas de crédito o débito, de existir) conforme lo previsto en el Contrato de Abastecimiento y en Los Procedimientos que no fuere cancelado en la fecha de vencimiento de la Liquidación de Venta según lo previsto en la cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento.

"Pago por Energía Ajustado" significa un monto igual al (a) Pago por Energía más (b) los intereses moratorios correspondientes hasta la fecha de pago efectivo al Vendedor del Pago por Energía calculados de conformidad con lo previsto en la Cláusula 24.1 (*Interés Moratorio*) del Contrato de Abastecimiento.

"Parte" significa el MEyM, el Fiduciario FODER o el Beneficiario, según lo requiera el contexto, o todos ellos cuando se utilice el plural.

"Período de Subsanación de Causal de Venta" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 7.3 (*Subsanación de la Causal de Venta del Proyecto*).

[**"Plazo Individual"**, tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9.1 (*Garantía de Banco Mundial*)]

"Precio de Compra del Proyecto" significa un monto en Dólares igual a la suma de (a) el setenta y cinco por ciento (75%) del Valor de Libros Aprobado del Proyecto, en el entendido que el Valor de Libros Aprobado del Proyecto será reducido a razón de cinco por ciento (5%) por cada Año de Producción transcurrido desde la Fecha de Habilitación Comercial hasta la Fecha de Confirmación de Incumplimiento Vendedor más (b) cualquier monto adeudado por el Comprador bajo cualquier Liquidación de Venta, Factura y nota de crédito o débito, de existir.

"Precio de Venta del Proyecto" significa un monto en Dólares igual a la suma de (a) el cien por ciento (100%) del Valor de Libros Aprobado del Proyecto, en el entendido que el Valor de Libros Aprobado del Proyecto será reducido a razón de cinco por ciento (5%) por cada Año de Producción transcurrido desde la Fecha de Habilitación Comercial hasta la Fecha de Confirmación de Incumplimiento FODER más (b) cualquier monto adeudado por el Comprador bajo cualquier Liquidación de Venta, Factura y nota de crédito o débito, de existir.

"Precio de Venta del Proyecto Ajustado" significa un monto igual al Precio de Venta del Proyecto, más los intereses moratorios correspondientes hasta la fecha de pago efectivo al Beneficiario del Precio de Venta del Proyecto calculados de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 (*Mora*).

"Reglas de Procedimiento Arbitral" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 16.3 (*Arbitraje*).

"Requerimiento de Cumplimiento de Obligación de Integración de Aportes " significa una comunicación escrita enviada por el Beneficiario al Fiduciante FODER, con copia al Fiduciario FODER, al Comprador [y al Banco Mundial], por medio de la cual el Beneficiario requiere al Fiduciante FODER el cumplimiento de la Obligación de Integración de Aportes.

"Requerimiento de Pago de las Letras del Tesoro en Garantía" significa una comunicación escrita enviada por el Beneficiario al MF, con copia al Fiduciante FODER, Fiduciario FODER, al Comprador [y al Banco Mundial], por medio de la cual el Beneficiario requiere al MF el pago de las Letras del Tesoro en Garantía.

"S&P" significa Standard & Poor's Financial Services LLC o cualquier sucesor.

"Tasa de Interés Moratorio" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 14.1 (*Interés Moratorio*).

"Tribunal Arbitral" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 16.3 (*Arbitraje*).

"Valor de Libros Aprobado" significa un monto nominal en Dólares históricos equivalente al menor entre (a) el monto de inversiones efectivamente realizadas por el Vendedor en la Central de Generación establecido en el Informe Técnico-Contable de Inversiones y (b) el Valor de Referencia para Inversiones para la Tecnología correspondiente a la Central de Generación establecido en el Artículo 12.7 del Pliego de Bases y Condiciones multiplicado por la Potencia Contratada.

1.2 **Interpretación.** Las siguientes disposiciones serán aplicables en la interpretación del presente Acuerdo de Adhesión:

- (a) toda referencia efectuada en el presente Acuerdo de Adhesión a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del presente Acuerdo de Adhesión, salvo indicación expresa en sentido contrario;
- (b) toda referencia efectuada en el presente a "días" se deberá entender efectuada a días corridos;
- (c) los títulos o encabezamientos de las cláusulas tienen el único objeto de servir de guía en la lectura del presente Acuerdo de Adhesión; se considerará que tales títulos o encabezamientos no alteran el contenido de las cláusulas correspondientes;
- (d) cualquier mención a una Autoridad de Gobierno específica en el presente Contrato deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el presente Acuerdo de Adhesión o la Legislación Aplicable;
- (e) cualquier mención a un documento o contrato en el presente Acuerdo de Adhesión deberá entenderse efectuada a tal documento o contrato según sea modificado o complementado de tiempo en tiempo; y
- (f) cualquier mención a la Legislación Aplicable en el presente Acuerdo de Adhesión deberá entenderse efectuada a la Legislación Aplicable según sea modificada o complementada de tiempo en tiempo.

2. Vigencia

El presente Acuerdo de Adhesión surtirá sus efectos a partir de su suscripción por las Partes y estará vigente hasta que finalice el Período de Abastecimiento o cuando ocurra la Fecha de Rescisión Efectiva, lo que ocurra primero.

3. Declaraciones de las Partes

3.1 **Declaraciones del Estado Nacional.** El Estado Nacional declara, en el día de la fecha, que:

- (a) la suscripción y el cumplimiento del presente Acuerdo de Adhesión han sido debidamente autorizados mediante la adopción de las decisiones necesarias y no contravienen la Legislación Aplicable ni ningún acto de una Autoridad de Gobierno;
- (b) a los efectos de la suscripción, cumplimiento y/o ejecución del presente Acuerdo de Adhesión por parte del Estado Nacional, a través del MEyM, no se requiere ninguna Autorización o acto de una Autoridad de Gobierno o de cualquier otra persona ni ninguna notificación a una Autoridad de Gobierno o a cualquier otra persona o registro ante una Autoridad de Gobierno o cualquier otra persona salvo por aquellas que ya hayan sido obtenidas y se encuentren en vigencia;
- (c) el presente Acuerdo de Adhesión es fuente de obligaciones válidas para el Estado Nacional, a través del MEyM, y su cumplimiento es susceptible de ser requerido en forma judicial; y
- (d) ha recibido una copia del Contrato de Abastecimiento y se ha interiorizado de su contenido.

3.2 **Declaraciones del Fiduciario FODER.** El Fiduciario FODER declara, en el día de la fecha, que:

- (a) es una persona jurídica constituida y con existencia válida con arreglo a la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) la suscripción y el cumplimiento del presente Acuerdo de Adhesión han sido debidamente autorizados mediante la adopción de las decisiones necesarias y no contravienen el instrumento constitutivo del FODER, ni los estatutos del Fiduciario FODER, ni cualquier disposición contractual obligatoria para el FODER o el Fiduciario FODER, ni la Legislación Aplicable;
- (c) a los efectos de la suscripción, cumplimiento y/o ejecución del presente Acuerdo de Adhesión por parte del FODER y del Fiduciario FODER no se requiere ninguna Autorización o acto de una Autoridad de Gobierno o de cualquier otra persona ni ninguna notificación a una Autoridad de Gobierno o a cualquier otra persona o registro ante una Autoridad de Gobierno o cualquier otra persona salvo por aquellas que ya hayan sido obtenidas y se encuentren en vigencia;

- (d) el presente Acuerdo de Adhesión es fuente de obligaciones válidas para el FODER y el Fiduciario FODER y su cumplimiento es susceptible de ser requerido en forma judicial;
- (e) el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Fiduciario FODER en virtud del presente Acuerdo de Adhesión será llevado a cabo con personal propio del Fiduciario FODER, por lo que todo conflicto derivado de la relación laboral del Fiduciario FODER con su personal será tratado como un conflicto interno del Fiduciario FODER con su personal, quedará al margen del presente Acuerdo de Adhesión y del Patrimonio Fideicomitado y será inoponible al Fiduciante FODER y al Beneficiario; y
- (f) ha recibido una copia del Contrato de Abastecimiento y del Pliego de Bases y Condiciones y se ha interiorizado de su contenido.

3.3 Declaraciones del Beneficiario. El Beneficiario declara, en el día de la fecha, que:

- (a) es una persona jurídica constituida y con existencia válida con arreglo a la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) la suscripción y el cumplimiento del presente Acuerdo de Adhesión han sido debidamente autorizados mediante la adopción de las decisiones necesarias y no contravienen los estatutos o instrumento constitutivo del Beneficiario, ni cualquier disposición contractual obligatoria para el Beneficiario, ni la Legislación Aplicable;
- (c) a los efectos de la suscripción, cumplimiento y/o ejecución del presente Acuerdo de Adhesión por parte del Beneficiario, no se requiere ninguna Autorización o acto de una Autoridad de Gobierno o de cualquier otra persona ni ninguna notificación a una Autoridad de Gobierno o a cualquier otra persona o registro ante una Autoridad de Gobierno o cualquier otra persona salvo por aquellas que ya hayan sido obtenidas y se encuentren en vigencia;
- (d) el presente Acuerdo de Adhesión es fuente de obligaciones válidas para el Beneficiario y su cumplimiento es susceptible de ser requerido en forma judicial;
- (e) ha recibido una copia del Fideicomiso FODER y se ha interiorizado de su contenido
- (f) ha analizado el Pliego de Bases y Condiciones y acepta que el Pago por Energía y el Pago por Energía Ajustado que el Fideicomiso FODER garantiza, sólo podrá ser reclamado a la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 y por hasta las disponibilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones [; y
- (g) ha recibido una copia de la Contrato de Garantía Banco Mundial y se ha interiorizado de su contenido].

4. **Designación como Beneficiario del FODER**

4.1 Las Partes reconocen y aceptan que, mediante la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, el Beneficiario adquiere la calidad de "Beneficiario del FODER" de conformidad con los términos del Fideicomiso FODER.

4.2 No obstante su calidad de Beneficiario del FODER, el Beneficiario (a) sólo tendrá los derechos que le son conferidos conforme el presente Acuerdo de Adhesión y (b) acepta que (i) sólo podrá requerir al Fiduciario FODER rendición de cuentas respecto de las obligaciones asumidas por el Fiduciario FODER para con el Beneficiario renunciando así incondicional e irrevocablemente a requerir rendición de cuentas respecto de cualquier otra cuestión y (ii) el Fiduciario FODER realizará rendición de cuentas exclusivamente al Fiduciante FODER.

5. **Obligaciones del Beneficiario**

5.1 **Información Financiera.** El Beneficiario deberá, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la Legislación Aplicable en materia de preparación y presentación de estados contables, llevar su contabilidad de conformidad con las Normas Contables Aceptables y denominada en Dólares, mantener contratados los servicios de una Firma de Auditoría y entregar al Fiduciario FODER, dentro de los ciento veinte (120) días del cierre de cada ejercicio fiscal del Beneficiario, una copia de sus estados contables preparados de acuerdo a las Normas Contables Aceptables y auditados por una Firma de Auditoría.

5.2 **Informe Técnico Contable.**

- (a) El Beneficiario deberá presentar ante el MEyM el Informe Técnico-Contable de Inversiones dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la Fecha de Habilitación Comercial. El MEyM deberá aprobar u objetar el Informe Técnico-Contable en el plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la presentación del mismo.
- (b) En caso que la Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto o de la Notificación de Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto se entregue en una fecha anterior a la Fecha de Habilitación Comercial, el Beneficiario deberá presentar el Informe Técnico-Contable de Inversiones (i) si se ha entregado la Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto, dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha de expiración del Período de Subsanción de la Causal de Venta y (ii) si se ha entregado la Notificación de Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto, dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha de expiración de los plazos establecidos en la Cláusula 21.1 (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*) y Cláusula 29.3 (*Subsanación por los Acreedores Garantizados*) del Contrato de Abastecimiento.

5.3 **[Normas del Banco Mundial.** La vigencia y exigibilidad de la Garantía Banco Mundial estará sujeta al cumplimiento por el Vendedor de las Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial y las Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial. El Vendedor reconoce y acepta que el incumplimiento de las Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial y las Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial puede dar lugar,

en los casos previstos en la Garantía Banco Mundial, a la suspensión o cancelación de la Garantía Banco Mundial.]

5.4 [Vigencia de la Garantía Banco Mundial. La Garantía Banco Mundial estará vigente por el plazo que ocurra antes entre: (i) el plazo establecido en el Contrato de Garantía Banco Mundial; o (ii) la fecha en que la deuda de largo plazo en moneda extranjera de la República Argentina obtenga una calificación de Grado de Inversión; fecha a partir de la cual la Garantía Banco Mundial dejará de tener efecto. Respecto del Beneficiario la Garantía del Banco Mundial también estará sujeta a los plazos y limitaciones establecidas en la Cláusula 9 (*Garantía del Banco Mundial*) del presente.]

6. Requerimiento de Pago por Energía

6.1 Obligación de Pago por Energía.

- (a) Las Partes reconocen y aceptan que, conforme a lo previsto en el artículo 4.05 del Fideicomiso FODER, en caso de incumplimiento por parte del Comprador de su obligación de cancelar cualquier Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento, el Fiduciario FODER se obliga, por sí o a través de una Agente de Pago designado por éste a tales efectos, a transferir de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 a la Cuenta del Vendedor, en la medida en que existan fondos suficientes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2, el monto necesario para solventar el Pago por Energía Ajustado mediante depósito en la Cuenta del Vendedor (la "**Obligación de Pago por Energía**"); en el entendido que en la medida que no existan fondos suficientes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 para cumplir con la Obligación de Pago por Energía, el Fiduciario FODER realizará los Pagos por Energía Ajustados de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.05(5) del Fideicomiso FODER y la Cláusula 6.4 (*Prioridad de Pago*).
- (b) A los efectos de abonar el correspondiente Pago por Energía, el Fiduciario FODER verificará con el Comprador si este último cuenta con los fondos suficientes para abonar el Pago por Energía correspondiente al Vendedor en el plazo y término establecido en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento.
- (c) En el caso que el Comprador no contara con fondos suficientes, el Fiduciario FODER realizará las tramitaciones pertinentes para cancelar los montos faltantes por sí o a través del Agente de Pago, de modo tal que el Beneficiario reciba y cobre la totalidad del Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento, ya sea por transferencias realizadas a través del Comprador y/o desde la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2, según resulte más conveniente pero en cualquier caso utilizando exclusivamente fondos de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2.

- (d) El FODER se constituirá en acreedor del Comprador bajo el Contrato de Abastecimiento respecto de cualquier pago que realice al Beneficiario en concepto de Pago por Energía según lo previsto en la presente cláusula por un monto equivalente al Pago por Energía Ajustado. El Beneficiario acepta en forma incondicional e irrevocable la subrogación por parte del FODER respecto de todos sus derechos de cobro contra el Comprador bajo el Contrato de Abastecimiento y sus derechos de recibir fondos de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 bajo el presente Acuerdo de Adhesión, en cada caso, respecto de cualquier pago que realice al Beneficiario en concepto de Pago por Energía según lo previsto en la presente cláusula.
- (e) Una vez que el FODER haya cumplido con la Obligación de Pago por Energía correspondiente, el Beneficiario se considerará desinteresado y no tendrá derecho a reclamo alguno respecto de los Pagos por Energía abonados.

6.2 Disminución de Fondos en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2.

El Fiduciante y el Fiduciario FODER controlarán periódicamente las sumas existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía, y en caso que los fondos existentes en dicha cuenta disminuyeran en más de un treinta y cinco por ciento (35%) respecto de lo indicado los Pliegos de Bases y Condiciones, el Fiduciario FODER deberá remitir una notificación escrita al MEyM [con copia al Banco Mundial], dentro de los cinco (5) Días Hábiles de verificado dicho evento, a los efectos que el MEyM determine el cargo necesario y/o aporte los fondos y/o destine las partidas presupuestarias necesarias para recomponer los fondos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 conforme lo establecido en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables y/o gestione la inclusión y/o ampliación de una partida presupuestaria que recomponga la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2.

6.3 Incumplimiento de la Obligación de Pago por Energía.

- (a) Si no obstante las gestiones y procedimientos establecidos en la Cláusula 6.1 (*Obligación de Pago por Energía*) y la Cláusula 6.2 (*Disminución de Fondos en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía*), el Beneficiario no recibiera el Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento, el Beneficiario podrá enviar al Fiduciario FODER, con copia al MEyM y al Comprador [y al Banco Mundial], una Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía;
- (b) el Fiduciario FODER requerirá al Comprador que, de corresponder y dentro de los cinco (5) días de recibida una Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía, observe tal Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía mediante la entrega de una comunicación al Fiduciario FODER, con copia al Beneficiario, al MEyM [y al Banco Mundial], en el entendido que tal observación solamente podrá fundamentarse en (i) que el monto cuyo pago requiere el Beneficiario ya ha sido pagado en parte o en su totalidad, en cuyo caso deberá adjuntar evidencia de la transferencia correspondiente a la Cuenta del Vendedor; y/o (ii) que el monto cuyo pago requiere el Beneficiario ha sido pagado total o parcialmente mediante la compensación con

cualquier deuda líquida que el Vendedor tenga con el Comprador conforme el Contrato de Abastecimiento, en cuyo caso deberá adjuntar evidencia de la existencia de la deuda líquida contra la cual se compensó el Pago por Energía reclamado por el Beneficiario;

- (c) si el Comprador no observare tal Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía en el plazo mencionado, se considerará que ha aceptado la Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía, en el entendido que el Comprador podrá comunicar en cualquier momento la aceptación de la Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía al Beneficiario y/o al Fiduciario FODER.

6.4 Prioridad de Pago. Si por cualquier motivo, la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 no contara con los fondos suficientes para cumplir en tiempo y forma con la Obligación de Pago por Energía, una vez recompuesto dichos fondos, el Fiduciario FODER deberá cancelar prioritariamente las Obligaciones de Pago por Energía más antiguas y cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad, y en caso que hubiera Obligaciones de Pago por Energía con igual fecha de vencimiento, se realizará el pago de las Obligaciones de Pago por Energía de los Beneficiarios a prorrata. .

6.5 Respaldo de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía. El Beneficiario reconoce y acepta que el respaldo del FODER respecto de la Obligación de Pago por Energía se limita a los fondos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 en cada momento, conforme el procedimiento y la prioridad de pago establecidos en el presente Acuerdo de Adhesión. El Beneficiario renuncia en forma expresa e irrevocable a requerir embargos, inhibiciones o cualquier otra medida cautelar o de cualquier índole cuya finalidad sea suspender, afectar o eliminar los derechos del Fideicomiso FODER de disponer de los fondos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 de un modo diferente a lo establecido en el presente Acuerdo de Adhesión. Asimismo, el Beneficiario renuncia en forma expresa e irrevocable a requerir embargos, inhibiciones o cualquier otra medida cautelar o de cualquier índole cuya finalidad sea suspender, afectar o eliminar los derechos del Fideicomiso FODER de disponer de los fondos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía que rige para Ronda 1 y Ronda 1.5, excepto que las Cuenta de Garantía de Pago por Energía y la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2, fuesen la misma; en cuyo caso el Beneficiario reconoce que sólo tendrá derecho a reclamar por hasta los montos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

7. Venta de la Central de Generación por el Vendedor

7.1 Causales de Venta. El Vendedor podrá enviar una Notificación de Causal de Venta al Fiduciario FODER, con copia al MEyM, al Comprador [y al Banco Mundial], ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos (una "**Causal de Venta**"):

- (a) la falta de pago (i) de cuatro (4) Liquidaciones de Venta consecutivas (y las eventuales Facturas y notas de crédito o débito, de existir) o (ii) de seis (6) Liquidaciones de Venta no consecutivas (y las eventuales Facturas y notas de crédito o débito, de existir) durante cualquier período de doce (12) meses; en el entendido que se considerará, a tales efectos y previamente, el pago de la totalidad del saldo bajo cualquier Liquidación de Venta (y las eventuales Facturas y notas de crédito o débito, de

existir), por el Fiduciario FODER, de conformidad con el presente Acuerdo de Adhesión, como un pago realizado por el Comprador;

- (b) la ocurrencia de un Evento de Inconvertibilidad luego de la Fecha de Habilitación Comercial, en la medida que la deuda de largo plazo en moneda extranjera de la República Argentina no posea una calificación de Grado de Inversión;
- (c) la ocurrencia de un Evento de Intransferibilidad luego de la Fecha de Habilitación Comercial, en la medida que la deuda de largo plazo en moneda extranjera de la República Argentina no posea una calificación de Grado de Inversión;
- (d) (i) la rescisión anticipada del Fideicomiso FODER por causas imputables al Estado Nacional o (ii) la celebración de cualquier modificación o adenda al Fideicomiso FODER; siempre que, en cualquiera de los casos indicados en (i) y (ii), elimine el respaldo otorgado por la Cuenta de Garantía del FODER en perjuicio del Vendedor, en su carácter de Beneficiario FODER, sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor, siempre que no se supla por ningún otro instrumento de garantía equivalente; o
- (e) la falta de cumplimiento por el Comprador con las disposiciones de cualquier laudo arbitral o sentencia judicial producto de una controversia sometida al procedimiento de solución de controversias establecido en la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) del Contrato de Abastecimiento.

7.2 Cuestionamiento de la Notificación de Causal de Venta

- (a) El Fiduciario FODER y el MEyM podrán, pero no estarán obligados a, cuestionar la validez de la Notificación de Causal de Venta enviada por el Vendedor, en el entendido que sólo podrán cuestionar la misma por considerar que no ha ocurrido la Causal de Venta.
- (b) En caso que el Fiduciario FODER o el MEyM cuestionase la validez de la Notificación de Causal de Venta dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción, la validez de dicha Notificación de Causal de Venta será sometida al proceso de solución de controversias establecido en la Cláusula 16 (*Solución de Controversias*).

7.3 Subsanción de la Causal de Venta del Proyecto. En caso de que:

(a) el Fiduciario FODER y el MEyM no cuestionasen la validez de la Notificación de Causal de Venta dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción el Fiduciante FODER, el Fiduciario FODER, o quien éstos designen podrán subsanar la Causal de Venta producida durante un periodo de (i) cuarenta y cinco (45) días, si la Causal de Venta fuese alguna de las previstas en el apartado (a) o (e) de la Cláusula 7.1 (Causales de Venta) o (ii) ciento cincuenta (150) días, si la Causal de Venta fuese alguna de las previstas en los apartados (b), (c) o (d) de la Cláusula 7.1 (Causales de Venta), en cada caso, contados a partir de la

expiración del plazo de treinta (30) Días Hábiles de la recepción de tal Notificación de Causal de Venta; o

(b) habiendo el Fiduciario FODER y/o el MEyM cuestionado la validez de la Notificación de Causal de Venta de conformidad con la Cláusula 16 (Solución de Controversias), un laudo arbitral haya determinado la validez de la Notificación de Causal de Venta, el Comprador, el Fiduciante FODER, el Fiduciario FODER, o quien éstos designen podrán subsanar la Causal de Venta producida durante un periodo de un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados de la fecha del laudo arbitral mencionado (en cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula 7.3(a) y/o (b), el "Período de Subsanación de Causal de Venta").

7.4 Ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto. Si la Causal de Venta especificada en la correspondiente Notificación de Causal de Venta no hubiera sido subsanada dentro del Período de Subsanación de Causal de Venta, el Vendedor tendrá la opción de vender el Proyecto al Fiduciante FODER o a quien éste designe (la "**Opción de Venta del Proyecto**") y podrá enviar al Fiduciario FODER, con copia al MEyM, al Comprador [y al Banco Mundial], una Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta, en cuyo caso se observará lo siguiente:

- (a) el Fiduciario FODER y el MEyM podrán, pero no estarán obligados a, cuestionar la validez de la Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta enviada por el Vendedor, en el entendido que sólo podrán cuestionar la misma por considerar que se ha subsanado la Causal de Venta y/o que el monto del Precio de Venta del Proyecto no se ajusta a lo previsto en el presente Acuerdo de Adhesión;
- (b) en caso que (i) el Fiduciario FODER o el Fiduciante FODER no cuestionasen la validez de la Notificación de Ejercicio de Opción de Venta del Proyecto dentro de los sesenta (60) días posteriores a su recepción o (ii) habiendo el Fiduciario FODER o el Fiduciante FODER cuestionado la validez de la Notificación de Ejercicio de Opción de Venta de conformidad con la Cláusula 16 (*Solución de Controversias*), un laudo arbitral haya determinado la validez de la Notificación de Ejercicio de Opción de Venta (debiendo haber confirmado la falta de subsanación de la Causal de Venta y/o la exactitud del cálculo del Precio de Venta del Proyecto, según haya sido cuestionado), se considerará que se confirmó el incumplimiento del FODER en la fecha de expiración del plazo de sesenta (60) días establecidos en el apartado (a)(i) de esta cláusula o en la fecha del laudo arbitral que haya determinado la validez de la Notificación de Ejercicio de Opción de Venta (la "**Fecha de Confirmación del Incumplimiento FODER**");
- (c) el Fiduciario FODER deberá pagar la totalidad del Precio de Venta del Proyecto al Vendedor conforme el mecanismo establecido en el apartado (e) de esta Cláusula 7.4 a más tardar en la que ocurra después de las siguientes fechas (i) la fecha que es sesenta (60) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Confirmación del Incumplimiento FODER y (ii) la fecha en que habiendo el Vendedor, cumplido con el procedimiento de transferencia de fondo de comercio previsto en la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio, estuviere en condiciones de transferir los activos

que componen la Central de Generación (la "**Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto**");

- (d) no obstante lo establecido en el apartado (c) anterior, si el Fiduciario FODER y el Fiduciante FODER no cuestionasen la falta de subsanación de la Causal de Venta y sólo cuestionasen una porción del monto del Precio de Venta del Proyecto informado en la Notificación de Causal de Venta del Proyecto de conformidad con la Cláusula 16 (*Solución de Controversias*), se considerará que respecto del monto no cuestionado se ha producido la Fecha de Confirmación del Incumplimiento FODER y el Fiduciario FODER deberá pagar (i) la porción del monto del Precio de Venta del Proyecto que no haya sido cuestionada en la Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto, en forma conjunta con la transferencia por parte del Vendedor de los activos que componen la Central de Generación a la entidad designada por el MEyM, conforme los apartados (d) y (e) de esta cláusula; en el entendido que el pago de la porción del monto del Precio de Venta del Proyecto y la transferencia de los activos solamente ocurrirán en la medida que el Vendedor no opte por diferir el recibo de la totalidad del pago del Precio de Venta del Proyecto que sea determinado por el tribunal arbitral correspondiente a más tardar en la Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto y (ii) el saldo, de resultar aplicable, dentro de los sesenta (60) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Confirmación del Incumplimiento FODER;
- (e) el Fiduciario FODER deberá (i) dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la recepción de la Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta del Proyecto, abrir la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto y (ii) a más tardar en la Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto (o en el plazo establecido en el apartado (d) de esta cláusula), realizar el pago del Precio de Venta del Proyecto por medio de la transferencia de la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto a la Cuenta del Vendedor (o a la cuenta que oportunamente se disponga conforme el procedimiento de la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio), en la medida en que la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto tenga fondos suficientes, se efectuará la transferencia de la cantidad de Dólares necesarios para pagar el Precio de Venta del Proyecto, o de la cantidad de Pesos requerida para adquirir los Dólares necesarios para cumplir con tal obligación de pago utilizando a efectos de tal determinación el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior al Día Hábil en que se realice tal depósito.
- (f) determinada la Fecha de Confirmación del Incumplimiento FODER, las Partes deberán tomar todas las acciones necesarias para consumar la transferencia de los activos de la Central de Generación a la entidad designada por el MEyM, en la Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto, en el entendido que (i) el MEyM deberá designar a la entidad que tomará control de los activos de la Central de Generación dentro de los quince (15) Días Hábiles posteriores a la recepción de la Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta, (ii) la transferencia del Proyecto se realizará mediante la transferencia de los activos que componen la Central de Generación del Vendedor conforme al procedimiento establecido en la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio,

cuestión que incluye, sin limitación alguna, los activos de la Central de Generación, el Contrato de Abastecimiento y del contrato en virtud del cual el Beneficiario tiene derecho a usar y gozar del inmueble donde se encuentra la Central de Generación y (iii) todos los gastos ocasionados por la transferencia (salvo los gastos de asesores del Vendedor y sus accionistas y el pago de los tributos que graven la misma) serán por cuenta del Fiduciario FODER; y

- (g) se aclara que la transferencia de los activos que componen la Central de Generación del Vendedor deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio y en forma simultánea con el pago del Precio de Venta del Proyecto (o la porción del mismo no cuestionada, sujeto a lo establecido en el apartado (d) de esta cláusula) a más tardar en la Fecha de Pago del Precio de Venta de Proyecto, excepto en el caso en que por causas atribuibles a cualquier Autoridad de Gobierno no se pudieren transferir dichos activos o se demorase injustificadamente.
- (h) En cualquier momento el Fideicomiso FODER podrá abrir en el exterior una Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto, adicional a la Cuenta de Pago de Precio de Venta del Proyecto que deba abrir en la Argentina de conformidad con la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio. El Fiduciario y el Estado Nacional a través del MEyM y/o del MF podrán utilizar dicha Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto en el exterior a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la presente cláusula y en las cláusulas 8.1 (Obligación de Aportar Recursos), 8.2 (Requerimiento de Integración de Aportes y pago de las Letras del Tesoro en Garantía) y 8.3 (Transferencia del Precio de Venta del Proyecto) ante la ocurrencia de alguna de las causales previstas en la la Cláusula 7.1(b) o 7.1(c). Asimismo, para el caso en que el Beneficiario realice una Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta por la ocurrencia de alguna de las referidas causales, el Beneficiario podrá abrir una Cuenta del Vendedor en el exterior, para que allí se depositen y/o transfieran, desde la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto abierta en el país o en el exterior, la totalidad o la porción del Precio de Venta del Proyecto que conforme la legislación aplicable, Ley de Transferencia de Fondo de Comercio y el procedimiento allí establecido, pueda ser depositado o transferido a dicha cuenta.

7.5 En el caso de Opción de Venta del Proyecto, como en el caso de Opción de Compra del Proyecto, será condición que los activos de la Central de Generación se transfieran en buen estado de conservación y mantenimiento y buen estado de operatividad de los activos como de la Central de Generación. A tales fines, el estado de los activos será certificado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), previa auditoría de los mismos.

7.6 **Soluciones Alternativas.** El Beneficiario acepta en forma incondicional e irrevocable que, aún en los casos en que la Causal de Venta constituya una causal de rescisión bajo el Contrato de Abastecimiento, el Beneficiario en ningún caso podrá ejercer la Opción de Venta del Proyecto y rescindir el Contrato de Abastecimiento, debiendo optar entre una u otra alternativa. El ejercicio del derecho a rescindir el Contrato de Abastecimiento implicará necesariamente la renuncia irrevocable al derecho de Opción de Venta del Proyecto.

8. **Requerimiento del Pago del Precio de Venta del Proyecto al MEyM**

8.1 **Obligación de Aportar Recursos**

- (a) Las Partes reconocen y aceptan que, conforme a lo previsto en el Fideicomiso FODER, el Estado Nacional (a través del MEyM) se obliga a aportar al FODER, los recursos necesarios para pagar el Precio de Venta del Proyecto (o el saldo del Pago del Precio de Venta del Proyecto que permanezca impago, según corresponda) (la "**Obligación de Integración de Aportes**").
- (b) A la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, el Estado Nacional, a través del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera, ha emitido y transferido a favor del Fiduciario FODER, por cuenta y orden del MEyM, las Letras del Tesoro en Garantía.
- (c) Si en la Fecha de Confirmación del Incumplimiento FODER no hubiere fondos suficientes en la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto para que el Fiduciario FODER realice el pago del Precio de Venta del Proyecto en la Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto, el Fiduciario FODER deberá requerir al MEyM, mediante notificación a tal efecto, que dentro del plazo de quince (15) días de recibido el requerimiento, el MEyM gire y transfiera al FODER (mediante la asignación de una partida presupuestaria) un monto equivalente al Precio de Venta del Proyecto y transfiera a la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto la cantidad de Dólares equivalente al Precio de Venta del Proyecto o la cantidad de Pesos requerida para adquirir Dólares por un monto igual al Pago del Precio de Venta del Proyecto (o el saldo del Pago del Precio de Venta del Proyecto), utilizando a efectos de tal determinación el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior al Día Hábil en que se realice tal transferencia. La Obligación de Integración de Aportes por parte del MEyM será cumplida contra entrega de las Letras del Tesoro en Garantía por un monto equivalente.
- (d) Conforme lo previsto en el Decreto 882/2016, si el Fiduciante FODER no cumple con su Obligación de Integración de Aportes en el plazo previsto en el inciso (c) anterior, las Letras del Tesoro en Garantía por un monto equivalente al Precio de Venta del Proyecto se considerarán vencidas y exigibles, debiendo ser pagadas por el MF, contra entrega de las Letras del Tesoro en Garantía canceladas. A tal efecto, el Fiduciario FODER deberá, dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha de expiración del plazo previsto en el apartado (c) anterior, requerir al MF para que dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles contados a partir de la fecha de requerimiento, pague las Letras del Tesoro en Garantía en cuestión, mediante transferencia al FODER de dichos montos a la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto, contra entrega de las Letras del Tesoro en Garantía canceladas.
- (e) El Fiduciario FODER destinará los fondos transferidos a la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto exclusivamente para pagar el

Precio de Venta del Proyecto al Beneficiario y los costos y gastos asociados en la Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto.

- (f) Para el caso que el Beneficiario reciba financiamiento o garantía financiera del FODER proveniente de la Cuenta de Financiamiento, las Letras del Tesoro en Garantía, serán reducidas, al momento en que se otorgue, y por un monto equivalente a, el financiamiento o garantía financiera al Vendedor.
- (g) Si el Beneficiario requiriese el pago de la Garantía del Banco Mundial y a tal efecto designase una Cuenta del Vendedor en el exterior, el Banco Mundial podrá pagar en la Cuenta del Vendedor en el exterior el porcentaje o porción del Precio de Venta del Proyecto que sea legalmente posible conforme la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio y el procedimiento allí establecido.

8.2 **Requerimiento de Integración de Aportes y pago de las Letras del Tesoro en Garantía**

- (a) Si el MEyM no cumple con la Obligación de Integración de Aportes y ante el incumplimiento del MF de la obligación de pagar las Letras del Tesoro en Garantía, el Beneficiario podrá subrogarse en el derecho del Fiduciario FODER a requerir al MEyM el cumplimiento de la Obligación de Integración de Aportes (la "**Adquisición del Derecho de Reclamar la Integración de Aportes**") y al MF el cumplimiento de su obligación de pago de las Letras del Tesoro en Garantía (la "**Adquisición del Derecho de Reclamar el Pago de las Letras del Tesoro en Garantía**"). En tal sentido, el Beneficiario podrá (i) requerir al MEyM, mediante la entrega de un Requerimiento de Integración de Aportes, dirigido al MEyM, con copia al Fiduciario FODER [y al Banco Mundial], el cumplimiento de la Obligación de Integración de Aportes dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de tal requerimiento; y (ii) requerir al MF, mediante la entrega de un Requerimiento de Pago de las Letras del Tesoro en Garantía, el cumplimiento de la obligación de pagar las Letras del Tesoro en Garantía en cuestión dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de tal requerimiento.
- (b) El Beneficiario también podrá ejercer los derechos bajo el presente, en su carácter de Beneficiario FODER y conforme las facultades y derechos establecidos en el presente Acuerdo de Adhesión.

8.3 **Transferencia del Precio de Venta del Proyecto.**

- (a) El Fiduciante FODER instruye irrevocablemente al Fiduciario FODER a utilizar exclusivamente los fondos transferidos a la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto para pagar mediante transferencia a la Cuenta del Vendedor, el Precio de Venta del Proyecto.
- (b) Todo aporte de recursos realizados por el Estado Nacional (a través del MEyM y/o del MF) conforme la Cláusula 8.1 (*Obligación de Aportar Recursos*) y Cláusula 8.2 (*Requerimiento de Integración de Aportes y*

pago de las Letras del Tesoro en Garantía) para pagar el Precio de Venta del Proyecto o para pagar las Letras del Tesoro en Garantía, respectivamente, implica la instrucción al Fiduciario FODER de realizar el pago del Precio de Venta del Proyecto al Vendedor, mediante transferencia a la Cuenta del Vendedor.

9. **[Garantía Banco Mundial] – [Intencionalmente en blanco.]**

9.1 **Banco Mundial.** Conforme lo requerido por el Vendedor en la Oferta y según el monto de garantía asignado al Vendedor, el pago del Precio de Venta del Proyecto a favor del Beneficiario está indirectamente contra garantizado por el Banco Mundial por los siguientes montos y durante el siguiente plazo:

Monto: La suma de US\$ _____ (DÓLARES _____) (el “**Monto Garantizado Individual**”)

Plazo: ____ (____) años contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Garantía Banco Mundial (el “**Plazo Individual**”). El Plazo Individual no podrá ser prorrogado por el Beneficiario durante la vigencia de este Acuerdo.

9.2 **Requerimiento del Pago del Precio de Venta al Banco Mundial**

- (a) Las Partes reconocen y aceptan que si el Estado Nacional, a través del MEyM y/o del MF, según corresponda, no cumple con su Obligación de Integración de Aportes (el MEyM) y no paga las Letras del Tesoro en Garantía (el MF), entonces, en virtud del Contrato de Garantía Banco Mundial, el Fiduciario FODER tendrá el derecho a reclamar el pago al Banco Mundial.
- (b) El Fiduciario FODER se compromete a ejercer diligentemente los derechos bajo el presente Acuerdo de Adhesión a fin de reclamar al MEyM y al MF la Obligación de Integración de Aportes y el pago de las Letras del Tesoro en Garantía, respectivamente, conforme este Acuerdo de Adhesión, y bajo el Contrato de Garantía Banco Mundial. En este último caso, el Fiduciario FODER y enviará un reclamo de pago al Banco Mundial, con copia al Vendedor y al MEyM, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto sin que el Estado Nacional (a través del MEyM) hubiere cumplido con su Obligación de Integración de Aportes y sin que el MF hubiere pagado las Letras del Tesoro en Garantía.
- (c) Una vez que el Fiduciario FODER reciba el pago del Banco Mundial, deberá transferir dichos montos a la Cuenta de Pago del Precio de Venta del Proyecto en un plazo de cinco (5) Días Hábiles para realizar el Pago del Precio de Venta del Proyecto en la Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto y contra la transferencia de los activos que conforman la Central de Generación del Beneficiario.
- (d) El Fiduciario FODER mediante la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, asigna y cede en forma condicional a favor del Beneficiario el derecho a reclamar el pago al Banco Mundial, sujeto a la condición

suspensiva de que el Fiduciario FODER no requiera el pago al Banco Mundial dentro de los plazos mencionados.

- (e) Si el Fiduciario FODER no hubiera requerido el pago al Banco Mundial dentro de los plazos mencionados, se considerará cumplida la condición suspensiva a la cual estaba sujeta la cesión del derecho a favor del Beneficiario a reclamar el pago al Banco Mundial; momento a partir del cual el Beneficiario podrá requerir el pago de la Garantía del Banco Mundial.

9.3 Pago de la Prima de Garantía Banco Mundial

- (a) El Beneficiario se obliga a pagar al FODER los siguientes montos en concepto de prima por contratación y mantenimiento de la Garantía Banco Mundial, que serán pagaderos conforme el siguiente detalle:

[valor que surge del Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo el descuento por componente nacional].

- (b) La falta de pago en tiempo y forma de la prima por contratación y mantenimiento de la Garantía Banco Mundial, dará derecho al Fiduciario FODER, previa intimación durante un plazo de quince (15) días a subsanar el incumplimiento, a: (i) compensar cualquier pago que deba realizar el Fiduciario FODER o el Fideicomiso FODER por cualquier concepto a favor del Beneficiario, con los montos adeudados por el Beneficiario en concepto de prima, y/o (ii) iniciar las acciones legales que pudieren corresponder para cobrar la prima, y/o (iii) rescindir y dejar sin efecto la Garantía Banco Mundial a favor del Beneficiario, por exclusiva culpa y responsabilidad del Beneficiario.
- (c) El Fiduciario FODER deberá transferir los montos cobrados del Beneficiario al Banco Mundial.
- (d) En el caso de que el Fiduciario FODER no cumpla con sus obligaciones de transferir los fondos al Banco Mundial, se podrá designar un agente de pago de comisiones para cobrarle a los Beneficiarios y pagar todas las comisiones al Banco, a fin de evitar la cancelación de la Garantía, conforme el mecanismo que se fije en el Contrato de Garantía del Banco Mundial.

10. Compra de la Central de Generación

10.1 Notificación de Causal de Rescisión. En caso que el Comprador entregue al Vendedor, con copia al Fiduciario FODER, una Notificación de Causal de Rescisión, el Fiduciario FODER deberá, en el Día Hábil inmediatamente posterior, entregar una copia de dicha Notificación de Causal de Rescisión al MEyM.

10.2 Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto.

- (a) Si el Vendedor no cuestionase la validez de la Notificación de Causal de Rescisión en los plazos previstos en el Contrato de Abastecimiento o habiendo el Vendedor cuestionado la validez de la Notificación de Causal de Rescisión de conformidad con el Contrato de Abastecimiento, se hubiere determinado la validez de la Notificación de Causal de Rescisión y, en ambos casos, el Vendedor y los Acreedores Garantizados no hayan subsanado el incumplimiento que originó la Notificación de Causal de Rescisión en los plazos establecidos en la Cláusula 21.1 (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*) y Cláusula 29.3 (*Subsanación por los Acreedores Garantizados*) del Contrato de Abastecimiento, respectivamente, el Estado Nacional, a través del MEyM, tendrá la opción de comprar el Proyecto al Vendedor (la "**Opción de Compra del Proyecto**"), derecho que se adquiere una vez que hayan expirado los plazos de subsanación de la Causal de Rescisión especificada en la Notificación de Causal de Rescisión correspondiente.
- (b) El Estado Nacional, a través del MEyM, en ningún caso podrá ejercer la Opción de Compra del Proyecto si el Comprador hubiera enviado una Notificación de Rescisión del Contrato de Abastecimiento, considerándose que el envío de una Notificación de Rescisión del Contrato de Abastecimiento por parte del Comprador genera el decaimiento del derecho de Opción de Compra del Proyecto.
- (c) El derecho de Opción de Compra del Proyecto podrá ser ejercido desde la fecha en que el Estado Nacional, a través del MEyM, adquiere tal derecho hasta la fecha en que tal derecho haya decaído por el envío por el Comprador de una Notificación de Rescisión, mediante envío al Vendedor, con copia al Comprador, y al Fiduciario FODER, de una Notificación de Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto.
- (d) En caso que (i) el Vendedor no cuestionase la validez de la Notificación de Ejercicio de Opción de Compra del Proyecto dentro de los treinta (30) días posteriores a su recepción o (ii) habiendo el Vendedor cuestionado la validez de la Notificación de Ejercicio de Opción de Compra del Proyecto de conformidad con la Cláusula 16 (*Solución de Controversias*), un laudo arbitral haya determinado la validez de la Notificación de Ejercicio de Opción de Compra del Proyecto, se considerará que se confirmó el incumplimiento del Vendedor en la fecha de expiración del plazo de treinta (30) días establecido en el apartado (d)(i) de esta cláusula o en la fecha del laudo arbitral que haya determinado la validez de la Notificación de Ejercicio de Opción de Compra del Proyecto (la "**Fecha de Confirmación del Incumplimiento Vendedor**").
- (e) El Estado Nacional a través del MEyM deberá pagar la totalidad del Precio de Compra del Proyecto conforme el mecanismo establecido en el apartado (g) de esta Cláusula 10.2, dentro de los sesenta (60) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Confirmación del Incumplimiento Vendedor (la "**Fecha de Pago del Precio de Compra del Proyecto**").

- (f) No obstante lo establecido en el apartado (e) anterior, si el Vendedor cuestionase una porción del monto del Precio de Compra del Proyecto informado en la Notificación de Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto de conformidad con la Cláusula 16 (*Solución de Controversias*), se considerará que respecto del monto no cuestionado se ha producido la Fecha de Confirmación del Incumplimiento Vendedor y el Estado Nacional a través del MEyM deberá pagar (i) la porción del monto del Pago del Precio de Compra del Proyecto que no haya sido cuestionada en la Fecha de Pago del Precio de Compra del Proyecto, en forma conjunta con la transferencia por parte del Vendedor de los activos que componen la Central de Generación a la entidad designada por el MEyM, conforme el apartado (g) de esta cláusula y (ii) el saldo, de resultar aplicable, dentro de los sesenta (60) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Confirmación del Incumplimiento Vendedor. El Vendedor deberá transferir la Central de Generación junto con el pago de la porción del monto del Pago del Precio de Compra del Proyecto que no haya sido cuestionada.
- (g) El Fiduciario FODER deberá (i) dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la recepción de la copia de la Notificación de Ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto, abrir la Cuenta de Pago del Precio de Compra del Proyecto y (ii) en la Fecha de Pago de Precio de Compra del Proyecto (o en el plazo establecido en el apartado (f) de esta cláusula), realizar por cuenta y orden del Estado Nacional, el pago del Precio de Compra del Proyecto por medio de la transferencia de la Cuenta de Pago del Precio de Compra del Proyecto a la Cuenta del Vendedor, en la medida en que la Cuenta de Pago de Compra del Proyecto tenga fondos suficientes, mediante depósito en la Cuenta del Vendedor de la cantidad de Pesos requerida para adquirir los Dólares necesarios para cumplir con tal obligación de pago utilizando a efectos de tal determinación el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior al Día Hábil en que se realice tal depósito.
- (h) Determinada la Fecha de Confirmación del Incumplimiento Vendedor, las Partes deberán tomar todas las acciones necesarias para consumir la transferencia de los activos de la Central de Generación a la entidad designada por el MEyM en la Fecha de Pago del Precio de Compra del Proyecto, en el entendido que (i) la transferencia del Proyecto se realizará mediante la transferencia de los activos que componen la Central de Generación del Vendedor y (ii) todos los gastos ocasionados por la transferencia (salvo los gastos de asesores del Vendedor y sus accionistas y el pago de los tributos que graven la misma) serán por cuenta del Estado Nacional.
- (i) El Vendedor no estará obligado a realizar la transferencia de los activos de la Central de Generación sino hasta la Fecha de Pago del Precio de Compra del Proyecto y el efectivo cobro del monto que no haya sido cuestionado.
- (j) El Vendedor reconoce y acepta que las Letras del Tesoro en Garantía no garantizan el pago del Precio de Compra del Proyecto.

- (k) En caso que los activos de la Central de Generación estuvieren afectados a garantías otorgadas por el Vendedor (incluyendo aquellas garantías otorgadas en el marco de su estructura de financiamiento), este último se compromete a llevar adelante con sus acreedores los cambios que fueren necesarios y/o convenientes para liberar a los activos de la Central de Generación de toda garantía, para poder transferir los mismos libres de toda prenda, hipoteca, fianzas o cualquier otra restricción al dominio o garantía que pese sobre los mismos. Caso contrario, el Estado Nacional (a través del MEyM) podrá descontar del Precio de Compra del Proyecto los montos correspondientes a la deuda que estuviere garantizada con dichos activos y pagar el saldo, si hubiere, al Vendedor (debiendo a su vez pagar la deuda garantizada mencionada).

11. Cesión

11.1 **Cesión por el Fiduciario FODER o MEyM.** Los derechos y las obligaciones del Fiduciario FODER y del MEyM bajo el presente Acuerdo de Adhesión no podrán ser cedidos, gravados o enajenados sin el previo consentimiento por escrito del Beneficiario.

11.2 **Cesión por el Beneficiario.** Los derechos y las obligaciones del Beneficiario bajo el presente Acuerdo de Adhesión no podrán ser cedidos, gravados o enajenados sin el previo consentimiento por escrito del Fiduciario FODER salvo si el Beneficiario (a) cede sus derechos de crédito bajo el presente Acuerdo de Adhesión a favor de los Acreedores Garantizados como garantía del repago de la Deuda Garantizada o (b) cede condicionalmente su posición contractual bajo el presente Acuerdo de Adhesión a favor de los Acreedores Garantizados como garantía del repago de la Deuda Garantizada.

12. Comunicaciones

12.1 **Copia de Notificaciones.** En caso que el Beneficiario entregue al Fiduciario FODER una Notificación de Causal de Venta de Proyecto o una Notificación de Ejercicio de Venta de Proyecto deberá entregar copia de la misma al MEyM, al MF [y al Banco Mundial].

12.2 **Forma y Medio de las Comunicaciones.** Todas las comunicaciones a ser entregadas a las Partes bajo el presente Acuerdo de Adhesión deberán ser por escrito y serán considerados como recibidas por la Parte a que éstas fueran enviadas en la fecha de entrega en mano para los casos en que se haya utilizado como medio de entrega el correo certificado y/o el telegrama colacionado con aviso de retorno. En caso de que los medios utilizados sean el facsímil o el correo electrónico, la fecha a considerar como fecha de entrega será la del aviso de recepción del destinatario.

12.3 Direcciones

- (a) Las comunicaciones al MEyM deberán ser dirigidas a:

Ministerio de Energía y Minería
[insertar dirección]
[_____], República Argentina
Atención: [_____]
Facsímil: [_____]
Correo electrónico: [_____]

(b) Las comunicaciones al Fiduciario FODER deberán ser dirigidas a:

Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables

[insertar dirección]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Atención: [_____]

Facsímil: [_____]

Correo electrónico: [_____]

(c) Las comunicaciones al Beneficiario deberán ser dirigidas a:

[insertar razón social del Beneficiario]

[insertar dirección]

[_____], República Argentina

Atención: [_____]

Facsímil: [_____]

Correo electrónico: [_____]

(d) Las comunicaciones al MF deberán ser dirigidas a:

Ministerio de Finanzas

[insertar dirección]

[_____], República Argentina

Atención: [_____]

Facsímil: [_____]

Correo electrónico: [_____]

(e) Las comunicaciones al Representante de los Acreedores Garantizados deberán ser dirigidas a:

[insertar razón social del Representante de los Acreedores Garantizados]

[insertar dirección]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Atención: [_____]

Facsímil: [_____]

Correo electrónico: [_____]

Si a la fecha de la firma del presente Acuerdo de Adhesión no existieran Acreedores Garantizados, el Beneficiario deberá notificar la identidad y datos de contacto mencionados supra del Representante de los Acreedores Garantizados al Fiduciario y al MEyM, dentro del plazo de 15 días hábiles de producido el Cierre Financiero.

(f) Las comunicaciones al Comprador deberán ser dirigidas a

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima

Avenida Eduardo Madero 942, Piso 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Atención: [_____]

Facsímile: [_____]
Correo electrónico: [_____]

(g) [Las comunicaciones al Banco Mundial deberán ser dirigidas a:

[insertar razón social del Banco Mundial]

[insertar dirección]

Atención: [_____]

Facsímile: [_____]

Correo electrónico: [_____]]

13. Derechos de los Acreedores Garantizados

13.1 Consentimiento de los Acreedores Garantizados. Las Partes reconocen y aceptan que los siguientes actos del Vendedor solamente serán válidos y eficaces a los fines del presente Acuerdo de Adhesión si el Beneficiario ha obtenido el consentimiento previo y por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados y ha entregado una copia del mismo al Fiduciario FODER:

- (a) el consentimiento del Vendedor a la cesión por el Fiduciario FODER o el MEyM de sus respectivos derechos y obligaciones bajo el presente Acuerdo de Adhesión conforme a lo previsto en la Cláusula 11.1 (*Cesión por el Fiduciario FODER o MEyM*);
- (b) el consentimiento del Beneficiario a cualquier modificación o adenda del presente Acuerdo de Adhesión conforme a lo previsto en la Cláusula 20 (*Modificaciones*); y
- (c) la entrega de cualquier Notificación de Causal de Venta del Proyecto, Notificación de Ejercicio de Opción de Venta del Proyecto, o Requerimiento de Pago al MEyM.

13.2 Comunicaciones a los Acreedores Garantizados. El Fiduciario FODER entregará al Representante de los Acreedores Garantizados, en forma simultánea con su entrega al Beneficiario, copia de cualquier cuestionamiento a (a) una Notificación de Causal de Venta del Proyecto y (b) una Notificación de Ejercicio de Opción de Venta del Proyecto.

13.3 Estipulaciones a Favor de Terceros. Las Partes reconocen y aceptan que los derechos reconocidos en el presente Acuerdo de Adhesión a los Acreedores Garantizados y/o el Representante de los Acreedores Garantizados constituyen estipulaciones a favor de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 1027 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y que la aceptación de tales estipulaciones a favor de terceros por parte del Representante de los Acreedores Garantizados contenida en cada Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados constituirá la aceptación de las mismas por parte de todos los Acreedores Garantizados. Las Partes renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho que pudieran tener de revocar tales estipulaciones a favor de terceros conforme a la Legislación Aplicable.

13.4 Referencias a Acreedores Garantizados. Las Partes reconocen y aceptan que el Vendedor podrá cumplir con sus obligaciones bajo el presente Acuerdo de Adhesión sin contraer Deuda Garantizada y que, por tanto, se entenderá que el consentimiento del

Representante de los Acreedores Garantizados que se requiere en el presente Acuerdo de Adhesión como condición para la validez de ciertos actos del Beneficiario solamente será requerido a partir de la entrega del Beneficiario al Fiduciario FODER de una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados y mientras la misma no sea revocada. Una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados solamente podrá ser válidamente revocada si es suscrita tanto por el Vendedor como por el Representante de los Acreedores Garantizados cuya designación se revoca.

14. **Mora**

14.1 **Interés Moratorio.** En caso que cualquier monto debido por una Parte a la otra Parte de acuerdo al presente Acuerdo de Adhesión no sea pagado a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente para el pago, se aplicará sobre dicho monto debido, por cada día de retraso (contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para el pago) y hasta la fecha efectiva de pago, una tasa equivalente a la tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) de un año aplicable en la fecha de vencimiento de la obligación de pago más 600 (SEISCIENTOS) puntos básicos (la "**Tasa de Interés Moratorio**").

14.2 **Mora Automática.** Las Partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, la realización de cualquier acto o hecho contrario a lo establecido en el presente Acuerdo de Adhesión, o la omisión en realizar cualquier acto o hecho a que estuviere obligado en virtud del mismo; en el entendido que respecto a (a) los montos adeudados en concepto de Pago por Energía, la tasa de interés moratorio será la determinada en la cláusula 25.1 (*Interés Moratorio*) del Contrato de Abastecimiento y (b) los montos adeudados en concepto de Pago del Precio de Venta del Proyecto, la Tasa de Interés Moratorio comenzará aplicar en la fecha de Fecha de Pago del Precio de Venta del Proyecto.

15. **Ley Aplicable**

El presente Acuerdo de Adhesión se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina. En particular, registrarán el Código Civil y Comercial de la República Argentina y, en cuanto resulten aplicables, las Leyes 26.190 y 27.191, el Decreto 531/2016, el Decreto 882/2016, Decreto 471/2017 y demás normas modificatorias y reglamentarias.

16. **Solución de Controversias**

16.1 **Solución entre Partes.** Las Partes tratarán de solucionar sus controversias de buena fe y mediante negociación. Si las Partes no llegaran a un acuerdo mediante negociación dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega por una Parte a la otra Parte de una comunicación escrita indicando la existencia de una controversia, cualquiera de las Partes podrá someter tal controversia a los mecanismos de solución de controversias dispuestos en esta Cláusula 16.

16.2 **Solución de Controversias entre el Beneficiario y el Fiduciario FODER.** Cualquier litigio, controversia o reclamación resultante o relacionada con el presente Acuerdo de Adhesión, su incumplimiento, resolución o nulidad, que se suscite entre el Beneficiario y el Fiduciario FODER, se resolverá mediante el proceso de arbitraje establecido en la Cláusula 16.3.

16.3 **Arbitraje.**

- (a) Cualquier litigio, controversia o reclamación resultante o relacionada con el presente Acuerdo de Adhesión, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor al momento de la notificación de la controversia (las "**Reglas de Procedimiento Arbitral**").
- (b) El arbitraje será de derecho.
- (c) El tribunal arbitral (el "**Tribunal Arbitral**") estará compuesto por tres (3) miembros, a menos que la controversia sea cuantificable y el valor en disputa sea inferior al equivalente de cinco millones de Dólares (US\$5.000.000) calculado por la Parte que plantea la controversia, utilizando el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de la notificación de la controversia, en cuyo caso el Tribunal Arbitral será unipersonal.
- (d) Cuando el tribunal arbitral deba estar compuesto por tres (3) miembros, cada Parte designará a un miembro del Tribunal Arbitral dentro de los quince (15) Días Hábiles posteriores a la entrega por una Parte a la otra Parte de una comunicación escrita indicando su intención de someter cualquier litigio, controversia o reclamación resultante o relacionada con el presente Contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad a arbitraje. El tercer miembro del Tribunal Arbitral será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes. Si los árbitros designados por las Partes no se ponen de acuerdo dentro de los quince (15) Días Hábiles posteriores a la última designación o si una Parte no realiza la designación de su árbitro dentro del plazo previsto al respecto, el tercer miembro del Tribunal Arbitral será designado por una autoridad de designación determinada de conformidad con el artículo 6 de las Reglas de Procedimiento Arbitral.
- (e) Cuando el tribunal arbitral deba estar compuesto por un (1) miembro, éste será designado por una autoridad de designación determinada de conformidad con el artículo 6 de las Reglas de Procedimiento Arbitral.
- (f) La sede del arbitraje será seleccionada por el Tribunal Arbitral, considerando la nacionalidad de las Partes que intervienen en el proceso arbitral, en el entendido que se considerará que el Vendedor tiene la nacionalidad de la persona o entidad o beneficiario final (conforme dicho término se utiliza en la Resolución de la Inspección General de Justicia Nro. 7/2015), que posea el Control del Vendedor a la fecha de la notificación de la controversia (o, si ninguna persona o entidad posee el Control del Vendedor a tal fecha, la nacionalidad de la persona o entidad o beneficiario final que posea la mayor participación accionaria en el Vendedor a tal fecha). La sede del arbitraje deberá ser un país diferente a la nacionalidad del Vendedor si fuese extranjero, pero la sede podrá ser en la República Argentina si la nacionalidad del Vendedor es Argentina.

16.4 Solución de Controversias entre el Beneficiario y el Estado Nacional. Cualquier litigio, controversia o reclamación resultante o relacionada con el presente Acuerdo de Adhesión, su incumplimiento, resolución o nulidad, que se suscite entre el Beneficiario y el Estado Nacional, se resolverá mediante el proceso de arbitraje establecido en la Cláusula 16.3.

16.5 Solución de Controversias entre el Beneficiario, el Fiduciario FODER y/o Banco Mundial. Cualquier litigio, controversia o reclamación resultante o relacionada con el presente Acuerdo de Adhesión, su incumplimiento, resolución o nulidad, que se suscite entre el Beneficiario, el Fiduciario FODER y/o el Banco Mundial respecto de la Garantía Banco Mundial, se resolverá mediante el proceso de resolución de controversias establecido en el Contrato de Garantía Banco Mundial.

17. Separabilidad

En el caso que alguna Cláusula del presente Acuerdo de Adhesión o parte de ella sea declarado nula o no válida, dicha nulidad o falta de validez no afectará la validez del presente Acuerdo de Adhesión ni de ninguna otra de sus disposiciones.

18. Renuncia

El hecho que cualquiera de las Partes no ejerza alguno de sus derechos no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación respecto del Beneficiario, como una renuncia al mismo. El Beneficiario podrá renunciar a cualquiera de sus derechos bajo el presente Acuerdo de Adhesión siempre que (a) así lo permita la Legislación Aplicable y (b) se haya obtenido el previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción. Para que tal renuncia sea válida deberá realizarse por escrito y notificarse a la otra Parte.

19. Acuerdo Completo

El presente Acuerdo de Adhesión constituye una declaración completa, definitiva y exclusiva de los términos del acuerdo entre las Partes en relación con la materia objeto del mismo y reemplaza a todos los demás entendimientos, escritos, propuestas, aseveraciones o comunicaciones anteriores, verbales o escritas, relacionadas con la materia objeto del presente Acuerdo de Adhesión.

20. Modificaciones

El presente Acuerdo de Adhesión no podrá ser modificado sino mediante documento escrito otorgado por las Partes, y siempre que el Beneficiario haya obtenido el previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación relacionada con la Garantía Banco Mundial requerirá el previo consentimiento por escrito del Banco Mundial.

21. Idioma

El idioma del presente Acuerdo de Adhesión es el español. Todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Acuerdo de Adhesión deberán ser en idioma español.

22. Domicilios

Las Partes constituyen domicilio especial, a todos los efectos del presente Acuerdo de Adhesión, en los indicados como suyos en la Cláusula 12 (*Comunicaciones*).

23. Firmas

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Acuerdo de Adhesión, que es firmado en tres copias iguales en la fecha indicada en el encabezamiento.

[Siguen Hojas de Firma]

ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Aclaración:

Cargo:

Por BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., actuando en su calidad de
fiduciario del FONDO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Aclaración:

Cargo:

Por [*insertar razón social del Beneficiario*]

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 8**FACTOR DE AJUSTE ANUAL**

Año de Producción	Factor de Ajuste Anual
1	1,0171
2	1,0344
3	1,0521
4	1,0701
5	1,0883
6	1,1069
7	1,1258
8	1,1450
9	1,1646
10	1,1845
11	1,2047
12	1,2253
13	1,2462
14	1,2675
15	1,2891
16	1,3111
17	1,3335
18	1,3563
19	1,3794
20	1,4030

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 9

FACTOR DE INCENTIVO

Año Calendario	Factor de Incentivo
2018	1,20
2019	1,15
2020	1,15
2021	1,15
2022	1,15
2023	1,10
2024	1,10
2025	1,10
2026	1,05
2027	1,05
2028	1,05
2029	1,00
2030	1,00
2031	1,00
2032	1,00
2033	1,00
2034	0,90
2035	0,90
2036	0,90
2037	0,80
2038	0,80
2039 y posteriores	0,80

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 10
NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

(Página dejada intencionalmente en blanco)

(Página dejada intencionalmente en blanco)

Introducción

1. El Marco de Sostenibilidad de la IFC expresa el compromiso estratégico de la Corporación hacia el desarrollo sostenible, y es parte integral del enfoque de la IFC para la gestión del riesgo. El Marco de Sostenibilidad comprende la Política y las Normas de Desempeño de la IFC sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, y la Política sobre Acceso a la Información de la IFC. En la Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social se describen los compromisos, las funciones y las responsabilidades de la IFC en materia de sostenibilidad ambiental y social. La Política sobre Acceso a la Información de la IFC, por su parte, refleja el compromiso de la IFC hacia la transparencia y la gobernabilidad en sus operaciones, y describe las obligaciones institucionales de divulgación en relación con sus servicios de inversión y asesoramiento. Las Normas de Desempeño están destinadas a los clientes, ofreciendo orientación para identificar riesgos e impactos con el objeto de ayudar a prevenir, mitigar y manejar los riesgos e impactos como forma de hacer negocios de manera sostenible, incluida la obligación del cliente de incluir a las partes interesadas y divulgar las actividades del proyecto. En el caso de sus inversiones directas (lo que incluye el financiamiento para proyectos y corporativo ofrecido a través de intermediarios financieros), la IFC exige que sus clientes apliquen las Normas de Desempeño para manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales, a fin de mejorar las oportunidades de desarrollo. La IFC utiliza el Marco de Sostenibilidad junto con otras estrategias, políticas e iniciativas en la conducción de sus actividades comerciales, con el propósito de alcanzar sus objetivos de desarrollo generales. Las Normas de Desempeño también pueden ser aplicadas por otras instituciones financieras.

2. En conjunto, las ocho Normas de Desempeño definen las normas que el cliente¹ debe respetar durante todo el ciclo de inversión de la IFC:

Norma de Desempeño 1:	Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales
Norma de Desempeño 2:	Trabajo y condiciones laborales
Norma de Desempeño 3:	Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación
Norma de Desempeño 4:	Salud y seguridad de la comunidad
Norma de Desempeño 5:	Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario
Norma de Desempeño 6:	Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos
Norma de Desempeño 7:	Pueblos Indígenas
Norma de Desempeño 8:	Patrimonio cultural

3. La Norma de Desempeño 1 establece la importancia de: i) una evaluación integrada para identificar los impactos, riesgos y oportunidades ambientales y sociales de los proyectos; ii) una participación comunitaria efectiva, basada en la divulgación de la información del proyecto y la consulta con las comunidades locales en los temas que las afectan directamente; y iii) el manejo por parte del cliente del desempeño ambiental y social durante todo el transcurso del proyecto. Las Normas de Desempeño 2 a 8 definen objetivos y requisitos para prevenir y minimizar los riesgos e impactos para los trabajadores, las Comunidades Afectadas y el medio ambiente, y para compensarlos en los casos en los que persistan impactos residuales. Si bien todos los riesgos y posibles impactos ambientales y sociales pertinentes deben ser contemplados en el contexto de la evaluación, las Normas de Desempeño 2 a 8 describen los posibles riesgos e impactos ambientales

¹ El término "cliente" se utiliza en las Normas de Desempeño para referirse en términos amplios a la parte responsable de la ejecución y operación del proyecto financiado, o al beneficiario del financiamiento, según la estructura del proyecto y el tipo de financiamiento. El término "proyecto" se define en la Norma de Desempeño 1.

y sociales que exigen especial atención. En los casos en los que se identifiquen riesgos e impactos ambientales o sociales, el cliente deberá manejarlos a través de su Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), conforme a la Norma de Desempeño 1.

4. La Norma de Desempeño 1 se aplica a todos los proyectos que presentan riesgos e impactos ambientales y sociales. Teniendo en cuenta las circunstancias del proyecto, es posible que también se apliquen otras Normas de Desempeño. Las Normas de Desempeño deben considerarse en conjunto y como referencia recíproca, según sea necesario. La sección sobre requisitos de cada Norma de Desempeño se aplica a todas las actividades financiadas por un proyecto, salvo que se indique lo contrario en las limitaciones específicas descritas en cada párrafo. Se impulsa a los clientes a aplicar el SGAS desarrollado en el contexto de la Norma de Desempeño 1 a todas las actividades del proyecto, independientemente de la fuente de financiamiento. Algunos temas transversales, tales como el cambio climático, el género, los derechos humanos y el agua, son cubiertos por varias Normas de Desempeño.

5. Además de cumplir con los requisitos de las Normas de Desempeño, los clientes deben cumplir con la legislación nacional pertinente, incluidas las leyes para la aplicación de las obligaciones asumidas por el país anfitrión según el derecho internacional.

6. Las guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS) son documentos técnicos de referencia con ejemplos generales y específicos de buenas prácticas sectoriales internacionales. La IFC utiliza las guías sobre MASS como fuente técnica de información durante la evaluación de los proyectos. Las guías sobre MASS presentan los niveles y las medidas de desempeño que son normalmente aceptables para la IFC y que generalmente se consideran viables en nuevas instalaciones, a un costo razonable y con las tecnologías existentes. En el caso de los proyectos financiados por la IFC, la aplicación de las guías sobre MASS a las instalaciones existentes puede involucrar la definición de metas específicas para el lugar, con un cronograma de cumplimiento adecuado. En el proceso de evaluación ambiental se pueden recomendar niveles o indicadores alternativos (mayores o menores), que, de ser aceptables para la IFC, se convierten en requisitos específicos del proyecto o del lugar. Las guías generales sobre MASS contiene información sobre cuestiones transversales de medio ambiente, salud y seguridad, posiblemente aplicables a todos los sectores. Debe utilizarse en combinación con las directrices del sector pertinente. Las guías sobre MASS pueden ser objeto de actualizaciones periódicas.

7. Cuando las normas del país anfitrión difieran de los niveles y medidas incluidos en estas directrices, se espera que los proyectos cumplan con la más exigente de ambas opciones. Si se considera que es adecuado utilizar niveles o indicadores menos exigentes en función de circunstancias específicas del proyecto, se debe presentar una justificación completa y detallada de cualquier alternativa propuesta, como parte de la evaluación ambiental específica. Dicha justificación debe demostrar que la elección del nivel de desempeño alternativo protege la salud humana y el medio ambiente.

8. Además, existe un conjunto de ocho Notas de Orientación, correspondientes a las ocho Normas de Desempeño, y una Nota de Interpretación sobre Intermediarios Financieros adicional, que ofrecen orientación sobre los requisitos comprendidos en las Normas de Desempeño, incluidos materiales de referencia, así como sobre buenas prácticas de sostenibilidad para ayudar a los clientes a mejorar el desempeño del proyecto. Tales Notas de Orientación o Interpretación pueden ser objeto de actualizaciones periódicas.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 1 destaca la importancia de la gestión del desempeño ambiental y social durante un proyecto. Un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) eficaz es un proceso dinámico y continuo, que pone en marcha y respalda la gerencia, e implica una colaboración entre el cliente, sus trabajadores, las comunidades locales afectadas directamente por el proyecto (las Comunidades Afectadas) y, cuando corresponda, otros actores sociales¹. Basándose en los elementos del proceso de gestión empresarial ya establecido, a saber, “planificación, ejecución, verificación y acción”, el SGAS aplica un enfoque metodológico de la gestión de los riesgos² e impactos³ de una manera estructurada y constante. Un buen SGAS que esté en consonancia con la escala y la naturaleza del proyecto de que se trate promueve un desempeño ambiental y social sólido y sostenible, y puede derivar en mejores resultados financieros, ambientales y sociales.

2. En ocasiones, la evaluación y la gestión de ciertos riesgos e impactos ambientales y sociales puede ser responsabilidad del Gobierno o de terceros sobre los que el cliente no tiene control ni influencia⁴. Los siguientes son algunos ejemplos de esta situación: (i) cuando el Gobierno o terceros adoptan decisiones iniciales de planificación que afectan la selección del emplazamiento o el diseño del proyecto o (ii) cuando el Gobierno o terceros llevan a cabo acciones específicas relacionadas directamente con el proyecto, como la aportación de terrenos para un proyecto que anteriormente hubiera podido acarrear el reasentamiento de comunidades o personas o la pérdida de diversidad biológica. Aunque el cliente no puede controlar estas acciones del Gobierno o de terceros, un SGAS eficaz debe identificar las diferentes entidades involucradas y las funciones que desempeñan, los riesgos correspondientes que presentan para el cliente, y las oportunidades de colaboración con esos terceros, con el fin de contribuir al logro de resultados ambientales y sociales acordes con las Normas de Desempeño. Además, esta Norma de Desempeño propugna el uso de un mecanismo de queja, que puede facilitar una indicación temprana (y una solución rápida) para quienes consideren que se han visto perjudicados por las acciones de un cliente.

3. Las actividades comerciales deben respetar los derechos humanos, lo que significa evitar infringir los derechos humanos de los demás y atender a los impactos adversos sobre los derechos humanos que dichas actividades puedan causar o a los que puedan contribuir. Cada una de las Normas de Desempeño contiene elementos relacionados con las dimensiones de derechos humanos que puede enfrentar un proyecto en el transcurso de sus operaciones. La aplicación de estas Normas de Desempeño con la debida diligencia permitirá al cliente abordar muchas cuestiones relacionadas con los derechos humanos en su proyecto.

Objetivos

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.

¹ Los otros actores sociales son aquellos no afectados directamente por el proyecto, pero que tienen interés en mismo. Podrían ser autoridades nacionales y locales, proyectos vecinos y/u organizaciones no gubernamentales.

² El riesgo ambiental y social es una combinación de la probabilidad de que ocurran ciertos sucesos peligrosos y de la severidad de sus impactos.

³ Los impactos ambientales y sociales se refieren a cualquier cambio posible o real del (i) entorno físico, natural o cultural y (ii) los impactos sobre la comunidad circundante y los trabajadores, derivados de la actividad comercial que se vaya a apoyar.

⁴ Se considera que los contratistas que trabajan para el cliente o que actúan en representación del mismo están bajo el control directo del cliente, y no se los considera terceros a los fines de la Norma de Desempeño.

- Adoptar una jerarquía de medidas de mitigación para prever y evitar, o en su defecto, minimizar⁵, y, cuando existan impactos residuales, restaurar/compensar los riesgos y los impactos sobre los trabajadores, las Comunidades Afectadas y el medio ambiente.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social de los clientes mediante el empleo eficaz de los sistemas de gestión.
- Garantizar que las quejas de las Comunidades Afectadas y las comunicaciones externas de otros actores sociales reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.
- Promover una participación adecuada de las Comunidades Afectadas y suministrar los medios para esa participación durante todo el ciclo del proyecto, en los asuntos que pudieran afectarlas, y garantizar que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente.

Ambito de aplicación

4. Esta Norma de Desempeño se aplica a actividades comerciales que entrañan riesgos y/o impactos ambientales y/o sociales. En esta Norma de Desempeño, el término “proyecto” se refiere a una serie definida de actividades comerciales, incluidas aquellas en las que todavía no se han identificado los elementos, aspectos e instalaciones físicas específicos que podrían generar riesgos e impactos⁶. Cuando corresponda, esto podría incluir aspectos de las etapas iniciales de desarrollo y de todo el ciclo de vida (diseño, construcción, puesta en servicio, operación, puesta fuera de servicio, clausura o, si corresponde, etapa posterior a la clausura) de un activo físico⁷. Los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplicarán a todas las actividades comerciales, salvo donde las limitaciones específicas descritas en cada uno de los párrafos siguientes indiquen lo contrario.

Requisitos

Sistema de evaluación y gestión ambiental y social

5. El cliente, en coordinación con otros organismos gubernamentales o terceros responsables, según corresponda⁸, emprenderá un proceso de evaluación ambiental y social y establecerá y mantendrá un SGAS acorde con la naturaleza y la escala del proyecto y en consonancia con el nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) política; (ii) identificación de riesgos e impactos; (iii) programas de gestión; (iv) capacidad y competencia organizativas; (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia; (vi) participación de los actores sociales, y (vii) seguimiento y evaluación.

⁵ Las opciones aceptables para minimizar varían e incluyen: atenuar, rectificar, reparar o restaurar impactos, según corresponda. La jerarquía de mitigación de riesgos e impactos se analiza y especifica en detalle en el contexto de las Normas de Desempeño 2 a 8 inclusive, según sea pertinente.

⁶ Por ejemplo, entidades empresariales que tienen carteras de activos físicos existentes y/o tienen la intención de desarrollar o adquirir nuevas instalaciones, y los fondos de inversión o intermediarios financieros con carteras de activos físicos existentes y/o con la intención de invertir en nuevas instalaciones.

⁷ Teniendo en cuenta que esta Norma de Desempeño es usada por una variedad de instituciones financieras, inversionistas, aseguradoras y propietarios/operadores, cada usuario debe especificar por separado las actividades comerciales a las que se debe aplicar esta Norma de Desempeño.

⁸ Es decir, las partes con obligación legal y responsabilidad en relación con la evaluación y la gestión de riesgos e impactos específicos (por ejemplo, reasentamientos efectuados por el Gobierno).

Política

6. El cliente establecerá una política general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el proyecto para lograr un buen desempeño ambiental y social⁹. La política constituye un marco para el proceso de evaluación y gestión ambiental y social, y especifica que el proyecto (o actividad comercial, según corresponda) cumplirá con las leyes y los reglamentos aplicables de las jurisdicciones en las que opere, incluidas las leyes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el país anfitrión en el ámbito del derecho internacional. La política debe ser congruente con los principios de las Normas de Desempeño. En ciertas circunstancias, los clientes también pueden adherir a otras normas, sistemas de certificación o códigos de prácticas internacionalmente reconocidos, los que también deberán incluirse en la política. En la política se indicará quién es responsable de garantizar su cumplimiento dentro de la organización del cliente y será responsable de su ejecución (con referencia a un organismo oficial o tercero responsable, según sea necesario). El cliente comunicará la política a todos los niveles de su organización.

Identificación de riesgos e impactos

7. El cliente establecerá y seguirá un proceso para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto (véase el párrafo 18, donde se presentan los requisitos en términos de competencias). El tipo, el tamaño y la ubicación del proyecto condicionan el alcance y el nivel de esfuerzo dedicado al proceso de identificación de los riesgos e impactos. El alcance de dicho proceso será acorde con las buenas prácticas internacionales en el sector¹⁰, y determinará los métodos y los instrumentos de evaluación apropiados y pertinentes. El proceso puede comprender una evaluación ambiental y social completa, una evaluación limitada o focalizada de aspectos ambientales o sociales, o una aplicación directa de las normas ambientales sobre emplazamiento, contaminación, criterios de diseño o construcción¹¹. Cuando el proyecto incluya bienes existentes, las auditorías ambientales y/o sociales o las evaluaciones de riesgos y peligros pueden resultar adecuadas y suficientes para identificar riesgos e impactos. Si aún no estuvieran definidos los bienes a ser desarrollados, adquiridos o financiados, la realización de un proceso de debida diligencia ambiental y social permitirá identificar los riesgos e impactos en el futuro, una vez que se tenga un entendimiento razonable de los elementos físicos, los activos y las instalaciones. El proceso de identificación de riesgos e impactos se basará en datos de línea de base recientes de los aspectos ambientales y sociales, con un nivel de detalle adecuado. En el proceso se considerarán todos los riesgos e impactos ambientales y sociales relevantes, incluidos los temas identificados en las Normas de Desempeño 2 a 8, y quiénes podrían verse afectados por dichos riesgos e impactos¹². En el proceso de identificación de riesgos e impactos se tendrán en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos pertinentes asociados con el cambio climático y las oportunidades de adaptación, así como los potenciales efectos transfronterizos, tales como la contaminación de la atmósfera, o el uso o contaminación de cursos de aguas internacionales.

⁹ Este requisito consiste en una política independiente, específica para el proyecto, y no se pretende que afecte (o implique que se modifiquen) las políticas existentes que el cliente pueda haber definido para proyectos, actividades comerciales o actividades empresariales de mayor nivel sin relación con el proyecto.

¹⁰ Definidas como el ejercicio de la aptitud profesional, la diligencia, la prudencia y la previsión que podrían esperarse razonablemente de profesionales idóneos y con experiencia que realizan el mismo tipo de actividades en circunstancias iguales o semejantes en el ámbito mundial o regional.

¹¹ En el caso de nuevos desarrollos o grandes expansiones con elementos, aspectos o instalaciones físicas identificados específicamente, que podrían generar posibles impactos ambientales y sociales significativos, el cliente llevará a cabo una evaluación integral del impacto ambiental y social, incluido un análisis de alternativas, cuando corresponda.

¹² En ciertas circunstancias de alto riesgo, puede ser adecuado que los clientes complementen el proceso de identificación de los riesgos ambientales y sociales con un proceso específico de debida diligencia sobre derechos humanos, si ello fuera pertinente para la actividad comercial de que se trate.

1 de enero de 2012

8. En los casos en que el proyecto incluya elementos físicos, aspectos e instalaciones identificados específicamente que tienen probabilidades de generar impactos, los riesgos e impactos ambientales y sociales se analizarán en el contexto de la zona de influencia del proyecto. Esta zona de influencia comprende, según corresponda:

- La zona que posiblemente se vea afectada por: (i) el proyecto¹³ y por las actividades y las instalaciones propiedad directa del cliente o que este opere o gestione (incluso mediante contratistas) y que sean componentes del proyecto¹⁴; (ii) los impactos de acontecimientos no programados aunque previsibles provocados por el proyecto, que puedan ocurrir posteriormente o en otro lugar, o (iii) los impactos indirectos del proyecto sobre la biodiversidad o sobre los servicios ecosistémicos de los que dependen las Comunidades Afectadas para obtener sus medios de subsistencia.
- Las instalaciones conexas, que son instalaciones no financiadas como parte del proyecto, que no se habrían construido o expandido de no haber existido el proyecto, y sin las cuales el proyecto no sería viable¹⁵.
- Los impactos acumulativos¹⁶ (resultantes del impacto incremental) sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el proyecto, producidos por otras construcciones existentes, planeadas o razonablemente definidas en oportunidad de realizar el proceso de identificación de riesgos e impactos.

9. En el caso de riesgos e impactos en la zona de influencia del proyecto provocados por las acciones de terceros, el cliente atenderá dichos riesgos e impactos en consonancia con el control y la influencia que ejerza sobre los terceros, y teniendo debidamente en cuenta los conflictos de intereses.

10. En los casos en que el cliente pueda ejercer un control razonable, durante el proceso de identificación de riesgos e impactos también se tendrán en cuenta los riesgos asociados con las cadenas de abastecimiento primarias, según se definen en la Norma de Desempeño 2 (párrafos 27 a 29) y la Norma de Desempeño 6 (párrafo 30).

11. En los casos en que el proyecto incluya elementos físicos, aspectos e instalaciones identificados específicamente con probabilidades de generar impactos ambientales y sociales, durante la identificación de los riesgos e impactos se tendrán en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexos y aplicables preparados por autoridades gubernamentales competentes u otras partes vinculadas directamente con el proyecto y con su zona de influencia¹⁷. Esto incluye planes maestros de desarrollo económico, planes

¹³ Los ejemplos incluyen el lugar de emplazamiento del proyecto, las cuencas atmosféricas o hidrográficas inmediatas o los corredores de transporte.

¹⁴ Algunos ejemplos son los corredores para el transporte de energía, tuberías, canales, túneles, caminos de reubicación y acceso, zonas de préstamo y disposición, campamentos de construcción y terrenos contaminados (por ejemplo, suelos, aguas subterráneas y superficiales y sedimentos).

¹⁵ Las instalaciones conexas pueden incluir ferrocarriles, carreteras, líneas de transporte o centrales eléctricas propias, tuberías, servicios públicos, almacenes y terminales de logística.

¹⁶ Los impactos acumulativos se limitan a aquellos impactos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos y sobre la base de las inquietudes expresadas por las Comunidades Afectadas. Son ejemplos de impactos acumulativos la contribución adicional de emisiones de gases en una cuenca aérea; la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones; los aumentos de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica; la interferencia con las rutas migratorias o de desplazamiento de fauna, o un aumento de la congestión de tránsito y de los accidentes a causa del aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad.

¹⁷ El cliente puede tenerlos en cuenta concentrándose en la contribución adicional del proyecto a determinados impactos que generalmente se consideran importantes conforme a criterios científicos o sobre la base de las

nacionales o regionales, estudios de factibilidad, análisis de alternativas y evaluaciones ambientales acumulativas, regionales, sectoriales o estratégicas, cuando sean pertinentes. La identificación de riesgos e impactos tendrá en cuenta los resultados del proceso de participación de las Comunidades Afectadas, según corresponda.

12. En los casos en que el proyecto incluya elementos físicos, aspectos e instalaciones específicamente identificados, que tienen probabilidades de generar impactos, como parte del proceso de determinación de los riesgos e impactos, el cliente identificará a las personas y grupos que puedan verse afectados de manera directa, diferencial o desproporcionada por el proyecto debido a su estado desfavorecido o vulnerable¹⁸. Cuando se identifique a personas o grupos desfavorecidos o vulnerables, el cliente propondrá e implementará medidas diferenciadas para que los impactos adversos no recaigan sobre ellos de manera desproporcionada y no queden en desventaja para disfrutar de los beneficios y las oportunidades del desarrollo.

Programas de gestión

13. En consonancia con la política del cliente y los objetivos y principios que allí se describen, el cliente establecerá programas de gestión que, de manera resumida, describan las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño, destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto que se hayan identificado.

14. Dependiendo de la naturaleza y la escala del proyecto, esos programas pueden consistir en una combinación documentada de procedimientos operacionales, prácticas, planes y documentos de respaldo conexos (incluidos convenios legales), gestionados de manera sistemática¹⁹. Los programas pueden aplicarse ampliamente a toda la organización del cliente, incluidos los contratistas y proveedores principales sobre los que la organización tiene control o influencia, o a lugares, instalaciones o actividades específicos. La jerarquía de medidas de mitigación para abordar los riesgos e impactos identificados dará prioridad a la prevención de los impactos, por encima de las medidas para minimizarlos, y cuando persistan impactos residuales, restaurarlos o compensarlos, siempre que sea técnicamente²⁰ y financieramente viable²¹.

15. En los casos en que los riesgos e impactos identificados no puedan ser evitados, el cliente determinará medidas de mitigación y desempeño y definirá las acciones pertinentes para garantizar que el proyecto funcione de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables y cumpla los requisitos de las Normas de Desempeño 1 a 8. El nivel de detalle y complejidad de este programa colectivo de gestión y la prioridad de las medidas y acciones identificadas serán proporcionales a los riesgos e

inquietudes expresadas por las Comunidades Afectadas de la zona y abordadas por estos estudios regionales o evaluaciones acumulativas de más amplio alcance.

¹⁸ La condición de desfavorecido o vulnerable puede derivarse de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otro tipo, el origen nacional o social, el patrimonio, el lugar de nacimiento u otra característica de una persona o un grupo. El cliente debe considerar también factores como el género, la edad, la etnia, la cultura, el nivel de alfabetización, la enfermedad, la discapacidad física o mental, la pobreza o carencia económica y la dependencia de recursos naturales únicos.

¹⁹ Los convenios legales existentes entre el cliente y terceros que aborden medidas de mitigación relativas a impactos específicos constituyen parte de un programa; por ejemplo, responsabilidades de reasentamiento gestionadas por el Gobierno, especificadas en un convenio.

²⁰ La factibilidad técnica se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan llevarse a cabo con calificaciones, equipos y materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta las condiciones locales existentes como el clima, la geografía, los aspectos demográficos, la infraestructura, la seguridad, la gobernabilidad, la capacidad y la confiabilidad operativa.

²¹ La viabilidad financiera se basa en consideraciones comerciales, incluida la magnitud relativa del costo adicional de adoptar tales medidas y acciones, comparado con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto, y si ese costo adicional haría que el proyecto dejara de ser viable para el cliente.

impactos del proyecto y tendrán en cuenta los resultados del proceso de participación de las Comunidades Afectadas, según corresponda.

16. En los programas de gestión se establecerán los planes de acción ambientales y sociales²², que definirán los resultados deseados y las acciones para abordar las cuestiones planteadas en el proceso de identificación de los riesgos e impactos. Esa definición se hará, en la medida de lo posible, en términos de eventos cuantificables, con elementos tales como indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación que puedan seguirse a lo largo de plazos determinados, y con estimaciones de los recursos y las responsabilidades para su implementación. Según corresponda, el programa de gestión reconocerá e incorporará la función que cumplen las acciones y los eventos pertinentes controlados por terceros para abordar los riesgos e impactos identificados. En vista de la naturaleza dinámica del proyecto, el programa de gestión deberá poder dar respuesta a los cambios de circunstancias, acontecimientos imprevistos y los resultados de las actividades de seguimiento y revisión.

Capacidad y competencia organizativas

17. El cliente, en colaboración con terceros apropiados y pertinentes, establecerá, mantendrá y fortalecerá, según sea necesario, una estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS. Se deberá designar el personal específico, incluido el o los representantes de la gerencia, con responsabilidades y facultades bien definidas. Las principales responsabilidades referentes al ámbito ambiental y social deben estar bien definidas y ser puestas en conocimiento del personal pertinente y el resto de la organización del cliente. Se proporcionará el respaldo administrativo y los recursos humanos y financieros suficientes de forma continua a fin de lograr un desempeño ambiental y social eficaz y sostenido.

18. Los empleados de la organización del cliente directamente responsables del desempeño ambiental y social del proyecto deberán tener los conocimientos, las habilidades y la experiencia necesarios para realizar su trabajo, incluidos conocimientos actualizados sobre los requisitos reglamentarios del país anfitrión y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño 1 a 8. El personal también deberá poseer los conocimientos, las habilidades y la experiencia necesarios para aplicar las medidas y acciones específicas que se requieran conforme al SGAS y los métodos necesarios para ejecutar las acciones de forma competente y eficiente.

19. El proceso de identificación de los riesgos e impactos consistirá en una evaluación y presentación adecuadas, precisas y objetivas preparadas por profesionales competentes. En el caso de los proyectos que planteen impactos adversos significativos o que conlleven cuestiones técnicas complejas, es posible que se solicite a los clientes que recurran a expertos externos calificados para ayudar en el proceso de identificación de los riesgos e impactos.

Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia

20. En los casos en que el proyecto incluya elementos físicos, aspectos e instalaciones específicamente identificados, con probabilidad de generar impactos, el SGAS establecerá y mantendrá un sistema de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia con el fin de que el cliente, con la colaboración de terceros apropiados y relevantes, esté preparado para responder de una manera adecuada a

²² Los planes de acción pueden incluir un plan de acción ambiental y social general necesario para llevar adelante un conjunto de medidas de mitigación, o planes de acción temáticos, tales como planes de acción de reasentamiento o planes de acción de biodiversidad. Los planes de acción pueden estar destinados a llenar los vacíos de los programas de gestión existentes, a fin de garantizar la coherencia con las Normas de Desempeño, o pueden ser planes independientes que especifiquen la estrategia de mitigación del proyecto. Para algunos círculos profesionales, el término "plan de acción" se refiere a los planes de gestión o a los planes de desarrollo. En este caso, los ejemplos son numerosos e incluyen diversos tipos de planes de gestión ambiental y social.

situaciones accidentales y de emergencia asociadas con el proyecto, a fin de prevenir y mitigar cualquier daño contra las personas y el medio ambiente. Esa preparación incluirá la identificación de las zonas en las que puedan producirse accidentes y situaciones de emergencia, las comunidades y las personas que puedan resultar afectadas, los procedimientos de respuesta, la provisión de equipos y recursos, la asignación de responsabilidades, la comunicación, incluso con las posibles Comunidades Afectadas, y una capacitación periódica para garantizar una respuesta eficaz. Las actividades de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia se evaluarán y ajustarán periódicamente según sea necesario, en función de los cambios en las condiciones.

21. Cuando proceda, el cliente también prestará asistencia y colaborará con las posibles Comunidades Afectadas (véase la Norma de Desempeño 4) y los organismos públicos locales, en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, especialmente cuando su participación y colaboración sean necesarias para asegurar una respuesta eficaz. Si los organismos públicos locales tienen una capacidad limitada o nula para responder eficazmente, el cliente asumirá una función activa en la preparación y la respuesta a emergencias asociadas con el proyecto. El cliente documentará sus actividades, recursos y responsabilidades en materia de preparación y respuesta a emergencias, y aportará información apropiada a las posibles Comunidades Afectadas y los organismos públicos competentes.

Seguimiento y evaluación

22. El cliente establecerá procedimientos para hacer el seguimiento del programa de gestión y medir su eficacia, y así como también el cumplimiento de toda obligación legal o contractual y requisito reglamentario conexo. En los casos en que el Gobierno o un tercero sea responsable de la gestión de riesgos e impactos específicos y las medidas de mitigación correspondientes, el cliente colaborará en el establecimiento y el seguimiento de dichas medidas de mitigación. Cuando proceda, los clientes considerarán contar con la participación de representantes de las Comunidades Afectadas en las actividades de seguimiento²³. El programa de seguimiento del cliente debe ser supervisado por las instancias apropiadas dentro de la organización. Para los proyectos con impactos significativos, el cliente contratará expertos externos para verificar la información de seguimiento. El grado de supervisión deberá adecuarse a los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto y a los requisitos de cumplimiento.

23. Además de registrar la información para seguir de cerca el desempeño y establecer los controles operacionales pertinentes, el cliente deberá emplear mecanismos dinámicos, tales como inspecciones y auditorías internas, cuando corresponda, a fin de verificar el cumplimiento y los avances realizados para obtener los resultados deseados. El seguimiento incluirá normalmente el registro de información para seguir el desempeño y la comparación de esos datos con los niveles de referencia previamente establecidos o los requisitos del programa de gestión. El seguimiento deberá ajustarse en función de la experiencia de desempeño y las medidas solicitadas por las autoridades regulatorias competentes. El cliente documentará los resultados del seguimiento e identificará y reflejará las acciones correctivas y preventivas necesarias en la versión modificada de los programas y planes de gestión. El cliente, en colaboración con terceros apropiados y pertinentes, llevará adelante esas acciones correctivas y preventivas y las monitoreará en los siguientes ciclos de seguimiento a fin de asegurar su eficacia.

24. La alta gerencia de la organización del cliente recibirá evaluaciones periódicas de la eficacia del SGAS, basadas en una recopilación y análisis sistemáticos de los datos. El alcance y la frecuencia de dichos informes dependerán de la naturaleza y el alcance de las actividades identificadas y emprendidas de acuerdo con el SGAS del cliente y otros requisitos aplicables del proyecto. Sobre la

²³ Por ejemplo, monitoreo participativo del agua.

base de los resultados de esas evaluaciones de desempeño, la alta gerencia tomará las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que se cumplan las intenciones de la política del cliente, que se implementen los procedimientos, las prácticas y los planes, y que se asegure su eficacia.

Participación de los actores sociales

25. La participación de los actores sociales es fundamental para el establecimiento de relaciones sólidas, constructivas y adecuadas que son esenciales para la gestión acertada de los impactos ambientales y sociales de un proyecto²⁴. La participación de los actores sociales es un proceso permanente que puede incluir, en distintos grados, los siguientes elementos: análisis de los actores sociales y planificación de su participación; divulgación y diseminación de información; consultas y participación; mecanismo de quejas, y constante suministro de información a las Comunidades Afectadas. La naturaleza, la frecuencia y el nivel de esfuerzo dedicado a la participación de los actores sociales pueden variar considerablemente y se adecuarán a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a la etapa de desarrollo del mismo.

Análisis de los actores sociales y planificación de su participación

26. Los clientes deben identificar los tipos de actores sociales que puedan estar interesados en sus acciones y considerar la manera en que las comunicaciones externas podrían facilitar un diálogo con todos ellos (párrafo 34). Cuando los proyectos impliquen elementos, aspectos y/o instalaciones físicas específicamente identificados que pudieran generar impactos ambientales y sociales adversos para las Comunidades Afectadas, el cliente identificará las Comunidades Afectadas y cumplirá los requisitos correspondientes que se describen a continuación.

27. El cliente desarrollará y ejecutará un plan de participación de los actores sociales adecuado a los riesgos y los impactos del proyecto y a su etapa de desarrollo, y adaptado a las características e intereses de las Comunidades Afectadas. Cuando proceda, el plan de participación de los actores sociales incluirá medidas diferenciadas para permitir la participación eficaz de aquellos grupos y personas identificados como desfavorecidos o vulnerables. Cuando el proceso de participación dependa sustancialmente de representantes de la comunidad²⁵, el cliente hará todos los esfuerzos razonables para verificar que dichas personas representen realmente los puntos de vista de las Comunidades Afectadas y que se puede confiar en que comunicarán de manera fehaciente los resultados de las consultas a sus representados.

28. En los casos en que se desconozca la ubicación exacta del proyecto, pero se pueda esperar razonablemente que afecte significativamente a las comunidades locales, el cliente, como parte de su programa de gestión, elaborará un marco de referencia para la participación de los actores sociales que contendrá los principios generales y una estrategia para identificar a las Comunidades Afectadas y otros actores sociales pertinentes y planificará un proceso de participación compatible con esta Norma de Desempeño, el que deberá llevarse adelante una vez que se conozca el emplazamiento físico del proyecto.

Divulgación de información

29. La divulgación de información relevante sobre el proyecto contribuye a que las Comunidades Afectadas y otros actores sociales comprendan los riesgos, impactos y oportunidades que este entraña. El cliente facilitará a las Comunidades Afectadas acceso a la información²⁶ pertinente

²⁴ Los requisitos con respecto a la participación de los trabajadores y los procedimientos de resarcimiento por quejas conexos se presentan en la Norma de Desempeño 2.

²⁵ Por ejemplo, líderes comunitarios o religiosos, representantes del gobierno local, representantes de la sociedad civil, políticos, maestros de escuela y otras personas que representen a uno o más grupos afectados.

²⁶ Según la escala del proyecto y la importancia de los riesgos e impactos, los documentos relevantes pueden comprender desde evaluaciones ambientales y sociales completas y planes de acción (planes de participación

sobre: (i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto; (ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto; (iii) los riesgos e impactos posibles sobre esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; (iv) el proceso de participación de los actores sociales previsto, y (v) el mecanismo de quejas.

Consultas

30. En los casos en que las Comunidades Afectadas estén sujetas a los riesgos e impactos adversos identificados de un proyecto, el cliente emprenderá un proceso de consulta de manera que se ofrezcan a las Comunidades Afectadas oportunidades de expresar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, y el cliente pueda considerarlas y responder a ellas. El alcance y el grado de participación necesarios para el proceso de consulta deben ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones planteadas por las Comunidades Afectadas. La consulta eficaz es un proceso bidireccional que debe: (i) comenzar en una fase temprana del proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y continuar conforme vayan surgiendo riesgos e impactos; (ii) basarse en la divulgación y diseminación previa de información relevante, transparente, objetiva, significativa, en una lengua (o lenguas) local y un formato culturalmente aceptable y comprensible para las Comunidades Afectadas; (iii) centrar la participación inclusiva²⁷ en aquellos grupos y personas directamente afectados, a diferencia de los que no están afectados en forma directa; (iv) estar libre de manipulación, injerencia, coacción o intimidación externa; (v) posibilitar una participación significativa, cuando corresponda, y (vi) quedar documentada. El cliente adaptará el proceso de consulta a las preferencias lingüísticas de las Comunidades Afectadas, al proceso de toma de decisiones de dichas comunidades y a las necesidades de los grupos vulnerables o desfavorecidos. Si los clientes ya han emprendido dicho proceso, aportarán pruebas adecuadamente documentadas de dicha participación.

Consulta y participación informada

31. En el caso de proyectos que tengan impactos adversos significativos sobre las Comunidades Afectadas, el cliente realizará un proceso de consulta y participación informada (CPI) basado en las medidas descritas anteriormente en la sección sobre consultas, dando como resultado una participación informada de dichas comunidades. Este proceso de CPI implica un intercambio más profundo de perspectivas e información, y una consulta organizada e iterativa, que conduce a que el cliente incorpore al proceso de formulación de decisiones las opiniones de las Comunidades Afectadas sobre los asuntos que las afectan directamente, tales como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades derivadas del desarrollo, y los problemas de implementación. El proceso de consulta debe (i) recabar las opiniones tanto de los hombres como de las mujeres, si fuera necesario mediante participación o foros por separado, y (ii) reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de hombres y mujeres acerca de los impactos, los mecanismos de mitigación y los beneficios, cuando proceda. El cliente documentará el proceso, en especial las medidas adoptadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos para las Comunidades Afectadas, e informará a los afectados sobre la manera en que se han tenido en cuenta sus inquietudes.

de los actores sociales, planes de acción sobre reasentamiento, planes de acción sobre biodiversidad, planes de manejo de materiales peligrosos, planes de preparación y respuesta ante emergencias, planes de salud y seguridad comunitarias, planes de restauración de ecosistemas, planes de desarrollo para Pueblos Indígenas, etc.) hasta resúmenes de fácil comprensión de los temas y compromisos clave. Estos documentos también pueden incluir la política ambiental y social del cliente y cualquier medida o acción complementaria definida como resultado del proceso independiente de debida diligencia realizado por los financistas.

²⁷ Como los hombres, las mujeres, los ancianos, los jóvenes, las personas desplazadas y las personas o grupos vulnerables o desfavorecidos.

1 de enero de 2012

Pueblos Indígenas

32. En el caso de proyectos que produzcan impactos adversos sobre Pueblos Indígenas, el cliente deberá llevar a cabo un proceso de CPI y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento previo, libre e informado. Los requisitos relacionados con los Pueblos Indígenas y la definición de las circunstancias especiales que exigen un consentimiento libre, previo e informado se describen en la Norma de Desempeño 7.

Responsabilidades del sector privado en el marco de un proceso de participación de los actores sociales conducido por el Gobierno

33. Cuando la participación de los actores sociales sea responsabilidad del Gobierno anfitrión, el cliente colaborará con el organismo público responsable, en la medida en que este lo permita, para lograr resultados acordes con los objetivos de esta Norma de Desempeño. Además, cuando la capacidad del Gobierno sea limitada, el cliente desempeñará una función activa durante la planificación, la realización y el seguimiento del proceso de participación de los actores sociales. Si el proceso conducido por el Gobierno no satisface los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el cliente emprenderá un proceso complementario y, según corresponda, determinará medidas complementarias.

Comunicaciones externas y mecanismos de queja

Comunicaciones externas

34. Los clientes implementarán y mantendrán un procedimiento para el manejo de las comunicaciones externas que incluya métodos para (i) recibir y registrar las comunicaciones externas del público; (ii) analizar y evaluar los asuntos planteados en dichas comunicaciones y determinar la manera de abordarlos; (iii) dar las respuestas correspondientes, hacer su seguimiento y documentarlas, y (iv) ajustar el programa de gestión, según corresponda. Además, se alienta a los clientes a poner a disposición del público informes periódicos sobre su sostenibilidad ambiental y social.

Mecanismos de queja para las Comunidades Afectadas

35. En los casos en que existan Comunidades Afectadas, el cliente establecerá un mecanismo de queja para la recepción de las inquietudes y quejas de esas comunidades sobre el desempeño ambiental y social del cliente y para facilitar su resolución. El mecanismo de queja debe adecuarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto, y las Comunidades Afectadas deben ser sus principales usuarios. Se deberá procurar resolver las inquietudes a la brevedad empleando un proceso de consulta comprensible y transparente que sea culturalmente apropiado y de fácil acceso, y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales. El cliente informará a las Comunidades Afectadas acerca del mecanismo durante el proceso de participación de los actores sociales.

Informes periódicos a las Comunidades Afectadas

36. El cliente proporcionará informes periódicos a las Comunidades Afectadas en los que describirá los avances en la aplicación de los planes de acción del proyecto con respecto a cuestiones que conlleven riesgos o impactos presentes para las Comunidades Afectadas, y acerca de las cuestiones que hayan sido tema de inquietud de estas comunidades durante el proceso de consulta o a través de los mecanismos de queja. Si el programa de gestión genera cambios importantes o agregados a las medidas o acciones de mitigación descritas en los planes de acción relativos a las cuestiones que preocupan a las Comunidades Afectadas, las nuevas medidas o acciones de mitigación serán comunicadas a esas comunidades. La frecuencia de los informes será proporcional al nivel de preocupación de las Comunidades Afectadas, pero su periodicidad será anual, como mínimo.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 2 reconoce que la búsqueda del crecimiento económico a través de la creación de empleo y la generación de ingresos debe estar acompañada por la protección de los derechos básicos¹ de los trabajadores. Para cualquier empresa, la fuerza laboral es un activo valioso y las buenas relaciones entre los trabajadores y la gerencia son un ingrediente esencial en la sostenibilidad de la empresa. No establecer y fomentar buenas relaciones entre los trabajadores y la gerencia puede disminuir el compromiso de los trabajadores y dificultar su retención en la empresa, lo que puede poner en peligro un proyecto. Por el contrario, la existencia de relaciones constructivas entre los trabajadores y la gerencia, el trato justo y la provisión de condiciones de trabajo seguras y saludables para los trabajadores pueden redundar en beneficios tangibles para los clientes de la IFC, tales como el mejoramiento de la eficiencia y productividad de sus operaciones.

2. Los requisitos estipulados en la presente Norma de Desempeño surgen, en parte, de una serie de convenciones e instrumentos internacionales, tales como los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas².

Objetivos

- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores.
- Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y la gerencia.
- Promover el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo.
- Proteger a los trabajadores, incluidas las categorías de trabajadores vulnerables, tales como los niños, los trabajadores migrantes, los trabajadores contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de abastecimiento del cliente.
- Promover condiciones de trabajo seguras y saludables, y fomentar la salud de los trabajadores.
- Prevenir el uso del trabajo forzoso.

Alcance de la aplicación

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1.

¹ Según indican los Convenios de la OIT enumerados en la nota al pie 2.

² Los convenios son:

El Convenio N° 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación.

El Convenio N° 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.

El Convenio N° 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso.

El Convenio N° 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

El Convenio N° 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo).

El Convenio N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

El Convenio N° 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración.

El Convenio N° 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32.1.

Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

4. El alcance de aplicación de esta Norma de Desempeño depende del tipo de relación contractual entre el cliente y el trabajador. Se aplica a los trabajadores contratados directamente por el cliente (trabajadores directos), a los trabajadores contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con los procesos de negocios centrales³ del proyecto durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los trabajadores contratados por los proveedores principales del cliente (trabajadores de la cadena de abastecimiento)⁴.

Trabajadores directos

5. En el caso de los trabajadores contratados directamente por el cliente, este aplicará los requisitos de los párrafos 8 a 23 de esta Norma de Desempeño.

Trabajadores contratados

6. En el caso de los trabajadores contratados por terceras partes, el cliente aplicará los requisitos señalados en los párrafos 23 a 26 de esta Norma de Desempeño.

Trabajadores de la cadena de abastecimiento

7. En el caso de los trabajadores de la cadena de abastecimiento, el cliente aplicará los requisitos de los párrafos 27 a 29 de esta Norma de Desempeño.

Requisitos

Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales

Políticas y procedimientos de recursos humanos

8. El cliente adoptará y ejecutará políticas y procedimientos de recursos humanos apropiados para su tamaño y fuerza laboral, estipulando su enfoque para la administración de los trabajadores en consonancia con los requisitos de esta Norma de Desempeño y la legislación nacional.

9. El cliente pondrá en conocimiento de los trabajadores información documentada, clara y comprensible, relativa a sus derechos de acuerdo a la legislación nacional laboral y de empleo y cualquier convenio colectivo aplicable, incluidos sus derechos con respecto a las horas de trabajo, los salarios, las horas extras, la compensación y los beneficios otorgados desde el comienzo de la relación laboral y cuando se produzca cualquier cambio sustancial.

Condiciones laborales y términos de empleo

10. En el caso de que el cliente sea parte de un convenio de negociación colectiva con una organización sindical, dicho convenio se respetará. De no existir, o cuando no cubra las condiciones laborales y los términos de empleo⁵, el cliente proporcionará condiciones laborales y términos de empleo razonables⁶.

³ Los procesos de negocios centrales son los procesos de producción o servicios esenciales para una actividad específica, sin los cuales la actividad de negocios no podría continuar.

⁴ Los proveedores principales son los proveedores que, de manera continua, suministran bienes o materiales esenciales para los procesos de negocios centrales del proyecto.

⁵ Algunos ejemplos de condiciones laborales y de términos de empleo son los salarios y prestaciones; las deducciones salariales; las horas de trabajo; los acuerdos sobre las horas extra y su remuneración; los descansos; los días de descanso, y las licencias por enfermedad, maternidad, vacaciones o feriados.

⁶ Las condiciones laborales y los términos de empleo razonables pueden evaluarse en referencia a: (i) condiciones establecidas para trabajos del mismo carácter en la industria o sector de que se trate en el área o región en que se realiza el trabajo; (ii) convenios colectivos u otra negociación reconocida entre otras organizaciones de representantes de empleadores y trabajadores en la industria o sector en cuestión; (iii) laudos arbitrales, o (iv) condiciones definidas por la legislación nacional.

11. El cliente identificará a los trabajadores migratorios y se asegurará de que estén contratados en condiciones y términos sustancialmente equivalentes a los de los trabajadores no migratorios que realizan labores similares.

12. Cuando se ofrezcan servicios de alojamiento⁷ a los trabajadores objeto de esta Norma de Desempeño, el cliente pondrá en práctica y ejecutará políticas sobre la calidad y la gestión de dicho alojamiento y la provisión de servicios básicos⁸. Los servicios se prestarán de manera compatible con los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades. Los arreglos de alojamiento de los trabajadores no deben restringir la libertad sindical y de circulación de los trabajadores.

Organizaciones laborales

13. En los países donde la legislación nacional reconoce los derechos de los trabajadores a formar organizaciones laborales y a asociarse a aquellas que sean de su elección sin interferencia, así como a celebrar negociaciones colectivas, el cliente deberá cumplir con la legislación nacional. En el caso que la legislación nacional restrinja significativamente a las organizaciones laborales, el cliente no pondrá obstáculos a los trabajadores para que estos puedan desarrollar medios alternativos para expresar sus reclamos y proteger sus derechos en cuanto a las condiciones de trabajo y los términos de empleo. El cliente no debe intentar influir o controlar estos medios.

14. En cualquiera de los casos que se describen en el párrafo 13 de esta Norma de Desempeño y cuando la legislación nacional no se pronuncie al respecto, el cliente no deberá desalentar a los trabajadores que deseen elegir a sus representantes, formar organizaciones laborales o asociarse a aquellas de su elección o negociar contratos colectivos, y no discriminará a los trabajadores que participen o intenten participar en dichas organizaciones y negociaciones colectivas ni tomará represalias contra ellos. El cliente estará en contacto regular con dichos representantes de los trabajadores y organizaciones laborales, y les facilitará oportunamente la información necesaria para una negociación significativa. Se espera que las organizaciones laborales representen con justicia a los trabajadores que componen la fuerza laboral.

No discriminación e igualdad de oportunidades

15. El cliente no tomará decisiones de empleo sobre la base de características personales⁹ ajenas a los requisitos inherentes al puesto de trabajo. El cliente basará las relaciones de empleo en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no discriminará en ningún aspecto de la relación de empleo, incluido el reclutamiento y la contratación, compensación (salarios y prestaciones), condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias. El cliente adoptará medidas para prevenir y enfrentar el acoso, la intimidación o la explotación, especialmente con respecto a las mujeres. Los principios de la no discriminación se aplican a los trabajadores migratorios.

16. En los países donde la legislación nacional dispone la no discriminación en el empleo, el cliente le dará cumplimiento. En caso de que la legislación nacional no se pronuncie respecto de la no discriminación en el empleo, el cliente cumplirá con la presente Norma de Desempeño. En aquellas

⁷ Esos servicios pueden ser prestados directamente por el cliente o por terceros.

⁸ Los requisitos de servicios básicos se refieren a espacio mínimo, suministro de agua, sistema adecuado de eliminación de desechos y residuos, protección adecuada contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, el fuego y animales transmisores de enfermedades, instalaciones sanitarias y de limpieza adecuadas, ventilación, instalaciones de cocina y almacenamiento y luz natural y artificial, y, en algunos casos, servicios médicos básicos.

⁹ Como el género, la raza, la nacionalidad, la extracción étnica, social e indígena, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

circunstancias en que la legislación nacional sea incompatible con esta Norma de Desempeño, se alienta al cliente a llevar a cabo sus operaciones en consonancia con el propósito del anterior párrafo 15, sin contravenir las leyes aplicables.

17. No se considerará discriminatoria la adopción de medidas especiales de protección o asistencia para remediar discriminaciones anteriores o la selección para un cargo basada en los requisitos inherentes al mismo, siempre que sean compatibles con la legislación nacional.

Reducción de la fuerza laboral

18. Antes de ejecutar despidos colectivos¹⁰, el cliente realizará un análisis de alternativas a la reducción de la fuerza laboral¹¹. Si el análisis no identifica alternativas viables a una reducción de esa índole, se desarrollará e implementará un plan de reducción de la fuerza laboral para mitigar los impactos adversos de la misma en los trabajadores. Este plan se basará en el principio de no discriminación y reflejará las consultas del cliente con los trabajadores, sus organizaciones y, cuando sea apropiado, con el Gobierno, además de cumplir los convenios colectivos existentes. El cliente cumplirá todos los requisitos legales y contractuales relativos a la notificación a las autoridades, el suministro de información y la consulta con los trabajadores y sus organizaciones.

19. El cliente debe garantizar que todos los trabajadores reciban oportunamente la notificación de despido y los pagos por cesantía dispuestos por la legislación y los convenios colectivos. Todos los salarios atrasados, prestaciones de la seguridad social, contribuciones y prestaciones de pensiones se pagarán a los trabajadores i) en el momento o con anterioridad al cese de la relación laboral ii) cuando corresponda, en beneficio de los trabajadores, o iii) se efectuará el pago de conformidad con un cronograma acordado mediante un acuerdo colectivo. En el caso de que los pagos se efectúen en beneficio de los trabajadores, se les proveerán a los mismos pruebas de esos pagos.

Mecanismo de atención de quejas

20. El cliente establecerá un mecanismo de atención de quejas para que los trabajadores (y sus organizaciones, cuando existan) puedan formular sus inquietudes respecto del lugar de trabajo. El cliente informará a los trabajadores acerca del mecanismo de atención de quejas en el momento de ser contratados y les dará fácil acceso al mismo. El mecanismo debe estar dotado de un nivel apropiado de gestión y atender las quejas rápidamente, empleando un proceso comprensible y transparente que brinde retroinformación oportuna a los interesados, sin represalia alguna. También debe permitir que se planteen y se traten las quejas anónimas. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos judiciales o administrativos de los cuales se pueda disponer conforme a la legislación o los procedimientos de arbitraje existentes, ni sustituir los mecanismos de atención de quejas dispuestos por acuerdos colectivos.

Protección de la fuerza laboral

Trabajo infantil

21. El cliente no empleará niños en ninguna forma que constituya una explotación económica, que pueda ser peligrosa, que interfiera con la educación del niño o que sea nociva para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. El cliente identificará la presencia de todas las personas menores de 18 años. Cuando las leyes nacionales contengan disposiciones respecto

¹⁰ Los despidos colectivos abarcan todos los despidos múltiples derivados de razones económicas, técnicas u organizativas, u otras razones no relacionadas con el desempeño u otros motivos personales.

¹¹ Algunos ejemplos de alternativas incluyen negociación de programas de reducción de la jornada de trabajo, programas de desarrollo de las capacidades del empleado, trabajos de mantenimiento a largo plazo durante un período de baja producción, etc.

del empleo de menores, el cliente cumplirá con las leyes que le resulten aplicables. No se emplearán menores de 18 años para trabajos peligrosos¹². Todo trabajo de personas menores de 18 años se someterá a una evaluación adecuada de los riesgos y a controles periódicos de la salud, las condiciones de trabajo y la jornada laboral.

Trabajo forzoso

22. El cliente no empleará mano de obra forzosa, que consiste en cualquier tipo de trabajo o servicio que no se realiza de manera voluntaria y que se exija a una persona amenazándola con emplear la fuerza o un castigo. Esto abarca todo tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como el trabajo bajo contrato de cumplimiento forzoso, en condiciones de servidumbre o los arreglos contractuales laborales similares. El cliente no empleará a personas traficadas¹³.

Salud y seguridad en el trabajo

23. El cliente proporcionará a los trabajadores un entorno laboral seguro y saludable, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a su sector particular y las clases específicas de riesgos en las áreas de trabajo del cliente, incluidos los peligros físicos, químicos, biológicos y radiológicos, y peligros específicos para mujeres. El cliente tomará medidas para evitar accidentes, lesiones y enfermedades que puedan surgir en el curso del trabajo, estar asociadas con este u ocurrir durante el mismo, reduciendo al mínimo, en la medida que resulte razonablemente práctico, las causas de los peligros. De manera compatible con buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria¹⁴, (según se refleja en varias fuentes internacionalmente reconocidas como las guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad), el cliente abordará las diversas áreas que incluyen i) la identificación de peligros posibles para los trabajadores, en especial los que puedan constituir una amenaza para su vida; ii) el establecimiento de medidas de prevención y de protección, entre ellas la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas; iii) la capacitación de los trabajadores; iv) la documentación y presentación de informes sobre accidentes, enfermedades e incidentes ocupacionales; y v) arreglos para la prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia. Para obtener más información relacionada con la preparación y la respuesta para emergencias se puede consultar la Norma de Desempeño 1.

Trabajadores contratados por terceras partes

24. En el caso de los trabajadores contratados, el cliente hará los esfuerzos comercialmente razonables para asegurarse de que las terceras partes que contratan a estos trabajadores sean empresas legítimas de reconocida integridad y cuenten con un sistema de gestión ambiental y social adecuado para operar de manera compatible con los requisitos de esta Norma de Desempeño, a excepción de lo previsto en los párrafos 18 a 19 y 27 a 29.

¹² Los ejemplos de actividades laborales peligrosas incluyen los trabajos i) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual; ii) que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas o en espacios reducidos; iii) con maquinaria, equipos o herramientas peligrosos, o que impliquen la manipulación de cargas pesadas; iv) que se realizan en entornos no saludables que exponen al trabajador a sustancias, agentes, procesos, temperaturas o ruidos peligrosos o vibraciones perjudiciales para la salud, o v) que se realizan en condiciones difíciles, por ejemplo: durante muchas horas, tarde por la noche o con confinamiento por parte del empleador.

¹³ El tráfico de personas se define como el reclutamiento, el transporte, la transferencia, el albergue o la recepción de personas, mediante amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, de una posición de vulnerabilidad o de la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que ejerce control sobre otra persona, con fines de explotación. Las mujeres y los niños son especialmente vulnerables a las prácticas de tráfico.

¹⁴ Se definen como el ejercicio de la habilidad profesional, diligencia, prudencia y previsión que podría esperarse de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional.

25. El cliente establecerá políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento del desempeño de esas terceras partes empleadoras en relación con esta Norma de Desempeño. Además, el cliente empleará las medidas comercialmente razonables para incorporar estos requisitos en los acuerdos contractuales que celebre con esas terceras partes empleadoras.

26. El cliente se asegurará de que los trabajadores contratados, mencionados en los párrafos 24 y 25 de esta Norma de Desempeño, tengan acceso a un mecanismo de atención de quejas. En los casos en que la tercera parte no pueda ofrecer un mecanismo de atención de quejas, el cliente extenderá su propio mecanismo de atención de quejas a los trabajadores contratados por la tercera parte.

Cadena de abastecimiento

27. En los casos en que haya un alto riesgo de trabajo infantil o trabajo forzoso¹⁵ en la cadena de abastecimiento principal, el cliente identificará esos riesgos de conformidad con los anteriores párrafos 21 y 22. Si se identifican casos de trabajo infantil o trabajo forzoso, el cliente adoptará las medidas correctivas adecuadas. El cliente controlará su cadena de abastecimiento principal continuamente para identificar todo cambio significativo en la misma y si se identifican nuevos riesgos o incidentes de trabajo infantil o trabajo forzoso, el cliente tomará las medidas correctivas apropiadas.

28. Además, en los casos en que haya un alto riesgo de problemas significativos de seguridad vinculados con los trabajadores de la cadena de abastecimiento, el cliente introducirá procedimientos y medidas de mitigación para asegurarse de que los proveedores principales de la cadena de abastecimiento estén tomando medidas para prevenir o corregir las situaciones que pongan en peligro la vida de los trabajadores.

29. La capacidad del cliente para abordar íntegramente estos riesgos dependerá del nivel del control gerencial o la influencia que tenga sobre sus proveedores principales. En los casos en que no haya solución posible, el cliente debe mudar gradualmente la cadena de abastecimiento principal del proyecto hacia proveedores que puedan demostrar que cumplen con esta Norma de Desempeño.

¹⁵ El riesgo posible de trabajo infantil o trabajo forzoso se determinará durante el proceso de identificación de riesgos e impactos, según lo exige la Norma de Desempeño 1.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 3 reconoce que al aumentar las actividades económicas y la urbanización se suelen generar mayores niveles de contaminación del aire, el agua y la tierra, y se consumen recursos finitos de modo que se puede poner en riesgo a la población y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial¹. Asimismo, existe un creciente consenso mundial que plantea que la concentración actual y prevista de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera constituye una amenaza para la salud pública y el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Por otra parte, en casi todo el mundo ahora es más accesible y factible hacer un uso más efectivo y eficaz de los recursos, así como aplicar tecnologías y prácticas para la prevención de la contaminación² y la mitigación o prevención de las emisiones de GEI. Su implementación suele utilizar metodologías de mejora continua, similares a las empleadas para mejorar la calidad o la productividad, que, en general, son bien conocidas en la mayoría de las empresas de los sectores industrial, agrícola y de servicios.

2. Esta Norma de Desempeño describe un enfoque a aplicar en el plano del proyecto en lo concerniente a la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención de la contaminación, de conformidad con tecnologías y prácticas internacionales. Además, la presente Norma de Desempeño fomenta la capacidad de las empresas del sector privado para adoptar dichas tecnologías y prácticas, en la medida en que su uso sea factible en el contexto de un proyecto que dependa de las habilidades y los recursos disponibles en el mercado.

Objetivos

- Evitar o minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto.
- Promover un uso más sostenible de los recursos, entre ellos la energía y el agua.
- Reducir las emisiones de GEI relacionadas con el proyecto.

Alcance de aplicación

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de la misma se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1.

Requisitos

4. En el transcurso del ciclo de vida del proyecto, el cliente tendrá en cuenta las condiciones ambientales y aplicará los principios y técnicas de eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación, técnica y financieramente factibles, más adecuados para prevenir los impactos

¹ A los fines de esta Norma de Desempeño, el término “contaminación” se refiere a contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos, en estado sólido, líquido o gaseoso, e incluye otros componentes tales como plagas, agentes patógenos, vertidos térmicos al agua, emisiones de GEI, olores molestos, ruidos, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, incluida la luz.

² A los fines de esta Norma de Desempeño, el término “prevención de la contaminación” no implica la eliminación absoluta de las emisiones, sino la evitación en la medida de lo posible y, de no ser posible, la minimización posterior de la contaminación hasta que se satisfagan los objetivos de la Norma de Desempeño.

adversos sobre la salud humana y el medio ambiente³ o, cuando ello no sea posible, minimizarlos. Los principios y las técnicas aplicados durante el ciclo de vida del proyecto se adecuarán a los peligros y riesgos asociados con la naturaleza de dicho proyecto y se ajustarán a buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria⁴, como se refleja en diversas fuentes reconocidas internacionalmente, incluidas las guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS).

5. El cliente utilizará como referencia las guías sobre MASS u otras fuentes internacionalmente reconocidas, según corresponda, al evaluar y seleccionar para el proyecto las técnicas de eficiencia en el uso de recursos y de prevención y control de la contaminación. Las guías sobre MASS contienen los niveles y las medidas de desempeño normalmente aceptables y aplicables a los proyectos. Cuando las normas del país anfitrión difieran de los niveles y medidas presentados en dichas directrices, los clientes deberán acatar aquellos que sean más exigentes. Si dadas las circunstancias específicas del proyecto, fuera adecuado aplicar niveles o medidas menos exigentes que los dispuestos en las guías sobre MASS, el cliente ofrecerá una justificación completa y detallada de las alternativas propuestas a través del proceso de identificación y evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales. La justificación debe demostrar que la elección de otros niveles de desempeño es compatible con los objetivos de esta Norma de Desempeño.

Eficiencia en el uso de los recursos

6. El cliente ejecutará medidas técnica y financieramente viables y eficaces en función de los costos⁵ para mejorar su eficiencia en el consumo de energía, agua y otros recursos e insumos, haciendo hincapié en aspectos considerados actividades comerciales centrales. Dichas medidas integrarán los principios de la producción más limpia a los procesos de diseño y producción de productos con el objetivo de conservar materias primas, energía y agua. Cuando se disponga de datos de referencia, el cliente hará una comparación para determinar el nivel relativo de eficiencia.

Gases de efecto invernadero

7. Además de aplicar las medidas de eficiencia en el uso de recursos descritas más arriba, durante el diseño y operación del proyecto el cliente considerará alternativas e implementará opciones técnica y financieramente factibles, eficaces en función de los costos, para reducir las emisiones de GEI. Estas opciones pueden incluir, entre otras, ubicaciones alternativas para el proyecto, la adopción de fuentes de energía renovables o bajas en carbono, prácticas sostenibles de gestión agrícola, forestal y ganadera y reducción de emisiones fugitivas y de la quema de gas.

³ La factibilidad técnica se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan ejecutarse con las habilidades, equipos y materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta factores locales existentes, tales como el clima, la geografía, la infraestructura, la seguridad, la gobernabilidad, la capacidad y la confiabilidad operativa. La factibilidad financiera se basa en consideraciones comerciales, tales como la magnitud relativa del costo incremental de adoptar esas medidas y acciones comparadas con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto.

⁴ Las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria se definen como el ejercicio de la habilidad profesional, diligencia, prudencia y previsión que podría esperarse razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional. El resultado de ese ejercicio debe ser que el proyecto emplee las tecnologías más adecuadas en las circunstancias específicas de dicho proyecto.

⁵ La eficacia en función de los costos se determina según el costo de capital y operativo y los beneficios financieros de la medida, considerados durante la vigencia de la misma. A los fines de esta Norma de Desempeño, se considera que una medida de eficiencia en el uso de los recursos o de reducción de emisiones de GEI es eficaz en función de los costos si se proyecta que produzca un retorno sobre la inversión, calificada en función del riesgo, por lo menos comparable a la del propio proyecto.

8. En el caso de los proyectos que se proyecte que producirán o que ya estén produciendo cantidades equivalentes a más de 25 000 toneladas de CO₂ anuales⁶, el cliente deberá cuantificar las emisiones directas de las instalaciones que son de su propiedad o que están bajo su control, dentro de los límites físicos del proyecto⁷, así como las emisiones indirectas asociadas con la generación de energía externa al lugar del proyecto⁸ para ser utilizada por el mismo. El cliente deberá realizar la cuantificación de las emisiones de GEI anualmente, de conformidad con las metodologías y las buenas prácticas reconocidas internacionalmente⁹.

Consumo de agua

9. Cuando se trate de un proyecto que podría consumir una cantidad significativa de agua, además de aplicar los requisitos sobre eficiencia en el uso de los recursos contenidos en esta Norma de Desempeño, el cliente adoptará medidas para evitar o reducir el consumo de agua del proyecto, a fin de que no tenga impactos adversos significativos sobre terceros. Estas medidas incluyen, entre otros, el uso de medidas adicionales técnicamente viables de conservación del agua dentro de las operaciones del cliente, el uso de fuentes alternativas de agua, compensaciones del consumo de agua para reducir la demanda total de recursos hídricos a la capacidad del suministro disponible y la evaluación de emplazamientos alternativos para el proyecto.

Prevención de la contaminación

10. El cliente evitará las emisiones de contaminantes o, cuando no resulte factible evitarlas, el cliente reducirá al mínimo o controlará la intensidad o el caudal másico de emisión. Esto se aplica a las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo, debidas a circunstancias habituales, no habituales o accidentales, con posibilidades de generar impactos locales, regionales y transfronterizos¹⁰. Cuando exista una contaminación histórica en el terreno o las aguas subterráneas, el cliente procurará determinar si es responsable de adoptar medidas de mitigación. Si se establece que tiene responsabilidad legal, estas obligaciones se manejarán de acuerdo con la legislación nacional o, cuando esta no se pronuncie al respecto, de conformidad con buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria en cuestión¹¹.

11. Para abordar los posibles impactos adversos del proyecto sobre las condiciones ambientales existentes¹², el cliente considerará una serie de factores pertinentes, incluidos, por ejemplo: (i) las condiciones ambientales existentes, (ii) la capacidad asimilativa limitada¹³ del medio ambiente, (iii) el

⁶ La cuantificación de las emisiones debe contemplar todas las fuentes significativas de emisiones de GEI, incluidas las fuentes no relacionadas con la energía, como el metano y el óxido nitroso, entre otras.

⁷ Los cambios inducidos por el proyecto en el contenido de carbono del suelo o en la biomasa terrestre, y la descomposición de materia orgánica inducida por el proyecto, pueden contribuir a las fuentes de emisiones directas y deben incluirse en esta cuantificación de emisiones cuando se proyecte que tales emisiones serán significativas.

⁸ Se refiere a la generación por parte de terceros, externa al proyecto, de electricidad y la energía de calefacción y refrigeración utilizada en el proyecto.

⁹ Las metodologías de estimación son provistas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, varias organizaciones internacionales y los organismos pertinentes del país anfitrión.

¹⁰ Los contaminantes transfronterizos incluyen aquellos comprendidos en el Convenio sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia.

¹¹ A tal fin, es posible que se necesite una coordinación con gobiernos nacionales y locales, comunidades y quienes contribuyen a la contaminación, y que en la evaluación se aplique un enfoque orientado al riesgo en consonancia con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, según se reflejan en las guías sobre MASS.

¹² Tales como el aire, las aguas superficiales y subterráneas y los suelos.

¹³ La capacidad del medio ambiente para asimilar una carga adicional de contaminantes sin superar un umbral de riesgo inaceptable para la salud humana y el medio ambiente.

uso presente y futuro de la tierra, (iv) la proximidad del proyecto a zonas de importancia para la biodiversidad, y (v) los posibles impactos acumulativos con consecuencias inciertas o irreversibles. Además de aplicar medidas de eficiencia del uso de los recursos y de control de la contaminación, como lo exige esta Norma de Desempeño, cuando el proyecto podría constituir una fuente significativa de emisiones en una zona ya degradada, el cliente considerará estrategias adicionales y adoptará medidas que eviten o reduzcan los efectos negativos. Estas estrategias incluyen, entre otras, la evaluación de alternativas para el emplazamiento del proyecto y compensaciones de las emisiones.

Desechos

12. El cliente evitará la generación de materiales de desecho, peligrosos o no peligrosos. En los casos en que la generación de desechos no pueda evitarse, el cliente reducirá la generación de desechos, y los recuperará y reutilizará de manera segura para la salud humana y el medio ambiente. En los casos en que no pueda recuperarlos o reutilizarlos, el cliente los tratará, destruirá o eliminará de manera inocua para el medio ambiente, lo que incluye el control adecuado de las emisiones y los residuos generados durante la manipulación y el procesamiento del material de desecho. Si los desechos generados se consideran peligrosos¹⁴, el cliente adoptará alternativas de buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria para su eliminación de manera inocua para el medio ambiente, teniendo en cuenta las limitaciones aplicables a los movimientos transfronterizos¹⁵ de los mismos. Cuando la eliminación de desechos peligrosos sea realizada por terceros, el cliente empleará como contratistas a empresas legítimas y prestigiosas autorizadas por los organismos públicos reguladores pertinentes y obtendrá documentación de la cadena de custodia hasta el destino final. El cliente debe verificar si los vertederos autorizados funcionan con normas aceptables y, de ser así, hará uso de los mismos. Cuando esto no ocurra, el cliente deberá reducir los desechos que envía a dichos vertederos y considerar opciones alternativas de disposición, entre ellas la posibilidad de crear sus propias instalaciones de reciclaje o disposición en el lugar del proyecto.

Manejo de materiales peligrosos

13. A veces los materiales peligrosos son utilizados como materias primas o son un producto del proyecto. El cliente evitará la emisión de materiales peligrosos o, cuando ello no resulte posible, minimizará y controlará dicha emisión. En este contexto, se debe evaluar la producción, transporte, manipulación, almacenamiento y uso de materiales peligrosos para actividades del proyecto. Cuando los materiales peligrosos estén destinados a los procesos de manufactura u otras operaciones, el cliente considerará el uso de sustitutos menos peligrosos. El cliente evitará la fabricación, comercialización y empleo de sustancias químicas o materiales peligrosos sujetos a prohibiciones internacionales o en proceso de eliminación gradual debido a su alta toxicidad para los organismos vivos, persistencia ambiental, posibilidades de bioacumulación o posible efecto de agotamiento de la capa de ozono¹⁶.

¹⁴ Según lo definido por los convenios internacionales o la legislación local.

¹⁵ Los movimientos transfronterizos de materiales peligrosos deben ser acordes con la legislación nacional, regional e internacional, incluidos el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.

¹⁶ De acuerdo con los objetivos del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Se aplicarán consideraciones similares a ciertas clases de plaguicidas según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Utilización y manejo de plaguicidas

14. Cuando corresponda, el cliente formulará y aplicará un enfoque para el control integrado de plagas (CIP) o el control integrado de vectores (CIV) orientado a infestaciones de plagas económicamente significativas y a vectores de enfermedades de importancia para la salud pública. Los programas de CIP y CIV del cliente integrarán el empleo coordinado de la información ambiental sobre las plagas con los métodos de control de plagas disponibles, incluyendo prácticas de cultivo, medios biológicos, genéticos y, como último recurso, químicos para evitar daños económicamente significativos causados por las plagas y/o la transmisión de enfermedades a humanos y animales.

15. Cuando las actividades de manejo de plagas incluyan la utilización de plaguicidas químicos, el cliente seleccionará aquellos de baja toxicidad para los seres humanos, de eficacia comprobada contra las especies que se pretende controlar y con efectos mínimos sobre las demás especies y el medio ambiente. Cuando el cliente seleccione plaguicidas químicos, la selección deberá basarse en si estos vienen en envases seguros, si están claramente etiquetados para un uso apropiado y seguro y si son fabricados por una entidad que cuenta con autorización vigente otorgada por organismos reguladores competentes.

16. El cliente diseñará su régimen de aplicación de plaguicidas con el objetivo de: (i) evitar daños a los enemigos naturales de la plaga objetivo, o minimizarlos, en aquellos casos que sea imposible evitarlos, y (ii) evitar los riesgos relacionados con el desarrollo de resistencia en plagas y vectores, o minimizarlos, cuando ello no sea posible. Además, los plaguicidas serán manipulados, almacenados, aplicados y desechados con arreglo al Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, u otras buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria.

17. El cliente no comprará, almacenará, utilizará, fabricará ni comercializará productos incluidos en las clases "Ia" (extremadamente peligrosos) ni "Ib" (altamente peligrosos) de la clasificación recomendada de plaguicidas según su peligrosidad de la OMS. El cliente no comprará, almacenará, utilizará, fabricará ni comercializará plaguicidas de la clase "II" (moderadamente peligrosos), a menos que el proyecto tenga controles apropiados para la fabricación, adquisición, distribución o uso de esas sustancias químicas, y estas sean de difícil acceso para el personal que no cuente con capacitación, equipamiento e instalaciones adecuados para manipular, almacenar, aplicar y eliminar correctamente esos productos.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 4 reconoce que las actividades, los equipos y la infraestructura de un proyecto pueden aumentar las posibilidades de que la comunidad se encuentre expuesta a riesgos e impactos. Asimismo, las comunidades que ya están sometidas a los impactos del cambio climático pueden experimentar además una aceleración o intensificación de dichos impactos como consecuencia de las actividades del proyecto. Si bien se reconoce el papel de las autoridades públicas en la promoción de la salud y la seguridad pública, la presente Norma de Desempeño se centra en la responsabilidad del cliente de evitar o minimizar los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de la comunidad que puedan derivarse de las actividades relacionadas con el proyecto, con especial atención a los grupos vulnerables.
2. El nivel de riesgos e impactos que se describen en esta Norma de Desempeño puede ser mayor en proyectos ubicados en áreas donde hay o ha habido conflictos. Los riesgos de que un proyecto pueda exacerbar una situación local ya sensible y generar tensión sobre los recursos locales escasos no deben pasarse por alto, ya que pueden redundar en nuevos conflictos.

Objetivos

- Anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las Comunidades Afectadas durante el proyecto, derivados tanto de circunstancias rutinarias como no habituales.
- Garantizar que la salvaguardia del personal y las propiedades se realice de acuerdo con los principios relevantes de derechos humanos y de manera de evitar o minimizar los riesgos para las Comunidades Afectadas.

Alcance de aplicación

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de la misma se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1.
4. Esta Norma de Desempeño cubre los posibles riesgos e impactos de las actividades del proyecto sobre las Comunidades Afectadas. Los requisitos sobre salud y seguridad laboral para los trabajadores se exponen en la Norma de Desempeño 2 y las normas ambientales para evitar o minimizar los impactos en la salud de la población y el medio ambiente como resultado de la contaminación se presentan en la Norma de Desempeño 3.

Requisitos

Requisitos sobre salud y seguridad de la comunidad

5. El cliente evaluará los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las Comunidades Afectadas durante todo el ciclo del proyecto y establecerá medidas de prevención y control acordes con buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria¹, tales como las que figuran en

¹ Se define como el ejercicio de la habilidad profesional, diligencia, prudencia y previsión que podría esperarse razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional.

las guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS) u otras fuentes internacionalmente reconocidas. El cliente identificará los riesgos e impactos y propondrá medidas de mitigación proporcionales a su naturaleza y magnitud. Dichas medidas favorecerán la prevención de riesgos e impactos más que su minimización.

Diseño y seguridad de infraestructura y equipos

6. El cliente diseñará, construirá, operará y desactivará los elementos o componentes estructurales del proyecto, de conformidad con buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, tomando en consideración los riesgos de seguridad para terceros o las Comunidades Afectadas. Cuando miembros del público vayan a tener acceso a nuevas construcciones o estructuras, el cliente tendrá en cuenta los riesgos adicionales de su posible exposición a accidentes operacionales o peligros naturales y será consecuente con los principios de acceso universal. Los elementos estructurales serán diseñados y construidos por profesionales calificados, y serán certificados o aprobados por las autoridades o profesionales competentes. Cuando los elementos o componentes estructurales, como presas, presas de relaves o lagunas de cenizas, estén situados en lugares de alto riesgo, y su falla o funcionamiento defectuoso pueda amenazar la seguridad de las comunidades, el cliente contratará a uno o más expertos externos de reconocida experiencia en la materia en proyectos similares, independientes de los responsables del diseño y la construcción, para que realicen una revisión en la etapa más temprana posible del desarrollo del proyecto y en todas sus etapas de diseño, construcción, operación y desactivación. En el caso de los proyectos que operan equipos móviles en carreteras públicas y otras formas de infraestructura, el cliente procurará prevenir que los miembros del público resulten afectados por incidentes y lesiones relacionados con la operación de dichos equipos.

Gestión y seguridad de materiales peligrosos

7. El cliente evitará o minimizará las posibilidades de que la comunidad se vea expuesta a materiales y sustancias peligrosos que el proyecto pudiera generar. Cuando exista la posibilidad de que el público (incluidos los trabajadores y sus familias) se vea expuesto a peligros, sobre todo los que pudieran representar una amenaza para la vida, el cliente deberá tener especial cuidado para evitar o minimizar dicha exposición modificando, sustituyendo o eliminando las condiciones o materiales generadores de los posibles peligros. En caso de que los materiales peligrosos sean parte de la infraestructura o de los componentes existentes del proyecto, el cliente tendrá especial cuidado al realizar las actividades de desmantelamiento a fin de evitar la exposición de la comunidad. El cliente realizará esfuerzos comercialmente razonables para controlar la seguridad de las entregas de materiales peligrosos, así como del transporte y la eliminación de desechos peligrosos, y aplicará medidas para evitar o controlar la exposición de la comunidad a plaguicidas, de conformidad con los requisitos de la Norma de Desempeño 3.

Servicios que prestan los ecosistemas

8. Los efectos directos del proyecto sobre servicios prioritarios que prestan los ecosistemas pueden generar riesgos e impactos adversos sobre la salud y la seguridad en las Comunidades Afectadas. En lo que se refiere a esta Norma de Desempeño, los servicios que prestan los ecosistemas se limitan a los servicios de aprovisionamiento y de regulación según se define en el párrafo 2 de la Norma de Desempeño 6. Por ejemplo, los cambios en el uso de la tierra o la pérdida de áreas naturales de amortiguamiento, tales como pantanos, manglares y bosques de tierras altas, que mitigan los efectos de peligros naturales tales como las inundaciones, los deslizamientos de tierra y los incendios, pueden dar como resultado un incremento en la vulnerabilidad y los riesgos e impactos relacionados con la seguridad de la comunidad. La disminución o la degradación de los recursos naturales, tales como los impactos adversos en la calidad, cantidad y disponibilidad de

agua dulce², pueden ocasionar riesgos e impactos relacionados con la salud. Cuando resulte procedente y viable, el cliente identificará dichos riesgos e impactos potenciales sobre servicios prioritarios prestados por los ecosistemas que pueden ser exacerbados por el cambio climático. Los efectos adversos deben prevenirse, pero de no ser posible, el cliente ejecutará medidas de mitigación de acuerdo con los párrafos 24 y 25 de la Norma de Desempeño 6. Con respecto al uso de los servicios de aprovisionamiento y la pérdida de acceso a los mismos, los clientes ejecutarán medidas de mitigación de acuerdo con los párrafos 25 a 29 de la Norma de Desempeño 5.

Exposición de la comunidad a enfermedades

9. El cliente evitará o reducirá al mínimo la posible exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua, basadas en ella o relacionadas con ella y las transmitidas por vectores, así como enfermedades transmisibles que pudieran ser resultado de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la exposición diferenciada de los grupos vulnerables y su mayor sensibilidad. En el caso de que determinadas enfermedades sean endémicas en las comunidades dentro de la zona de influencia del proyecto, se insta al cliente a que, en el transcurso del ciclo del proyecto, explore oportunidades para mejorar las condiciones ambientales que podrían contribuir a minimizar su incidencia.

10. El cliente evitará o reducirá al mínimo la transmisión de enfermedades contagiosas que pudiera estar asociada con la inmigración temporal o permanente de la fuerza laboral del proyecto.

Preparación y respuesta a emergencias

11. Además de los requisitos sobre preparación y respuesta a emergencias descritos en la Norma de Desempeño 1, el cliente también asistirá y colaborará con las Comunidades Afectadas, los organismos gubernamentales locales y otras partes pertinentes en los preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, en especial cuando su participación y colaboración sean necesarias para responder a dichas situaciones de emergencia. Si los organismos públicos locales tienen una capacidad escasa o nula para responder eficazmente, el cliente desempeñará una función activa en la preparación y la respuesta ante emergencias asociadas con el proyecto. El cliente documentará sus actividades, recursos y responsabilidades en la preparación y la respuesta ante emergencias, y aportará información apropiada a las Comunidades Afectadas, a los organismos oficiales competentes y a otras partes pertinentes.

Personal de seguridad

12. En el caso de que el cliente contrate directamente a empleados o contratistas para brindar seguridad a fin de proteger su personal y bienes, evaluará los riesgos que podrían implicar los arreglos de seguridad para quienes estén dentro o fuera del emplazamiento del proyecto. Al realizar dichos arreglos, el cliente se guiará por los principios de proporcionalidad y las prácticas internacionales recomendadas³ en lo que se refiere a la contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de dicho personal, así como la legislación aplicable. El cliente realizará investigaciones razonables para asegurarse de que los encargados de la seguridad no hayan estado implicados en abusos pasados, los capacitará adecuadamente en empleo de la fuerza (y, cuando corresponda, de armas de fuego), en conductas apropiadas hacia los trabajadores y las Comunidades Afectadas, y les exigirá actuar conforme a la legislación aplicable. El cliente no aprobará ningún uso de la fuerza, salvo cuando sea con fines preventivos y defensivos

² El agua dulce es un ejemplo de prestación de servicios ecosistémicos.

³ De acuerdo con el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas y con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas.

Norma de Desempeño 4 **Salud y seguridad de la comunidad**

1 de enero de 2012

proporcionales a la naturaleza y alcance de la amenaza. El cliente debe proporcionar un mecanismo de atención de quejas para que las Comunidades Afectadas puedan expresar sus inquietudes con relación a los arreglos de seguridad y las acciones del personal de seguridad.

13. El cliente evaluará y documentará los riesgos que se deriven del empleo de personal de seguridad del Gobierno movilizado para prestar servicios de seguridad al proyecto. El cliente procurará asegurarse de que el personal de seguridad actúe de conformidad con el párrafo 12 anterior y alentará a las autoridades públicas pertinentes a difundir al público los arreglos en materia de seguridad para las instalaciones del cliente, siempre no se vea afectada la seguridad general.

14. El cliente considerará y, cuando corresponda, investigará toda denuncia de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad, tomará medidas (o instará a las partes pertinentes a tomarlas) para evitar que esos actos se repitan e informará sobre dichos actos a las autoridades públicas.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 5 reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con un proyecto pueden tener impactos adversos sobre las comunidades y las personas que usan dichas tierras. El reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia¹) como resultado de la adquisición de tierras² o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o Comunidades Afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que dan como resultado el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de: (i) expropiación según la ley o restricciones temporales o permanentes sobre el uso de la tierra y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso de la tierra si fracasan las negociaciones con el vendedor.

2. Si no se maneja adecuadamente, el reasentamiento involuntario puede dar lugar al empobrecimiento de las comunidades y personas afectadas, y causarles privaciones graves y prolongadas, así como causar daños ambientales e impactos socioeconómicos adversos en las zonas a las que han sido desplazadas. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse. Sin embargo, cuando resulta inevitable, debe minimizarse y deben planificarse y aplicarse cuidadosamente medidas apropiadas para mitigar los impactos adversos sobre las personas desplazadas y las comunidades receptoras³. A menudo, el Gobierno desempeña un papel central en el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento, incluso en la determinación de las indemnizaciones, por lo que constituye un tercero importante en muchas situaciones. La experiencia demuestra que la participación directa del cliente en las actividades de reasentamiento puede dar como resultado una ejecución más eficaz en términos de costos, eficiente y oportuna de esas actividades, así como la introducción de enfoques innovadores que mejoren los medios de subsistencia de los afectados por el reasentamiento.

3. A fin de evitar la expropiación y eliminar la necesidad de recurrir a la autoridad gubernamental para hacer cumplir la reubicación, se insta a los clientes a utilizar acuerdos negociados que satisfagan los requisitos de la presente Norma de Desempeño, incluso si tienen los medios legales para adquirir la tierra sin el consentimiento del vendedor.

Objetivos

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Evitar el desalojo forzoso.
- Anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso

¹ El término "medios de subsistencia" se refiere a toda la gama de medios que utilizan las personas, familias y comunidades para ganarse la vida, tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en recursos naturales, pequeño comercio y trueque.

² La adquisición de tierras incluye la compra directa de la propiedad y la adquisición de los derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso.

³ Una comunidad receptora es cualquier comunidad que recibe a personas desplazadas.

Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

1 de enero de 2012

de la tierra: (i) indemnizando la pérdida de bienes al costo de reposición⁴ y (ii) garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.

- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia⁵ en los lugares de reasentamiento.

Alcance de aplicación

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de la misma se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1.

5. La presente Norma de Desempeño se aplica al desplazamiento físico o económico resultante de los siguientes tipos de transacciones relacionadas con la tierra:

- derechos sobre la tierra o uso de la tierra adquiridos mediante expropiación u otros procedimientos compulsivos, de conformidad con el sistema jurídico del país anfitrión;
- derechos sobre la tierra o uso de la tierra adquiridos mediante acuerdos negociados con los propietarios o con personas con derechos legales sobre la tierra, si la falta de acuerdo hubiera dado lugar a la expropiación u otro procedimiento compulsivo⁶;
- situaciones asociadas al proyecto en las que debido a la imposición de restricciones involuntarias al uso de la tierra y el acceso a los recursos naturales, una comunidad o grupos integrantes de una comunidad pierden el acceso al uso de recursos sobre los que tienen derechos de uso tradicionales o reconocibles⁷;
- ciertas situaciones asociadas al proyecto que exigen el desalojo de personas que ocupan la tierra sin derecho de uso formal, tradicional ni reconocible⁸; o

⁴ El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia aplicables (véanse los párrafos 18 y 25).

⁵ Seguridad de tenencia significa que las personas o comunidades reasentadas están ubicadas en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo.

⁶ Esto también se aplica a derechos consuetudinarios o tradicionales reconocidos o reconocibles por las leyes del país anfitrión. Las negociaciones pueden estar a cargo del Gobierno o de la empresa (en algunas ocasiones, en calidad de representante del Gobierno).

⁷ En esas situaciones, las personas afectadas no suelen tener la titularidad formal. Puede incluir ambientes fluviales y marinos. Esta Norma de Desempeño también puede aplicarse cuando se crean legalmente zonas de biodiversidad o zonas de amortiguamiento relacionadas con el proyecto sin que el cliente las adquiera.

⁸ Si bien algunas personas no tienen derechos sobre las tierras que ocupan, la presente Norma de Desempeño exige que los bienes distintos de la tierra se mantengan, se repongan o se compensen; que la reubicación se realice con seguridad de tenencia, y que se restablezcan los medios de subsistencia perdidos.

Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

1 de enero de 2012

- restricciones sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo⁹.

6. La presente Norma de Desempeño no se aplica a reasentamientos resultantes de transacciones voluntarias de tierras (a saber, transacciones de mercado donde el vendedor no está obligado a vender y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos compulsivos estipulados por el sistema legal del país anfitrión en caso de fracasar las negociaciones). Tampoco se aplica a los impactos en los medios de subsistencia si el proyecto no altera el uso de la tierra por parte de los grupos o comunidades afectados¹⁰.

7. Cuando, en cualquiera de sus etapas, los impactos del proyecto sobre las tierras, los bienes o el acceso a los mismos se tornen significativamente adversos, el cliente deberá considerar la posibilidad de aplicar los requisitos de esta Norma de Desempeño, aun cuando no mediara adquisición de tierras ni restricciones a su uso.

Requisitos

Requisitos generales

Diseño del proyecto

8. El cliente considerará diseños alternativos viables del proyecto a fin de evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, sopesando los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables.

Indemnización y beneficios para las personas desplazadas

9. En los casos en que no se pueda evitar el desplazamiento, el cliente ofrecerá a las comunidades y personas desplazadas una indemnización por la pérdida de bienes al costo total de reposición, así como otra asistencia¹¹ para ayudarlas a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia, de conformidad con lo dispuesto en esta Norma de Desempeño. Las normas de indemnización serán transparentes y se aplicarán de manera uniforme a todas las comunidades y personas afectadas por el desplazamiento. En caso que los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependan de la tierra¹² o si la propiedad de la tierra fuera colectiva, de ser posible el cliente les ofrecerá a los desplazados compensarlos con tierras¹³. El cliente solamente tomará posesión de la tierra adquirida y los bienes relacionados una vez que se haya pagado la indemnización¹⁴ y, cuando corresponda, una vez que se hayan provisto los lugares de

⁹ Los activos de recursos naturales a los que se refiere esta Norma de Desempeño equivalen a la prestación de servicios ecosistémicos descritos en la Norma de Desempeño 6.

¹⁰ Los impactos más generalizados sobre comunidades o grupos de personas son cubiertos en la Norma de Desempeño 1. Por ejemplo, esa norma abarca la interrupción del acceso de mineros artesanales a depósitos minerales.

¹¹ Según se describe en los párrafos 19 y 26.

¹² La "dependencia de la tierra" incluye actividades de subsistencia tales como la agricultura de subsistencia y el pastoreo de animales, así como la recolección de recursos naturales.

¹³ Véanse los requisitos adicionales en el párrafo 26 de la presente Norma de Desempeño.

¹⁴ En algunos casos, puede no ser factible pagar compensación a todos los afectados antes de tomar posesión de la tierra; por ejemplo, cuando la propiedad de la tierra en cuestión está en disputa. Esas circunstancias deben identificarse y acordarse caso por caso, y los fondos de compensación deben ponerse a disposición, por ejemplo mediante un depósito en custodia efectuado antes de que ocurra el desplazamiento.

Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

1 de enero de 2012

reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas, además de la indemnización¹⁵. El cliente también ofrecerá oportunidades para que las comunidades y personas desplazadas puedan obtener beneficios de desarrollo apropiados del proyecto.

Participación comunitaria

10. El cliente trabajará con las Comunidades Afectadas, incluidas las comunidades receptoras, usando el proceso de participación de los actores sociales descrito en la Norma de Desempeño 1. Los procesos de toma de decisiones relativos al reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia deben incluir opciones y alternativas, según corresponda. La difusión de información pertinente y la participación de las comunidades y personas afectadas continuarán durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del pago de las indemnizaciones, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento, con el fin de lograr resultados congruentes con los objetivos de esta Norma de Desempeño¹⁶. Existen disposiciones adicionales que se aplican a las consultas con Pueblos Indígenas, de conformidad con la Norma de Desempeño 7.

Mecanismo de atención de quejas

11. El cliente establecerá un mecanismo de atención de quejas congruente con la Norma de Desempeño 1 lo más temprano posible en la fase de desarrollo del proyecto. Esto le permitirá al cliente recabar y atender de manera oportuna inquietudes específicas acerca de la indemnización y la reubicación planteadas por las personas desplazadas o los miembros de las comunidades receptoras, estableciendo también un mecanismo para interponer recursos, destinado a resolver conflictos de manera imparcial.

Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia

12. Cuando resulte inevitable el reasentamiento involuntario, ya sea a raíz de una expropiación o de un acuerdo negociado, se realizará un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de línea de base apropiados a fin de identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, determinar quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia¹⁷, y desalentar el reclamo de beneficios por parte de personas no elegibles, como ocupantes oportunistas. De carecer el Gobierno anfitrión de los procedimientos necesarios, el cliente establecerá una fecha límite para la elegibilidad. La información acerca de la fecha límite se documentará y difundirá debidamente en toda la zona del proyecto.

¹⁵ A menos que haya un reasentamiento gestionado por el Gobierno, y cuando el cliente no tenga influencia directa sobre el momento en que se efectúan los pagos compensatorios. Esos casos deben manejarse de acuerdo con los párrafos 27 a 29 de la presente Norma de Desempeño. Pueden efectuarse pagos compensatorios escalonados cuando pueda demostrarse que un pago único en efectivo sería perjudicial para los objetivos sociales o de reasentamiento o cuando las actividades de subsistencia sufren un impacto continuo.

¹⁶ El proceso de consulta debe garantizar que la perspectiva y los intereses de las mujeres se tengan en cuenta en todos los aspectos de la planificación y la ejecución del reasentamiento. A fin de atender el impacto en los medios de subsistencia, puede ser necesario realizar análisis internos del hogar en casos en los que los medios de subsistencia de las mujeres y los de los hombres se vean afectados de maneras distintas. Debe indagarse respecto a las preferencias de hombres y mujeres desde el punto de vista de los mecanismos de compensación, por ejemplo las compensaciones en especie en lugar de monetarias.

¹⁷ La documentación sobre la titularidad o la ocupación y los acuerdos de indemnización debe emitirse a nombre de ambos cónyuges o jefes de hogar, y las otras formas de asistencia para el reasentamiento, como la capacitación, el acceso a créditos y las oportunidades de empleo, deben igualmente ponerse a disposición de las mujeres y estar adaptadas a sus necesidades. Cuando la legislación nacional o los regímenes de tenencia no reconozcan los derechos de la mujer a tener o titularizar propiedades, se deben considerar medidas para ofrecer a las mujeres la máxima protección posible con el objetivo de lograr su igualdad con los hombres.

Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

1 de enero de 2012

13. En los casos en que las personas afectadas rechacen ofertas de indemnización que satisfacen los requisitos de esta Norma de Desempeño y, como consecuencia, se inicie una expropiación u otros procedimientos legales, el cliente explorará la oportunidad de colaborar con el organismo oficial responsable y, si este se lo permite, desempeñará un papel activo en la planificación, la ejecución y el seguimiento del reasentamiento (véanse los párrafos 30–32).

14. El cliente establecerá procedimientos para monitorear y evaluar la implementación de un plan de acción de reasentamiento o un plan de restablecimiento de medios de subsistencia (véanse los párrafos 19 y 25) y adoptará las medidas correctivas que sean necesarias. La magnitud de las actividades de seguimiento será congruente con los riesgos e impactos de los proyectos. En el caso de proyectos que implican riesgos importantes de reasentamiento involuntario, el cliente contratará a profesionales experimentados en reasentamiento para brindar asesoramiento sobre el cumplimiento con esta Norma de Desempeño y para verificar la información de seguimiento del cliente. Durante el proceso de seguimiento se consultará a las personas afectadas.

15. La implementación del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de medios de subsistencia se considerará concluida cuando se hayan atendido los impactos adversos del reasentamiento de manera congruente con el plan pertinente, así como con los objetivos de esta Norma de Desempeño. Puede ser necesario que el cliente encargue una auditoría final externa del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de medios de subsistencia para evaluar si se han cumplido los requisitos, en función de la escala o la complejidad del desplazamiento físico y económico asociado con un proyecto. La auditoría final debe realizarse una vez que se hayan concluido substancialmente todas las medidas de mitigación y se considere que se les ha ofrecido a las personas desplazadas oportunidades y asistencia adecuadas para restablecer de manera sostenible sus medios de subsistencia. La auditoría final será realizada por profesionales competentes en materia de reasentamiento, una vez finalizado el período de seguimiento acordado. La auditoría final incluirá, como mínimo, una evaluación de todas las medidas de mitigación ejecutadas por el cliente, una comparación de los resultados de la ejecución con los objetivos acordados y una conclusión respecto de la posibilidad de dar por terminado el proceso de seguimiento¹⁸.

16. Cuando, debido a la fase en que se encuentra el proyecto, se desconozcan la naturaleza o la magnitud exactas de la adquisición de tierras o restricciones sobre su uso relacionadas con dicho proyecto que podrían causar un desplazamiento físico o económico, el cliente elaborará un marco de reasentamiento o restablecimiento de medios de subsistencia conteniendo principios generales compatibles con esta Norma de Desempeño. Una vez que los diferentes componentes del proyecto se encuentren definidos y se disponga de la información necesaria, dicho marco será expandido para generar un plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de medios de subsistencia y procedimientos específicos, de conformidad con los párrafos 19 y 25.

¹⁸ La auditoría final del plan de acción de reasentamiento o el plan de restablecimiento de medios de subsistencia será realizada por expertos externos en materia de reasentamiento una vez que culmine el período de seguimiento acordado, y comprenderá una evaluación más detallada que las actividades periódicas de seguimiento del reasentamiento, incluida por lo menos una evaluación de todas las medidas de mitigación relacionadas con el desplazamiento físico o económico ejecutadas por el cliente, una comparación de los resultados de la ejecución con los objetivos acordados, una conclusión respecto de la posibilidad de finalizar el proceso de seguimiento y, de ser necesario, un plan de acción correctivo que enumere las acciones pendientes necesarias para cumplir con los objetivos.

Desplazamiento

17. Las personas desplazadas pueden ser clasificadas como personas que: (i) tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes que ocupan o usan; (ii) no tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según la legislación nacional¹⁹, o (iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes. El censo establecerá la condición de las personas desplazadas.

18. La adquisición de tierras o restricciones a su uso relacionadas con el proyecto pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico. Por consiguiente, es posible que sean aplicables simultáneamente los requisitos de esta Norma de Desempeño con respecto al desplazamiento físico y económico²⁰.

Desplazamiento físico

19. En caso de que se produzca desplazamiento físico, el cliente desarrollará un plan de acción de reasentamiento que abarque, como mínimo, los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, independientemente del número de personas afectadas. El plan incluirá la indemnización del valor total de reposición de las tierras y demás activos perdidos. El plan estará diseñado para mitigar los impactos negativos del desplazamiento, identificar oportunidades de desarrollo, formular un presupuesto y un cronograma de reasentamiento y establecer los derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluidas las comunidades receptoras). Se prestará especial atención a las necesidades de las personas pobres y vulnerables. El cliente documentará todas las transacciones para adquirir los derechos sobre las tierras, así como las medidas de compensación y las actividades de reubicación.

20. Cuando las personas que viven en la zona del proyecto tienen que mudarse a otro lugar, el cliente (i) ofrecerá a las personas desplazadas alternativas de reasentamiento factibles, con el reemplazo adecuado de vivienda o compensación monetaria cuando sean apropiado, y (ii) brindará asistencia para la reubicación de acuerdo con las necesidades de cada grupo de personas desplazadas. Los nuevos sitios de reasentamiento construidos para las personas desplazadas deberán ofrecer mejores condiciones de vida. Se tendrán en cuenta las preferencias de las personas desplazadas con respecto a la reubicación en comunidades o grupos preexistentes. Se respetarán las instituciones sociales y culturales existentes de las personas desplazadas y de la comunidad receptora correspondiente.

21. En caso de que se desplace físicamente a personas según los apartados 17 (i) o (ii), el cliente les ofrecerá la opción de una propiedad de reemplazo de un valor igual o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o superiores, y ventajas de ubicación o una compensación monetaria cuando sea apropiado. Debe contemplarse la posibilidad de ofrecer compensación en especie en lugar de una compensación monetaria. Los niveles de compensación monetaria deben ser suficientes para reemplazar las tierras perdidas y demás activos, al valor total de reposición en mercados locales²¹.

¹⁹ Ese derecho se podría derivar de la posesión adversa o de acuerdos de tenencia consuetudinarios o tradicionales.

²⁰ Cuando el proyecto redunde en un desplazamiento tanto físico como económico, se deben incorporar los requisitos de los párrafos 25 y 26 (desplazamiento económico) al plan de acción o marco de reasentamiento (es decir, no es necesario contar con un plan de acción de reasentamiento o plan de restablecimiento de medios de subsistencia separado).

²¹ El pago de una compensación monetaria por activos perdidos puede ser adecuado si (i) los medios de subsistencia no están basados en la tierra; (ii) los medios de subsistencia están basados en la tierra, pero la

Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

1 de enero de 2012

22. En caso de que se desplace físicamente a personas según el párrafo 17 (iii), el cliente les ofrecerá opciones de vivienda adecuada con seguridad de tenencia, de manera que puedan reasentarse legalmente sin tener que enfrentar el riesgo de desalojo forzoso. En caso de que las personas desplazadas posean y ocupen estructuras, el cliente las compensará por la pérdida de bienes distintos de la tierra, como viviendas y otras mejoras realizadas a la tierra, al valor total de reposición, siempre que esas personas hubiesen ocupado la zona del proyecto antes de la fecha límite para la determinación de elegibilidad. Sobre la base de consultas con dichas personas desplazadas, el cliente proporcionará suficiente asistencia en la reubicación para que puedan restablecer su nivel de vida en otro sitio alternativo adecuado²².

23. El cliente no tendrá que compensar ni asistir a ocupantes oportunistas que se hubiesen introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad, siempre y cuando se haya establecido y publicado con claridad la fecha límite.

24. No se realizarán desalojos forzosos²³, a menos que se realicen de acuerdo con la ley y los requisitos de la presente Norma de Desempeño.

Desplazamiento económico

25. En el caso de los proyectos que solo involucren un desplazamiento económico, el cliente desarrollará un plan de restablecimiento de medios de subsistencia para compensar a las personas o Comunidades Afectadas y ofrecerá otra asistencia en cumplimiento de los objetivos de esta Norma de Desempeño. El plan establecerá los derechos de las personas o Comunidades Afectadas y asegurará que se otorguen de manera transparente, uniforme y equitativa. Se estimará que se ha mitigado completamente el desplazamiento económico cuando las personas o Comunidades Afectadas hayan recibido compensación y otra asistencia conforme a los requisitos del plan de restablecimiento de medios de subsistencia y de esta Norma de Desempeño, y se considere que se les han ofrecido oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia.

26. En caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso ocasionen un desplazamiento económico, definido como la pérdida de bienes o de medios de subsistencia, independientemente de que se desplace físicamente o no a las personas afectadas, el cliente cumplirá con los requisitos de los párrafos 27 a 29, según corresponda.

27. Las personas económicamente desplazadas que enfrenten la pérdida de bienes o de acceso a los mismos serán indemnizadas por esa pérdida según el valor total de reposición.

- En los casos en que la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso afecten estructuras comerciales, se compensará al propietario del negocio afectado por el costo de restablecimiento de las actividades comerciales en otro

tierra tomada para el proyecto es una fracción pequeña del activo afectado y la tierra restante es económicamente viable, o (iii) existen mercados activos de tierras, vivienda y mano de obra, las personas desplazadas usan esos mercados, y existe una oferta suficiente de tierra y vivienda.

²² La reubicación de los ocupantes informales en zonas urbanas puede tener ventajas y desventajas. Por ejemplo, las familias trasladadas podrían ganar en cuanto a seguridad de tenencia, pero podrían perder ventajas en cuanto a ubicación. Los cambios de ubicación que pudieran afectar las oportunidades de subsistencia deben ser atendidos de conformidad con los principios de esta Norma de Desempeño (véase en particular el párrafo 25).

²³ El desalojo permanente o temporal de personas, familias o comunidades, contra su voluntad, de las viviendas o tierras que ocupan, sin concesión de formas adecuadas de protección jurídica y de otra índole, ni acceso a esas formas de protección.

Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

1 de enero de 2012

lugar, por el ingreso neto perdido durante el período de transición, y por los costos de la transferencia y reinstalación de la planta, la maquinaria y demás equipos.

- Se proporcionará una propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto (por ejemplo, instalaciones agrícolas o comerciales) de igual o mayor valor, o una compensación monetaria por el valor total de reposición, según corresponda, a las personas con derechos legales sobre las tierras o reclamaciones de un derecho a esas tierras que sean reconocidos o reconocibles según la legislación nacional (véase el párrafo 17 (i) y (ii)).
- Se compensará a las personas desplazadas económicamente que no tengan derechos legalmente reconocibles sobre las tierras (véase el párrafo 17 (iii)) por activos perdidos distintos de la tierra (tales como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras realizadas a la tierra), por el costo total de reposición. El cliente no estará obligado a compensar ni asistir a ocupantes oportunistas que se hubieren introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad.

28. Además de recibir la compensación por activos perdidos, de existir, según lo dispone el párrafo 27, las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso se vean afectados negativamente, también recibirán oportunidades para mejorar, o al menos recuperar, la capacidad de sus medios de generación de ingresos, sus niveles de producción y su nivel de vida:

- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra, se debe proporcionar como opción prioritaria una compensación en forma de tierra que cuente con una combinación de potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores como mínimo equivalentes a los de la tierra perdida.
- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de los recursos naturales y de que se apliquen restricciones al acceso relacionadas con el proyecto según lo previsto en el párrafo 5, se tomarán medidas para mantener el acceso a los recursos afectados o proporcionar acceso a recursos alternativos con un potencial equivalente como medio de subsistencia y en términos de accesibilidad. Cuando corresponda, los beneficios e indemnizaciones asociados al uso de recursos naturales pueden ser de naturaleza colectiva en lugar de otorgarse directamente a individuos u hogares.
- Si las circunstancias no permiten que el cliente ofrezca tierras o recursos similares según lo antes descrito, se ofrecerán oportunidades de generación de ingresos alternativas.

29. Es preciso ofrecer apoyo a las personas económicamente desplazadas para la transición, según sea necesario, sobre la base de estimaciones razonables del tiempo requerido para restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida.

Responsabilidades del sector privado en un reasentamiento manejado por el Gobierno

30. Cuando la adquisición de tierras y el reasentamiento sean responsabilidad del Gobierno, el cliente colaborará con el organismo oficial responsable, en la medida que este lo permita, para lograr resultados acordes con esta Norma de Desempeño. Además, cuando la capacidad del Gobierno sea limitada, el cliente desempeñará una función activa durante la planificación, la ejecución y el seguimiento del reasentamiento, como se explica más adelante.

Norma de Desempeño 5

Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

1 de enero de 2012

31. En el caso de la adquisición de derechos sobre la tierra o de acceso a la misma por medios compulsivos o acuerdos negociados que conlleven un desplazamiento físico, el cliente identificará y describirá²⁴ las medidas de reasentamiento del Gobierno. Si estas medidas no cumplen los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, el cliente elaborará un plan suplementario de reasentamiento que, junto con los documentos preparados por el organismo oficial responsable, abordará los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño (los requisitos generales y los requisitos para el desplazamiento físico y el desplazamiento económico precedentes). Como mínimo, el cliente tendrá que incluir en su plan suplementario de reasentamiento: (i) una identificación de las personas afectadas y los impactos; (ii) una descripción de las actividades reglamentadas, incluidos los derechos de las personas desplazadas garantizados por las leyes y los reglamentos nacionales aplicables; (iii) las medidas adicionales para cumplir los requisitos descritos en los párrafos 19 a 29 de esta Norma de Desempeño, de una forma que sea permitida por el organismo responsable y el cronograma de ejecución, y (iv) las responsabilidades financieras y de ejecución del cliente en la ejecución de su plan suplementario de reasentamiento.

32. En caso de proyectos que solo conlleven un desplazamiento económico, el cliente identificará y describirá las medidas que el organismo oficial responsable tenga previstas para compensar a las comunidades y personas afectadas. Si estas medidas no cumplen los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, el cliente desarrollará un plan de acción ambiental y social para complementar las medidas gubernamentales, el que podrá incluir compensación adicional por bienes perdidos e iniciativas adicionales para restaurar medios de subsistencia perdidos, según corresponda.

²⁴ Cuando se disponga de ellos, se pueden emplear documentos oficiales para identificar dichas medidas.

Norma de Desempeño 6

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

1 de enero de 2012

Introducción

1. La Norma de Desempeño 6 reconoce que la protección y la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y el manejo sostenible de los recursos naturales vivos son fundamentales para el desarrollo sostenible. Los requisitos planteados en la presente Norma de Desempeño se basan en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que define la biodiversidad como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.

2. Los servicios ecosistémicos son los beneficios que obtienen las personas, incluidas las empresas, de los ecosistemas. Hay cuatro tipos de servicios ecosistémicos: (i) los servicios de aprovisionamiento, que son los productos que obtienen las personas de los ecosistemas; (ii) los servicios de regulación, que son los beneficios que obtienen las personas de la regulación de los procesos de los ecosistemas; (iii) los servicios culturales, que son los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas y (iv) los servicios de apoyo, que son los procesos naturales que mantienen a los demás servicios¹.

3. Los servicios provistos por los ecosistemas y valorados por los seres humanos suelen sustentarse en la biodiversidad. Por lo tanto, con frecuencia los impactos en esta pueden perjudicar la provisión de servicios de los ecosistemas. Esta Norma de Desempeño aborda la manera en que los clientes pueden gestionar de forma sostenible la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, y mitigar los impactos sobre ellos, durante todo el ciclo de vida del proyecto.

Objetivos

- Proteger y conservar la biodiversidad.
- Mantener los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos.
- Fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales vivos mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de la conservación con las prioridades del desarrollo.

Alcance de aplicación

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos aquí planteados se maneja a través del sistema de gestión social y ambiental del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1.

5. En función del proceso de identificación de los riesgos e impactos, los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplican a proyectos (i) ubicados en hábitats modificados, naturales y de importancia crítica; (ii) que pueden afectar a servicios de ecosistemas gestionados directamente por el cliente o sobre los que este tiene una influencia considerable o que dependen de dichos servicios,

¹ Los siguientes son algunos ejemplos: (i) los servicios de aprovisionamiento pueden incluir alimentos, agua potable, madera, fibras, plantas medicinales; (ii) los servicios de regulación pueden incluir purificación de aguas superficiales, almacenamiento y secuestro de carbono, regulación del clima, protección frente a amenazas naturales; (iii) los servicios culturales pueden incluir áreas naturales que son lugares sagrados y áreas de importancia para la recreación y el placer estético, y (iv) los servicios de apoyo pueden incluir formación de suelos, ciclo de nutrientes, producción primaria.

Norma de Desempeño 6

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

1 de enero de 2012

o (iii) que incluyen la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca, silvicultura).

Requisitos

Requisitos generales

6. El proceso de identificación de los riesgos e impactos, según se lo plantea en la Norma de Desempeño 1, debe tener en cuenta los impactos directos e indirectos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, e identificar todo impacto residual significativo. El proceso tendrá en cuenta las amenazas pertinentes a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos, haciendo especial hincapié en la destrucción del hábitat, su degradación y fragmentación, especies exóticas invasivas, sobreexplotación, cambios hidrológicos, carga de nutrientes y contaminación. También tendrá en cuenta los diferentes valores que las Comunidades Afectadas y, cuando corresponda, otros actores sociales atribuyen a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Cuando sean pertinentes los párrafos 13 a 19, los clientes deberán tener en cuenta los impactos relacionados con el proyecto en todas las zonas terrestres y marinas que puedan resultar afectadas.

7. Como opción prioritaria, el cliente debe tratar de evitar los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Cuando no sea posible evitar los impactos, deberán definirse medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Dada la complejidad que implica predecir los impactos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a largo plazo, el cliente debe adoptar una práctica de gestión adaptativa en la que la ejecución de medidas de mitigación y de gestión responda a los cambios en las condiciones y los resultados del seguimiento durante todo el ciclo del proyecto.

8. Cuando sean aplicables los párrafos 13 a 15, el cliente contratará expertos competentes que colaboren con el proceso de identificación de los riesgos e impactos. Cuando sean pertinentes los párrafos 16 a 19, el cliente deberá contratar a expertos externos con una experiencia regional apropiada para que colaboren en la elaboración de una jerarquía de mitigación que cumpla con esta Norma de Desempeño y que verifiquen la ejecución de esas medidas.

Protección y conservación de la biodiversidad

9. Se define el hábitat como una unidad geográfica terrestre, fluvial o marina o una vía aérea que sostiene la vida de conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el entorno inerte. A los fines de la ejecución de esta Norma de Desempeño, los hábitats se dividen en modificados, naturales y críticos. Los hábitats críticos son un subconjunto de los hábitats naturales o modificados.

10. Para la protección y conservación de la biodiversidad, la jerarquía de mitigación incluye medidas de compensación equivalente de biodiversidad, que solo deben contemplarse una vez que se hayan aplicado medidas adecuadas de prevención, minimización y restauración². Debe diseñarse y ejecutarse una medida de compensación equivalente de biodiversidad a fin de conseguir resultados de conservación cuantificables³, de los que razonablemente pueda esperarse no generen ninguna pérdida neta, sino, preferentemente un aumento neto de la biodiversidad; sin embargo, se

² Las medidas de compensación equivalente de biodiversidad son resultados cuantificables de conservación que derivan de acciones diseñadas para compensar impactos adversos residuales de carácter significativo para la biodiversidad que son consecuencia del desarrollo del proyecto y que persisten después de que se hayan tomado medidas apropiadas de prevención, minimización y restauración.

³ Los resultados de conservación de biodiversidad mensurables deben ser demostrados in situ (en el terreno) y en una escala geográfica adecuada (p. ej., local, a nivel del paisaje, nacional, regional).

Norma de Desempeño 6

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

1 de enero de 2012

requiere un aumento neto en los hábitats críticos. El diseño de una medida de compensación equivalente de biodiversidad debe adherir al principio de “equivalente o mejor”⁴ y debe llevarse a cabo de acuerdo con la mejor información disponible y las mejores prácticas actuales. Cuando un cliente evalúe la formulación de una compensación como parte de la estrategia de mitigación, deben participar en el proceso expertos externos con conocimientos en materia de diseño y la ejecución de compensaciones.

Hábitats modificados

11. Los hábitats modificados son áreas que pueden contener una gran proporción de especies vegetales o animales no autóctonas, o donde la actividad humana haya modificado sustancialmente las funciones ecológicas primarias y la composición de especies de la zona⁵. Entre los hábitats modificados se encuentran las zonas gestionadas para la agricultura, las plantaciones forestales, las zonas costeras regeneradas⁶ y los humedales regenerados.

12. Esta Norma de Desempeño se aplicará en áreas de hábitat modificado que incluyan un valor significativo para la biodiversidad, determinadas mediante el proceso de identificación de riesgos e impactos exigido en la Norma de Desempeño 1. En esos casos, el cliente deberá minimizar los impactos sobre la biodiversidad y ejecutar las medidas de mitigación que correspondan.

Hábitats naturales

13. Los hábitats naturales son áreas compuestas por un conjunto viable de especies vegetales o animales, en su mayoría autóctonas, o donde la actividad humana no ha producido ninguna modificación sustancial de las funciones ecológicas primarias ni de la composición de las especies del área.

14. El cliente no modificará ni deteriorará⁷ significativamente los hábitats naturales, a menos que pueda demostrarse lo siguiente:

- No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto dentro de hábitats modificados.
- La consulta con actores sociales ha determinado sus opiniones, incluidas las de las Comunidades Afectadas, con respecto al grado de modificación y deterioro⁸; y toda modificación o deterioro serán mitigados de acuerdo con la jerarquía de medidas de mitigación.

⁴ El principio de “equivalente o mejor” indica que las medidas de compensación equivalente de biodiversidad deben estar diseñadas para conservar los mismos valores de biodiversidad que sufren el impacto del proyecto (una compensación de la misma clase). Sin embargo, en determinadas situaciones, las áreas de biodiversidad que se vean afectadas por el proyecto pueden no ser una prioridad nacional ni local, y puede haber otras áreas de biodiversidad con valores similares que tengan mayor prioridad de conservación y uso sostenible y que estén bajo amenaza inminente o necesiten una protección o gestión eficaz. En esas situaciones, puede ser apropiado considerar una compensación que no sea de la misma clase de biodiversidad, que involucre un “intercambio” (es decir, una compensación que tenga como objetivo a una biodiversidad de mayor prioridad que la afectada por el proyecto) que, en el caso de los hábitats críticos, cumplirá con los requisitos del párrafo 17 de la presente Norma de Desempeño.

⁵ Se excluyen los hábitats que han sido modificados en previsión del proyecto.

⁶ En este contexto, la regeneración es el proceso de crear tierras nuevas en áreas marinas u otras áreas acuáticas, para uso productivo.

⁷ La conversión o el deterioro significativos consisten en: (i) la eliminación o la severa disminución de la integridad de un hábitat ocasionada por un cambio importante y/o de largo plazo en el uso de la tierra o el agua, o (ii) la modificación de un hábitat que reduzca sustancialmente su capacidad de mantener una población viable de sus especies nativas.

⁸ Realizada como parte del proceso de participación y consulta de los actores sociales, descrito en la Norma de Desempeño 1.

Norma de Desempeño 6

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

1 de enero de 2012

15. En las áreas de hábitats naturales, cuando sea viable, se diseñarán medidas de mitigación para lograr que no exista pérdida de biodiversidad⁹. Son acciones apropiadas:

- Prevención de impactos sobre la biodiversidad mediante la identificación y protección de áreas de reserva¹⁰.
- Aplicación de medidas para minimizar la fragmentación del hábitat, tales como corredores biológicos.
- Restauración del hábitat durante las operaciones y/o restauración de los hábitats luego de la operación.
- Ejecución de medidas de compensación equivalente de biodiversidad.

Hábitats críticos

16. Los hábitats críticos son áreas con alto valor de biodiversidad, tales como (i) hábitats de importancia significativa para la supervivencia de especies amenazadas o críticamente amenazadas¹¹; (ii) hábitats de importancia significativa para la supervivencia de especies endémicas o especies restringidas a ciertas áreas; (iii) hábitats que sustentan la supervivencia de concentraciones significativas a nivel mundial de especies migratorias o especies que se congregan; (iv) ecosistemas únicos o altamente amenazados, o (v) áreas asociadas con procesos evolutivos clave.

17. En áreas de hábitat crítico, el cliente no ejecutará ninguna actividad del proyecto a menos que pueda demostrarse todo lo siguiente:

- No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats naturales o modificados que no sean críticos.
- El proyecto no generará impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad respecto de los cuales fue designado el hábitat crítico ni sobre los procesos ecológicos que respaldan dichos valores de biodiversidad¹².
- El proyecto no generará una reducción neta en la población mundial o nacional/regional¹³ de ninguna especie amenazada o críticamente amenazada durante un período razonable¹⁴.

⁹ La inexistencia de pérdidas netas se define como el punto en el que los impactos sobre la biodiversidad relacionados con el proyecto están equilibrados mediante medidas tomadas para evitar y minimizar los impactos del proyecto, para emprender la restauración in situ y por último para compensar los impactos residuales significativos, de existir, en una escala geográfica adecuada (p. ej., local, a nivel del paisaje, nacional o regional).

¹⁰ Las áreas de reserva son áreas dentro del emplazamiento del proyecto, o áreas gestionadas por el cliente, que están excluidas del desarrollo y son destinadas a la aplicación de medidas de mejora de la conservación. Es probable que las áreas de reserva contengan valores significativos para la biodiversidad o presten servicios ecosistémicos importantes a nivel local, nacional o regional. Las áreas de reserva deben definirse utilizando enfoques o metodologías reconocidos internacionalmente (p. ej., alto valor de conservación, planificación sistemática de la conservación).

¹¹ De acuerdo con la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). La determinación de hábitats críticos sobre la base de otras listas se lleva a cabo de la siguiente manera: (i) si la especie está listada nacional o regionalmente como especie amenazada o críticamente amenazada, en países que adhieren a las directrices de la UICN, la determinación de hábitat crítico se efectuará evaluando individualmente cada proyecto, en consulta con profesionales competentes, y (ii) en los casos en que las categorizaciones de especies listadas nacional o regionalmente no se correspondan bien con las de la UICN (por ejemplo, hay países que utilizan categorías más generales, como las de especie "protegida" o "restringida"), se llevará a cabo una evaluación para determinar el fundamento y el objetivo de la categorización. En este caso, la determinación de hábitat crítico se basará en dicha evaluación.

¹² Los valores de biodiversidad y sus procesos ecológicos de respaldo se determinarán en una escala ecológicamente pertinente.

¹³ La reducción neta es una pérdida única o acumulada de individuos que afecta la capacidad de las especies de persistir a escala mundial o regional/nacional durante muchas generaciones o durante un período prolongado. La

Norma de Desempeño 6

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

1 de enero de 2012

- En el programa de gestión del cliente se integrará un programa sólido de seguimiento y evaluación de la biodiversidad, adecuadamente diseñado y de largo plazo.

18. En los casos en los que un cliente pueda cumplir con los requisitos planteados en el párrafo 17, la estrategia de mitigación del proyecto será descrita en un plan de acción de biodiversidad que será diseñado de modo de lograr aumentos netos¹⁵ en los valores de biodiversidad respecto de los que fue designado el hábitat crítico.

19. Siempre que se propongan medidas de compensación equivalente de biodiversidad como parte de la estrategia de mitigación, el cliente deberá demostrar, por medio de una evaluación, que los impactos residuales significativos del proyecto sobre la biodiversidad serán adecuadamente mitigados a fin de cumplir con los requisitos del párrafo 17.

Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente

20. En caso de que un proyecto propuesto quede ubicado en un área legalmente protegida¹⁶ o una zona internacionalmente reconocida¹⁷, el cliente cumplirá con los requisitos de los párrafos 13 a 19 de esta Norma de Desempeño, según corresponda. Además, el cliente:

- Demostrará que el desarrollo propuesto en dichas áreas está legalmente autorizado.
- Actuará de manera congruente con los planes de manejo reconocidos por el Gobierno para dichas áreas.
- Consultará sobre el proyecto propuesto con los administradores o patrocinadores, Comunidades Afectadas, Pueblos Indígenas y otros actores sociales del área protegida, cuando corresponda.
- Ejecutará programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación y la gestión eficaz del área¹⁸.

escala (es decir, mundial o regional/nacional) de la reducción neta potencial se determina en función de la categorización de las especies en la Lista Roja (mundial) de la UICN o en listas regionales/nacionales. En el caso de las especies listadas tanto en la Lista Roja (mundial) de la UICN como en las listas nacionales/regionales, la reducción neta se basará en la población nacional/regional.

¹⁴ El plazo en el que el cliente deba demostrar que “no habrá reducción neta” de especies amenazadas o críticamente amenazadas se determinará evaluando cada caso en consulta con expertos externos.

¹⁵ Los aumentos netos son resultados de conservación adicionales que pueden lograrse respecto de los valores de biodiversidad con los que fue designado el hábitat crítico. Los aumentos netos pueden lograrse mediante el desarrollo de una medida de compensación equivalente de biodiversidad o, en casos en los que el cliente cumpla con los requisitos del párrafo 17 de la presente Norma de Desempeño sin una medida de compensación, el cliente puede lograr aumentos netos mediante la ejecución de programas a ejecutarse in situ (en el terreno) para mejorar el hábitat, así como proteger y conservar la biodiversidad.

¹⁶ Esta Norma de Desempeño reconoce las áreas legalmente protegidas que se adecuan a la definición de la UICN: “Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios ecosistémicos y valores culturales asociados”. A los fines de esta Norma de Desempeño, esto incluye las áreas propuestas por Gobiernos para esa designación.

¹⁷ Definida exclusivamente como los Sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO, las reservas del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, las zonas de importancia vital para la biodiversidad y los humedales designados por la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención de Ramsar).

¹⁸ Puede no ser necesario ejecutar programas adicionales para los proyectos que no creen una nueva huella.

Norma de Desempeño 6

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

1 de enero de 2012

Especies exóticas invasivas

21. La introducción intencional o accidental de especies de flora y fauna exóticas o no autóctonas en áreas donde normalmente no se encuentran puede constituir una amenaza significativa para la biodiversidad, ya que algunas especies exóticas pueden convertirse en invasivas, diseminándose rápidamente e imponiéndose a las especies nativas.

22. El cliente no introducirá intencionalmente nuevas especies exóticas (que no estén actualmente establecidas en el país o la región del proyecto) a menos que lo haga de conformidad con el marco reglamentario vigente para dicha introducción. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente no introducirá intencionalmente ninguna especie exótica con alto riesgo de comportamiento invasivo sin importar si su introducción está permitida por el marco reglamentario vigente. Toda introducción de especies exóticas estará sujeta a una evaluación de riesgo (como parte del proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales realizado por el cliente) para determinar su posible comportamiento invasivo. El cliente ejecutará medidas para prevenir toda introducción accidental o no intencional, incluyendo el transporte de sustratos o vectores (como tierra, agua de lastre o materiales vegetales) que puedan albergar especies exóticas.

23. Cuando haya especies exóticas establecidas en el país o la región del proyecto propuesto, el cliente ejercerá la diligencia debida para no diseminarlas a áreas en las que todavía no se hubieran establecido. En la medida de lo posible, el cliente deberá tomar medidas para erradicar esas especies de los hábitats naturales que gestione.

Gestión de servicios ecosistémicos

24. Cuando se prevea que un proyecto pueda tener un impacto adverso en los servicios ecosistémicos, de acuerdo con el proceso de identificación de los riesgos e impactos, el cliente llevará a cabo una revisión sistemática a fin de identificar los servicios prioritarios que prestan los ecosistemas. Los servicios prioritarios que prestan los ecosistemas pueden ser de dos tipos: (i) los servicios sobre los que es más probable que tengan un impacto las operaciones del proyecto y, por lo tanto, que tienen como consecuencia impactos adversos en las Comunidades Afectadas, o (ii) los servicios de los que el proyecto depende directamente para efectuar sus operaciones (por ejemplo, el agua). Cuando es probable que las Comunidades Afectadas sufran un impacto, estas deben participar en la determinación de los servicios prioritarios que prestan los ecosistemas de conformidad con el proceso de participación de los actores sociales definido en la Norma de Desempeño 1.

25. Con respecto a los impactos sobre los servicios prioritarios que prestan los ecosistemas de carácter relevante para las Comunidades Afectadas y gestionados directamente por el cliente o en los que este tiene una influencia considerable, deben evitarse los impactos adversos. Si esos impactos son inevitables, el cliente los minimizará y ejecutará medidas de mitigación con el objetivo de mantener el valor y la funcionalidad de los servicios prioritarios. Con respecto a los impactos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios de los que depende el proyecto, el cliente deberá minimizar los impactos sobre los servicios ecosistémicos y ejecutar medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en sus operaciones, según se describe en la Norma de Desempeño 3. Se incluyen estipulaciones adicionales para los servicios ecosistémicos en las Normas de Desempeño 4, 5, 7 y 8¹⁹.

¹⁹ Aparecen referencias a los servicios ecosistémicos en la Norma de Desempeño 4, párrafo 8; Norma de Desempeño 5, párrafos 5 y 25 a 29; Norma de Desempeño 7, párrafos 13 a 17 y 20; y Norma de Desempeño 8, párrafo 11.

1 de enero de 2012

Gestión sostenible de recursos naturales vivos

26. Los clientes que participen en la producción primaria de recursos naturales vivos, incluidas la silvicultura natural y de plantación, la agricultura, la ganadería, la acuicultura y la pesca, estarán sujetos a los requisitos de los párrafos 26 a 30, además del resto de esta Norma de Desempeño. Cuando sea factible, el cliente ubicará los proyectos terrestres de agroindustrias o silvicultura en tierras no forestadas o en tierras ya convertidas. Los clientes que se dediquen a esas industrias gestionarán los recursos naturales vivos de manera sostenible, por medio de la aplicación de buenas prácticas de gestión específicas de la industria y las tecnologías disponibles. Cuando tales prácticas de producción primaria estén codificadas en normas reconocidas mundiales, regionales o nacionales, el cliente aplicará prácticas de gestión sostenible conforme a una o más normas pertinentes y fiables, comprobadas mediante verificación o certificación independiente.

27. Las normas reconocidas mundiales, regionales o nacionales fiables para la gestión sostenible de los recursos naturales vivos son las que (i) son objetivas y alcanzables; (ii) se fundan en un proceso consultivo con diversos actores sociales; (iii) alientan las mejoras graduales y continuas, y (iv) contemplan una verificación o certificación independiente por medio de organismos acreditados apropiados para esas normas²⁰.

28. En los casos en que existan normas pertinentes y creíbles, pero el cliente aún no haya conseguido una verificación o certificación independiente bajo dichas normas, deberá llevar a cabo una evaluación previa de su conformidad con las normas aplicables y tomar medidas para obtener dicha verificación o certificación en un plazo adecuado.

29. A falta de una norma apropiada y confiable de carácter mundial, regional o nacional para el recurso natural vivo particular del país de que se trate, el cliente:

- Se comprometerá a aplicar los principios operativos, las prácticas de gestión y las tecnologías de carácter internacional recomendados para la industria.
- Se comprometerá y brindará apoyo activamente a la formulación de una norma nacional, cuando corresponda, incluso con estudios que contribuyan a la definición y demostración de prácticas sostenibles.

Cadena de abastecimiento

30. En los casos en los que el cliente compre producción primaria (en especial, pero no exclusivamente, productos básicos alimentarios y de fibras) que se sepa se produce en regiones en las que existe el riesgo de conversiones significativas de hábitats naturales o críticos, se adoptarán sistemas y prácticas de verificación como parte del sistema de gestión ambiental y social del cliente, a fin de evaluar a sus proveedores primarios²¹. Las prácticas de verificación y los sistemas (i) identificarán la proveniencia del suministro y el tipo de hábitat de la zona; (ii) contemplarán la evaluación permanente de la cadena de abastecimiento primario del cliente; (iii) limitarán las adquisiciones a los proveedores que puedan demostrar que no contribuyen a una conversión significativa de hábitats naturales o críticos (lo que puede demostrarse mediante la entrega de un producto certificado o avances en pos de la obtención de una verificación o certificación en virtud de

²⁰ Un sistema de certificación confiable sería aquel que sea independiente, eficaz en función de los costos, basado en normas de desempeño objetivas y cuantificables y desarrollado a través de consultas con los actores sociales pertinentes, tales como los pueblos y comunidades locales, Pueblos Indígenas y organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de los consumidores, los productores y los promotores de la conservación. Dicho sistema tiene procedimientos justos, transparentes e independientes para la toma de decisiones con previsión de los conflictos de intereses.

²¹ Los proveedores primarios son los proveedores que suministran, de manera permanente, la mayoría de los recursos naturales vivos, bienes y materiales esenciales para los procesos de negocios centrales del proyecto.

Norma de Desempeño 6

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

1 de enero de 2012

un programa creíble, en el caso de algunos productos básicos o lugares), y (iv) de ser posible, exigirán acciones para que la cadena de abastecimiento primario del cliente cambie en el curso del tiempo a favor de proveedores que puedan demostrar que no están afectando negativamente estas áreas de forma significativa. La capacidad del cliente para atender plenamente a esos riesgos dependerá de su nivel de control o influencia sobre sus proveedores primarios.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 7 reconoce que los Pueblos Indígenas, como grupos sociales con identidades distintas de las de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, suelen encontrarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. En muchos casos, su situación económica, social y jurídica limita su capacidad de defender sus derechos e intereses en materia de tierras y recursos naturales y culturales, y puede restringir su capacidad de participar en el desarrollo y disfrutar de sus beneficios. Son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos son modificados, ocupados o deteriorados significativamente. También pueden verse amenazadas sus lenguas, culturas, religiones, creencias espirituales e instituciones. En consecuencia, los Pueblos Indígenas pueden ser más vulnerables a los impactos adversos asociados con el desarrollo del proyecto que las comunidades no indígenas. Esta vulnerabilidad puede incluir la pérdida de identidad, cultura y medios de subsistencia dependientes de recursos naturales, así como la exposición al empobrecimiento y las enfermedades.

2. Los proyectos del sector privado pueden crear oportunidades para que los Pueblos Indígenas participen y se beneficien de las actividades vinculadas con dichos proyectos, ayudándolos a concretar sus aspiraciones de desarrollo económico y social. Además, los Pueblos Indígenas pueden desempeñar un papel en el desarrollo sostenible, promoviendo y manejando actividades y empresas como socios en el desarrollo. Los gobiernos generalmente juegan un papel fundamental en el manejo de las cuestiones relacionadas con los Pueblos Indígenas y los clientes deben colaborar con las autoridades responsables en la gestión de los riesgos e impactos de sus actividades¹.

Objetivos

- Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de los Pueblos Indígenas.
- Anticipar y evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de Pueblos Indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos.
- Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los Pueblos Indígenas de una manera congruente con su cultura.
- Establecer y mantener una relación continua con los Pueblos Indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo del mismo, sobre la base de consultas y participación informada.
- Asegurar el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas cuando estén presentes las circunstancias descritas en esta Norma de Desempeño.
- Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas.

¹ Además de cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño, los clientes deben cumplir con las leyes nacionales aplicables, incluidas las relativas a la aplicación de las obligaciones del país anfitrión bajo el derecho internacional.

Alcance de aplicación

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1.

4. No existe ninguna definición universalmente aceptada de “Pueblos Indígenas”. En los diversos países, los Pueblos Indígenas pueden denominarse “minorías étnicas indígenas”, “aborígenes”, “pueblos autóctonos”, “nacionalidades minoritarias”, “tribus registradas”, “pueblos originarios” o “grupos tribales”.

5. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término “Pueblos Indígenas” se emplea de modo genérico para designar a un grupo social y cultural distinto que posee las siguientes características en diversos grados:

- autoidentificación como miembros de un grupo cultural indígena distintivo, así como el reconocimiento de esta identidad por otros;
- un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios;
- instituciones culturales, económicas, sociales o políticas históricamente distintas de las de la sociedad o cultura dominante, o
- una lengua o dialecto propios, con frecuencia diferente de la o las lenguas oficiales del país o la región en que residen.

6. Esta Norma de Desempeño se aplica a las comunidades o grupos de Pueblos Indígenas que mantienen un apego colectivo a hábitats demarcados o territorios ancestrales y los recursos naturales que contienen, es decir, cuya identidad como grupo o comunidad está vinculada a estos hábitats o territorios y recursos. También puede aplicarse a comunidades o grupos que hayan perdido su apego colectivo a hábitats demarcados o territorios ancestrales dentro del área del proyecto a causa de una separación forzosa, conflictos, programas de reasentamiento del gobierno, despojo de sus tierras, desastres naturales o la incorporación de dichos territorios a una zona urbana, ocurridos durante la vida de los miembros del grupo afectado.

7. Puede ser necesario que el cliente solicite la opinión de uno o más expertos calificados para determinar si un grupo particular debe ser considerado pueblo indígena a los fines de esta Norma de Desempeño.

Requisitos

Requisitos generales

Evitar impactos adversos

8. El cliente identificará, a través de un proceso de evaluación de riesgos e impactos sociales y ambientales, a todas las comunidades de Pueblos Indígenas que puedan resultar afectadas por el proyecto dentro de su área de influencia, así como la naturaleza y la severidad de los impactos directos e indirectos de carácter económico, social, cultural (incluido el patrimonio cultural²) y ambiental previstos sobre dichos pueblos.

² La Norma de Desempeño 8 establece requisitos adicionales referidos a la protección del patrimonio cultural.

9. Siempre que sea posible se deben evitar los impactos adversos sobre las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas. Cuando, habiendo explorado alternativas, no sea posible evitar los impactos adversos, el cliente los minimizará, restaurará o resarcirá dichos impactos de manera culturalmente apropiada y proporcional a la naturaleza y la dimensión de los mismos y la vulnerabilidad de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas. Las acciones propuestas por el cliente se desarrollarán en consulta y con la participación informada de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas y contendrá un plan con plazos definidos, tal como un plan de Pueblos Indígenas o un plan de desarrollo comunitario más amplio, con componentes separados para los Pueblos Indígenas³.

Participación y consentimiento

10. El cliente emprenderá un proceso de trabajo con las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas, según lo exige la Norma de Desempeño 1. Dicho proceso incluye realizar un análisis de las partes interesadas y planificación del trabajo, divulgación de información, consultas y participación, de manera culturalmente adecuada. Además, el proceso incluirá lo siguiente:

- Promoción de la participación de los órganos y organizaciones representativos de los Pueblos Indígenas (tales como los consejos de ancianos o consejos de aldea), así como de los miembros de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas.
- Previsión de tiempo suficiente para los procesos colectivos de toma de decisiones de los Pueblos Indígenas⁴.

11. Las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas pueden ser especialmente vulnerables a la pérdida, enajenación o explotación de su tierra y el acceso a los recursos naturales y culturales⁵. En función de esa vulnerabilidad, además de los requisitos generales de la presente Norma de Desempeño, el cliente obtendrá el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas en las circunstancias descritas en los párrafos 13 a 17 de esta Norma de Desempeño. El consentimiento previo, libre e informado se aplica al diseño y la ejecución del proyecto y a los resultados esperados en relación con impactos que afecten a las comunidades de Pueblos Indígenas. En los casos en los que se presente cualquiera de esas circunstancias, el cliente contratará a expertos externos para que colaboren en la identificación de los riesgos y los impactos del proyecto.

12. No existe una definición universalmente aceptada del consentimiento previo, libre e informado. A los fines de las Normas de Desempeño 1, 7 y 8, “consentimiento previo, libre e informado” tiene el significado que se presenta en este párrafo. El concepto utiliza y amplía el proceso de consultas y participación informada descrito en la Norma de Desempeño 1 y será establecido mediante negociaciones de buena fe entre el cliente y las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas. El cliente documentará: (i) el proceso acordado mutuamente por el cliente y las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas y (ii) la evidencia del acuerdo entre las partes como resultado de

³ La determinación del plan apropiado requerirá la opinión de profesionales competentes. Un plan de desarrollo comunitario podría ser apropiado cuando los Pueblos Indígenas formen parte de Comunidades Afectadas más amplias.

⁴ Los procesos de toma de decisiones internas son generalmente, pero no siempre, colectivos por naturaleza. Puede haber disenso interno, y las decisiones pueden ser cuestionadas por parte de la comunidad. El proceso de consultas debe ser sensible a esa dinámica y dar el tiempo suficiente para los procesos de toma de decisiones internas, a fin de alcanzar conclusiones que sean consideradas legítimas por la mayoría de los participantes.

⁵ Los recursos naturales y las áreas naturales con valor cultural descritos en la presente Norma de Desempeño son equivalentes a los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento y culturales descritos en la Norma de Desempeño 6.

las negociaciones. El consentimiento previo, libre e informado no requiere necesariamente unanimidad, y puede lograrse incluso si existen personas o grupos dentro de la comunidad que están explícitamente en desacuerdo.

Circunstancias que requieren un consentimiento previo, libre e informado

Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario

13. Los Pueblos Indígenas suelen estar muy apegados a sus tierras y a los recursos naturales⁶ que se encuentran en ellas. Frecuentemente, dichas tierras son tradicionalmente de su propiedad o están bajo uso consuetudinario⁷. Si bien los Pueblos Indígenas podrían carecer de titularidad legal sobre dichas tierras conforme la define la legislación nacional, con frecuencia se puede comprobar y documentar su uso de las mismas, incluido el uso estacional o cíclico, para su subsistencia o para fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y comunidad.

14. Cuando el cliente se proponga ubicar el proyecto o desarrollar comercialmente los recursos naturales en tierras de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario de Pueblos Indígenas y se puedan prever impactos adversos⁸, el cliente adoptará las siguientes medidas:

- Documentar sus esfuerzos por evitar y reducir al mínimo, por otros medios, la extensión de las tierras propuestas para uso del proyecto.
- Documentar sus esfuerzos por evitar y reducir al mínimo, por otros medios, los impactos en los recursos naturales y en las áreas naturales de importancia⁹ para los Pueblos Indígenas.
- Identificar y evaluar todos los derechos de propiedad y uso de recursos tradicionales con anterioridad a la adquisición o arriendo de tierras.
- Evaluar y documentar el uso de los recursos por las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas sin afectar ningún reclamo de estos pueblos sobre la tierra¹⁰. La evaluación del uso de la tierra y los recursos naturales debe ser inclusiva en materia de género y contemplar específicamente el papel de la mujer en la gestión y el uso de dichos recursos.
- Asegurar que se informe a las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas sobre sus derechos respecto de dichas tierras, según la legislación nacional, inclusive cualquier ley nacional que reconozca los derechos consuetudinarios de uso.

⁶ Algunos ejemplos incluyen recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, plantas medicinales, tierras de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivos. Los activos de recursos naturales a los que se hace referencia en esta Norma de Desempeño, son equivalentes a los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, según se describe en la Norma de Desempeño 6.

⁷ La adquisición o el arrendamiento de tierras con título legal se trata en la Norma de Desempeño 5, Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.

⁸ Esos impactos adversos pueden incluir la pérdida del acceso a bienes o recursos, o restricciones al uso de la tierra, como resultado de las actividades del proyecto.

⁹ “Los recursos naturales y las áreas naturales de importancia” de acuerdo con esta Norma de Desempeño equivalen a los servicios ecosistémicos prioritarios definidos en la Norma de Desempeño 6. Se refieren a los servicios sobre los cuales el cliente tiene control directo de gestión o influencia significativa y los servicios que tienen más probabilidades de ser fuente de riesgo en cuanto a impactos en las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas.

¹⁰ Si bien esta Norma de Desempeño requiere la sustanciación y documentación del uso de esa tierra, los clientes deben saber que la tierra ya puede estar bajo un uso alternativo, según la determinación del gobierno anfitrión.

- En casos de desarrollo comercial en tierras de propiedad de Pueblos Indígenas y de los recursos naturales que en ellas se encuentran, el cliente ofrecerá a las Comunidades Afectadas resarcimiento y debido proceso junto con oportunidades de desarrollo sostenible culturalmente apropiadas:
 - Se ofrecerá un resarcimiento que contemple la entrega de tierras u otra compensación en especie, en lugar de monetaria, cuando sea posible¹¹.
 - Se asegurará el acceso continuado a los recursos naturales, se identificará el equivalente para reemplazar los recursos o, como última opción, se dará una compensación y se identificarán medios de subsistencia alternativos en caso de que el desarrollo del proyecto redunde en la pérdida de acceso a los recursos naturales o la pérdida de los mismos, independientemente de la adquisición de tierras del proyecto.
 - Si el cliente tiene la intención de utilizar recursos naturales que son centrales a la identidad y los medios de subsistencia de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas y dicho uso exacerba el riesgo para los medios de subsistencia, se garantizará una participación justa y equitativa en los beneficios asociados con el uso de los recursos por parte del proyecto.
 - El cliente ofrecerá a las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas acceso, uso y tránsito en la tierra que esté desarrollando, con sujeción a consideraciones imperiosas de salud y seguridad.

Reubicación de Pueblos Indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario

15. El cliente considerará diseños alternativos factibles del proyecto a fin de evitar la reubicación de Pueblos Indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales comunales¹² sujetos a propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario. Cuando dicho traslado sea inevitable, el cliente no seguirá adelante con el proyecto a menos que se haya obtenido un consentimiento previo, libre e informado, según lo descrito anteriormente. Todo traslado de Pueblos Indígenas se realizará con arreglo a los requisitos de la Norma de Desempeño 5. Cuando sea posible, los Pueblos Indígenas deberán poder regresar a sus tierras tradicionales o de uso consuetudinario si cesara de existir la causa de su traslado.

Patrimonio cultural crítico

16. En caso de que un proyecto pueda tener un impacto significativo en el patrimonio cultural crítico¹³ que es esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los Pueblos Indígenas, se debe dar prioridad a la prevención de esos impactos. Si no se pudieran evitar los impactos significativos del proyecto en el patrimonio cultural crítico, el cliente

¹¹ Si hay circunstancias que no permiten que el cliente ofrezca tierras de reemplazo adecuadas, el cliente deberá presentar evidencias al respecto. En esas circunstancias, el cliente ofrecerá a las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas oportunidades de generación de ingresos diferentes de las fundadas en la utilización de la tierra, además de un resarcimiento monetario.

¹² Habitualmente, los Pueblos Indígenas reclaman derechos, acceso y uso de la tierra y recursos a través de sistemas tradicionales o consuetudinarios, muchos de los cuales implican derechos de propiedad comunales. Es posible que la legislación nacional no reconozca estos derechos tradicionales a la tierra y los recursos. Cuando los miembros de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas tengan títulos individuales o cuando la legislación nacional relevante reconozca derechos individuales consuetudinarios, se aplicarán los requisitos de la Norma de Desempeño 5, en vez de los requisitos estipulados en el párrafo 17 de esta Norma de Desempeño.

¹³ Incluye áreas naturales con valor cultural o espiritual, como bosques sagrados, cuerpos o cursos de agua sagrados, árboles sagrados y rocas sagradas. Las áreas naturales con valor cultural son equivalentes a los servicios ecosistémicos culturales prioritarios definidos en la Norma de Desempeño 6.

obtendrá el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas.

17. Cuando un proyecto se proponga utilizar con fines comerciales el patrimonio cultural, incluidos conocimientos, innovaciones o prácticas de los Pueblos Indígenas, el cliente informará a las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo, y (iv) obtendrá su consentimiento previo, libre e informado. El cliente también asegurará una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con las costumbres y tradiciones de los Pueblos Indígenas.

Mitigación y beneficios del desarrollo

18. El cliente y las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas identificarán medidas de mitigación acordes a la jerarquía de mitigación descrita en la Norma de Desempeño 1, así como oportunidades para generar beneficios culturalmente apropiados y de desarrollo sostenible. El cliente asegurará la entrega oportuna y equitativa de las medidas acordadas a las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas.

19. En la determinación, entrega y distribución de compensación y otras medidas de participación en los beneficios a las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas se tendrán en cuenta las leyes, instituciones y costumbres de estas comunidades, además de su nivel de interacción con la sociedad dominante. El derecho a compensación puede determinarse individual o colectivamente, o ser una combinación de ambas¹⁴. Cuando la compensación sea colectiva, se definirán e implementarán mecanismos que promuevan la entrega y distribución efectiva de la compensación a todos los miembros elegibles del grupo.

20. Varios factores, entre otros, la naturaleza del proyecto, su contexto y la vulnerabilidad de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas, determinarán cómo deben beneficiarse estas comunidades con el proyecto. Las oportunidades identificadas deben considerar las metas y las preferencias de los Pueblos Indígenas, entre ellas mejorar su nivel y sus medios de vida de una manera culturalmente adecuada, y fomentar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos naturales de los que dependen.

Responsabilidades del sector privado cuando el gobierno es responsable del manejo de las cuestiones relacionadas con los Pueblos Indígenas

21. Cuando el Gobierno tenga un papel definido en el manejo de las cuestiones vinculadas con los Pueblos Indígenas en relación con el proyecto, el cliente colaborará con el organismo oficial responsable, en la medida de lo posible y permitido por este, para lograr resultados acordes con los objetivos de esta Norma de Desempeño. Además, cuando la capacidad del Gobierno sea limitada, el cliente desempeñará una función activa durante la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades, en la medida permitida por el mencionado organismo.

22. El cliente preparará un plan que, conjuntamente con la documentación elaborada por el organismo oficial responsable, aborde los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño. El cliente podría tener que incluir (i) el plan, la ejecución y la documentación del proceso de consultas y

¹⁴ Cuando el control de los recursos, los bienes y la toma de decisiones tenga un carácter predominantemente colectivo, se intentará asegurar, siempre que sea posible, que los beneficios y el resarcimiento sean colectivos, y se tendrán en cuenta las diferencias y necesidades intergeneracionales.

Norma de Desempeño 7 Pueblos Indígenas

1 de enero de 2012

participación informada, así como el consentimiento previo, libre e informado, según sea pertinente; (ii) una descripción de los derechos de los Pueblos Indígenas afectados, otorgados por el gobierno; (iii) las medidas propuestas para corregir cualquier brecha entre dichos derechos y los requisitos de esta Norma de Desempeño, y (iv) las responsabilidades financieras y de ejecución del organismo oficial y/o del cliente.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras. De conformidad con el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, esta Norma de Desempeño tiene el objetivo de garantizar que los clientes protejan el patrimonio cultural durante el desarrollo de sus actividades en el marco del proyecto. Además, los requisitos que impone la presente Norma de Desempeño al uso del patrimonio cultural por parte del proyecto se basan, en parte, en las normas dictadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Objetivos

- Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación.
- Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.

Alcance de aplicación

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1. A lo largo del ciclo del proyecto, el cliente considerará los posibles impactos del proyecto sobre el patrimonio cultural y aplicará las disposiciones de esta Norma de Desempeño.

3. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término patrimonio cultural se refiere a (i) las formas tangibles del patrimonio cultural, tales como objetos tangibles muebles o inmuebles, propiedades, sitios, estructuras o grupos de estructuras, que tienen valor arqueológico (prehistórico), paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso; (ii) características naturales u objetos tangibles únicos que representan valores culturales, como los bosques, rocas, lagos y cascadas sagrados, y (iii) ciertas formas intangibles de cultura cuyo uso se propone con fines comerciales, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades que entrañan estilos de vida tradicionales.

4. Los requisitos respecto de formas tangibles de patrimonio cultural se incluyen en los párrafos 6 a 16. En el caso de los requisitos relacionados con casos específicos de formas intangibles de patrimonio cultural descritas en el párrafo 3 (iii), véase el párrafo 16.

5. Los requisitos de la presente Norma de Desempeño se aplican al patrimonio cultural independientemente de que esté legalmente protegido o haya sido perturbado con anterioridad. Los requisitos de esta Norma de Desempeño no se aplican al patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas. Dichos requisitos se describen en la Norma de Desempeño 7.

Requisitos

Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución de los proyectos

6. Además de cumplir con la legislación pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluida la legislación nacional de aplicación de las obligaciones asumidas por el país

anfitrión según el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, el cliente identificará y protegerá el patrimonio cultural mediante la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.

7. Si el proceso de identificación de riesgos determina que existe una posibilidad de impactos sobre el patrimonio cultural, el cliente contratará a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección del patrimonio cultural. La remoción de patrimonio cultural irreproducible está sujeta a los requisitos adicionales planteados en el párrafo 10. En el caso de patrimonio cultural crítico, se aplican los requisitos de los párrafos 13 a 15.

Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos

8. El cliente tiene la responsabilidad de ubicar y diseñar el proyecto de forma de evitar daños significativos al patrimonio cultural. El proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales debe determinar si la ubicación propuesta para un proyecto está localizada en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación. En esos casos, como parte de su sistema de gestión ambiental y social, el cliente elaborará disposiciones para gestionar los hallazgos fortuitos¹ mediante un procedimiento de hallazgos fortuitos² que se aplicará si posteriormente se descubre patrimonio cultural. El cliente no generará perturbaciones adicionales en cualquier hallazgo fortuito hasta que un experto competente realice una evaluación y se identifiquen acciones consecuentes con los requisitos de la presente Norma de Desempeño.

Consultas

9. En caso que un proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, el cliente consultará con las Comunidades Afectadas en el país anfitrión que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data, con el objetivo de identificar el patrimonio cultural de importancia e incorporar en su proceso de toma de decisiones las opiniones de las Comunidades Afectadas respecto a dicho patrimonio. En las consultas también participarán los organismos reguladores pertinentes, nacionales o locales, encargados de la protección del patrimonio cultural.

Acceso de la comunidad

10. Cuando el emplazamiento del proyecto del cliente contenga elementos del patrimonio cultural o impida el acceso a sitios con patrimonio cultural previamente accesibles, utilizados en la actualidad o previamente por las Comunidades Afectadas, con memoria viviente de ello, para fines culturales de larga data, el cliente, sobre la base de las consultas tratadas en el párrafo 9, hará posible el acceso o proporcionará una vía de acceso alternativa, sujeto a consideraciones imperiosas de salud y seguridad.

Remoción de patrimonio cultural reproducible

11. En casos que el cliente encontrara patrimonio cultural tangible reproducible³ y no crítico, el cliente aplicará medidas de mitigación que favorezcan la prevención. Cuando la prevención no sea viable, el cliente aplicará la siguiente jerarquía de mitigación:

¹ Patrimonio cultural tangible hallado de manera inesperada durante la construcción o la operación del proyecto.

² Un procedimiento de hallazgo fortuito es un procedimiento específico del proyecto, que describe las medidas a adoptarse en caso de encontrar un patrimonio cultural previamente desconocido.

³ El patrimonio cultural reproducible se define como las formas tangibles de patrimonio cultural que pueden mudarse a otra ubicación o que pueden reemplazarse por una estructura o accidente natural similar, a la que puedan trasladarse los valores culturales mediante medidas adecuadas. Los emplazamientos arqueológicos o

Norma de Desempeño 8 Patrimonio cultural

1 de enero de 2012

- Minimizar los impactos adversos y ejecutar medidas de restauración en el terreno, destinadas a mantener el valor y la funcionalidad del patrimonio cultural, lo que incluye mantener y restaurar los procesos ecosistémicos⁴ necesarios para mantenerlo.
- Cuando la restauración en el terreno no sea posible, restaurar la funcionalidad del patrimonio cultural, en un lugar diferente, incluidos los procesos ecosistémicos necesarios para mantenerlo.
- Respetar los principios de los párrafos 6 y 7 al momento de la remoción permanente de artefactos y estructuras históricos y arqueológicos.
- Únicamente cuando pueda demostrarse que no es factible la minimización de impactos adversos y la restauración para mantener el valor y la funcionalidad del patrimonio cultural, y cuando las Comunidades Afectadas utilicen dicho patrimonio con fines culturales de larga data, compensar por la pérdida de ese patrimonio cultural tangible.

Remoción de patrimonio cultural irreproducible

12. Por lo general, la mejor manera de proteger el patrimonio cultural es preservarlo in situ, ya que la remoción vuelve probable el daño irreparable o la destrucción del patrimonio cultural. El cliente no removerá ningún patrimonio cultural irreproducible⁵, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- No existen alternativas técnica o financieramente viables para evitar la remoción.
- Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de patrimonio cultural esperada por causa de la remoción.
- Toda remoción de patrimonio cultural se realiza utilizando la mejor técnica disponible.

Patrimonio cultural crítico

13. El patrimonio cultural crítico consiste en uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usen o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data; o bien (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, incluidas las propuestas por los gobiernos anfitriones para tal designación.

14. El cliente no debe remover, alterar significativamente o dañar ningún patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales, cuando los impactos sobre un patrimonio cultural crítico sean inevitables, el cliente utilizará un proceso de consultas y participación informada de las Comunidades Afectadas, tal como se describe en la Norma de Desempeño 1, usando un proceso de negociación de buena fe que permita llegar a un resultado documentado. El cliente contratará a expertos externos para que colaboren en la evaluación y la protección del patrimonio cultural crítico.

históricos pueden considerarse reproducibles si las eras y valores culturales específicos que representan están bien representados en otros emplazamientos o estructuras.

⁴ De acuerdo con los requisitos de la Norma de Desempeño 6 relacionados con servicios ecosistémicos y conservación de la biodiversidad.

⁵ El patrimonio cultural irreproducible puede estar relacionado con las condiciones sociales, económicas, culturales, ambientales y climáticas de pueblos pasados, sus ecologías en evolución, sus estrategias de adaptación y formas antiguas de manejo ambiental, en las que (i) el patrimonio cultural es único o relativamente único para el período que representa, o (ii) el patrimonio cultural es único o relativamente único ya que vincula diversos períodos en un mismo emplazamiento.

15. Las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas⁶ son importantes para la protección y conservación del patrimonio cultural y se exigen medidas adicionales para los proyectos que autorice la legislación nacional pertinente para dichas áreas. Cuando un proyecto propuesto esté ubicado dentro de un área legalmente protegida o un área de amortiguamiento legalmente definida, el cliente, además de los requisitos relativos al patrimonio cultural crítico mencionados en el párrafo 14 anterior, cumplirá los siguientes requisitos:

- Cumplir con las normas nacionales o locales definidas respecto al patrimonio cultural o los planes de manejo de áreas protegidas.
- Consultar sobre el proyecto propuesto con los administradores y patrocinadores del área protegida, las comunidades locales y otras partes interesadas clave.
- Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación del área protegida.

Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto

16. Cuando un proyecto se proponga utilizar con fines comerciales⁷ el patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales, el cliente informará a esas comunidades sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto, y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El cliente no seguirá adelante con dicha comercialización a menos que (i) celebre un proceso de consultas y participación informada según se describe en la Norma de Desempeño 1 y que utilice un proceso de negociación de buena fe que genere un resultado documentado, y (ii) disponga una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.

⁶ Los ejemplos incluyen emplazamientos del patrimonio mundial y áreas nacionalmente protegidas.

⁷ Los ejemplos incluyen, entre otros, la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales u otra técnica sagrada o tradicional para procesar plantas, fibras o metales.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 11 - CARTA PRESENTACIÓN (HOJA1)

Buenos Aires, _____ de Octubre de 2017

Sres. Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A.

Ref.: Convocatoria Abierta Nacional e Internacional en el Marco de la Resolución MEyM N° __/2017

(RenovAr - Ronda 2)

Declaro que la información que manifiesto a continuación tiene carácter de declaración jurada. Asimismo, tomo conocimiento que cualquier falsedad y/o error en la información que en este acto manifiesto, producirá que mi Oferta no sea evaluada y por ende sea desestimada.

A.- Información Principal

Proyecto:	0
Tecnología:	0
Potencia Ofertada:	
Potencia Mínima de Adjudicación Parcial	

B.- Información Legal y Financiera

		Foja
Nombre del Interesado que compró el PBC:	Persona Física o Jurídica que compró el PBC	N/A
Apoderado/s	0	(Foja)
	0	(Foja)
	0	(Foja)
	0	(Foja)
Nombre y Porcentaje de Participación de cada Persona integrante del Oferente:	Nombre 1 / 0% Nombre 2 / 0% Nombre 3 / 0% Nombre 4 / 0% Nombre 5 / 0% Nombre 6 / 0% Nombre 7 / 0% Nombre 8 / 0% Nombre 9 / 0% Nombre 10 / 0%	(Foja)
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fianza Bancaria	(Foja)
Nombre y Capacidad del Socio Financiero:	Nombre o Razón Social	(Foja)
	0 MW 0 U\$D (Patrimonio Neto)	(Foja)
Tiene SPE	Constituida: SI/NO Inscripta: SI/NO Propiedad sobre la SPE Perfeccionada: SI/NO	N/A
Nombre de la SPE:	A CONSTITUIR EN CASO DE ADJUDICACIÓN	(Foja) (Foja) (Foja)
Disponibilidad del inmueble	Escritura traslativa de dominio kjh (Matricula/nomenclatura catastral)	(Foja)
Uso del Suelo	kjh ()	(Foja)
Agente MEM	Estado del Trámite: Iniciado/Obtenido Expediente o Agente: "&'Legal y Financiera'!C73	(Foja)
Acceso a la Capacidad de Transporte	Estado estudios PT1: Iniciado/Obtenido PAFTT o Transportista: Ente de aprobación:	(Foja)

ANEXO 11 - CARTA PRESENTACIÓN (HOJA2)

C.- Información Técnica del Proyecto

[Foja](#)

Ubicación Geográfica:	#1DIV/0!	N/A
Generación Anual:	MW; Fc: 0%	N/A
PDI:	0	N/A
Habilitación de Impacto Ambiental	kjhdf () 01-ene-90	(Foja)
Componente Nacional Declarado:	CND: 0	N/A
Beneficios Fiscales Solicitados:	0 USD	N/A
Cronograma	Plazo Programado de Cierre Financiero: días Plazo Programado de Principio efectivo de Ejecución: días Plazo Programado de Comienzo de Construcción: días Plazo Programado de Habilitación Comercial: días	(Foja)
Garantía de Banco Mundial	NO	N/A

El Oferente se compromete a mantener la presente Oferta por el plazo de 180 días corridos prorrogables automáticamente por un plazo de 90 días corridos en los términos establecidos en el Artículo 10.2 del PBC.

(firma del representante legal o apoderado de cada persona que integra el Oferente)

ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA Y OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE EXIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y DE LAS NORMAS SOBRE PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC) – PARTE DEL GRUPO BANCO MUNDIAL

Ciudad de Buenos Aires, [FECHA].

Sres. de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)

[NOMBRE Y APELLIDO DE APODERADO], en mi carácter de [PRESIDENTE/SOCIO GERENTE/APODERADO], de [SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO], con domicilio en [DIRECCIÓN], y en relación a la Oferta Adjudicada en la “CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MEYM N° 275/2017”, en adelante “El Programa RenovAr Ronda 2”, formulada ante la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante “el Comprador”, declaro bajo juramento que el proyecto [NOMBRE y NÚMERO DE IDENTIFICACION], en adelante “El Proyecto”, cumple satisfactoriamente con los las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, detalladas a continuación.

Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales

Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad

Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas

Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural

Estas normas refieren a los ocho (8) estándares establecidos por la Corporación Financiera Internacional (“IFC”, por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“BIRF”, en adelante el “Banco Mundial”) para las operaciones que involucren actividades del sector privado y que se adjuntan como Anexo 10 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 2.

Consecuentemente, mi representada se obliga a presentar Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) en los términos definidos por el Banco Mundial en acuerdo con la Autoridad de Aplicación, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de abastecimiento o la fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente que se ha suscripto el Acuerdo de Garantía con el Banco Mundial, lo que suceda después.

Asimismo, mi representado se compromete a brindar los recursos necesarios para implementar los programas, sistemas y planes, para cumplir con las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social durante todo el plazo por el cual el proyecto hubiere solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial, conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 2.

Consiguientemente, se compromete presentar periódicamente a la Autoridad de Aplicación a los fines de asegurar el cumplimiento de las Normas de Desempeño, los reportes que la misma determine en acuerdo con el BM. En el eventual caso de incumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social la Autoridad de Aplicación, o Fiduciario FODER dará conocimiento al Banco Mundial quien tendrá derecho a cancelar la Garantía Banco Mundial en relación a dicho Proyecto.

Asimismo, declaro bajo juramento que el proyecto cumple satisfactoriamente con los Normas de Desempeño sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial y que no ha incurrido en práctica alguna sancionable (corrupción, fraude, coacción, conspiración) de acuerdo con los procedimientos de sanciones del Banco Mundial, durante todo el plazo por el cual el proyecto hubiere solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 2.

[Firma Apoderado]

[Aclaración]

ANEXO 13
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL REQUERIMIENTO FINANCIERO

Nombre del Proyecto	
---------------------	--

Denominación del Socio Financiero	
-----------------------------------	--

Determinación del Patrimonio Neto y de la Capacidad del Socio Financiero (1)

Monto de Patrimonio Neto del Socio Financiero en moneda original de los estados contables presentados			[Indicar Moneda Original]
Tipo de Cambio Aplicable			USD / [Moneda Original]
Monto de Patrimonio Neto del Socio Financiero en Dólares	(A)		Dólares
Capacidad del Socio Financiero (2)	(A) / 250.000		MW

Firma del representante legal o apoderado del Socio Financiero Estratégico

--

(1) Según de establece en el Artículo 12 del presente PBC.

(2) Redondeado al decimal más próximo.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 14 - COSTOS DE LA GARANTÍA DEL BANCO MUNDIAL

El FODER traspasará a los Beneficiarios los mismos costos iniciales y costos de mantenimiento a los que el FODER esté sujeto bajo el Contrato de Garantía Banco Mundial, como así también los costos asociados a las operaciones correspondientes a transferencias al exterior en el marco de la Garantía realizadas por el BICE.

Los costos aplicables a los Beneficiarios de esta Convocatoria son los que han sido definidos y establecidos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (IBRD por sus siglas en inglés) - parte del Grupo Banco Mundial - para transacciones aprobadas o a aprobar por su directorio durante su año fiscal 2018 (julio de 2017 a junio de 2018).

http://treasury.worldbank.org/bdm/htm/IBRD_and_IDA_GuaranteePricing.html

El descuento establecido en el Artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones en relación al descuento aplicable a aquellos Proyectos que declaren componente nacional será aplicado sobre los costos incluidos en este Anexo.

<p>Comisiones Iniciales (“Up-front Fees”)</p>	<p>Pagaderas por única vez en fecha a definir por el FODER en función de la fecha de suscripción del Contrato de Garantía Banco Mundial.</p> <p>a) Una “Comisión Inicial” o “Front-End Fee” de 25 bps del monto garantizado;</p> <p>b) Una “Comisión de Iniciación” o “Initiation Fee “ de 15 bps del monto garantizado;</p> <p>c) Una “Comisión de Procesamiento” o “Processing Fee” de 50 bps del monto garantizado;</p> <p>d) Reembolso de gastos de asesoramiento legal externo del IBRD (proporcional al monto garantizado).</p>
<p>Costo de Disponibilidad de monto en Garantía (“Stand-By Fee” – pago recurrente)</p>	<p>25 bps por año del monto de garantía asignado al Vendedor, pagadero semestralmente y por adelantado al FODER con un mes de anticipación al comienzo de cada período semestral.</p> <p>Este costo comienza a devengar 60 días después de que el proyecto logra el Cierre Financiero.</p>
<p>Costo de Mantenimiento de la Garantía (pago recurrente)</p>	<p>[#] puntos básicos (“bps”) por año aplicados al monto de garantía asignado al Vendedor, pagadero semestralmente y por adelantado al FODER con un mes de anticipación al comienzo de cada período semestral.</p>

(#) Basado en la duración de la garantía según la siguiente tabla:

Duración	Costo de Mantenimiento
8 años o menos	50bps
8 a 10 años	60bps
10 a 12 años	70bps
12 a 15 años	80bps
15 a 18 años	90bps
18 a 20 años	100bps

ANEXO 14 (CONT.) – NOTA ENVIADA POR PARTE DEL BANCO MUNDIAL



BANCO MUNDIAL

BIRF - AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

América Latina y el Caribe

Oportunidades para todos

Boucharard 547, piso 29
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Tel.: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

15 de agosto de 2017.

Sr. Juan José Aranguren
Ministro de Energía y Minería
Ministerio de Energía y Minería
Av. Paseo Colón 171
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Estimado Sr. Ministro de Energía y Minería:

*Ref.: Proyecto Renovar Ronda II – Garantía al Fondo de Desarrollo de Energías
Renovables (FODER)*

Me dirijo a usted a fin de acusar recibo de la atenta carta JGM: NO-2017-17002600-APN-JGM/2017, recibida el 11 de agosto de 2017, emitida por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Sr. Marcos Peña, en virtud de la cual otorga su opinión favorable y solicita el Banco Mundial, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el inicio de las gestiones de preparación de una garantía para el proyecto de la referencia, por un monto de hasta U\$S 250 millones.

En tal sentido, le confirmo que los equipos técnicos del Banco Mundial están trabajando conjuntamente con los equipos del gobierno en la preparación de esta garantía.

Quedo a su disposición por cualquier consulta adicional.

Atentamente,

Jesko Hentschel
Director

Argentina, Paraguay y Uruguay
Región de América Latina y el Caribe

ANEXO 15

MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

(Página dejada intencionalmente en blanco)

MODELO

**PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

PÓLIZA N°: XXXXXXX

CONDICIONES PARTICULARES

[Nombre de la Compañía Aseguradora] (en adelante, el "Asegurador"), con domicilio en [.....] con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza, asegura a **Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA)**, con domicilio en Av. Eduardo Madero N°942, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "Asegurado"), el pago de hasta la suma de [U\$S.....] (Dólares estadounidenses) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, que resulte obligado a efectuarle [Nombre del Tomador] con domicilio en [.....] (en adelante, el "Tomador"), por afectación de la garantía de acuerdo a las bases de la licitación, o en su caso, el contrato celebrado entre ambos, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en el Artículo 3 de las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

Objeto de la Licitación o el Contrato

- A) Contrato de Abastecimiento de Energía Renovable suscripto en fecha [dd] de [m] de 2016, en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones MEyM N° 71/2016 y N° 136/2016 - Programa RenovAr ronda 1 – "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía" – Leyes 15.336, 24.065, 26.190 y 27.191 – Decretos PEN N°531/2016 y 882/2016.
- B) El Asegurador se constituye en fiador por las obligaciones del Tomador hasta la suma máxima asegurada, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1574, 1590, 1584 inc. d y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- C) Se deja expresa constancia que la presente póliza cubre y garantiza las obligaciones del Tomador hasta la Habilitación Comercial del Proyecto [.....], adjudicado mediante Resolución MEyM N° [XX] de fecha [dd] de [m] de 2016, incluyéndose las obligaciones derivadas de la aplicación de penalidades. Se deja constancia que la presente póliza cubre y garantiza todas las penalidades en que incurra el Tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aun cuando éstas derivaran del incumplimiento de contratos de obra que el Tomador hubiere celebrado para cumplir con el Contrato de Abastecimiento de Energía Renovable, en cuyo caso no será de aplicación la última frase del Artículo 3 de las Condiciones Generales.
- D) El Asegurador presta su cobertura hasta la suma máxima asegurada por las obligaciones del Tomador, pudiendo el Asegurado efectuar ejecuciones parciales de la garantía. Esta obligación se mantendrá hasta la total extinción de las obligaciones del Tomador, aun cuando el Tomador incurriera en cualquier omisión de pago al Asegurador.
- E) Se deja expresa constancia que: (i) sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10 de las Condiciones Generales, la ejecución de la garantía no se encuentra condicionada a la previa rescisión del Contrato de Abastecimiento de Energía Renovable, y, (ii) el Asegurador se compromete a no cambiar, alterar o anular ninguna de las condiciones de la póliza sin la previa y expresa conformidad del Asegurado, responsabilizándose por los perjuicios que para el Asegurado pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.
- F) Para la ejecución de la presente póliza se deberá seguir el procedimiento estipulado en las Condiciones Generales autorizadas por la Superintendencia de la Nación (SSN), salvo en lo que respecta a lo indicado en el apartado E (i) precedente (rescisión contractual).
- G) El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador que pudieran dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de un plazo de 30 días de ocurridos, so pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía, ampliándose de esta manera el plazo al que se hace referencia en el Artículo 8 de las Condiciones Generales.
- H) La aceptación de la presente por parte del Asegurado implica conformidad con todos sus términos y condiciones.
- I) La presente póliza comenzará a regir a las cero horas del [dd] de [m] de 2016 hasta la extinción total de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Buenos Aires,

CONDICIONES GENERALES PARA SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PRIVADOS**1) LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES**

Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes, solamente se aplicarán a las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

2) VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza que importen violación a lo establecido en dicha solicitud convenio, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en ningún modo los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud convenio mencionada.

3) OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

La presente póliza cubre la garantía que el Tomador presenta para responder por el cumplimiento en tiempo y forma, de sus obligaciones derivadas del Contrato indicado en las Condiciones Particulares. Esta póliza se liberará con la recepción de los bienes o la efectiva prestación de servicios, según corresponda, dejándose establecido que no se cubre el período de garantía o conservación. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales establezcan la dispensa del Tomador.

4) SUMA ASEGURADA

La suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago, de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. No obstante cuando el Pliego de Condiciones o el Contrato exijan expresamente el ajuste de la garantía o prevean el ajuste de los créditos que el Tomador tenga contra el Asegurado, la suma asegurada será reajustada en forma automática y durante toda la vigencia, mediante la aplicación del índice establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza. La suma asegurada reajustada en la forma descripta, constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

5) VINCULACIONES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR

Esta póliza será nula cuando entre el Tomador y el Asegurado, al tiempo de la celebración de este contrato, existan vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia recíproca, o se trate de sociedades controladas o vinculadas en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales. El mismo efecto tendrá la relación de parentesco de cuarto grado, cuando se trate de personas físicas. Cuando estas vinculaciones nazcan con posterioridad a la fecha de emisión de esta póliza, producirán la caducidad de los derechos derivados de ella, salvo conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador.

6) CESIÓN

Los derechos emergentes de esta póliza no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente, sin conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador, bajo pena de caducidad.

7) MODIFICACIONES AL CONTRATO

La garantía que instrumenta esta póliza mantendrá su vigencia aún en el caso en que el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones al Contrato, siempre que éstas estuvieren genéricamente previstas en el mismo y siempre que:

- a) Correspondan a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constituyen su objeto.
- b) No produzcan, en ningún caso, más de un 10% de aumento o disminución con relación al monto originario del Contrato.
- c) No importen modificaciones de las cláusulas a que se refieren las Condiciones Particulares y/o Generales de esta póliza.

El Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad cuando las modificaciones o alteraciones realizadas al Contrato no cuenten con su conformidad previa, expresa y fehaciente.

8) CARGAS DEL ASEGURADO – AVISO AL ASEGURADOR

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador que puedan dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de un plazo de 10 días de ocurridos, so pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Asegurado está obligado a adoptar todos los recaudos extrajudiciales o judiciales a su alcance contra el Tomador y si por no hacerlo se produjera una agravación del riesgo o provocara la configuración del siniestro en los términos previstos en el Artículo 10 de estas Condiciones Generales, el Asegurador quedará liberado de la responsabilidad asumida por esta póliza. Los derechos a la indemnización quedarán igualmente extinguidos si la subrogación del Asegurador en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiera hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

9) AFECTACIÓN DE ESTA GARANTÍA

El monto de la indemnización a pagar por el Asegurador será el que resulte del daño efectivamente sufrido y acreditado por el Asegurado, hasta su concurrencia con la proporción de la suma máxima asegurada equivalente a la parte del Contrato no ejecutado.

10) DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

Programa RenovAr ronda 1

- a) Que no habiendo el Tomador dado cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones concernientes a la ejecución del Contrato mencionado en las Condiciones Particulares, por causas que le sean imputables, el Asegurado lo haya rescindido.
- b) Que el Asegurado haya intimado el pago en forma fehaciente al Tomador por un plazo de 15 días con resultado infructuoso.

A los efectos indemnizatorios el Asegurado deberá entregar al Asegurador las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos de la rescisión del Contrato, así como el monto de su reclamo según lo establecido en el Artículo 9 de estas Condiciones Generales. El siniestro quedará configurado en la fecha en que el Asegurador reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador, y sin perjuicio del derecho del Asegurador de solicitar la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo y la documentación que razonablemente pueda suministrar el Asegurado.

11) PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

El Asegurador procederá a hacer efectivo al Asegurado el importe correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de configuración del siniestro, o de la recepción de la documentación complementaria, según el caso, de acuerdo a lo previsto en el Artículo anterior. La indemnización sólo corresponderá al daño efectivamente sufrido, excluyéndose de la misma el lucro cesante, y sin que la garantía asumida pueda considerarse como cláusula penal. Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización pagada por éste.

12) ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR

Todo acuerdo de cualquier naturaleza, celebrado entre el Asegurado y el Tomador, sin intervención del Asegurador y que afecte la obligación garantizada, no priva al Asegurador de oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las del Tomador aun cuando éste no las hubiere hecho valer o hubiera renunciado a ellas.

13) PLURALIDAD DE GARANTÍAS

El Asegurado está obligado a solicitar la previa conformidad fehaciente del Asegurador, para la celebración de otros seguros que cubran el mismo interés y el mismo riesgo y la misma obligación que esta póliza, bajo pena de caducidad. Como consecuencia de la conformidad previa dada por el Asegurador a que hace referencia el párrafo anterior, el Asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija.

14) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente convenido que el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad, luego de producida la desafectación de esta póliza en los términos del Artículo 3 de estas Condiciones Generales.

15) PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones del Asegurado contra el Asegurador, se efectivizará al año de producido el incumplimiento del Tomador. La prórroga del plazo de prescripción convenida entre el Asegurado y el Tomador, o la renuncia por este último a la prescripción ocurrida, no podrá ser opuesta al Asegurador.

16) TÉRMINOS Y JURISDICCIÓN

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurado y el Asegurador, se substanciarán ante los jueces del domicilio del Asegurado.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

Anexo 16

MODELO DE ETIQUETA PARA SOBRES "A" Y "B"

(Artículo 11.2)

Convocatoria RenovAr Ronda 2	
SOBRE	[insertar "SOBRE A - Oferta Técnica" o "SOBRE B - Oferta Económica"]
Tecnología	
Nombre del Proyecto	
Ubicación del Proyecto	
Potencia Ofertada	
Nombre del Socio Estratégico Financiero	

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 17
FORMULARIO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Interesado	
-------------------	--

CUIT	
-------------	--

Correo Electrónico Habilitado	
--------------------------------------	--

N° DE CONSULTA	DOCUMENTO	ARTÍCULO/ANEXO	CONSULTA

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 18

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS), desarrollado por el Subsecretaría de Energías Renovables (SSER), a través de la Dirección Nacional de Energías Renovables, alcanza a los proyectos presentados en el marco del presente PBC, a los fines de generar un correcto seguimiento de estos y su interacción con el medio.

En términos generales, este documento refleja la evaluación de los impactos y define la estrategia de gestión de los riesgos de un Proyecto. Como también identifica los mecanismos y procesos para llevar a cabo la implementación y seguimiento de los criterios ambientales y sociales de los proyectos de energías renovables, a los fines de promover el cuidado ambiental y social del entorno.

Los Proyectos adjudicados que suscriban a la Garantía del Banco Mundial quedan exceptuados de los requerimientos descriptos en el presente documento. Entendiendo que el cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social es suficiente a los fines de asegurar los objetivos perseguidos por el procedimiento de PMAS.

2. RESPONSABLES

Cada titular de un Proyecto es responsable de la prevención y minimización de los impactos ambientales y sociales negativos asociados a su proyecto, como así también de la maximización de sus impactos positivos.

Es obligación de los Proyectos cumplir con la legislación aplicable nacional, local y sectorial, en particular, con los requerimientos de evaluación de impacto ambiental, licencias ambientales y otros permisos, autorizaciones, habilitaciones, etc. que pudieran corresponder en función de la tipología del emprendimiento (tecnología, escala, etc.). Asimismo, los Proyectos que resultaren adjudicados en el marco de la presente licitación deberán informar a la Subsecretaría de Energías Renovables sobre los aspectos ambientales y sociales y el seguimiento de las acciones tendientes a prevenir y mitigar los potenciales impactos negativos que este realice de acuerdo a los términos dispuestos en la presente guía.

La Subsecretaría de Energías Renovables a través de la Dirección Nacional de Energías Renovables podrá realizar observaciones a la documentación presentada por el Proyecto, quien deberá dar respuesta a las mismas dentro de los plazos que determine la Dirección.

Asimismo, una vez que el Proyecto suscriba el Contrato de Abastecimiento, es responsabilidad del titular del Proyecto presentar ante la Dirección Nacional de Energías Renovables un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS), en función de los aspectos particulares de cada Proyecto que hayan sido previamente identificados.

3. MARCO CONCEPTUAL

El objeto de esta guía es identificar y conocer de manera sintética y esquemática los posibles impactos significativos de un Proyecto desde la instancia inicial de su presentación ante la Subsecretaría de Energías Renovables.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROYECTO

La Ficha de Caracterización que forma parte del presente documento como Apéndice I, detalla los contenidos mínimos que debe presentar el Oferente a los fines de caracterizar la situación ambiental y social del proyecto y su entorno, y la identificación de aspectos sociales y ambientales relevantes, así como los posibles riesgos y/o impactos positivos. La Ficha de Caracterización tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser presentada por el Oferente como parte del Oferta en formato Excel.

5. MONITOREO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

En caso de resultar adjudicado, y una vez que suscripto el Contrato de Abastecimiento, el Titular del Proyecto deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) de acuerdo se detalle en Apéndice II de la presente guía. La elaboración e implementación del PMAS es responsabilidad del titular del Proyecto, como así también la disposición de los recursos para ello.

En el PMAS, se identificarán los mecanismos de prevención, mitigación, control, y/o compensación de los posibles efectos o impactos ambientales y sociales negativos causados durante el desarrollo de un proyecto, según se indica en el citado Apéndice II. Los mecanismos propuestos deberán corresponderse con el nivel de riesgo ambiental y social asociado a las distintas etapas del Proyecto y los recursos dispuestos para el cumplimiento de estos deben ser apropiados.

En el Apéndice II, se encuentran además establecidos los plazos en los que el titular del Proyecto debe presentar el PMAS y los reportes de avances, las modificaciones, los objetivos y los indicadores a la Subsecretaría de Energías Renovables.

6. APÉNDICE I

**FICHA DE CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO Y SUS POTENCIALES IMPACTOS
AMBIENTALES Y SOCIALES**

Anexo I - Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS)		Ingreso de nuevo Proyecto
	Proyecto N°	N° de ID, expediente u otro
Fecha de presentación ante la DNER		
Información general		
Nombre Proyecto		
Nombre empresa		
Correo electrónico		
Teléfono		
Características técnicas del Proyecto		
Tecnología		
Potencia (MW)		
Provincia		
Departamento		
Localidad		
Latitud		
Longitud		
Punto de interconexión al SADI		
Duración del Proyecto (AÑOS):		
Área ocupada (ha)		
Área total (ha)		
Línea de media tensión desde la central de generación al nodo de interconexión (km)		
Cantidad de equipos (unidad)		
Descripción breve del Proyecto		
Entorno del Proyecto	Adjuntar imagen satelital con la ubicación de las obras del Proyecto y archivo	
Otros datos del Proyecto (financieros/legales)		
Porcentaje de CAPEX destinado al manejo ambiental y social		
Instrumento a través del cual se acredita la disponibilidad del inmueble donde tendrá asiento el Proyecto		
Agente del MEM		
Acceso y ampliación de la capacidad de transporte ante el ENRE		
Aprobación de estudio de impacto ambiental por autoridad de aplicación		
Licencia ambiental		
Vigencia de licencia ambiental		
Autoridad emisora de licencia ambiental		
Actualización de acto administrativo según corresponda		
Audiencia pública		
Otros permisos, habilitaciones y/o trámites aprobados o en curso en instancias de presentación previa ante autoridades correspondientes		
Área de influencia social		
Detallar cuáles de los siguientes elementos se encuentran en el área de influencia		
Área de influencia del predio	Directa	Indirecta
Provincia/s		
Departamento/s		
Municipio/s (área de gobierno local) y/o localidad/es		
Área de influencia del electroducto	Directa	Indirecta
Áreas involucradas		
Provincia/s		
Departamento/s		
Municipio/s (área de gobierno local) y/o localidad/es		
Vías de circulación		

Área de influencia ambiental		
Definir área de influencia directa e indirecta ambiental	Directa	Indirecta
Caracterización de los aspectos ambientales		
Área de influencia directa/indirecta del predio destinado al PROYECTO DE GENERACIÓN		
Características físicas. Presencia de:	Presencia en área de influencia directa/indirecta/ambos	Observación
Cursos de agua (ríos, arroyos, quebradas, canales, etc.)		
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales, etc.		
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas, etc.)		
Áreas de explotación petrolera y/o minera (yacimientos, ductos, canteras, etc.)		
Playas marinas o lacustres		
Áreas de recreación		
Selvas, bosques no explotables		
Características biológicas. Presencia de:	Presencia en área de influencia directa/indirecta/ambos	Observación
Áreas protegidas		
Rutas de especies migratorias		
Hábitat de especies en peligro o vulnerables		
Presencia de otras áreas críticas en materia de biodiversidad, incluso cuando no cuenten con régimen de protección formal		
Presencia de miradores y otros recursos estéticos o de paisaje en el área de influencia		
Presencia de pasivos ambientales y/o otras fuentes existentes de contaminación		
Caracterización de los aspectos ambientales		
Área de influencia directa/indirecta de la LINÉA DE TRANSMISIÓN		
Características físicas. Presencia de:	Presencia en área de influencia directa/indirecta/ambos	Observación
Cursos de agua (ríos, arroyos, quebradas, canales, etc.)		
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales, etc.		
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas, etc.)		
Áreas de explotación petrolera y/o minera (yacimientos, ductos, canteras, etc.)		
Playas marinas o lacustres		
Áreas de recreación		
Selvas, bosques no explotables		
Características biológicas. Presencia de:	Presencia en área de influencia directa/indirecta/ambos	Observación
Áreas protegidas		
Rutas de especies migratorias		
Hábitat de especies en peligro o vulnerables		
Presencia de otras áreas críticas en materia de biodiversidad, incluso cuando no cuenten con régimen de protección formal		
Presencia de miradores y otros recursos estéticos o de paisaje en el área de influencia		
Presencia de pasivos ambientales y/o otras fuentes existentes de contaminación		

Caracterización de los aspectos demográficos y socioeconómicos		
Aspectos	Datos	Fuente
Habitantes en el área de influencia directa e indirecta (de predio y de línea). Diferenciar si es rural/periurbana/rural.		
Calidad de conexión a servicios básicos (tipo de instalaciones con que cuentan las viviendas para su saneamiento)		
Cantidad de población con necesidades básicas insatisfechas (diferenciar su ubicación en el área de influencia, si es urbana o rural)		
Actores sociales o grupos de interés involucrados (grupos o personas que podrían tener un interés en el Proyecto o que podrían verse afectados por el mismo de manera positiva o negativa, y directa o indirectamente: grupos o comunidades locales, organizaciones locales)		
Actividad económica principal de la población en área de influencia del predio y de la línea		
Uso del suelo en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto (áreas agrícolas, ganaderas, comerciales, industriales, residenciales, etc.)		
Infraestructura de transporte (camino, rutas, tránsito, movilidad de población local, etc.) presentes en el predio y/o línea de transmisión (si hubiera) y en área de influencia directa		
Bienes, lugares de uso o medios de subsistencia en el predio y/o línea de transmisión (si hubiera), como por ejemplo infraestructura rural, tierras, explotaciones agrícolas		
Instituciones escolares (en el área de influencia cercanas al predio y a la línea)		
Instituciones de salud presentes en el área de influencia directa (de predio y línea)		
Otras instituciones y/o equipamiento de población local de relevancia en el área de influencia directa		
Presencia de comunidades indígenas en área de influencia directa e indirecta		
Presencia de recursos culturales (arqueológicos, religiosos, históricos, otros) en el área de influencia directa e indirecta		
Otros aspectos relevantes del Proyecto		
Describir los aspectos que no hayan sido incluidos en los otros puntos		

Potenciales impactos ambientales significativos			
Impactos ambientales significativos sobre:	SÍ/NO	Etapa (construcción, operación y mantenimiento, obtención del recurso)	Descripción de los impactos
Hidrología			
Vegetación			
Fragmentación de hábitat			
Pérdida de biodiversidad			
Rutas migratorias			
Expansión frontera agrícola (para biomasa y derivados)			
Calidad de aire			
Emisiones			
Calidad de cursos y/o cuerpos de agua			
Suelos (deforestación, erosión, pérdida de terreno, anegamiento, etc.)			
Generación de residuos peligrosos/especiales			
Nivel sonoro			
Afectación sobre recursos visuales y paisajes			
Afectación sobre la visibilidad (efecto sombra)			
Aumento de la contaminación lumínica			
Potenciales impactos sociales significativos			
Impactos sociales significativos sobre:	SÍ/NO	Etapa (construcción, operación y mantenimiento, obtención del recurso)	Descripción de los impactos
Necesidad de adquirir o utilizar terrenos			
Alteración del valor de la tierra (mercado inmobiliario)			
Cambios en el uso de suelo			
Desplazamiento de población (definir número de familias por desplazar y tipo de asentamiento)			
Desplazamiento económico (actividad y definir número de familias afectadas)			
Afectación en el equipamiento (educativo, salud, otras instituciones)			
Afectación en la salud de la población presente en el área de influencia			
Afectación sobre (o aumento de) emprendimientos y actividades productivas			
Disrupción cultural en áreas con presencia de población indígena			
Afectación de recursos culturales (arqueológico, religioso, histórico, otros)			
Afectación de la calidad de vida de los residentes por los impactos visuales y de ruido (variación en la percepción), efecto sombra, luminosidad, alteración del paisaje, etc.)			
Afectación al uso y acceso del agua de población y producciones locales			
Afectación con material particulado en la población (polvo, químicos, etc.)			
Afectación de la circulación, del acceso a instituciones y/o incremento de accidentes viales			
Afectación de la dinámica poblacional local por afluencia de mano de obra externa			
Afectación de la salud del personal y riesgos laborales			
Afectación de bienes (por ejemplo cercos, infraestructura rural) y/o lugares de uso			
Otros Impactos significativos del Proyecto			
Describir los impactos que no hayan sido incluidos en los otros puntos			

La Ficha de Caracterización debe ser completada por el Oferente, y presentada dentro del Sobre A como parte de la Oferta Técnica en formato papel y digital en archivo excel.

7. APÉNDICE II

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL

a. Contenidos mínimos del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS)

El Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) contempla las medidas de manejo necesarias para lograr un óptimo desarrollo del Proyecto en relación al ambiente y la población, de manera tal de prevenir, mitigar o compensar los impactos adversos identificados.

El PMAS podrá ser actualizado, en la medida que resulte oportuno, durante el transcurso del desarrollo, la puesta en marcha y/o la operación del Proyecto, teniendo en cuenta el concepto de mejora continua, de acuerdo con las características del proyecto específico, del medio y de los actores afectados.

Para el diseño y organización del PMAS, se debe desagregar el Proyecto en sus actividades y se deben identificar los potenciales riesgos ambientales y sociales de cada una de ellos.

El alcance y profundidad de cada PMAS dependerá de la naturaleza, complejidad y significancia de los impactos asociados al Proyecto.

El Plan debe estar organizado de modo tal que permita su ejecución y control efectivos.

En caso de resultar adjudicado y Habiendo suscripto el Contrato de Abastecimiento, previo al inicio de la construcción u operación comercial¹, se deberá presentar ante la Dirección Nacional de Energías Renovables el PMAS con los siguientes contenidos mínimos:

1. Índice

2. Objetivo general del PMAS

3. Alcance del PMAS

Se deberá determinar la estructura, las funciones y los límites de la organización, como así también las condiciones ambientales y socioeconómicas que pueden influir en el funcionamiento organizacional.

4. Responsables

Se deberá/n incluir el/los responsable/s de llevar adelante el Plan, su elaboración y seguimiento, como así también se deberán mencionar sus capacidades y/o competencias en relación con las responsabilidades asignadas.

El titular del Proyecto será el responsable de contratar el personal idóneo en materia ambiental y social para el diseño del PMAS.

5. Identificación de impactos y significancia

Se deberán identificar los impactos ambientales y sociales significativos por medio de una evaluación de cada uno de ellos para establecer su grado de significación. Por otra parte, deberán ser considerados los impactos directos e indirectos, acumulativos, a corto y a largo plazo, para cada una de las actividades que se plantea desarrollar, incluidas aquellas asociadas a la obtención del recurso y a la construcción y operación de la línea de transporte.

En el proceso de identificación de impactos sociales directos e indirectos, se deben considerar las condiciones socioculturales de la población, tales como el riesgo y la vulnerabilidad de la seguridad, la salud, la circulación, los bienes culturales, entre otros aspectos. Estos riesgos pueden estar potenciados o reducidos por condiciones socioeconómicas, culturales, de género, edad, etnia, etc. En lugar de describir las variables de manera aislada, es importante demostrar sus interacciones, no solo para entender el riesgo, sino también para diseñar las medidas de prevención y/o atenuación de los efectos negativos, así como para potenciar y maximizar los impactos positivos.

Tanto para la descripción de impactos ambientales como sociales, deben identificarse la calidad y la cantidad de información disponible. En casos de incertidumbre, deben incluirse, como medidas de acción, aquellas necesarias para la generación de datos. Asimismo, deben considerarse aquellos casos en los sean requeridos arreglos institucionales específicos o necesidades de desarrollo de capacidades de las comunidades u otros actores involucrados para que sean implementadas las medidas propuestas.

¹ Los plazos de presentación se encuentran especificados en el ítem 1.b **Seguimiento del PMAS**

6. Programas y procedimientos

Se deberán describir brevemente los programas destinados a prevenir y minimizar, o compensar, en el caso de que ello no sea posible, los impactos identificados y los planes de control y monitoreo.

Todos los programas propuestos deben ser técnica y operativamente viables y culturalmente adecuados. Es importante tener presente los recursos y tiempos requeridos para su implementación.

Se deberán incluir, por lo menos, los siguientes ítems:

a. Prevención

El programa debe incluir una descripción de las acciones y procedimientos diseñados para prevenir los impactos sociales y ambientales significativos. Asimismo, se debe detallar el impacto que se busca prevenir.

b. Mitigación

El programa debe incluir una descripción de las acciones y procedimientos diseñados para mitigar los impactos sociales y ambientales significativos. Se debe detallar el impacto que se busca mitigar.

c. Capacitación

El programa debe incluir una descripción de las acciones y procedimientos diseñados para instruir y garantizar que los distintos actores responsables conozcan los procedimientos y entiendan lo que deben hacer en forma sistemática para el cumplimiento del PMAS y las acciones propuestas en este marco.

d. Monitoreo y seguimiento

El programa debe incluir una descripción de las acciones y procedimientos diseñados para monitorear el progreso en la implementación de los otros programas propuestos.

Es necesario monitorear si los programas se realizan de acuerdo con lo planificado y, en caso de existir demoras, identificar las causas y proponer posibles soluciones. De la misma manera, la efectividad de las acciones deberá ser controlada. Los productos resultantes de los procesos de participación y consulta serán insumos claves a los fines de evaluar la efectividad.

Es recomendable establecer instancias de revisión de la efectividad en el cumplimiento del PMAS (por ejemplo, al finalizar la construcción, previo a un cambio en el diseño del proyecto, etc.), ya sea para hacer los ajustes necesarios y/o evaluar los resultados alcanzados.

e. Comunicación, consulta y participación

El programa deberá describir aquellos procedimientos y acciones de comunicación, tanto interna como externa, como así también las medidas de consulta y participación propuestas.

Es recomendable el involucramiento de los grupos con potencial afectación directa, pueblos indígenas y/o vulnerables que se encuentren en el área de influencia del Proyecto y de organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, para lograr su efectividad, es necesario que los procesos sean culturalmente apropiados y no discriminatorios. Todas las acciones de participación y consulta deberán estar documentadas.

f. Protección de patrimonio cultural y/o arqueológico

El programa debe incluir una descripción de las acciones y procedimientos que deberán llevarse adelante en caso de afectación de recursos culturales, arqueológicos y/o paleontológicos. Debe incluir una descripción de las acciones y procedimientos diseñados para prevenir y/o mitigar los impactos sobre el patrimonio según la legislación vigente. Esas acciones y procedimientos deben comprender recursos culturales tangibles e intangibles, superficiales y subsuperficiales.

Se sugiere incluir un procedimiento de hallazgos fortuitos, en caso de algún descubrimiento de material arqueológico dentro del perímetro de las obras.

Para toda actividad de construcción próxima a un recurso cultural, se debe contar con la presencia de un arqueólogo o antropólogo que realice un seguimiento de dichas actividades a fin de prevenir potenciales afectaciones.

g. Afectación de activos

Este Plan debe incluir una descripción de las acciones y procedimientos a llevarse adelante en caso de que ocurran afectaciones a la residencia de población u otro tipo de activo en el área influencia del Proyecto. El mismo debe incluir acciones y procedimientos diseñados para evitar o reducir al mínimo estos impactos, como así también las medidas orientadas a que los afectados recuperen los niveles que poseían previamente.

En caso de reasentamiento físico o económico, se recomienda la realización de un estudio de los posibles efectos de desplazamiento, iniciar un proceso de consulta y participación de la población afectada e incluir medidas de compensación.

h. No conformidades/acciones correctivas

Cuando ocurran no conformidades al cumplimiento de los objetivos del PMAS, la empresa deberá documentarla y llevar adelante una acción correctiva, verificar su eficiencia y disponer las medidas para evitar que vuelva a ocurrir.

i. Contingencias

El programa debe incluir una descripción de las acciones y procedimientos a llevarse adelante en caso de emergencias para responder eficazmente, prevenir y/o minimizar los riesgos a los trabajadores y sobre el entorno.

Los procedimientos y sus acciones deben incluir los siguientes puntos a los fines de poder monitorear y evaluar su cumplimiento y efectividad:

- Objetivo
- Metas (%)
- Responsables (área)
- Tiempos (duración)
- Indicadores

Los indicadores deben permitir la correcta evaluación del desempeño ambiental previsto, la eficiencia y la eficacia de las medidas de manejo adoptadas y la pertinencia de medidas correctivas aplicables en cada caso en particular.

b. Seguimiento del PMAS

Una vez suscripto el Contrato de Abastecimiento, el titular del Proyecto deberá presentar el PMAS al menos 60 días corridos, previos al inicio de la construcción o la operación comercial (lo que ocurra primero de acuerdo a los hitos definidos en la Oferta del Proyecto).

En lo que respecta al seguimiento, semestralmente el titular del Proyecto deberá presentar ante la Dirección Nacional de Energías Renovables de la Subsecretaría de Energías Renovables los reportes de avance y monitoreo, del PMAS previamente presentado, de forma obligatoria. Se podrán solicitar reportes adicionales en las siguientes instancias:

- Al finalizar la etapa de construcción.
- Cuando surjan accidentes/incidentes u otro evento de carácter relevante en términos ambientales y sociales.

No obstante, la Dirección Nacional de Energías Renovables podrá solicitar la ampliación de información cuando lo considere necesario.

8. APÉNDICE III

CARGA DE DATOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)

Especificaciones para la carga de datos en sistemas de información geográfica para proyectos de generación de energías renovables

1. Generalidades

- a) Información geográfica a declarar
 - o Superficie total: superficie total del predio (polígono georreferenciado o coordenadas geográficas de los vértices del predio).
 - o Superficie real ocupada: superficie ocupada por las instalaciones del Proyecto (polígono georreferenciado o coordenadas geográficas de los vértices del predio). En la medida de lo posible, se deberán indicar en detalle los siguientes puntos (o en su defecto, delimitar la superficie ocupada mediante polígonos): infraestructura permanente, máquinas, construcciones existentes, torres de medición, depósitos, etc.
 - o Accesos: caminos y accesos de circulación e ingreso al Proyecto.
 - o Máquinas: equipos de generación (paneles fotovoltaicos, aerogeneradores, turbinas, calderas, motores, etc.).
 - o Líneas de alta tensión: trazado definitivo o alternativas de traza desde la central de generación hasta el punto de interconexión (se deberá indicar en la descripción de la capa si son soterradas o aéreas).
 - o Estación transformadora. y subtransformadora.
 - o Infraestructura permanente: edificios de control, logística, servicios.
 - o Construcciones existentes, propias o de terceros: pozos de extracción de hidrocarburos, ductos, piletas, cantera, casas, ranchos, puentes, etc.
 - o Torres de medición: en caso de que existan torres de medición de recurso eólico o solar.
 - o Depósitos para recursos energéticos: para proyectos de biomasa y derivados deberá indicarse el origen y los depósitos de acopio del recurso.

2. Preparación de los datos

- a) Carga de datos

Se deberán adjuntar archivos comprimidos con extensión .rar o .zip.

Cada uno de estos archivos .rar o .zip deberá contener los siguientes tipos de archivos:

- o ShapeFile/kml/kmz para archivos con información geográfica (geometrías + atributos) y planilla Excel para archivos con información de metadatos.
- o **IMPORTANTE: cada archivo .rar o .zip puede contener uno o varios archivos ShapeFiles y sus archivos asociados (dbf,,prj, sbx, .sbn,shx).**

- b) Nombre de archivos

Los archivos deberán respetar una determinada nomenclatura. La misma aplica tanto para archivos ShapeFiles, kml, kmz como para planillas Excel, a saber:

'Tipo de objeto' - 'Tecnología' - 'Código de empresa informante'
--

Se deberá elegir el tipo de objeto, según corresponda:

Objeto	Nomenclatura
Área total	AT

Área utilizada	AU
Accesos	ACC
Máquinas (aerogeneradores, paneles, turbinas)	Aero – Panel – Turb
Líneas de alta tensión	LAT
Estación transformadora	ET
Infraestructura permanente	INF
Construcciones existentes	CE
Torres de medición	TM
Depósitos de recursos energéticos	DRE

Tecnología:

- o Solar Fotovoltaica (SFV).
- o Eólica (EOL).
- o Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH).
- o Biomasa (BM).
- o Biogás (BG)

Código de empresa informante: nombre de la Sociedad de Propósito Específico.

Ejemplo:

'ShapeFile: ET-EOL-XXXX.shp

IMPORTANTE: los archivos .rar o .zip pueden denominarse de cualquier manera, no es necesario cumplir con la nomenclatura descripta.

c) Tipo de geometría según objeto:

Objeto	Tipo de geometría
Área total	Polígono
Área utilizada	Polígono
Accesos	Línea
Máquinas (aerogeneradores, paneles, turbinas)	Punto - Polígono
Líneas de alta tensión	Línea
Estación transformadora	Punto
Infraestructura permanente	Polígono
Construcciones existentes	Polígono – Líneas - Punto

Torres de medición	Punto
Depósitos de recursos energéticos	Polígono

d) Sistema de referencia y proyección para información geográfica

Con el objetivo de asegurar la correcta proyección de la información en el mapa, los archivos ShapeFiles/KML/KMZ deberán cumplir con lo siguiente:

- o Sistema de proyección: respecto de las coordenadas geográficas (latitud y longitud), se deben entregar los archivos con el mencionado sistema de proyección (archivo .prj en el caso de los shapefile).
 - o Sistema de referencia: definido por el elipsoide y datum WGS84.
- e) Escala de digitalización (la digitalización de la información deberá ser a 1:50000 o superior).
- f) Exactitud posicional.

La precisión planimétrica refiere a la diferencia entre la localización real y la resultante en el mapa (papel o pantalla) y permite cuantificar la calidad del dato.

El error máximo admisible es de 10 metros y resulta de multiplicar 0.0002 m por el denominador de la escala de digitalización 50000.

3. Modificación de los datos

- g) Carga de información cada vez que suceda alguna de las siguientes situaciones:
- o Modificación de una geometría.
 - o Modificación de datos asociados.
 - o Reversión de un área o cambio de operador.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 19 PRESENTACION OFERTAS FORMATO DIGITAL

Se adjuntará a la información en papel requerida, una copia en versión electrónica, conteniendo una copia digital en formato PDF de toda la documentación original contenida en el Sobre “N°1” una vez foliada y suscripta por el representante legal y/o apoderado según se indica en el PBC.

Los archivos PDF deberán estar grabados en un DVD o pen drive, en cuyo interior se identificarán las siguientes carpetas conteniendo los archivos pdf asociados:

<i>Nombre de la Carpeta</i>	<i>Referencia en PBC (completar al final)</i>
<i>SOBRE A</i>	
<i>01 - Índice del contenido del Sobre “A”.</i>	
<i>02 - Recibo de compra del PBC.</i>	
<i>03 - Carta de Presentación de Oferta</i>	<i>ANEXO 11</i>
<i>04 - Garantía de Mantenimiento Oferta</i>	<i>Art 10</i>
<i>05 – Requisitos Legales de la SPE</i>	<i>Art 12.2</i>
<i>06 – Requerimientos Financieros Socio Estratégico</i>	<i>Art 12.3</i>
<i>07 – Memoria Descriptiva del Proyecto</i>	<i>12.4.1</i>
<i>08 – Disponibilidad del Inmueble</i>	<i>12.4.2</i>
<i>09 – Uso del Suelo</i>	<i>12.4.3</i>
<i>10 – Agente del MEM</i>	<i>12.4.4</i>
<i>11 – Acceso a la Capacidad de Transporte</i>	<i>12.4.5</i>
<i>12 – Habilitaciones ambientales</i>	<i>12.4.6</i>
<i>13 – Requerimientos Técnicos y RPE</i>	<i>12.5 EOL SFV / 12.6 BM BG / 12.7 PAH</i>
<i>14 – Beneficios Fiscales</i>	<i>12.8</i>
<i>15 – Otros</i>	<i>Todos los documentos no referidos previamente</i>
<i>SOBRE B</i>	
<i>01 - FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA</i>	<i>ANEXO 5</i>

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 20

INCENTIVO POR ESCALA BIOMASA /BIOGÁS

Para el caso de los **Proyectos de Biogás (excepto Biogás de Relleno Sanitario)**, en base a la Potencia Adjudicada, se otorgará un Incentivo por Escala Biogas (IncentBG), expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por megavatio hora (U\$\$/MWh), aplicado sobre el Precio Ofertado adjudicado, constituyendo el Precio Adjudicado del Contrato, según:

Si la Potencia Adjudicada de la Central de Generación es mayor o igual a UNO COMA CINCO megavatios (1,5 MW), entonces:

$$IncentBG = 0 \text{ U}\$/\text{MWh}$$

Si la Potencia Adjudicada de la central es igual a CERO COMA CINCO megavatios (0,5 MW), entonces:

$$IncentBG = 30 \text{ U}\$/\text{MWh}$$

Para los proyectos cuya Potencia Adjudicada está entre CERO COMA CINCO megavatios (0,5 MW) y UNO COMA CINCO megavatios (1,5 MW), el incentivo tendrá una variación lineal según la siguiente expresión:

$$IncentBG = 30 \times (1,5 - P)$$

Donde P significa la Potencia Adjudicada de la Central de Generación (en MW).

Para el caso de los **Proyectos de Biomasa**, en base a la Potencia Adjudicada, se otorgará un Incentivo por Escala Biomasa (IncentBM), expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por megavatio hora (U\$\$/MWh), constituyendo el Precio Adjudicado del Contrato, según:

Si la Potencia Adjudicada de la Central de Generación es igual a QUINCE megavatios (15 MW), entonces:

$$IncentBM = 0 \text{ U}\$/\text{MWh}$$

Si la Potencia Adjudicada de la Central de Generación es de CERO COMA CINCO megavatios (0,5 MW), entonces:

$$IncentBM = 40 \text{ U}\$/\text{MWh}$$

Para los proyectos cuya Potencia Adjudicada está entre CERO COMA CINCO megavatios (0,5 MW) y QUINCE megavatios (15 MW), el incentivo tendrá una variación lineal según la siguiente expresión

$$IncentBM = 40 \times \left(\frac{15 - P}{14,5} \right)$$

Donde P significa la Potencia Adjudicada de la Central de Generación (en MW).